

Sesión 26^a, en martes 1º de agosto de 1961

(Ordinaria)

(De 16 a 19)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA LIRA (DON HERNAN) Y
TORRES CERECEDA (DON ISAURO)*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES HERNAN BORCHERT RAMIREZ Y
EDUARDO YRARRAZAVAL JARAQUEMADA.*

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	1358
II. APERTURA DE LA SESION	1358
III. TRAMITACION DE ACTAS	1358
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1358
Proyecto que modifica las leyes N ^{os} . 14.171 y 14.453, sobre pre- sunción de ventas y de rentas. (Se prorroga el plazo a la Comisión)	1362
Proyecto que modifica la ley N ^o 10.475, sobre jubilación de la mu- jer empleada particular. (Preferencia)	1362

	Pág.
Proyecto que deroga el artículo 1º de la ley N° 14.113, sobre previsión de Parlamentarios. (Preferencia)	1363
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República. (Indicación)	1365
Proyecto sobre seguro obligatorio de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo. (Queda pendiente su discusión). Sesiones especiales. (Se acuerda)	1365
Proyecto que otorga personalidad jurídica al Instituto O'Higiniano. (Se aprueba)	1371
Proyecto que modifica el artículo 103 del Código Orgánico de Tribunales, relativo a los acuerdos de la Corte Suprema. (Se aprueba)	1371
Proyecto sobre amnistía para don José Florentino Quiroga Gatica. (Se aprueba el informe)	1372
Proyecto que modifica el DFL. N° 256, de 1931, sobre títulos de dominio por concesión de tierras fiscales. (Se aprueba)	1372
Proyecto sobre amnistía para don Alberto Calixto Poblete. Proposición de archivo. (Se aprueba el informe)	1372
Proyecto sobre donación de terreno, en Brasilia, para la sede de la Embajada de Chile en Brasil. (Se aprueba)	1373
Proyecto sobre asignación de directores de Sindicatos de Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional. (Se aprueba)	1373
Proyecto que modifica la ley N° 11.999, sobre cierre del comercio los días sábados en la tarde en las localidades de Viña del Mar y Río Bueno. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	1378
Proyecto que prorroga la vigencia de la ley N° 9.951, que eximió de impuesto a propiedad de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile. (Se aprueba)	1383
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Puente Alto para contratar un empréstito. Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueba el informe)	1385
Proyecto sobre enajenación de predios fiscales de la Empresa Eléctrica de San Carlos. Observación del Ejecutivo. (Se aprueba el informe)	1385
Proyecto que modifica el DFL. N° 173, de 1960, sobre composición de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable. (Se aprueba)	1385
Proyecto sobre reconocimiento de tiempo servido a funcionarios a contrata de los Ferrocarriles del Estado. Observación del Ejecutivo. (Se aprueba la observación)	1385
Publicación de discursos. (Se acuerda)	1386 y 1421

VI. INCIDENTES:

Creación de Notaría y habilitación de local para Cárcel Pública en Lota. (Oficio)	1386
---------------------------------------------------------------------------------------------	------

	Pág.
Habilitación de puente sobre el río Colchagua y fondos para obras de arte del camino Turquía a Los Despachos. (Oficio)	1386
Ampliación de red de agua potable de la localidad de Chiguayante, en Concepción. (Oficio)	1387
Construcción del camino de Iquique a Putre, por Sapahuira y Socoroma. (Oficio)	1387
Servicio dental escolar para Escuelas N°s. 31 y 24 de la Oficina Salitrera Pedro de Valdivia. (Oficio)	1387
Construcción de canal de regadío en el pueblo de Socoroma. (Oficio)	1387
Reparación de caminos y puentes en la provincia de Cautín. (Oficio)	1387
Pago hecho por la Subsecretaría de Aviación, por concepto de transporte de carga y personal al exterior. (Oficio)	1388
Cierre de molino de trigo en San Fernando. (Oficio)	1388
Construcción de población obrera en San Vicente de Tagua Tagua. (Oficio)	1388
Situación del área hospitalaria de San Fernando. (Oficio)	1388
Designación de practicante o matrona para policlínico de Coya, en comuna de Machalí. (Oficio)	1389
Construcción de grupo escolar de la localidad de Ñipas, en Tomé. (Oficio)	1389
Elevación de categoría del Instituto Comercial de Talca. (Oficio) .	1389
Terminación de gimnasio cerrado de Curicó. (Oficio)	1389
Sucursales de la Dirección del Crédito Prendario y de Martillo en Linares y Cauquenes. (Oficio)	1389
Problema de los Liceos de Hombres y de Niñas de San Fernando. (Oficio)	1389
Problemas de locales escolares para Escuelas de Tomé y Talcahuano. (Oficio)	1390
Beneficios de la ley N° 14.009 a imponentes de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, en zona Sur. (Oficio)	1390
Construcción de muro de piedra en el río Choapa, frente a población Mincha. (Oficio)	1391
Problemas camineros de la provincia de Aconcagua. Oficios. (Observaciones de los señores Bossay Tomic)	1391
Problemas de estructuración de la agricultura. (Observaciones del señor Von Mühlenbrock)	1393 y 1411
Declaraciones de Embajador chileno sobre posición de Chile en Conferencia de Punta del Este. Oficio. (Observaciones del señor Tomic)	1410

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesiones 23ª y 24ª, en 25 y 26 de julio de 1961	1424 y 1430
--------------------------------------------------------	-------------

	Pág.
DOCUMENTOS:	
1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre facultad para aumentar las remuneraciones de empleados y obreros de la Municipalidad de Valparaíso	1446
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Laja para contratar un empréstito	1446
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para mercaderías destinadas a los damnificados por los sismos de mayo de 1960	1448
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 10.383, sobre beneficios para las viudas de personal del Servicio de Seguro Social	1448
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el DFL. 39, de 1959, sobre venta de departamentos de las instituciones de previsión	1449
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el Código del Trabajo, sobre designación de delegados por los Sindicatos en casos de huelga	1451
7.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste responde a observaciones del señor Ampuero sobre destinación de fondos de la ley N° 12.590 para construcción de caminos en Tarapacá	1451
8.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Durán sobre diversos problemas de las provincias de Bío-Bío y Malleco	1452
9.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Durán sobre plan de caminos transversales en Bío-Bío, Malleco y Cautín	1453
10.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste responde a observaciones del señor Jaramillo sobre pago de pensiones de accidentes del trabajo a viudas de trabajadores de la Braden Copper	1454
11.—Oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que éste contesta a observaciones del señor Rodríguez sobre problemas de obreros agrícolas de la Hacienda Lipingüe, del Servicio de Seguro Social, en Valdivia	1454
12.—Oficio del Vicepresidente de la Caja de Previsión de Empleados Particulares con el que éste da contestación a observaciones del señor Chelén sobre construcción de Hogar Social para Sindicatos y Confederación de Empleados Particulares, en Coquimbo	1455
13.—Oficio del Director de la Junta de Adelanto de Arica con el que éste da respuesta a observaciones del señor Ampuero sobre radicación de pobladores en Arica	1455
14.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica la ley N° 10.336, orgánica de la Contraloría General de la República	1456
15.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica las leyes 12.166 y 12.604, sobre empréstito a la Municipalidad de Puente Alto	1465

	Pág.
16.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre autorización para enajenar predios de la Empresa Eléctrica de San Carlos	1466
17.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica el DFL. 173, de 1960, sobre constitución de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable	1467
18.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que prorroga la vigencia de la ley 9.951 que eximió de impuesto a propiedad de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile	1468
19.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre seguro obligatorio de enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo	1469
20.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre beneficios a las viudas del personal fallecido en el naufragio del Crucero O'Higgins	1508
21.—Moción de los señores Allende y Ampuero sobre beneficios a las viudas del personal fallecido en el naufragio del Crucero O'Higgins	1509
22.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre pensión de gracia a las señoritas Sara y Teresa Ahumada Anguita	1510
23.—Moción del señor Aguirre Doolan sobre pensión de gracia a las señoras Elisa Carnicer y Carmen Díaz viuda de Carnicer	1511
24.—Moción del señor Curti sobre pensión de gracia a doña Margarita Aldunate Ugarte	1512
25.—Moción del señor Jaramillo sobre pensión de gracia a doña Antonia Clorinda de las Nieves Veloso Retamal	1513
26.—Moción del señor González Madariaga que denomina "Pedro Aguirre Cerda" al Liceo Coeducacional de Puerto Varas	1513
27.—Moción del señor Letelier que prorroga la vigencia de la ley N° 9.951 que eximió de impuesto a propiedad de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile	1514

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Gómez, Jonás
—Alessandri, Fernando	—González M., Ezequiel
—Alvarez, Humberto	—Ibáñez, Pedro
—Allende, Salvador	—Jaramillo, Armando
—Amunátegui, Gregorio	—Larraín, Bernardo
—Barros, Jaime	—Letelier, Luis F.
—Barrueto, Edgardo	—Maurás, Juan L.
—Bossay, Luis	—Pablo, Tomás
—Castro, Baltazar	—Palacios, Galvarino
—Contreras, Víctor	—Quinteros, Luis
—Corbalán, Salomón	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Sepúlveda, Sergio
—Corvalán, Luis	—Tarud, Rafael
—Curti, Enrique	—Tomic, Radomiro
—Durán, Julio	—Torres, Isauro
—Echavarri, Julián	—Vial, Carlos
—Enríquez, Humberto	—Videla, Hernán
—Faivovich, Angel	—Von Mühlenbrock,

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Las actas de las sesiones 23ª y 24ª, en 25 y 26 de julio, partes pública y secreta, aprobadas.

El acta de la sesión 25ª, en 31 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República por el que solicita el acuerdo del Senado para ascender a Capitán de Navío al Capitán de Fragata (T) don Adolfo Amenábar Castro.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Diez de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los dos primeros comunica que ha aprobado, sin modificaciones, los siguientes proyectos de ley:

1.—El que autoriza la transferencia de inmuebles fiscales a las Pequeñas Hermanas Misioneras de la Obra "Don Orión".

2.—El que otorga el beneficio de jubilación por invalidez profesional en la Caja de Previsión de Empleados Particulares a los pilotos civiles de aviación.

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el tercero comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley autoriza a la Municipalidad de Angol para transferir terrenos de su propiedad.

Con el cuarto comunica que no ha insistido en el rechazo de la modificación que indica, introducida por el Honorable Senado, al proyecto que aumenta las remun-

neraciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.

—*Se mandan archivar.*

Con los seis últimos comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

1.—El que declara que la Municipalidad de Valparaíso tuvo facultad legal para aumentar las remuneraciones de sus empleados y obreros. (Véase en los Anexos, documento 1).

2.—El que autoriza a la Municipalidad de Laja para contratar empréstitos (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

3.—El que exime del pago de tarifas en la Empresa Portuaria de Chile a las mercaderías provenientes del extranjero destinadas a los damnificados por los sismos de mayo de 1960. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Hacienda.*

4.—El que modifica la ley N° 10.383, a fin de otorgar una pensión a las viudas de imponente del Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, documento 4).

5.—El que modifica el DFL. N° 39, de 1959, que dispuso la venta de los departamentos de las Instituciones de Previsión. (Véase en los Anexos, documento 5).

6.—El que modifica el Código del Trabajo en lo que se refiere a la designación de delegados por los sindicatos en caso de huelga. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores por el que solicita la autorización necesaria para que funcionarios de la Comisión Chilena de Límites puedan examinar y sacar copias de los antecedentes que se tuvieron en vista para la aprobación del Protocolo celebrado el 1º de mayo de 1907, entre Chile y Bolivia.

—*Se solicita el asentimiento de la Sala para hacer públicas las Actas, Versiones y Documentos Secretos a que hace referencia el oficio antes mencionado.*

—*Se accede a lo solicitado.*

Uno del señor Ministro de Hacienda por el que rectifica la nómina de Parlamentarios que son directores de sociedades anónimas, remitida anteriormente a esta Corporación.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas por los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable Senador señor Ampuero sobre destinación de los fondos que la Ley N° 12.590 otorgó para la construcción de caminos en la provincia de Tarapacá (Véase en los Anexos, documento 7).

2.—Del Honorable Senador señor Durán sobre diversos problemas de las provincias de Bío-Bío y Malleco. (Véase en los Anexos, documento 8).

3.—Del mismo señor Senador sobre plan de caminos transversales de las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín. (Véase en los Anexos, documento 9).

Dos del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social por los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable Senador señor Jaramillo sobre rebaja de pensiones por accidentes del trabajo a viudas de los obreros fallecidos de la Braden Copper Co. (Véase en los Anexos, documento 10).

2.—Del Honorable Senador señor Rodríguez sobre peticiones formuladas a S. E. el Presidente de la República por la Unión de Obreros de la Hacienda "Lipingüe", del Servicio de Seguro Social. (Véase en los Anexos, documento 11).

Uno del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Chelén sobre local para el Hogar Social de la Confederación de Empleados Particulares de Coquimbo. (Véase en los Anexos, documento 12).

Uno de la Junta de Adelanto de Arica sobre petición del Honorable Senador señor Ampuero acerca del problema que indica de los moradores de la población "El

Esfuerzo" de esa localidad (Véase en los Anexos, documento 13).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el Mensaje del Ejecutivo sobre modificación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. (Véase en los Anexos, documento 14).

Cuatro de la Comisión de Gobierno recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica las leyes 12.166 y 12.604 sobre empréstitos a la Municipalidad de Puente Alto (Véase en los Anexos, documento 15).

2.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza la enajenación de un terreno de la Empresa Eléctrica de San Carlos. (Véase en los Anexos, documento 16).

3.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la composición de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 17).

4.—Moción del Honorable Senador señor Letelier sobre prorroga de vigencia del Art. 1º de la Ley Nº 9.951 que eximió del pago de impuestos de bienes raíces a una propiedad de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile (Véase en los Anexos, documento 18).

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, que establece el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. (Véase en los Anexos, documento 19).

Noventa y uno de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en los siguientes asuntos que benefician a las personas que se indican:

Observaciones en 2º Trámite:

- 1.—Abusleme Saquel, Abraham
- 2.—Acevedo L. vda. de Reyes, Ana Luisa
- 3.—Aguirre vda. de Spoerer, Elena
- 4.—Almarza P. de Espinoza, Olga
- 5.—Andrade Coloma, Abdón
- 6.—Araneda Contreras, Carlos
- 7.—Araya Araya, Fabiana
- 8.—Arellano vda. de Jara, Ana María
- 9.—Aylwin Azócar, Arturo
- 10.—Balladares Espinoza, Rogelio
- 11.—Becerra Muñoz, Pedro
- 12.—Cabello Reyes, Carlos
- 13.—Canales, Joaquín Rafael
- 14.—Canales Guzmán, Ramón Angel y otros
- 15.—Canales Vega, Lyla
- 16.—Durán Godoy, Pedro
- 17.—Encina Bastías, Necedal del Carmen
- 18.—Garrido vda. de Muñoz, Flora
- 19.—Gornall Stagnaro, Carlos y otros
- 20.—Gutiérrez Gálvez, Enrique
- 21.—Hurtado Lavín, Florencia y Luisa
- 22.—Marín Villa, Francisco
- 23.—Mayeur Thomas, Blanca y Elena
- 24.—Mellado Mutis, Tomás
- 25.—Muñoz Barría, Bernardino
- 26.—Negrete Oyarce, Beatriz
- 27.—Núñez Muñoz, Antonio
- 28.—Pacheco Alegría, Manuel Jesús
- 29.—Pacheco Maureira, Eliana
- 30.—Paredes Paredes, Víctor
- 31.—Pérez vda. de Moder, Aída
- 32.—Rementería Ibarra, Luis
- 33.—Rodríguez Ríos, Bernardo
- 34.—Rojas Muñoz, Juan B.
- 35.—Romero Romero, Eufemia
- 36.—Rutherford Thomson, Guillermo
- 37.—Sanhueza Rodríguez, Juan
- 38.—Sommer Rettig, Arnoldo
- 39.—Soto vda. de Godoy, Berta e hijas
- 40.—Subiabre Astorga, Guillermo
- 41.—Umaña Mella, Luis
- 42.—Vargas Vera, Pedro
- 43.—Verdugo vda. de Aravena, María Dolores
- 44.—Zañartu Arrau, Luis Enrique

Observaciones en 1er. trámite:

- 45.—Aburto Cárdenas, Carlos
 46.—Alegría vda. de Ampuero Kerima
 47.—Armendáriz vda. de Castelblanco, María
 48.—Banda vda. de Altamirano, Graciela del Carmen
 49.—Barahona vda. de Fernández, Malvina
 50.—Becerra Regno, Josefina
 51.—Correa Montero, Angel Custodio
 52.—Chacón Letelier, Elba
 53.—De la Fuente Montenegro, Ester
 54.—Díaz Faúndez Domingo
 55.—Fuenzalida Pizarro, Luis
 56.—Herrera vda. de Aguirre, Elena
 57.—Idé Alvarado, Olga
 58.—Iracabal Irigoien, María Isabel
 59.—Laflor Leyton, Teresa
 60.—Lisboa Calderón, Roberto
 61.—Miguez Alarcón, Francisco
 62.—Miranda* Molina, Hildebrando
 63.—Nercasseau P. vda. de Argomedo, Adela
 64.—Olavarría Carmona, Herminia
 65.—Orellana Mendizábal, Mario
 66.—Pérez Dublé, Jorge
 67.—Ramos Guillén, Francisco
 68.—Roa Roa, Luis Alberto
 69.—Salas Salas, José Ramiro
 70.—Saldaña Marabolí, Angel Custodio
 71.—Sánchez Rivas, Samuel
 72.—Urbina Muñoz, Rosalindo

Proyectos en 2º trámite:

- 73.—Barberis Cavalli, José Víctor
 74.—Bascuñán Pino, Rosa Amelia del Carmen Dolores
 75.—Céspedes Venegas, Carlos
 76.—Donoso Bravo, Rogelio
 77.—Durán Muñoz, Carmen Rosa
 78.—Figueroa Rodríguez, Tránsito
 79.—Lavín Godoy, Alberto
 80.—Mahuzier Kermarec, Juan Raúl
 81.—Martínez Falante, Ernestina

- 82.—Martínez Herrera, María
 83.—Muñoz Aranda, Viviano
 84.—Schlette vda. de Miranda, Luisa
 85.—Villaseca Toro, Manuel
 86.—Viudas e hijos de tripulantes fallecidos en el naufragio del vapor "Huemul".

Mociones:

Proyectos en 1er. trámite:

- 87.—Ríos vda. de Bennett, Teresa

Solicitudes:

- 88.—Blest Riffo, Clotario
 89.—Monjes Torres, Edelmira
 90.—Parra Quezada, Ramón
 91.—Ruiz vda. de Herrera, Elvira.
 —*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Aguirre por la que inicia un proyecto de ley que libera del pago de contribuciones a los bienes raíces a la propiedad que indica de la "Unión Industrial de Transportes Marítimos Estibadores" de Talcahuano.

—*Se manda a la Honorable Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

Otra del mismo señor Senador por la que inicia un proyecto de ley que beneficia a las familias del personal fallecido en el accidente del crucero O'Higgins. (Véase en los Anexos, documento 20).

Una de los Honorables Senadores señores Allende y Ampuero por la que inician un proyecto de ley que abona el tiempo que indica al personal de la Armada Nacional fallecido en el accidente del crucero O'Higgins. (Véase en los Anexos, documento 21).

Dos del Honorable Senador señor Agui-

rre por las que inicia dos proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

1.—Ahumada Anguita, Sara y Teresa. (Véase en los Anexos, documento 22).

2.—Díaz vda. de Carnicer, Carmen e hija. (Véase en los Anexos, documento 23).

Una del Honorable Senador señor Curti por la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Margarita Aldunate Ugarte. (Véase en los Anexos, documento 24).

Una del Honorable Senador señor Jaramillo por la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a doña Antonina Clorinda de las Nieves Veloso Retamal. (Véase en los Anexos, documento 25).

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

**MODIFICACION DE LAS LEYES 14.171 Y 14.453,
SOBRE IMPUESTO A LA RENTA Y A LAS
COMPRAVENTAS.**

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente:

Quiero recabar el acuerdo de la Sala a fin de prorrogar, por una semana más, el plazo de la Comisión de Hacienda para despachar el proyecto modificadorio de las leyes sobre impuesto a la renta y a las compraventas.

El señor PABLO.—Señor Presidente, me agradaría saber por qué motivo la Comisión de Hacienda, con relación a dicho proyecto, que tanto preocupa al País, no ha celebrado ninguna sesión.

El señor FAIVOVICH.—En lo que me atañe personalmente, el Honorable colega ha de saber que el Senador que habla ha estado enfermo y, en consecuencia, no ha podido dar quórum.

El señor PABLO.—Estoy en conocimiento de que ha sido citada en repetidas ocasiones, pero no ha celebrado sesión.

El señor FAIVOVICH.—Incluso estaba citada para hoy.

El señor PABLO.—No hay inconveniente de parte nuestra en prorrogar el plazo, si la razón ha sido la señalada por el señor Senador. Nos interesa mucho se evacue dicho informe, pues tenemos viva inquietud sobre esta materia.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Los Senadores de estos bancos también.

El señor QUINTEROS.—Todo el mundo está aquí interesado en ello. No hay para qué subrayarlo.

—*Se accede a la petición del señor Faivovich.*

El señor RODRIGUEZ.—Y si alguien se enferma, que lo reemplacen.

JUBILACION DE LA MUJER EMPLEADA PARTICULAR. MODIFICACION DE LA LEY 10.475.

El señor FAIVOVICH.—Además, señor Presidente, quiero solieitar el acuerdo de la Sala para pedir a la Comisión de Trabajo y Previsión Social tenga la bondad de informar para la sesión del martes próximo, si fuera posible, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados relativo a la jubilación de la mujer empleada particular. Según entiendo, el asunto lleva bastante tiempo en la Comisión. Por lo demás, como se aprecia por el texto que tengo a la vista, se trata de un articulado bastante reducido, que tal vez podría estar informado en la próxima semana.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—La Mesa hará presente la petición de Su Señoría a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Tiene la palabra el Honorable señor Ibáñez.

El señor TORRES.—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero referirme a la misma materia.

Justamente en la sesión celebrada hace pocos momentos por la Comisión de Trabajo, se acordó reunir todos los antecedentes y solicitar informe a la Superin-

tendencia de Seguridad Social, a fin de poder abocarse desde luego al estudio del proyecto indicado por el Honorable Senador por Santiago. De manera que la Comisión tiene el mejor espíritu para conocer y despachar cuanto antes el asunto.

**PREVISION DE PARLAMENTARIOS. (DEROGACION DEL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 14.113).
PREFERENCIA.**

El señor IBÁÑEZ.—Quiero rogar a la Mesa se sirva recabar de la Comisión de Trabajo y Previsión Social el más pronto despacho del informe sobre enmienda de la ley 14.113, relativa a previsión de los Parlamentarios. Hago tal petición porque en una intervención reciente ofrecí presentar un proyecto de ley derogatorio de dicha ley; pero me he encontrado...

El señor PABLO.—Pido la palabra.

El señor IBÁÑEZ.—...con que hay una moción firmada por numerosos Parlamentarios que está pendiente en la Comisión de Trabajo. De aceptarse esta iniciativa, los Parlamentarios siempre tendrían un régimen de jubilación extraordinariamente favorable y generoso, pero no un privilegio como el consagrado en la ley 14.113.

Por otra parte, al estudiar la materia, me impuse de un oficio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que reviste caracteres graves, pues, según allí se dice, la aplicación de la ley citada costará a la Institución, en promedio, un desembolso neto de 35 mil escudos por persona acogida a ella y, si se considera el desembolso total, la pérdida de inversiones, etcétera, llega a una suma del orden de un millón 810 mil escudos. Continúa el oficio expresando que, para dar aplicación a la ley, sería preciso recurrir a fondos cotizados sistemáticamente por la masa de imponentes de la Caja en cumplimiento de sus leyes orgánicas y destinarlos al pago de beneficios para los cuales no se han hecho imposiciones periódicas.

Me permito llamar la atención de mis

Honorables colegas sobre el mencionado oficio, pues, en mi concepto, reviste extrema gravedad para el Senado y para la Cámara de Diputados, al dejar de manifiesto la verdadera monstruosidad que constituyó la ley 14.113, por cuanto ella no sólo establece un privilegio inaceptable, sino que, además, lo otorga a expensas de quienes han estado cotizando, durante toda su carrera funcionaria, en la Caja de Empleados Públicos.

El citado informe termina exponiendo que, como el sistema financiero de la Caja es de fondos comunes, los beneficios excepcionales concedidos a los Parlamentarios, que no contribuyen a financiarlos, deberán ser pagados con fondos aportados por los primeros imponentes de la Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas, con lo que se produce un destino distinto del previsto por las leyes y, además, se corre el riesgo de dejar sin pago a quienes cotizaron sus dineros oportunamente.

El señor RODRIGUEZ.—¡Esto es ya un discurso!

El señor ALLENDE.—¿En qué hora estamos, señor Presidente?

El señor CURTI.—¡Son las cuatro y media!

El señor IBÁÑEZ.—Termino rogando al Senado que, por el prestigio del Parlamento, se active el despacho del proyecto.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Letelier. A continuación, los Honorables señores Pablo y Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Hace mucho rato que el señor Presidente de la Comisión de Trabajo pudo haber evitado la larga intervención del Honorable señor Ibáñez.

El señor LETELIER.—He pedido la palabra para expresar al Senado que la Comisión de Trabajo, en su sesión ordinaria de hoy, trató, en el primer lugar de

la tabla, precisamente el proyecto derogatorio del artículo 1º de la ley mencionada por el Honorable señor Ibáñez. Como ésta concedió un derecho y numerosas personas que se creen titulares de él presentaron solicitudes a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, la Comisión estimó indispensable, para apreciar el alcance de la derogación del artículo 1º, escuchar al Vicepresidente y al Fiscal de aquélla. Por eso, instruyó al Secretario en orden a invitarlos a la sesión próxima, con el fin de conocer el alcance exacto del proyecto tal como está presentado y, además, determinar qué indicaciones podríamos formular los Senadores para concretar la idea de quienes —como es el caso del que habla— concordamos en la necesidad de modificar la situación anómala creada por la ley vigente.

Es cuanto quería informar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.

—Pido la palabra.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Pablo.

El señor PABLO.—Pedí la palabra para informar aproximadamente lo mismo dicho por el señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

Debo hacer presente que el proyecto, de acuerdo con su redacción actual, no afectará a los casos que preocupan a la Caja. Los ex Parlamentarios tenían, para acogerse a los beneficios de la ley, un plazo de seis meses, ya prescrito. Como consecuencia de haber transcurrido ese plazo, no resolveremos el problema de quienes podrían haberse acogido a la ley. En virtud de la derogación, podremos sólo entrar a ocuparnos en rever la situación de quienes dejaron de ser Parlamentarios el mes de mayo último.

Por eso se ha pedido informe, para ver las posibilidades de enmienda que existen. En el espíritu de la Comisión, hay interés por legislar acerca de la materia.

Si hay un privilegio odioso, es precisamente este de que se trata.

El señor RODRIGUEZ.— Aquí se han hecho indicaciones para tratar diversos proyectos de ley pendientes en la Comisión de Trabajo, inclusive rompiendo las normas habituales del Senado.

El Honorable señor Ibáñez ha intervenido para referirse a un problema que está discutiendo la Comisión y que incide en un proyecto presentado antes que Su Señoría llegara al Senado.

Entre las Comisiones que realmente se han esforzado por cumplir sus obligaciones reglamentarias, está, sin duda, la de Trabajo. Eso debió decirlo el Presidente de la Comisión; pero, como no lo ha hecho, yo lo digo. Ha celebrado veinte sesiones consecutivas, mañana, tarde y noche, dedicadas a un proyecto de gran trascendencia, que legisla sobre la silicosis, considerada como enfermedad profesional, y que favorecerá a 1.300.000 trabajadores.

En cuanto al proyecto señalado por el Honorable señor Ibáñez, ha venido siendo desplazado, como sabe el señor Senador, por las urgencias que ha hecho presentes el Ejecutivo. Nosotros hemos celebrado sesiones especiales los días jueves con el objeto de discutir numerosos asuntos que quedan postergados por las urgencias en la corta vida de la legislatura ordinaria. Físicamente la Comisión no puede dár más de sí, primero, por la atención que exige el proyecto central a que me he referido y, en seguida, por el desplazamiento que originan las urgencias.

Así, pues, ya nos habíamos preocupado de la materia señalada por el Honorable señor Ibáñez; como, también, del proyecto indicado por el Honorable señor Faivovich, hasta el punto de que, como consta al Honorable señor Tomic, esta tarde hemos recibido a los sectores femeninos interesados en su despacho.

Podría agregarse que es conveniente, cuando se enferma el Presidente de la Comisión de Hacienda, que sea reemplazado por otro señor Senador, para que pueda seguir el trabajo y no se interrumpa el

funcionamiento de una de las Comisiones más importantes del Senado.

Es cuanto quería decir frente a las intervenciones de algunos Honorables Senadores.

El señor IBÁÑEZ.—Deseo explicar que, si he intervenido ahora, ha sido exclusivamente por la profunda alarma que me produjo la lectura del oficio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Debido a ello formulé las observaciones que me ha escuchado el Honorable Senado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pido la palabra.

V. ORDEN DEL DIA

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Orden del Día.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Bien; pido la palabra dentro del Orden del Día, pero antes concedo una interrupción, con la venia del señor Presidente, a mi distinguido colega señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Como se ha oído del Honorable señor Ibáñez, se trata de regularizar materias previsionales que afectan a algunos sectores de la ciudadanía.

También, en mi concepto, sería de interés conocer situaciones previsionales que se han tratado en los últimos tiempos y que convendría regularizar.

MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Recupero el uso de la palabra, señor Presidente.

Tanto en la Cuenta de esta sesión como en el primer lugar del Orden del Día, figura un asunto de gran trascendencia, a mi juicio: el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el Mensaje del Ejecutivo que modifica la ley orgánica de la Contraloría General de la República.

Sólo en este momento los señores Senadores se imponen de dicho informe y, atendida la importancia de la materia, convendría fuese tratada en una próxima sesión, a fin de que mis Honorables colegas pudieran estudiarla.

Formulo indicación en tal sentido.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Debo explicar al señor Senador que, en primer lugar, corresponde discutir el proyecto sobre Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En la tabla que tengo a la mano, figura en primer término el proyecto a que me referí. De todos modos, renovaré la indicación en el momento oportuno.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Muy bien, señor Senador.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que establece el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El señor IBÁÑEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Está inscrito, en primer lugar, el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.—El Honorable señor Ibáñez me pidió una interrupción y se la concedo con la venia de la Mesa.

El señor IBÁÑEZ.—Señor Presidente, las mismas razones invocadas por el Honorable señor Aguirre Doolan son, con mucho mayor fundamento, válidas para el actual proyecto.

En este momento recibimos un voluminoso informe de cincuenta y tantas pági-

nas. Estimo prudente se nos conceda un plazo de 24 horas para estudiarlo con el mínimo detenimiento.

En consecuencia, formulo indicación para que la discusión del proyecto quede pendiente para la sesión de mañana.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Queda aplazada la discusión del proyecto para la sesión de mañana.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué se posterga la discusión?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Porque el Honorable señor Ibáñez está en su derecho al solicitar el aplazamiento de la discusión de un proyecto.

El señor RODRIGUEZ.—Pido la palabra para referirme a lo mismo.

Aun cuando reconozco que el Honorable señor Ibáñez está en su derecho, no dejo de pensar que hay muchos y poderosos intereses moviéndose en estos momentos para diferir el conocimiento del asunto en el Congreso Nacional hasta que llegue la legislatura extraordinaria y sepultar esta iniciativa de ley, que beneficia a un millón trescientos mil trabajadores.

Hace más de veinte años que los sectores laborales están esperando la solución del problema de los seguros de accidentes y de los riesgos de enfermedades profesionales.

De nuestros bancos han surgido las primeras iniciativas para establecer, en forma obligatoria, el seguro de accidentes del trabajo y fusionar la Caja de Accidentes del Trabajo con el Servicio de Seguro Social, a fin de terminar con el negocio especulativo de las compañías de seguros privadas.

Incluso se ha logrado —felizmente el oficio respectivo llegó después de la Cuenta— obtener se pida el retiro de la urgencia del proyecto. Y ahora se solicita aplazar la discusión para mañana, porque seguramente, en la Cuenta de la sesión próxima, se tratará el retiro de la urgencia.

¿Qué significa esto? Importa postergar la discusión del proyecto, a pesar de los

esfuerzos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que —repito— ha celebrado veinte o más reuniones para elaborar su informe, después de haber escuchado a todas las entidades interesadas en el problema, tanto del sector de los trabajadores como de la Cámara de Comercio, aseguradores, Caja de Accidentes del Trabajo y —para qué decir— de la Superintendencia de Seguridad Social y del Servicio Nacional de Salud.

Todos los días, en el diario "El Mercurio" y en la prensa en general, los pobrecitos directores de las compañías de seguros, que se expresan también en el Parlamento, objetan que el actual proyecto establecerá un monopolio perjudicial, para sus intereses, desde luego.

Por lo expuesto, sostengo la inconveniencia de proceder en la forma solicitada. La petición del Honorable señor Ibáñez puede satisfacerse perfectamente con la lectura del informe por el señor Secretario, a pesar de que comprendo que es un poco extenso, para que iniciemos hoy la discusión general. Pues advierto a Su Señoría: la postergación del debate para mañana, el retiro de la urgencia por el Ejecutivo y la presión de las compañías de seguros me parecen extraordinariamente sospechosos.

En atención a ello, ruego al Honorable señor Ibáñez que retire su indicación y propongo se dé lectura al informe, para satisfacer su preocupación, a fin de empezar ahora a tratar el proyecto. Lo otro significará dar una mala impresión de los altos cuerpos legislativos del País ante la presión de grupos minoritarios que emplean toda clase de medios, incluso campañas de prensa, para vulnerar la independencia del Parlamento frente a un problema social de tan vastas proporciones.

El señor IBÁÑEZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Me permito hacer presente al señor Senador que es efectivo, como lo indica Su Señoría, que la urgencia ha sido retirada.

Pero no se ha informado sobre la recepción del oficio correspondiente, porque llegó después de la Cuenta.

Al mismo tiempo, quiero advertirle que también está en la Mesa el oficio que reitera la urgencia.

El señor RODRIGUEZ.—No había para qué hacerlo, pues bastaba con la urgencia ya declarada y con la ampliación de los plazos reglamentarios.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—He hecho presente la situación en vista de las observaciones de Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Siempre son juegos.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor IBÁÑEZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—El Honorable señor Jaramillo la había pedido.

El señor JARAMILLO.— En realidad, comparto en gran medida los conceptos vertidos esta tarde por el Honorable señor Rodríguez. En efecto, desde hace muchos años dicho proyecto se viene arrastrando en el Congreso. Desde 1955, cuando en mi condición de Diputado presenté una iniciativa legal sobre la silicosis, enfermedad profesional sumamente grave, se siente la necesidad de legislar sobre la materia.

El señor ALLENDE.—Un poquito más atrás.

El señor JARAMILLO.— Podría ser, pero hablo de lo que conozco, Honorable colega.

Con todo, dada la magnitud del proyecto y el esfuerzo enorme que nos ha significado su estudio a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, no es raro que los demás miembros del Senado, ajenos a dicha Comisión, ignoren toda su trascendencia. Por eso, también comparto en cierto modo la inquietud del Honorable señor Ibáñez.

Por tales razones y en vista de hallarnos frente al retiro y a la reiteración de la urgencia, presento una solución de ar-

monía al Senado. Atendida la trascendencia del proyecto, propongo a los Honorables colegas que nos reunamos en sesiones especiales el jueves próximo, en la mañana y en la tarde, a fin de despacharlo en general y enviarlo a Comisión en segundo informe.

Nada más.

El señor QUINTEROS.—El derecho reglamentario ejercido por el Honorable señor Ibáñez, de pedir el aplazamiento de la discusión, no obsta a que en esta misma sesión oigamos la lectura del informe e iniciemos así el estudio del proyecto.

Esa es mi proposición: leer hoy el informe y aplazar la discusión, como ha solicitado el señor Senador.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Al mismo tiempo, el Honorable señor Jaramillo...

El señor QUINTEROS.— El resto del estudio puede hacerse en sesiones especiales, como sugiere el Honorable señor Jaramillo. Mientras tanto, leamos el informe.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Quiero hacer presente esta situación a los señores Senadores. La Mesa está tratando de aunar las opiniones para dar una solución a este asunto. El Honorable señor Jaramillo ha pedido que el Senado celebre sesión el día jueves próximo...

El señor ALLENDE.—Sesión especial.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Como en la sesión de mañana corresponderá al Senado calificar la urgencia...

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Sabe Su Señoría —en todo caso, le hago la consulta— que si se retiró la urgencia para este proyecto, a pesar de que se la renovó nuevamente en este instante, automáticamente la urgencia para el proyecto referente a la Contraloría dejó relegado a un pla-

no inferior el proyecto que nos ocupa. ¿Es así o no es así, señor Presidente?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Exactamente, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—¿No tengo razón, entonces? Por eso es necesario celebrar una sesión extraordinaria.

El señor SEPULVEDA.—Para ese mismo objeto es la indicación del Honorable señor Jaramillo, que soluciona el problema sin perjuicio de la proposición del Honorable señor Quinteros para que se dé lectura al informe en esta sesión.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Y a eso se debe la gestión de la Mesa, que está haciendo el balance de la situación producida, porque, efectivamente, en la sesión de mañana debe tratarse en el primer lugar, con urgencia, el proyecto que modifica la ley orgánica de la Contraloría General de la República. Yo entiendo que este proyecto no exigirá larga discusión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Hace unos instantes solicité que ese proyecto se tratara en la sesión próxima.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ya lo había solicitado el Honorable señor Aguirre.

El señor ALLENDE.—Pido la palabra.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—La indicación que formuló el Honorable señor Jaramillo es para que en la sesión de mañana se califique la urgencia del proyecto y se lo trate a continuación del que modifica la ley orgánica de la Contraloría, y para que, además, celebremos sesiones especiales, para terminar su discusión general, el día jueves, de 11 a una y de 4 a 7.

El señor ALLENDE.—En realidad, y sólo para la verdad histórica, debo señalar que la iniciativa de ley que legisla sobre las enfermedades profesionales y accidentes del trabajo no está en estudio desde el año 1955: dicho proyecto está pendiente en el Congreso Nacional desde el año 1940, es decir, desde hace 21 años.

Y es tan exacto lo dicho por el Honorable señor Rodríguez que el Senado sabe que cuando se llegó a un acuerdo entre los grupos políticos aquí representados para modificar la ex ley N° 4.054, que dio lugar a la ley N° 10.383, que creó el Servicio Nacional de Salud, hubo de desglosarse el párrafo sobre accidentes del trabajo, por la presión de los intereses amagados, por las influencias políticas ejercidas y porque ése fue el precio que se puso para que pudiera despacharse el seguro de enfermedades.

Por lo tanto, desde el punto de vista legislativo, esto constituye una demostración de la manera increíble como se legisla en este país en algunas materias. Además, este problema aparece como uno de los más controvertidos por los intereses amagados, que no se han preocupado de los 600 ó 700 mil obreros y obreras que han estado al margen de la protección contra accidentes del trabajo.

Creo que es justa la indicación del Honorable señor Jaramillo y estimo que se pueden conciliar las dos cosas propuestas, o sea, dar lectura hoy al informe de la Comisión, ubicarlo en el segundo lugar de la tabla de la sesión de mañana y celebrar sesiones extraordinarias el jueves a fin de pronunciarnos sobre el proyecto. Hay un profundo interés social, económico y humano de por medio y una espera de veintiún años. No me parece que ningún señor Senador pueda sentirse presionado si sabe que, por lo menos, dispondrá de 48 horas para documentarse; pero es necesario que exista un compromiso del Senado de tratar esta materia.

El señor IBÁÑEZ.—Concuerdo con gran parte del proyecto y tengo sumo interés en que se legisle sobre esta materia; por consiguiente, acojo con mucho agrado la indicación del Honorable señor Quinteros para que se dé lectura al informe en la sesión de hoy, a fin de avanzar en el conocimiento de tan compleja cuestión.

Además, quiero agregar que estamos discutiendo un proyecto de iniciativa del actual Gobierno; y es lástima que en los veintiún años que se han recordado aquí, los Senadores que hoy lamentan la demora de esta legislación, no hayan tenido la diligencia, durante los períodos en que estuvieron en el Gobierno, de acelerar su tramitación, como lo está haciendo el actual Gobierno.

El señor ALLENDE.—Se advierte una tendencia inmoderada a hacer méritos frente al Gobierno.

El señor RODRIGUEZ.—Por lo demás, los partidos populares nunca han sido mayoría, y eso lo sabe muy bien el Honorable señor Ibáñez.

El señor PABLO.—Por lo demás, si en algo se ha caracterizado el actual Gobierno en cuanto a la tramitación de este proyecto de ley, ha sido por la lentitud con que ha procedido. El proyecto en discusión viene arrastrándose desde hace muchas legislaturas. En la Cámara de Diputados, se ha trabajado sobre la iniciativa del Honorable señor Jaramillo acerca de la silicosis. Tuvo una larguísima tramitación y, a solicitud del Senador que habla, entonces Diputado, se logró colocarla en tabla en 1959. Fue despachada en 1960. Durante ese año y hasta ahora, no se ha podido legislar sobre la materia, porque el Ejecutivo, a pesar de sus reiteradas promesas, no incluyó jamás el proyecto en la Convocatoria. Sólo ahora, cuando teníamos que pronunciarnos sobre un asunto que no admitía dilación, nos hemos visto obligados a trabajar en su despacho.

No es justo, pues, que se den los honores al Gobierno, pues todos los sectores hemos colaborado en la tramitación del proyecto, como ha quedado demostrado en la Comisión respectiva, donde ha habido gran interés en esta materia y en su pronto despacho.

Desearía, por último, solicitar a la Mesa que cite a varias sesiones especiales

para el día jueves, porque estimo insuficiente la sesión de 4 a 7...

El señor JARAMILLO.—Pedí también sesión de 11 a una.

El señor PABLO.—Podríamos, entonces, votar el proyecto cinco minutos antes de las 7 del jueves, ya que a las 7 habrá una sesión especial para considerar otros asuntos.

Por otra parte, como soy muy escéptico en materia de lectura de informes, y como quienes deseen intervenir en este proyecto, que es muy profundo y complejo, tendrán que leer el informe por su cuenta, pido que se lo dé por leído en esta sesión y se lo incorpore al Acta.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No hay obligación de leerlo. Y cuando se trata de documentos muy extensos, poco se obtiene con la lectura, que casi nadie escucha.

El señor PABLO.—Quiero, pues, formalizar mi petición para evitarnos esa anunciada lectura y aprovechar ese tiempo en avanzar en el despacho de una serie de iniciativas que se encuentran en tabla y que es importante cursar.

Adhiero a la idea del Honorable señor Jaramillo, para seguir tratando este proyecto mañana y el jueves, día en que se lo votaría en general.

El señor LETELIER.—Concuerdo con el Honorable señor Pablo en que la lectura del informe no conducirá a nada práctico, por la extensión de su texto. Pero he pedido la palabra para referirme a otro punto.

Celebro que el Ejecutivo haya retirado la urgencia y, en seguida, la haya renovado. Hemos trabajado asiduamente en la Comisión, como lo han reconocido todos los señores Senadores. Hemos celebrado unas treinta sesiones larguísimas, a todas horas, y cada uno de los miembros de la Comisión ha puesto su mayor empeño en colaborar en el estudio de este proyecto. Hemos tenido un mes y medio para evacuar el informe, y en sólo cua-

tro días debiéramos cumplir todos los trámites restantes, lo que hace imposible que los señores Senadores conozcan a fondo el proyecto y lo mediten. Seguramente se formularán muchas indicaciones para modificarlo. Con esta actitud del Ejecutivo, del retiro de la urgencia y de su renovación, dispondremos de un tiempo prudencial para realizar mejor este segundo trámite.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, creo que estamos de acuerdo en empezar a tratar mañana el proyecto; en celebrar, el día jueves, las sesiones especiales de que se ha hablado, y en votarlo en general a las siete menos cinco de la tarde del mismo día.

El señor LETELIER.—Si se va a fijar el día jueves para las sesiones especiales, ¿por qué no dedicamos exclusivamente ese día para tratar el proyecto? Con dos sesiones, tendremos suficiente tiempo para ello.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Mañana aparece, en primer lugar de la tabla, el proyecto sobre la Contraloría General de la República; a continuación del mismo, en caso de que el tiempo lo permitiera, se entraría a la discusión general del proyecto de que está preocupado en estos momentos el Senado. De todas maneras, si le parece a la Sala, se acordaría celebrar sesiones el día jueves de once a una y de cuatro a siete, y votar en general el proyecto a las siete de la tarde.

El señor ALLENDE. — Estamos de acuerdo.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Acordado.

El señor ALLENDE.—Voy a terminar, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA.—Regiría lo acordado, siempre que no terminara mañana la discusión general del proyecto.

El señor ALLENDE.—No terminará mañana.

El señor TORRES CERECEDA.—Además, no se daría lectura al informe.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Precisamente, la Mesa iba a proponerlo. Considera inoficioso, después del acuerdo que acaba de tomarse, que se lea un informe demasiado extenso.

El señor JARAMILLO.—Son cuarenta y seis páginas.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—El Honorable señor Allende tiene la palabra.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, si no formulo una protesta, es porque me parece hasta cierto punto comprensible que algunos señores Senadores que recién llegan sean tan extraordinariamente acuciosos en hacer méritos frente al Gobierno y digan que este proyecto es de iniciativa del Ejecutivo. Pero debo aclarar que no es así. Las ideas referentes al riesgo social de los accidentes del trabajo, a la obligatoriedad del seguro y a la incorporación de las enfermedades profesionales a los accidentes del trabajo, son ideas básicas establecidas en el proyecto de 1940. La creación de un servicio médico único también es de esa época.

Los sectores populares no hemos tenido jamás mayoría, ni en el Senado ni en la Cámara de Diputados, para lograr que se legisle sobre los proyectos que interesan fundamentalmente a los trabajadores. Por eso, en los 16 años que llevo como Senador, he planteado el problema, no diré diez, ni catorce, ni veinte, sino treinta o más veces, y durante el actual Gobierno, he requerido al señor Alessandri en cuatro o cinco oportunidades para que declarara la urgencia. La verdad es que el Gobierno envió un proyecto que calificué como extraordinariamente malo, y tan malo ha de haber sido que tuvo el pudor de retirarlo. Lo que va a discutir el Senado no es obra del Gobierno, sino de la Comisión.

El señor RODRIGUEZ.—Esa es la verdad.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Continúa el Orden del Día.

PROYECTO QUE OTORGA PERSONALIDAD JURIDICA AL INSTITUTO O'HIGGINIANO.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el Mensaje que otorga personalidad jurídica al Instituto O'Higginiano.

—*El Mensaje figura en el volumen III de la Legislatura 287ª (septiembre de 1960 a mayo de 1961), página 2640.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 23ª, en 25 de julio de 1961, documento N° 12, página 1240.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, deseo expresar únicamente, en nombre de la Comisión de Legislación, que ella prestó aprobación al proyecto por las altas finalidades que persigue el Instituto O'Higginiano. Sólo se trata de dar personalidad jurídica a este organismo a fin de que pueda hacer realidad las finalidades que la ley en debate le atribuye y que se encuentran condensadas en el artículo 3º. Tales finalidades son, entre otras, enaltecer el patriotismo y dar a conocer los grandes acontecimientos chilenos, lo que llevó a la Comisión, por unanimidad, a recomendar la aprobación del proyecto.

—*Se aprueba el informe.*

MODIFICACION DEL ARTICULO 103 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción del Honorable señor Palacios con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 103 del código orgánico

de Tribunales, relativo a los acuerdos de la Corte Suprema.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 11ª, en 27 de junio de 1961, documento N° 13, página 596.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 25 de julio de 1961, documento N° 14, página 1248.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAIN.—Vuestra Comisión de Legislación aprobó también este proyecto, emanado de una moción de nuestro Honorable colega señor Palacios, que tiene por objeto evitar que en lo futuro se repita lo que sucedió en la Corte Suprema con ocasión de actuar dividida en dos salas. En efecto, en una de las salas se ha dado una interpretación jurídica en un sentido determinado y, dentro de un intervalo de tiempo muy corto, la otra sala se ha pronunciado en sentido **adverso**.

Como lo anterior acarrea desconcierto, se ha aprobado la idea formulada por el Honorable señor Palacios, conducente a que, cuando se advierta que la decisión por adoptarse en una sala que está conociendo de una causa, puede ser contradictoria con la opinión o criterio que hubiere emanado de la otra sala con anterioridad, deberá suspenderse el pronunciamiento o acuerdo y deberán reunirse en conjunto las dos salas de la Corte Suprema en presencia del Presidente del Tribunal, para emitir la sentencia que proceda. Sólo así podrá llegarse en definitiva a uniformar la jurisprudencia surgida en nuestros tribunales superiores de justicia.

El señor PABLO.—Me parece loable la iniciativa, pero puede presentar algunos inconvenientes. Una sala integrada por siete Ministros dicta opinión por cuatro votos afirmativos y tres contrarios; posteriormente, se produce, en otra sala, la posibilidad de cambiar la jurisprudencia

cia sentada por el tribunal anterior. ¿Será conveniente, en este caso, que se traslade el asunto a la otra sala, donde, por integrarla el Presidente de la Corte —que puede tener el criterio de la minoría—, se podría producir un empate a cuatro?

El señor LARRAIN.—No se traslada a la otra sala el asunto, sino que será fallado por las dos salas en conjunto. De ahí que, evidentemente, habrá mayor uniformidad.

El señor PABLO.—Pero eso no lo dice la disposición.

El señor PALACIOS.—Lo dice.

El señor PABLO.—Dice: "Si durante el acuerdo se advierte que la decisión puede ser contradictoria con la pronunciada sobre la misma materia por otra de sus salas, se dejará sin efecto el acuerdo y la causa se verá de nuevo por los jueces que integraron la Sala en que aquella había quedado en acuerdo,..."

El señor LARRAIN.—Pero siga leyendo, señor Senador. Agrega la disposición: "... conjuntamente con los que funcionan en la que dictó la resolución anterior". O sea, se van a sumar los miembros de las dos salas. Será, prácticamente, la Corte en pleno.

El señor PABLO.—Entonces, habría sido mejor establecer, en la redacción, que será la Corte Suprema la que conocerá del asunto.

El señor LARRAIN.—En el fondo, es lo mismo.

—*Se aprueba el informe.*

AMNISTIA PARA DON JOSE FLORENTINO QUIROGA G.

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción del Honorable señor Pablo que concede amnistía al señor José Florentino Quiroga Gatica. Dice el proyecto:

"Artículo único.—Concédese amnistía,

para todos los efectos legales, a José Florentino Quiroga Gatica, condenado por sentencia del Tercer Juzgado del Crimen de Concepción, de 25 de enero de 1934, confirmada por la I. Corte de Apelaciones de esa ciudad, con fecha 2 de abril del mismo año, como autor de la muerte de Enrique Illanes, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo y a las accesorias correspondientes".

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 25 de julio de 1961, documento N° 11, página 1245.*

—*Se aprueba el informe.*

TITULOS DE DOMINIO POR CONCESION DE TIERRAS FISCALES. (MODIFICACION DEL DFL. N° 256, DE 1931).

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción del Honorable señor Aguirre Doolan en la que inicia el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1º—Los títulos gratuitos otorgados por concesión de tierras fiscales, de acuerdo con la legislación vigente, los que se concedan en adelante y en especial los que se entregaron en base al DFL. 256, del 20 de mayo de 1931, se entienden como entregados a la sociedad conyugal, si el beneficiario es casado legalmente.

Artículo 2º—La presente Ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 23ª, en 25 de julio de 1961, documento N° 10, página 1243.*

—*Se aprueba el proyecto.*

AMNISTIA PARA DON ALBERTO CALIXTO POBLETE. PROPOSICION DE ARCHIVO.

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar un informe de la Comisión de

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento por el cual se propone el rechazo de una solicitud de amnistía de don Alberto Calixto Poblete y su envío al Archivo.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 25 de julio de 1961, documento N° 13, página 1247.*

—*Se aprueba el informe.*

DONACION DE TERRENO EN BRASILIA PARA LA SEDE DE LA EMBAJADA DE CHILE EN BRASIL.

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a Su Excelencia el Presidente de la República para aceptar la donación de un terreno en Brasilia, destinado a sede de la Embajada de Chile.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 15ª, en 11 de julio de 1961, documento N° 6, página 492.*

—*El informe de la Comisión aparece en los Anexos de la sesión 23ª, en 25 de julio de 1961, documento N° 15, página 1249.*

—*Se aprueba el proyecto.*

ASIGNACION DE DIRECTORES DE SINDICATOS DE OFICIALES Y TRIPULANTES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Trabajo recaído en un proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a asignación para los directores del Sindicato de Oficiales y Tripulantes de la Marina Mercante Nacional.

La Comisión propone aprobar el proyecto con una enmienda de redacción.

—*El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 286ª (mayo a septiembre de 1960), página 1627.*

—*El informe aparece en los Anexos de la sesión 19ª, en 18 de julio de 1961, documento N° 8, página 1036.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—Pido la palabra, señor Presidente.

En la Comisión, voté negativamente el proyecto. Reconozco que el tema es del todo discutible, pero opiné en contrario por el precedente que sentará la iniciativa en informe. Hasta ahora, ha sido un principio del Derecho del Trabajo no otorgar sueldo pagado con fondos sindicales a los dirigentes de los sindicatos. Sabe el Senado que uno de los más graves problemas producidos en Estados Unidos de Norteamérica deriva, precisamente, de la circunstancia de que los dirigentes sindicales perciben sueldos de las organizaciones de ese carácter. Por consiguiente, ser miembro de la directiva sindical ha pasado a significar la obtención de un inmenso poder político y económico.

Mediante el proyecto en debate, por primera vez en Chile se rompe el principio citado, y con una causa que no puedo declarar injusta. Ahí reside, en mi concepto, la gravedad de él.

La causa del proyecto tiene un fondo de justicia, pero rompe un principio de carácter social que es fundamental...

El señor TOMIC.—¿Cuál?

El señor LETELIER.—... relativo, en este caso, a los tripulantes designados dirigentes sindicales. Indudablemente, si el tripulante se embarca, no puede desempeñar su cargo sindical, y si se queda en tierra, no gana salario. La solución que se ha hallado consiste en que gane salario o sueldo, con cargo al sindicato.

Por eso, como dije al comienzo, el proyecto tiene un fondo de justicia, pero la solución que se ha encontrado en la respectiva disposición rompe un principio trascendental de suma importancia en

materia social, cual es que los dirigentes sindicales no reciban sueldos provenientes de los fondos sindicales.

Es la razón por la cual voté en contrario el proyecto, y ahora volveré a hacerlo en igual forma.

El señor RODRIGUEZ.—Ante las palabras del Honorable señor Letelier, Presidente de la Comisión de Trabajo, me veo en la obligación de responder.

En definitiva, la tesis de Su Señoría tiende a dejar en absoluta indefensión a un sindicato importante y de características tan propias como es el de la marina mercante.

¿Qué ocurre en la práctica?

Estos dirigentes sindicales no pueden defender a su gremio, precisamente, porque se encuentran embarcados, desarrollando sus labores en alta mar. De ahí que muchas veces, cuando se suscitan conflictos, sean patronales o puramente gremiales, no los pueden atender con eficacia.

Por lo demás, éste no es el primer caso en que el legislador otorga tal franquicia para los dirigentes sindicales. Ya dije, como lo expresa el informe, que cuando se dictó el Estatuto de los Trabajadores del Cobre se reglamentó una institución similar respecto de esos trabajadores, y en virtud de esa reglamentación se autorizó a los dirigentes para dedicar hasta 15 días de cada mes calendario a la atención de los asuntos relacionados con su mandato, remunerados por el sindicato respectivo. En aquella ocasión se estimó imprescindible, por la dispersión geográfica de los grandes minerales del cobre —Chuquicamata, Potrerillos y El Teniente—, que los dirigentes del cobre tuviesen tal franquicia para atender en debida forma los numerosos y reiterados problemas que se suscitan en las relaciones del trabajo.

El señor LETELIER.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor RODRIGUEZ.—Diga, no más.

El señor LETELIER.—Hice presente, justamente, lo que el Honorable colega está expresando.

Su Señoría se refiere a un precedente, y ahora sentamos otro. Eso, a mi juicio, es lo grave.

Dejé constancia explícita y clara de la gravedad que reviste el caso en estudio, pues si bien es justo solucionar la situación del miembro del sindicato, debió buscarse otra fórmula que no significara romper las normas establecidas.

El señor RODRIGUEZ.—Podría haberla dado a conocer en la Comisión.

El señor LETELIER.—Esto mismo lo expresé en el seno de la Comisión y, por ello, ahora lo reitero.

El señor PABLO.—Pido la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Si el Honorable señor Letelier tenía esa inquietud, debió haberla planteado en la Comisión, y si hubiera propuesto una solución buena, con seguridad habría encontrado acogida favorable.

El señor TOMIC.—¿Para qué quieren otra, si ésta es lógica!

El señor RODRIGUEZ.—Por ello, insisto en que, en estas circunstancias, no es posible que los dirigentes sindicales de la marina mercante, quienes, en función de sus propias labores andan embarcados, puedan dedicarse a la defensa de los intereses de su gremio.

Además, se trata de una remuneración impuesta al propio sindicato; no es de carácter patronal o estatal. Y, por otra parte, no excede los sueldos, salarios y bonificaciones que el dirigente sindical percibiría en el caso de que estuviese trabajando.

El señor QUINTEROS.—¿No es como para hacerse rico, tampoco...!

El señor RODRIGUEZ.—No es, en consecuencia, una medida abusiva que permita al dirigente sindical hacerse rico, como bien apunta el Honorable señor Quinteros, o excederse en las remuneraciones que percibiría —repito— si estuviese trabajando.

Finalmente, debemos insistir en algo que señala el informe de la Comisión: el propio señor Ministro del Trabajo y Previsión Social aceptó este predicamento y manifestó su conformidad con la iniciativa; el único que se nos quedó rezagado en el camino fue, precisamente, el Honorable señor Letelier.

El señor QUINTEROS.—¡Se quedó en tierra...!

El señor ALLENDE.—¡O anda navegando...!

El señor PABLO.—Señor Presidente, el proyecto tuvo origen en una iniciativa del Diputado señor Jorge Lavandero y, desde su iniciación, contó con la aprobación de los organismos técnicos de los últimos Gobiernos durante los cuales ha sido debatido. Hay dos informes de la Superintendencia de Seguridad Social: uno entregado durante el Gobierno anterior, y el otro, en el actual. Ambos son aceptables, y, por ello, al discutirse el proyecto en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el señor Ministro del ramo compartió la tesis que ahora se sustenta, porque es de toda justicia que los dirigentes sindicales, que no podrían realizar su trabajo y, al mismo tiempo, defender o representar a sus compañeros cuando sus naves se encuentran en alta mar, puedan contar con recursos para vivir en debida forma.

Debo advertir que tengo en mi oficina en estos instantes —podría hacerlas traer en cualquier momento— las cartas de los armadores, que concuerdan plenamente con el temperamento del proyecto en debate.

El Honorable señor Letelier, sin embargo, ha tratado de defender un principio que, por lo demás, no se rompería por primera vez en esta oportunidad, porque ya fue roto en el Estatuto de los Trabajadores del Cobre. Por otra parte, dicho principio no significa, a nuestro modo de ver, nada valedero, porque ¿qué cosa más justa que el que los propios representados, en vista de que sus representantes

no pueden subsistir sin ayuda económica, les paguen para que puedan ejercer oportunamente sus funciones? Podrá parecer que el procedimiento es nuevo en la legislación; pero el principio que se invoca para rechazarlo no es tan valedero como para dejar sin amparo una causa tan justa, según lo reconoce el propio Honorable señor Letelier.

En consecuencia, si cuenta el proyecto con la aceptación de los organismos técnicos, si fue aprobado en la Comisión por cuatro votos contra uno y si cuenta con el apoyo del señor Ministro del Trabajo, nos parece lógico aprobarlo.

El señor VON MUHLENBROCK.—
—Pido la palabra.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—Tiene la palabra el Honorable señor Víctor Contreras.

El señor CONTRERAS (don Víctor).
—Considero de toda justicia el proyecto en discusión, ya que él ha sido patrocinado por los Sindicatos de Oficiales de la Marina Mercante Nacional, por la Unión de Tripulantes de Chile, por el Sindicato Industrial de la Compañía Sudamericana de Vapores y por el Sindicato Industrial de la Compañía Interoceánica. Vale decir, las principales organizaciones de tripulantes piden la modificación del artículo 377 del Código del Trabajo. Como muy bien saben los Honorables colegas, dicho artículo excluye del pago de emolumentos a las personas que dirigen dichas instituciones.

La situación de los trabajadores del mar es completamente distinta de la de los terrestres, pues éstos trabajan en tierra y las gerencias de las compañías están igualmente en tierra, de modo que en cualquier instante ellos pueden reclamar y hacer exigencias a sus representantes. Como dije, la situación de los navegantes es total y absolutamente diversa, pues en alta mar el capitán del barco no puede resolver ningún problema sin la anuencia de la gerencia de las compañías. Por tal

motivo, cuando se presentan dificultades en alta mar, ellas deben ser comunicadas a los dirigentes en el puerto de matrícula del barco.

Tal circunstancia hace indispensable que los trabajadores del mar deban estar en tierra durante su mandato como dirigentes sindicales, pues de otro modo no podrían atender las necesidades de sus representados.

En consecuencia, nosotros, los Senadores comunistas, vamos a votar favorablemente el proyecto, por considerarlo de justicia y por ser la única solución que requiere este caso, pues permite atender con diligencia las necesidades de los trabajadores del mar.

Nada más.

El señor TOMIC.—Por mi parte, creo que el asunto tiene dos aspectos muy claros. El aspecto concreto en que incide el proyecto, con cuyo fondo de justicia todo el mundo está de acuerdo, no tiene más que una sola solución racional: permitir al trabajador del mar, cuando es dirigente sindical, que cumpla sus funciones en tierra y perciba remuneración por su trabajo.

Además, hay otra cuestión en juego que me parece de importancia destacar después de las palabras del Honorable señor Letelier. Su Señoría ha dicho que aquí se rompe "un principio tradicional de fundamental importancia". Es, justamente, la hora de romperlo.

Según mi parecer, no cabe dar explicaciones de ningún orden ni buscar otra solución. Sólo procede permitir que la masa trabajadora pague a sus dirigentes sindicales por los servicios que prestan en la promoción social y en la defensa de los derechos que las leyes otorgan a los sindicatos. Si el "principio tradicional" deja en la indefensión a los obreros y, en este caso, a los sindicatos marítimos, ¡en buena hora que lo sepultemos! Había antes otro principio tradicional: la prohibición de que los obreros se organizaran.

Ese principio tradicional de prohibir a la clase trabajadora organizarse en sindicatos estaba vigente en todas las legislaciones del mundo, y también en Estados Unidos. Ha sido reemplazado en hora oportuna por el reconocimiento del derecho de asociación de las masas en sindicatos; por el reconocimiento de que ese derecho de asociación representa la conquista no sólo de un derecho propio, sino de un derecho natural, y en los hechos concretos ha sido un factor de progreso social y un estímulo para el desarrollo de la economía de determinados países, como concretamente ocurrió en Estados Unidos.

La afirmación de que "uno de los más graves problemas de los Estados Unidos" es el poder de las organizaciones sindicales no es verídica, y yo quisiera también comentarla. La Constitución de los Estados Unidos no prohíbe al Congreso norteamericano legislar sobre la materia, y yo no conozco un solo Senador norteamericano que haya patrocinado suprimir o reducir el poder de la organización sindical. Inclusive, me atrevo a decir que hombres tanto del Partido Republicano como del Partido Demócrata, todos, están de acuerdo en que el poder de la organización sindical es una característica esencial de la forma de vida norteamericana, y aun del nivel de desarrollo económico alcanzado por ese país. Por eso, en cuanto al principio tradicional que se rompe, los Senadores demócratas cristianos aceptamos complacidos tal ruptura, pues nos parece llegada la hora de sustituir los viejos principios tradicionales que mantienen hasta ahora a nuestra clase trabajadora en la indefensión, por nuevos principios, en virtud de los cuales ella pueda no sólo organizarse, sino también permitir una efectiva defensa de los derechos que la propia ley reconoce a los trabajadores. Y si para ello es necesario que las directivas sindicales sean remuneradas con fondos de los propios obreros,

debe establecerse el procedimiento, dentro de términos justos y sin que ello signifique crear canonjías ni abusos en determinados sectores.

Creemos que es hora de aplicar estos nuevos principios, y por eso votaremos favorablemente el proyecto.

El señor VIDELA LIRA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor von Mühlenbrock.

El señor VON MUHLENBROCK. — Quiero manifestar mi absoluta conformidad con el proyecto, que me parece interesantísimo, pues sale de las normas comunes que rigen las disposiciones sobre fuero sindical.

Represento en el Senado a la Zona Sur, cuyas actividades están vinculadas estrechamente al mar, pues desde Puerto Montt a Magallanes sólo se vive y gira alrededor de las actividades marítimas. De ahí, entonces, que sea de una importancia tan decisiva para esa zona todo lo que se relacione con el perfeccionamiento de las comunicaciones marítimas. Es indudable que el mejor medio de lograr este propósito está en velar por el factor hombre, porque es él quien las lleva a la práctica. Los problemas que hay en los sindicatos de oficiales y tripulantes de la marina mercante nacional son múltiples, variados y tan complicados que resulta imposible a los directores de los sindicatos resolverlos cuando están embarcados, pues a veces permanecen ausentes de los puertos donde moran, durante semanas, y cuando hay temporales o cualquier otro factor climático, tal semana puede convertirse en meses. De ahí que no sea posible aceptar el predicamento de que solamente la gente que reside en las ciudades o en los puertos pueda ser dirigente sindical. Elio va en contra de la representación mayoritaria en los sindicatos, pues sólo podrían ser directores quienes ocupan cargos de escasa importancia: los mejores marinos, los mejores tripulantes están siempre embarcados. Fluyen, en-

tonces, dos conclusiones: podrían ser dirigentes sindicales los trabajadores de menor representación y únicamente aquellos de peor calidad, porque las mejores condiciones de la gente de mar las tienen, precisamente, quienes manejan barcos y constituyen su tripulación. Por eso es fundamental hacer la gran excepción que está considerando el Senado.

Yo iría aún más lejos. Para nuestro país, que debe ser una nación de marinos, cuyo porvenir está en el mar, todo lo que se relacione con el tratamiento a la marina mercante y a sus hombres debe ser una legislación de privilegio. Yo no aceptaría, señor Presidente —y si fuera posible modificarlo, lo propondría—, que fueran los modestos sindicatos marítimos quienes pagaran las remuneraciones de sus dirigentes, dado que no es posible comparar el régimen de la gente de mar con el de la que vive en tierra. Tales remuneraciones deberían ser de cargo fiscal, pues si consideramos que los representantes de los sindicatos de Puerto Chacabuco, en Aisén, o los de los sindicatos de Punta Arenas, suelen efectuar viajes a Europa y a América del Norte, viajes que a veces demoran uno y hasta dos meses, esos modestos sindicatos tendrían que gastar todas sus cuotas en el pago de los sueldos de sus delegados. La excepción es tan grande y el procedimiento tan distinto que, genuinamente, correspondería pagar esos emolumentos con cargo fiscal.

Si tal insinuación pudiera prosperar en la Sala, bastaría hacerla obligatoria a partir del 1º de enero de 1962. Así les tenderíamos la mano a nuestros bravos trabajadores del mar.

En este país todo lo que signifique favorecer a su marina mercante debe hacerse.

Termino manifestando mi absoluta conformidad con el proyecto y reiterando las solicitudes ardientes que he recibido de los sindicatos de oficiales y tripulantes de Valdivia, Puerto Montt, Puerto Cha-

cabuco, Punta Arenas, que son el eje de las comunicaciones de la Zona Sur.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GÓNZALEZ MADARIAGA.—He oído con mucho agrado las observaciones formuladas por los Honorables señores Tomic y Von Mühlenbrock.

La verdad es que el trabajador del mar se halla en una situación particular. Quienes representamos a provincias marítimas lo sabemos muy bien.

La matrícula de barcos se encuentra concentrada en los puertos principales: Valparaíso y Punta Arenas; los viajes que hacen son extensos y lo son más cuando van al extranjero.

No es posible que los directores de sindicatos de oficiales y de tripulantes de marina mercante puedan ejercer los cargos de tales mientras trabajan a bordo. Tan claro es lo que se propone en el proyecto respecto de esos dirigentes, que el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, presente en las deliberaciones de la Comisión —como se expresa en el informe—, manifestó su conformidad con esta iniciativa.

Por lo demás, el proyecto otorga una mera autorización, pues establece que los directores de sindicatos de oficiales y tripulantes de la Marina Mercante Nacional podrán percibir, durante el ejercicio de su mandato, una asignación de cargo del sindicato respectivo. Y, aún más, se establece que las imposiciones patronales las hará el sindicato.

Por estas razones, concurriré con mis Honorables colegas a la aprobación del proyecto.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el informe de la Comisión.

El señor LETELIER.—Con mi voto en contra, por el principio.

El señor RODRIGUEZ.—Principio medioeval...

El señor VIDELA LIRA (Presidente). Aprobado.

CIERRE DEL COMERCIO LOS DIAS SABADOS EN LA TARDE EN LAS LOCALIDADES DE VIÑA DEL MAR Y RIO BUENO. (MODIFICACION DE LA LEY 11.999).

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se hacen extensivas las disposiciones de la ley N° 11.999, sobre cierre obligatorio del comercio los días sábados, a las localidades de Viña del Mar y Río Bueno.

—*El proyecto figura en el volumen I, de la legislatura 282ª, (mayo-septiembre de 1958), página 599.*

—*El informe se inserta en los Anexos de la sesión 23ª, en 25 de julio de 1961, documento N° 17, página 1265.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Bossay.

El señor BOSSAY.—He pedido la palabra para expresar mi pensamiento favorable al informe de la Comisión y para dar a conocer la opinión de algunas asociaciones de comerciantes de Valparaíso sobre este particular.

Supongo que todos los Parlamentarios hemos recibido algunas comunicaciones de esas entidades. Una de ellas, de la Cámara de Comercio Minorista de Valparaíso, dice, en la parte pertinente:

“No se obtiene nada con sacrificar al numeroso personal de empleados de tiendas para efectuar ventas los días sábados en la tarde, siendo que éstas con un buen entendimiento y voluntad de parte de los compradores, podrían efectuarse en las mañanas de los días sábados o los días anteriores. Estamos seguros que en un breve tiempo más el público se acostumbra-

ría a efectuar sus adquisiciones oportunamente, al igual como en la actualidad nadie se siente perjudicado por tener que depositar o retirar dineros de los bancos solamente en las mañanas.

“Todo es cuestión de organización, de orden y de buena voluntad.

“Creemos necesario puntualizar que en nuestra Patria, especialmente en estos momentos, todos debemos cooperar por el bienestar de la clase trabajadora y en beneficio de las buenas relaciones y comprensión que debe existir entre el capital y el trabajo.

“Las modificaciones acordadas por la Honorable Comisión del Senado envuelven un verdadero sentido de sensibilidad social y, en realidad, no significará ningún perjuicio para la producción nacional ni tampoco para el desarrollo del turismo, ya que los negocios relacionados con el turismo no quedarían afectos al cierre”.

“El monto mensual de las ventas no está de acuerdo con un menor o mayor número de horas de apertura de los negocios de ventas al detalle, sino en concordancia con el poder comprador.

“Además, con el acuerdo que las industrias paguen los días viernes y estando autorizados los negocios de ventas al detalle a cerrar más tarde ese día todos los obreros podrán entonces hacer sus compras con toda tranquilidad.

“Nos adelantamos a manifestar a Su Señoría nuestra oposición a la idea de establecer un lunes chileno o francés, por la sencilla razón que los hombres que laboran tras un mostrador, ya sean empleados o empleadores necesitan el fin de semana para convivir con sus familiares, lo que no se podrá lograr con esta peregrina idea del lunes chileno o francés, ya que los hijos, los días lunes deben incorporarse a los establecimientos educacionales o a sus ocupaciones, menoscabándose en esta forma la unión de la familia y perdiéndose con esto el necesario y hu-

mano convivir a que el padre de familia tiene derecho al finalizar una semana de intensa labor”.

Estas son algunas de las ideas de la Cámara de Comercio Minorista de Valparaíso, las que, en líneas generales, repite la Asociación de Comerciantes de la calle Serrano, otra importante entidad del puerto de Valparaíso.

Mediante este proyecto, se pretende que la franquicia del sábado inglés rija para los empleados de comercio de las mayores y más importantes ciudades de Chile. Tengo entendido que también se ha propuesto la incorporación de Talcahuano —una de ellas—, que no estaba comprendida en la ley respectiva. Se pretende que en Valparaíso y Viña del Mar, que son ciudades ubicadas a muy pocos kilómetros una de otra, exista, tanto para empresarios como para empleados, un mismo régimen: el sábado inglés.

No tenemos ni tememos problemas de turismo, porque los restaurantes, los hoteles, las “boites”, los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas y que están autorizados para ello, quedan en libertad de trabajar; pero se acuerda a las tiendas y otras clases de comercio un mismo régimen para ambas ciudades.

Así se viene solicitando desde hace muchos años por las asociaciones de empleados de comercio y en ello concuerdan las de Valparaíso y Viña del Mar. Si esto no fuera aceptado, nos encontraríamos con la petición, por necesidades económicas y comerciales, de los empleados de Valparaíso, de que se abra el comercio el día sábado en la tarde en esa ciudad, a fin de quedar en igualdad de condiciones con los de Viña del Mar en este sentido.

Por tales razones, señor Presidente, creyendo que esta iniciativa de ley cumple una finalidad de orden social, que satisface una aspiración de los empleados de Valparaíso y de Viña del Mar por la cual ellos vienen luchando desde hace mu-

chos años, la mayoría de los Senadores de estos bancos le daremos nuestro voto favorable.

El señor CURTI.—Señor Presidente, he escuchado las razones expuestas por el Honorable señor Bossay, así como la comunicación de la Cámara de Comercio de Valparaíso que leyó; pero Su Señoría no nos ha traído informaciones de instituciones de comercio de Viña del Mar o de empleados de esa ciudad.

En verdad, lo que ocurre respecto de estas dos ciudades en cuanto a cierre de negocios los sábados, es que el comercio de Valparaíso se siente perjudicado por el de Viña del Mar, debido a que las personas que reciben sus salarios o emolumentos el día sábado en la mañana, por ejemplo, tienen la posibilidad de trasladarse a Viña del Mar para hacer sus adquisiciones, aprovechando que allí el comercio está abierto en las tardes de esos días. Y, por esto, decía, al comenzar, que habría sido conveniente que el Honorable señor Bossay nos hubiera traído algunas comunicaciones de los perjudicados....

El señor BOSSAY.—Los perjudicados son los empleados de Viña del Mar, a quienes estoy defendiendo, y cuyo problema conozco como Senador de esa zona y como residente en ella.

El señor CURTI.—No son los empleados los que se están perjudicando, sino el comercio que debe cerrar sus puertas, con lo cual se desplaza el poder comprador hacia donde están las puertas abiertas.

El señor RODRIGUEZ.—¿Me permite, señor Senador? Para conocimiento del Honorable señor Curti, en la Comisión de Trabajo y Previsión Social recibimos a los dirigentes de los empleados particulares del comercio de Viña del Mar, y ellos fueron los más empeñados en pedir que se ordenase el cierre los sábados en la tarde; de manera que no es tan exacto lo que afirma Su Señoría en el sentido de que el sector asalariado no estaría interesado en el proyecto que se debate: lo está.

Quienes no lo están son los comerciantes de Viña del Mar, porque mantienen una competencia desigual con los de Valparaíso.

El señor TOMIC.—Señor Presidente, por nuestra parte, votaremos favorablemente el proyecto. Las razones que se han dado son muy claras. Es efectivo que los empleados de comercio de Viña del Mar han solicitado ante los Parlamentarios de la provincia la aprobación del proyecto, como es igualmente efectivo que los comerciantes de Viña del Mar no han tomado iniciativa sobre la materia.

Tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto y como lo ha señalado el Honorable señor Curti, el régimen actual hace que los consumidores de Valparaíso vayan a proveerse a Viña del Mar. Es natural que esto sea favorable para los comerciantes de Viña del Mar; pero, de la medida propuesta en el proyecto, no se infiere que la gente vaya a quedar sin comprar lo que normalmente necesita porque el comercio de Viña del Mar cierre los sábados en la tarde, sino que comprará en el lugar donde debe hacerlo según su residencia. Se restablecerá con ello un equilibrio equitativo. No hay razón visible, a nuestro parecer, para que los habitantes de la ciudad de Valparaíso vayan a comprar a la vecina ciudad de Viña del Mar; en cambio, abundan razones de orden social que aconsejan reconocer a los empleados de comercio de Viña del Mar las mismas condiciones de trabajo de que disfrutaban los empleados del resto del País.

En consecuencia, ateniéndonos, en primer término, a la petición de los interesados, en la medida de las argumentaciones razonables y justas que nos han dado, vamos, además, a establecer un régimen más equilibrado entre los empleados de Valparaíso y Viña del Mar. Votamos favorablemente.

El señor IBÁÑEZ.—Señor Presidente, considero el proyecto en debate del todo

inconveniente para los asalariados y rogaría a mis Honorables colegas meditaran un poco sobre las consecuencias que se producirán si él es aprobado. Y digo que es inconveniente para los asalariados, porque, en primer lugar, les impide invertir el producto de sus salarios en aquellos bienes que más requieren para su subsistencia. Los días sábados y domingos hay muchas oportunidades de gastar, en cosas superfluas o inconvenientes: están los hipódromos, y hay, como digo, cosas y ocasiones que les permiten...

El señor RODRIGUEZ. — ¡Cambiamos los horarios de trabajo de todos los asalariados del País, para que empleados y obreros trabajen en días sábados y domingos...!

El señor IBÁÑEZ.—Yo le rogaría que escuchara toda mi explicación.

He dicho que me parece profundamente inconveniente la medida propuesta. En todas partes del mundo, está abierto el comercio los días sábados en la tarde, justamente para que los asalariados puedan invertir en buena forma sus recursos.

De manera que cuando aquí se dice que solamente se producirá un desplazamiento de días en materia de inversión de salarios, ello no es efectivo, pues habrá un desplazamiento en cuando a la finalidad, al objeto al cual van a ir esos salarios. No cabe duda de que será así, y además esto va a perjudicar, por la misma razón, a los propios empleados de los establecimientos comerciales, ya que al reducirse el poder de compra destinado a adquisiciones en esos negocios, evidentemente sus propietarios deberán reducir su personal, pues no tendría objeto alguno incurrir en gastos que no se financian.

Por lo tanto, sostengo que el proyecto es inconveniente para los asalariados en general e inconveniente en particular para los empleados que trabajan en los establecimientos comerciales. Además, quiero hacerme cargo de la situación de Valparaíso. Tiene toda la razón su comercio

al tratar de que no exista un régimen discriminatorio como el actual, que perjudica grandemente a esa ciudad. Pero, si se estableció el cierre en Valparaíso los días sábados y no se aplicó igual medida a Viña del Mar, fue porque había razones de mucho peso para hacer tal distinción, con el cual no concuerdo, pues estimo que los negocios de Valparaíso deberían también permanecer abiertos los sábados.

Las razones que se tuvieron en vista para mantener abierto el comercio de Viña del Mar son la gran cantidad de personas que visitan esta ciudad los días sábados y domingos, y que, de no ser así, no podrían hacer sus adquisiciones. De manera que, a la ciudad de Viña del Mar y a su región, se las estaría privando de una importante fuente de ingresos si el comercio de esta ciudad y el de Valparaíso estuviera cerrado en su totalidad el día sábado.

Ruego a mis Honorables colegas tener en cuenta las observaciones que formulo, y analizarlas...

El señor CASTRO.— ¿Me permite una pregunta, señor Senador?

Escucho con mucho agrado a Su Señoría y celebro su preocupación por el destino de los asalariados. Haciéndome eco de una referencia del señor Senador, quería preguntarle si estima también conveniente, junto a otras medidas con relación al cierre del comercio durante los días sábados, tomar algunas determinaciones respecto del cierre de los hipódromos en los días domingos y festivos.

El señor AMUNATEGUI.— Eso es otra cosa.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Hay ropa tendida!

El señor IBÁÑEZ.— Si el Honorable señor Castro pide mi opinión personal, le contesto que, si no se da a los asalariados una alternativa diversa de gastar su dinero en los hipódromos, habría que tomar medidas en el sentido que indica el señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.— Hablan de los hipódromos personas que no tienen la menor idea de las instituciones que resultan beneficiadas con su funcionamiento. Sería interesante conocer la opinión de esas instituciones. ¡La demagogia...!

El señor IBÁÑEZ.— Por eso, estoy pidiendo a Sus Señorías dar a los asalariados otra alternativa: poder comprar sus abastecimientos el día sábado.

Como decía, existe una situación discriminatoria que perjudica gravemente a Valparaíso. Y la manera de obviar todas las dificultades —inclusive el problema de los hipódromos, planteado por el Honorable señor Castro —se señala en un proyecto presentado en la Cámara de Diputados por el Honorable Diputado señor Leigh, que consiste en dar a los empleados de establecimientos comerciales feriado, o algunas horas libres, los días lunes de cada semana, tal como se hace en muchos otros países.

Estimo, en consecuencia, que existen, con relación a la materia en debate, dos posibilidades. Soy partidario de que haya un solo régimen de horario comercial, pues cualquier otro sistema perjudica a los comerciantes de una ciudad en beneficio de los de otra. Asimismo, soy partidario de que el comercio permanezca abierto el día sábado, y especialmente el de Viña del Mar, por las razones que acabo de mencionar. Por último, soy partidario de dar descanso al personal del comercio el día lunes en la mañana, cada semana.

En subsidio, propongo acoger la petición de los comerciantes de Viña del Mar, que consiste en mantener abiertos sus establecimientos el día sábado, sin hacer obligatoria la concurrencia al trabajo, ese día, del personal que tiene contratado. Vale decir, el comercio de Viña del Mar considera tan vital, tan importante que se mantengan abiertos sus negocios en su ciudad de turismo, que es Viña, que están dispuestos a atender ellos personalmente sus establecimientos y dar feriado a sus empleados.

El señor RODRIGUEZ.— Si los empleados no trabajan, los echarán después.

El señor IBÁÑEZ.— Quiero anunciar que presentaré dos indicaciones en esta materia.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Ruego al señor Senador se sirva enviarlas a la mesa.

El señor PABLO.— Pedí que se incluyera en la tabla de la Comisión de Trabajo el proyecto que en estos instantes está en debate, precisamente a pedido de los empleados del comercio de Viña del Mar como igualmente de los empleados del comercio de Talcahuano.

En verdad, las afirmaciones que aquí se han hecho por el Honorable señor Ibáñez en defensa de este personal no guardan relación con lo que ellos mismos sustentan, atendida la forma insistente en que solicitan este beneficio y atendida también la nota que he recibido de la Central Única de Trabajadores de Valparaíso que paso a leer:

“La CUT Provincial ha apoyado en todo momento la conquista social que reclaman los compañeros del Comercio Minorista de Viña del Mar, consecuente de que son víctimas de una grave injusticia al haberseles marginado de dicha ley y afirma que es tendencioso y de mala intención asegurar que con la aplicación del sábado inglés en el comercio, se perjudica a los sectores asalariados. La clase obrera es disciplinada y responsable y nadie puede imaginar que con el cierre del comercio los sábados por la tarde, va a volcarse a las cantinas u otros sitios de libertinaje; por el contrario, los que así piensan deberían analizar los sitios de juego de azar y los hipódromos y no constituirse en rectores de una moral y una conducta que no pertenece a las formas de vida de los trabajadores”.

Como miembro de la Comisión de Trabajo, he recibido numerosos telegramas en este sentido como asimismo la nota que acabo de leer; de modo que esta iniciativa

corresponde a un anhelo de los trabajadores.

Aquí se ha expresado que existe una situación de hecho en favor del comercio de Viña del Mar.

Lo cierto es que el espíritu del legislador, cuando dictó la ley del sábado inglés, no fue no establecerlo en Viña del Mar, sino simplemente imponerlo en algunas ciudades del País. El sentido de la ley fue, pues, restringido a determinadas capitales de provincia.

Si Su Señoría lee el artículo 1º de la ley Nº 11.999, verá que el cierre obligatorio comprende a determinados locales que se indican y sólo en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno y Punta Arenas, que son las que se encuentran sometidas a este régimen. Sin embargo, Viña del Mar y Valparaíso forman un conjunto en el hecho, de modo tal que ambos sectores deben tener igual trato.

Se manifestó aquí que la medida contribuirá a entorpecer las posibilidades del turismo; pero pregunto, a mi vez, ¿qué persona que vaya a Viña del Mar en plan de turismo se dedica a comprar cemento, clavos u otros artículos en una ferretería, o, incluso, géneros en la tiendas? Por lo general, estas personas van a ese balneario con otra finalidad que no tiene nexo con las actividades ejercidas por el comercio minorista.

También se acogieron algunas indicaciones. Una de ellas, relativa a que en todo el País se paguen los salarios los días lunes o viernes de cada semana: en esa forma, las dueñas de casa podrán realizar sus adquisiciones antes del sábado, con lo cual se evita el peligro de que las rentas se pierdan en juegos de azar o en otras actividades similares.

Además, se admitió una indicación nuestra destinada a la fiscalización del "sábado inglés". En la actualidad, tal control lo ejerce la Dirección General del Trabajo, pero los inspectores dependientes de

ella gozan precisamente del "sábado inglés" y, por tanto, no pueden fiscalizar el cumplimiento de estas disposiciones. Por eso, se acogió la idea de que sean los jueces de Policía Local quienes conozcan de las infracciones por las denuncias que formulen los inspectores municipales en colaboración con el Cuerpo de Carabineros. En esta forma deseamos que la ley salga ordenada. Debo agregar que los trabajadores de Talcahuano me han formulado igual petición.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Pasa a segundo informe por haberse recibido varias indicaciones.

El señor SEPULVEDA.— Con el Honorable señor von Mühlenbrock vamos a formular una indicación.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—Le ruego hacerla llegar a la Mesa.

EXENCION DE IMPUESTO A PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE AUTORES TEATRALES DE CHILE.

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Gobierno recaído en la moción del Honorable señor Letelier que prorroga la vigencia del artículo 1º de la ley Nº 9.951.

El proyecto dice así:

"Artículo único.— Prorrógase por diez años, a contar del 10 de agosto de 1961, la vigencia del artículo 1º de la ley Nº 9.951, haciéndose extensiva dicha exención a todo lo edificado en la propiedad de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile, ubicada en calle San Diego Nº 244 al 248, de la ciudad de Santiago".

—El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento Nº 18, página 1468.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CASTRO.— Señor Presidente,

seguramente el Senado, por la unanimidad de sus miembros, va a aprobar este proyecto, que me parece de la más estricta justicia, por lo que ha significado para el teatro nacional la construcción del edificio a que él se refiere.

Tal como dice el autor del proyecto, el Honorable señor Letelier, la aprobación significa un homenaje a uno de los más grandes trabajadores del teatro nacional, Carlos Cariola.

El señor LETELIER.— ¿Me permite, señor Senador?

El señor CASTRO.— Con mucho gusto.

El señor LETELIER.— La construcción de un teatro para la SATCH es obra personal de Carlos Cariola. A mí me consta, porque fui abogado y amigo de él, cómo durante cinco o seis años ello fue la preocupación de su vida y cómo, con gran esfuerzo, logró construir dicho teatro, que hoy es una joya en la ciudad y presta servicios de primer orden.

En consecuencia, me parece que en homenaje no sólo al Teatro Nacional, a los autores teatrales, sino, especialmente, a la memoria de Carlos Cariola, debemos aprobar el proyecto.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Puede continuar Su Señoría.

El señor CASTRO.— Debo decir al Honorable señor Letelier que conozco también el asunto. Cuando fui miembro de la Cámara de Diputados, patrociné un proyecto por el cual se destinó la suma de cuatro millones de pesos para colaborar a la construcción de este teatro, cantidad que por aquel tiempo era bastante considerable. En aquella oportunidad, todos los sectores de la Cámara de Diputados concurrieron a la aprobación de dicha iniciativa.

Deseo que la Sociedad de Autores Teatrales tome bien en cuenta que cuando se ha tratado en el Congreso Nacional de colaborar a su acción desde el teatro

SATCH, no ha habido ninguna discrepancia entre nosotros para ayudarla.

En este momento, creo que interpreto el punto de vista de los sectores socialistas y comunistas, lo cual quiere decir que reiteradamente la Izquierda chilena también ha allegado su concurso a la Sociedad de Autores Teatrales de Chile.

Por lo expuesto, termino mi intervención reiterando que contribuiremos con mucho agrado a la aprobación del proyecto.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra, señor Presidente.

Los Senadores del Partido Radical apoyamos con agrado el proyecto en debate.

Quiero dejar constancia de que el Congreso Nacional participó en la ayuda brindada para construir el edificio de la calle San Diego. En más de una oportunidad, los Senadores, especialmente los de estos bancos, tuvimos iniciativas favorables al respecto, como un estímulo a la enorme tarea que se habían impuesto sus organizadores.

Además, quiero decir que, junto al nombre de Carlos Cariola, a quien me ligó amistad y cuyas dotes intelectuales pude apreciar, como también su dedicación al teatro chileno, me agradaría colocar el de Gustavo Campaña, otro de los grandes dirigentes de esta obra y que fue también presidente de dicha sociedad.

El nombre de Gustavo Campaña está entrelazado al de Carlos Cariola ante la opinión pública del País, en esta obra cuyos méritos son unánimemente reconocidos.

Como el proyecto es de justicia evidente, votaremos favorablemente.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado el informe.

Aprobado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica las leyes 12.166 y 12.604, sobre empréstito a la Municipalidad de Puente Alto.

—*El oficio con el acuerdo de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de la sesión 15ª, en 11 de julio de 1961, documento N° 1, página 788.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 15, página 1465.*

—*Se aprueba el informe.*

ENAJENACION DE PREDIOS FISCALES DE LA EMPRESA ELECTRICA DE SAN CARLOS.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza la enajenación de un terreno de la Empresa Eléctrica de San Carlos.

—*El oficio con el acuerdo de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de la sesión 15ª, en 11 de julio de 1961, documento N° 2, página 789.*

—*El informe se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 16 página 1466.*

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué objeta el Gobierno?

El señor PABLO.—Había un error.

El señor SECRETARIO.— El Ejecutivo desaprueba totalmente el proyecto, fundado en que el predio cuya enajenación se autoriza, según la individualización que de él se hace, es ocupado actualmente por la Escuela Granja Santa Ana N° 40, de San Carlos, y en que no conviene a los intereses generales de la Nación privar de dichos terrenos a la referida es-

cuela, que desarrolla una importante actividad educacional.

La Cámara de Diputados aprobó la observación, e igual acuerdo recomienda adoptar la Comisión de Gobierno.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado el informe.

Aprobado.

COMPOSICION DE JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE (MODIFICACION DEL D.F.L. N° 173 DE 1960)

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Gobierno recaído en un proyecto sobre modificación del decreto con fuerza de ley N° 173, referente a la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

—*El proyecto figura en los anexos de la sesión 21ª, en 19 de julio de 1961, documento N° 3, página 1142.*

—*El informe se inserta en los anexos de esta sesión, documento N° 17, página 1467.*

—*Se aprueba el informe.*

RECONOCIMIENTO DE TIEMPO SERVIDO A FUNCIONARIOS A CONTRATA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.— OBSERVACION DEL EJECUTIVO.

El señor SECRETARIO.— Corresponde votar la observación del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que reconoce el tiempo que indica al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Las observaciones consisten en el rechazo total del proyecto.

La Comisión, en mérito de los antecedentes expuestos en el boletín N° 19.414, recomienda rechazar la observación formulada e insistir en el proyecto primitivo.

—*El oficio con el acuerdo de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la*

sesión 4ª, en 12 de junio de 1961, documento N° 1, página 231.

—El informe aparece en los Anexos de la sesión 19ª, en 18 de julio de 1961, documento N° 6, página 1033.

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—En votación la observación.

—(Durante la votación).

El señor RODRIGUEZ.— ¿Se vota el informe?

El señor SECRETARIO.— Hay dos votaciones. Primero se vota si se aprueba la observación o no. Si es rechazada, corresponde efectuar la segunda votación para determinar si el Senado insiste por los dos tercios.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, ¿con qué balota se rechaza la observación?

El señor VIDELA LIRA (Presidente).
—La balota blanca aprueba la observación y la negra la rechaza.

El señor ALLENDE.— Hay que estar con la “negra”, entonces.

El señor RODRIGUEZ.—¿Se pidió votación secreta?

El señor SECRETARIO.— En conformidad al artículo 144 del Reglamento, la votación debe ser secreta.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 balotas blancas y 13 negras.*

—*Se aprueba la observación.*

PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Curti formula indicación para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable señor Letelier en la sesión pasada.

—*Se aprueba.*

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Pablo formula indicación para publicar “in extenso” el discurso del Honorable señor Vial pronunciado en la sesión anterior.

—*Se aprueba.*

—*Se suspendió la sesión a las 18.*

—*Se reanudó a las 18.30*

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se dará lectura a las indicaciones llegadas a a la Mesa.

El señor SECRETARIO.— Se han recibido las siguientes peticiones de oficios:

CREACION DE NOTARIA Y HABILITACION DE LOCAL PARA CARCEL PUBLICA EN LOTA.

Del señor Aguirre Doolan:

“Al señor Ministro de Justicia, y por su intermedio a los organismos respectivos, a fin de que se inicien a la brevedad posible los estudios para la creación de una Notaría en la localidad de Lota, donde el movimiento correspondiente ha aumentado notablemente, debiendo los interesados trasladarse en cada oportunidad a Coronel, para todos sus trámites. Lota cuenta en la actualidad con una población cercana a 70.000 habitantes que justifica plenamente la creación de una serie de servicios públicos.

“Igualmente en la citada ciudad se hace necesaria la habilitación de un local para Cárcel Pública, ya que los que deben permanecer encarcelados mientras se tramitan en Lota los juicios correspondientes, deben viajar desde Coronel de ida y regreso, para ser interrogados. Las molestias del personal judicial y los gastos de traslado hacen oneroso para el Fisco esta situación, toda vez que si los reos estuvieran en Lota recibirían en gran parte alimentos de sus familiares”.

HABILITACION DE PUENTE SOBRE EL RIO COLCHAGUA Y FONDOS PARA OBRAS DE ARTE DEL CAMINO TURQUIA A LOS DESPACHOS, EN CONCEPCION.

“Para reiterar mi oficio anterior al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de

Comunicación, solicitándole la destinación de Eº 5.000, para habilitación del Puente del camino Turquía a Los Despachos sobre el río Colchagua, en la provincia de Concepción, departamento de Yumbel. Igualmente, para que los fondos sobrantes del arreglo del camino de Rere a Buenuraqui en la misma provincia, se asignen a las obras de arte consultadas para el camino aludido en el párrafo anterior”.

AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CHIGUAYANTE, EN CONCEPCION.

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación y por su intermedio a la Dirección de Obras Sanitarias, a fin de que se sirvan informar sobre el estado en que se encuentran los estudios para ampliar la Red de Agua Potable en calle Los Carrera, en una extensión de 880 metros desde la Av. Manuel Rodríguez, en la localidad de Chiguayante de la Prov. de Concepción.

“Desde mayo último se encuentra el presupuesto correspondiente, el que fue enviado por oficio 1595 a la Dirección respectiva, sin obtenerse respuesta hasta el momento”.

CONSTRUCCION DEL CAMINO DE IQUIQUE A PUTRE, POR SAPAHUIRA Y SOCOROMA.

Del señor Ampuero:

“Al señor Director de Vialidad, a fin de que se sirva considerar con urgencia la construcción del camino de Iquique a Putre, por Sapahuirra y Socoroma, pues la Junta de Adelanto de Arica ha destinado recursos para ese camino.

“Si la Dirección de Vialidad no cuenta con el personal técnico ni con los elementos necesarios, a nombre del Comité Socialista solicitamos que, de acuerdo a las prácticas vigentes, se autorice a la Junta de Adelanto de Arica para hacer los estudios necesarios por su cuenta”.

SERVICIO DENTAL ESCOLAR PARA ESCUELAS N.ºs. 31 Y 24 DE LA OFICINA SALITRERA PEDRO DE VALDIVIA.

“Al señor Director del Servicio Nacional de Salud, a fin de que se sirva resolver favorablemente la petición formulada por los Centros de Padres y Amigos de las Escuelas N.ºs. 31, de hombres, y 24 de niñas, de la Oficina Salitrera “Pedro de Valdivia”, para crear un Servicio Dental Escolar que beneficiará a más de 1.500 alumnos.

“Hago presente que, hasta fines del año próximo pasado, las Escuelas señaladas contrataban los servicios de un dentista particular, con fondos aportados por los mismos padres, y que los del presente año serán invertidos en dar solución a urgentes necesidades materiales de esos establecimientos educacionales”.

CONSTRUCCION DE CANAL DE REGADIO EN EL PUEBLO DE SOCOROMA.

“Al señor Vicepresidente de la Corfo, a fin de que se sirva interesarse por la construcción del canal de regadío del pueblo de Socoroma, ubicado en el departamento de Arica, que está parcialmente destruido por deslizamiento de tierra.

“Se trata de una obra de gran significación local y de la cual existen antecedentes en la Corfo. Estimo que esta Institución debe costear el trabajo ya que su monto es relativamente modesto y las inversiones que ella ha hecho en el departamento son prácticamente inexistentes”.

REPARACION DE CAMINOS Y PUENTES EN LA PROVINCIA DE CAUTIN.

Del señor Barrueto:

“Al señor Ministro de Obras Públicas con el fin de que disponga lo necesario para que se haga una reparación inmediata a los siguientes caminos y puentes de la provincia de Cautín, que quedaron

intransitables con los últimos temporales, habiendo zonas completamente aisladas de los centros de consumo:

Cajón a Cherquenco, destrucción del puente La Laucha.

Temuco a Imperial, tránsito con dificultades por inundaciones y muy mal estado.

Freire a Villarrica, desborde de aguas del río Allipén.

Freire a Barros Arana, cortado.

Los Laureles a Colico, cortado por derrumbes.

Las Hortensias a Colico, cortado.

Imperial a Almagro, cortado por desbordes del río Cautín.

Imperial a Carahue, Nehuenté y Puerto Saavedra, inundado en varios sectores.

Pitrufquén a Villarrica, tránsito cortado.

Pitrufquén a Toltén, cortado.

Loncoche a Calafquén, cortado.

Villarrica a Pucón, tránsito con mucho cuidado, debido a que el puente Candalaria tiene un estribo cortado.

Pucón al Límite, inundado.

Quitrátúe a Lastarria, intransitable.

Villarrica a Pedregoso, cortado en acceso al puente Pedregoso.

Lautaro a Traiguén, por San Antonio, en muy mal estado y cortado en algunas partes".

PAGO HECHO POR LA SUBSECRETARIA DE AVIACION, POR CONCEPTO DE TRANSPORTE DE CARGA Y PERSONAL AL EXTERIOR.

Del señor Castro:

"Al Ministerio de Defensa Nacional, solicitando se remita a esta Corporación el detalle de lo pagado por la Subsecretaría de Aviación por concepto de transporte de carga y personal al exterior, durante los dos últimos años".

CIERRE DE MOLINO DE TRIGO EN SAN FERNANDO.

Del señor Corbalán (don Salomón):

"A los Ministros de Economía y Trabajo, sobre el siguiente problema:

"La Cía. Molinera San Cristóbal es propietaria de un molino de trigo en San Fernando. En esta industria trabajan 32 obreros y 8 empleados. La Compañía explota este molino desde 1914 y la mayor parte de su personal ingresó en aquella época.

"Por ser propietaria de otros molinos en el país, esta Compañía ha resuelto concentrar su actividad en aquellos y cerrar el de San Fernando. Es fácil imaginar el gravísimo problema que se crea a este antiguo personal al quedar cesantes y a la economía regional, que se sentirá afectada por esta paralización.

"Para proceder a paralizar el molino, es necesaria la autorización de los Ministerios del Trabajo y Economía, por lo que se pide que dichas Secretarías de Estado la rechacen y así se asegure la mantención en actividad del mencionado molino o, en caso de insistencia en la paralización, la compañía se vea obligada a pagar las indemnizaciones legales correspondientes".

CONSTRUCCION DE POBLACION OBRERA EN SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

"Al señor Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, pidiéndole que, tal como se había prometido a los miembros del Comité de Pobladores Sin Casa de San Vicente, se proceda a adquirir un terreno para construir en el futuro una población obrera en esa ciudad".

SITUACION DEL AREA HOSPITALARIA DE SAN FERNANDO

"Al señor Director del Servicio Nacional de Salud pidiéndole informar a esta

Honorable Corporación respecto a cuál es la situación del área hospitalaria de San Fernando.

“En el Hospital de dicha ciudad, el cargo de Director es servido interinamente, lo que va en desmedro del buen servicio que debe proporcionar el establecimiento.

“Por otra parte, existen sostenidos reclamos por parte del personal en el sentido de que no se le proporcionan las franquicias reglamentarias, tales como atención dental, atención médica domiciliaria, etc.”

DESIGNACION DE PRACTICANTE O MATRONA PARA POLICLINICO DE COYA, EN COMUNA DE MACHALI.

“Al señor Director General del Servicio Nacional de Salud, solicitándole:

“Que destine un practicante o matrona al Policlínico de Coya. En esa localidad, la Municipalidad de Machalí construyó en 1959 un policlínico que consta de:

Una sala de curaciones.

Una sala de espera.

Una sala de hospitalización de emergencia con tres camas dotadas.

Casa para el practicante, de un dormitorio, cocina y comedor.

Hasta la fecha ha sido imposible lograr que ese Servicio se interese por poner el personal necesario.

De la necesidad de este servicio, da prueba el hecho de que son más de 5.000 personas las que quedan dentro del radio de acción del policlínico, sin considerar el personal que trabaja para la Braden Cooper”.

CONSTRUCCION DE GRUPO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE ÑIPAS, EN TOME.

Del señor Corvalán Lépéz:

“Al señor Ministro de Educación para que, atendiendo a peticiones del Centro de Padres de las Escuelas números 5 y 28 de Ñipas, departamento de Tomé, se sirva incluir en el Presupuesto de 1962, los fon-

dos necesarios para la construcción de un Grupo Escolar en esa localidad. Cabe hacer notar que existe en Ñipas un sitio fiscal destinado a ese objeto lo que facilita en gran medida la solución del problema planteado”.

ELEVACION DE CATEGORIA DEL INSTITUTO COMERCIAL DE TALCA.

Del señor Correa:

“Al señor Ministro de Educación Pública, en mi nombre, solicitándole se sirva elevar de categoría al Instituto Comercial de Talca, de acuerdo con la petición que le ha sido formulada por la Dirección de ese establecimiento”.

TERMINACION DE GIMNASIO CERRADO DE CURICO.

“Al señor Ministro de Obras Públicas con el fin de que se destinen fondos para la terminación del gimnasio cerrado de Curicó, cuyas obras se encuentran inconclusas. El deporte de dicha ciudad viene reclamando la realización de estos trabajos, para impulsar sus actividades y a la vez para que las inversiones que ya se han hecho en ellas no se frustren”.

SUCURSALES DE LA DIRECCION DEL CREDITO PRENDARIO Y DE MARTILLO EN LINARES Y CAUQUENES.

“Al señor Ministro del Trabajo con el fin de que se sirva adoptar las providencias que correspondan para que la Dirección del Crédito Prendario y de Martillo instale, cuanto antes, Sucursales en las ciudades de Linares y de Cauquenes, para atender las necesidades de su numerosa población asalariada”.

PROBLEMAS DE LOS LICEOS DE HOMBRES Y DE NIÑAS DE SAN FERNANDO.

Del señor Jaramillo y del Comité Liberal:

“Al señor Ministro de Educación, haciéndole ver los problemas que afectan a los Liceos de Hombres y de Niñas de la ciudad de San Fernando y que se detallan en memorándum aparte y adjuntos a la presente solicitud”.

PROBLEMA DE LOCALES ESCOLARES PARA ESCUELAS DE TOME Y TALCAHUANO.

Del señor Pablo:

Pide se dirija oficio “al señor Ministro de Educación para solicitar la construcción de un nuevo edificio para las Escuelas N^{os} 5 y 28 de Tomé, en atención a que el actual inmueble en que funcionan dichos planteles, ubicado en la localidad de Nipas, se encuentra en pésimas condiciones y carece de la capacidad suficiente para la atención de la población escolar. Para este efecto se cuenta con un sitio fiscal en donde puede construirse un Grupo Escolar, el cual ha sido ofrecido desde hace tiempo a dicha localidad.

“Al mismo señor Ministro, para las Escuelas ubicadas en el departamento de Talcahuano:

a) Construcción de un local para la Escuela N^o 1, de Hombres de Talcahuano, con capacidad para 1.500 alumnos, en los terrenos adquiridos por la I. Municipalidad;

b) Para la Escuela N^o 2 Niñas, con capacidad para 1.500 alumnas, en terrenos adquiridos por la misma Corporación;

c) Para la Escuela N^o 28, ubicada en la isla Mocha; el que disponía fue arrasado por los sismos de mayo del año ppdo., con capacidad para 300 alumnos de ambos sexos;

d) Para la Escuela Vocacional N^o 29, cuyo local de calle A. Pinto fue destruido por los sismos de mayo del año ppdo., con capacidad para 500 alumnos de ambos sexos, en los terrenos fiscales del ex Club de Tiro al Blanco José M. Bari;

e) Para la Escuela N^o 3 de Primera Clase, con capacidad para 500 alumnos; en la actualidad funciona alternada con la N^o 4;

f) Expropiación de los terrenos adyacentes a la Escuela N^o 8, de propiedad Suc. Medel, para ampliación de ese plantel;

g) Construcción de un local para la Escuela N^o 12 de Primera Clase, con capacidad para 500 alumnos, en la actualidad funciona alternada con la N^o 13;

h) Ampliación de la Escuela N^o 14, de Niñas, ubicada en la Población Gaete;

i) Ampliación de la Escuela N^o 17 de Hombres, ubicada en la Población Gaete;

j) Reparación y ampliación de la Escuela Mixta N^o 19, de Primera Clase, ubicada en Las Salinas;

k) Expropiación de la Escuela N^o 20 para levantar un edificio con capacidad para 500 alumnos, de ambos sexos;

l) Construcción de un local para el funcionamiento de la Escuela de Hombres N^o 25, de Primera Clase, con capacidad para 400 alumnos. En la actualidad funciona alternada con la N^o 26, en el Apostadero Naval;

m) Construcción de un local para la Escuela N^o 32 Mixta. En la actualidad funciona en las estrechas casitas de la Fundación de la Vivienda, con capacidad para 1.000 alumnos de ambos sexos.

n) Ampliación de:

4 salas de clase en la Escuela N^o 4;

8 salas de clase en la Escuela N^o 5;

8 salas de clase en la Escuela N^o 7;

4 salas de clase en la Escuela N^o 10;

6 salas de clase en la Escuela N^o 13;

3 salas de clase en la Escuela N^o 23;

6 salas de clase en la Escuela N^o 24”.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido se agregue mi nombre, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se agregará el nombre de Su Señoría.

BENEFICIOS DE LA LEY 14.009, A IMPONENTES DE LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIODISTAS, EN LA ZONA SUR.

Del señor Pablo:

“Al señor Ministro del Trabajo con el

propósito de que considere el contrato de un préstamo con el Banco del Estado, a fin de que la Caja de Empleados Públicos y Periodistas otorgue el beneficio que concede la ley N° 14.009, a los funcionarios de la zona damnificada;

“Que el interés que cobre la citada institución bancaria, será de cargo de los beneficiados.”

CONSTRUCCION DE MURO DE PIEDRA EN EL RIO CHOAPA, FRENTE A POBLACION DE MINCHA.

Del señor Torres:

“Al señor Ministro de Obras Públicas, a objeto se complete un muro consistente en bloques de piedra superpuestos en una extensión de 150 metros en el río Choapa, a la altura de la población de Mincha.

“Esta petición obedece a los anhelos de la población de Mincha, que se encuentra seriamente amenazada por las creces del río referido, con el evidente peligro de inundaciones.”

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se enviarán los oficios solicitados, en nombre de los señores Senadores, en conformidad a lo establecido en el Reglamento.

Tiene la palabra el Honorable señor Bossay.

PROBLEMAS CAMINEROS DE LA PROVINCIA DE ACONCAGUA.— OFICIO.

El señor BOSSAY.— Señor Presidente, voy a referirme, en muy breves palabras, a un problema de orden regional, que aparentemente no tiene una importancia extraordinaria o una gran significación en el conjunto de problemas muy graves que afectan a todo nuestro país; pero que corresponde a una parte de la Agrupación que represento, o sea, a la zona de La Ligua, Cabildo y Petorca, la cual está totalmente aislada, en cuanto a caminos directos, del resto de la provincia de Aconcagua. El problema es de gran inte-

rés y merece que las autoridades correspondientes, a las cuales me referiré, fijen su atención en él.

Para visitar, para comerciar, para vincularse a este sector de la provincia de Aconcagua, es necesario que los habitantes de la capital de la provincia —la ciudad de San Felipe— o de su importante ciudad, Los Andes, entren a la provincia de Valparaíso, la atraviesen, pasen por la cuesta “El Melón” de la Carretera Panamericana, en dirección al Norte del País. Sólo así pueden dirigirse hacia este sector escondido de nuestra extraña geografía, que es el valle o los valles en donde están esas ciudades: La Ligua, Petorca y Cabildo. Posiblemente, más que su antigüedad y su carácter histórico, por los hechos allí ocurridos y por los personajes que en esas ciudades vivieron, es su encierro natural y tradicional el que ha contribuido en mayor grado a que se haya mantenido en permanente olvido, por las autoridades sanitarias, educacionales y camineras, toda esta importante zona agrícola y minera.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Solicito la prórroga de la hora hasta que terminen Su Señoría y el Honorable señor Von Mühlenbrock, que hablará a continuación.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Bossay.

El señor BOSSAY.— Como decía, señor Presidente, es tan extraordinario este olvido, digna de los casos increíbles recopilados por Ripley, que, con ocasión de una invitación que nos formularon los Alcaldes de la zona, dirigidos por el señor Becker, de La Ligua, se nos llevó a un lugar denominado Valle Hermoso, pequeña población cercana a dicha ciudad, donde comprobamos el caso extraordinario de existir allí el más completo cuartel de Carabineros de Chile, desde los pesebres pa-

ra los caballos hasta las oficinas y dormitorios de los oficiales y demás personal, dotado de luz eléctrica y en construcción de cemento que configura un hermoso chalet, donde, no obstante, no habita ni ha vivido nunca un carabinero. El cuartel se construyó y se dejó terminado, para una zona donde el servicio policial es necesario; pero no se ocupa para ésa ni para ninguna otra función, pese a ser notoria también en la región la falta de establecimientos educacionales y de casas para obreros y empleados.

He dado un ejemplo, entre muchos otros que podría citar, sobre esta zona tan olvidada, para que el señor Ministro del Interior y los otros Secretarios de Estado a quienes voy a pedir se dirija oficio en mi nombre, tengan la gentileza de hacer presente al Director General de Carabineros situación tan extraordinaria: que cuando todas las provincias de Chile ruegan al Gobierno se les construya un cuartel de Carabineros, cuando no hay Parlamentario que no tenga en su carpeta peticiones de ese orden, exista en la mencionada zona el más hermoso del País, sin ningún carabinero adentro.

Algo similar podemos afirmar respecto a escuelas, a las inexistentes y a las que existen pero no cuentan con los elementos necesarios; respecto a los hospitales, que son de la época colonial, cuando la Quintrala pasaba parte de su vida en la zona en que estaban sus propiedades; hospitales de inmensas salas, viejas, destruidas y sin calefacción. Los campesinos, sean tuberculosos o afectados por otras enfermedades, yacen, podríamos decir, en un refrigerador en el viejo caserón de La Ligua.

Voy a enumerar, ya que no me es posible examinarlos detenidamente, algunos de los problemas principales de la región: necesidad de completar el alcantarillado de La Ligua; terminación del camino y del paso por sobre la vía férrea del Norte; construcción del hospital de La Ligua; situación escolar en Petorca y carencia de

habitaciones en el mismo lugar, donde existen terrenos municipales en que podrían construirse una escuela y casas por la Corporación de la Vivienda; deficiencias en el grado vocacional en la escuela de hombres de Petorca —que es otro caso digno de Ripley, pues tiene profesor, pero carece de bancos y herramientas para llenar sus funciones adecuadamente; en otras palabras, es indispensable que el curso de carpintería disponga de elementos, pues la enseñanza meramente teórica resulta absurda en ese ramo—; necesidades escolares en pueblos como el de Hierro Viejo, donde hay dos escuelas, una de hombres y otra de mujeres, pero esta última carece de profesoras, y la primera no tiene los maestros necesarios para atender a la población escolar.

Por otra parte, en el hospital, cuyo edificio está terminado, debe habilitarse una maternidad e instalar luz eléctrica, así como reparar los graves daños que las lluvias han ocasionado ya en la obra.

En todos los pueblos de la zona, sin excepción, Pedegua entre ellos, existen problemas semejantes con relación a la falta de alumbrado eléctrico, de casas de socorro del Servicio Nacional de Salud, de caminos, de ferrocarriles y de atención docente.

Por hoy, me limitaré —respecto de los detalles, dejaré constancia de ellos en los oficios respectivos— a pedir al señor Presidente el envío de oficios, en mi nombre, a los señores Ministros del Interior, de Salud Pública, de Educación y de Obras Públicas para recordarles la existencia de un pedazo de Chile que, por muy escondido que se encuentre, necesita también escuelas, caminos y hospitales. Esa parte del territorio no puede permanecer en el olvido de parte de las autoridades, ni es admisible mantener a sus habitantes en la situación en que viven actualmente en La Ligua, en Petorca o en Cabildo.

Nada más, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presi-

dente). — De conformidad con el Reglamento, se enviarán los oficios solicitados, en nombre de Su Señoría.

El señor TOMIC.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

De ser posible, quisiera se agregara mi nombre al oficio pedido por el Honorable señor Bossay. Tuve oportunidad de recorrer, junto con Su Señoría, el departamento de Petorca y de ser recibido por los Alcaldes de las diversas comunas.

En verdad, no se trata de una región tan perdida, sino a la cual, por desgracia, hemos dejado caer en el olvido, lo que es diferente. El País está, de más de una manera, vinculado a las localidades del departamento de Petorca.

Me parece innecesario formular mayores consideraciones para hacerme presente en una manifestación de este orden. Por eso, me limito a pedir, si no tiene inconveniente el Honorable señor Bossay, que se agregue mi nombre a los oficios solicitados a fin de acompañarlo en el recíproco cumplimiento que tenemos con respecto a dicho departamento.

Gracias, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente). — Se agregará el nombre de Su Señoría a los oficios.

Tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

PROBLEMAS DE ESTRUCTURACION DE LA AGRICULTURA.

El señor VON MUHLENBROCK.—Señor Presidente, Honorable Senado:

Ha llegado a mis manos, distribuido por la Oficina de Informaciones del Senado, el Boletín de Prensa Extranjera N° 81, con la traducción hecha por la señorita Carmen Méndez Velásquez del artículo de la revista norteamericana "Time", del 23 de junio de 1961, titulado: "Ayer no comí nada".

Este artículo, que todos mis Honorables

colegas habrán leído, me ha hecho meditar profundamente y determinado a intervenir en este hemicycle, pues la gravedad de su contenido nos coloca en una posición que obliga a definirse.

No es mi ánimo protestar contra tal artículo ni desmentirlo. Me formé en el periodismo y sé demasiado bien que, en una información de prensa libre, puede haber dos fases. La negativa, propia de los errores de apreciación o de defectuoso informe, y la positiva, o sea la búsqueda de un fin constructivo.

El artículo que comento se refiere al problema de la tierra en Chile y a las consecuencias de la sequía en las provincias de Coquimbo y Atacama.

Voy a leerlo, señor Presidente. Conviene que el País lo conozca, pues su trascendencia es innegable. El indica cómo nos ven en el extranjero y cómo aprecian nuestras instituciones, con el agravante de que la revista "Time" no sólo se lee en los Estados Unidos, sino también en todo el mundo.

Porque puede haber cosas que a los chilenos y a nuestro Gobierno se nos escapan; pero también se nos tergiversa y desprestigia. No se nos comprende o se nos desconoce, y en muchos casos los problemas se tratan con superficialidad, como ha ocurrido con la revista "Time". El siguiente es el texto del artículo:

"Ayer no comí nada.— Las heridas de los grandes terremotos de 1960 aún no han sanado, pero otro desastre nacional ha golpeado a Chile. La peor sequía en una generación cubre los rocosos contrafuertes de los Andes, en las provincias de Coquimbo y Atacama y 100.000 campesinos se mueren de hambre paulatinamente. Más de 400.000 cabras, su principal fuente de alimentación, han muerto en el año de sequía; las gallinas no ponen huevos; los perros caen al correr. Un polvo fino y gris cubre la piel de los habitantes, cuyo 60% no encuentra nada más que raíces para comer. La semana pasada una niña de 6

años murió, después que, impulsada por el hambre, comió semillas venenosas y un niño de 8 años, friccionando su hinchado estómago, confesó a un visitante. "Ayer no comí nada, señor".

En la emergencia, el Gobierno conservador del Presidente Jorge Alessandri envió 400 toneladas de alimentos. Un modesto programa de obras públicas proporciona empleo (U\$S 1.30 diarios), a algunos cientos de personas. Pero, como muchos programas similares, en otros tantos países subdesarrollados, el alivio provisional es demasiado pequeño, demasiado tardío, demasiado reducido para aliviar el hambre y demasiado tarde para prevenir la formación en Chile, de una Liga Campesina, de tipo brasileño, que amenaza tomar las cosas con sus manos comunistas.

Formada este mes en una reunión de casi 890 líderes campesinos, de norte a sur de Chile, el grupo se llama a sí mismo *Federación Nacional de Campesinos e Indígenas*. Su presidente es un reconocido comunista del valle Limarí, golpeado por el hambre, de 55 años, quien perdió 11 miembros de su familia en una hambruna anterior. En 1948, Campusano condujo la primera huelga campesina. Parece un portavoz bastante apropiado,— a menos para ojos hambrientos—, para los anunciados fines de la Federación: revolución social y reforma agraria.

La nueva federación tiene grandes esperanzas en una nación aún *dominada por uno de los sistemas feudales más retrógrados*. Chile cuenta con 195.000 latifundistas, pero las estadísticas son engañosas. Casi el 70% de toda el área cultivable es propiedad de un 1,5 de personas, mientras el 58% de los llamados "propietarios" están agrupados en 0,5% de la tierra. Los grandes fundos son explotados por el sistema de *terratenedores*, por medio del cual el campesino, a cambio de un pequeño terreno, trabaja 10 horas por día para el

propietario. Debe proporcionar además, un trabajador adicional (de costumbre un miembro de su familia) y, si se enferma, debe enviar un reemplazante.

Esta injusticia ha sido bien explotada por los comunistas, cuyos agitadores pagados tratan de conquistar al campesino chileno. En las elecciones parlamentarias de 1961, el Partido Comunista —operando legalmente desde hace sólo tres años— emparejó el 11,9% de la votación obtenida por el Partido Conservador.

Acicateado por la nueva Federación Campesina de Campusano, lo harán mejor para la próxima vez".

Yo estoy seguro, señor Presidente, de que el buen criterio nacional apreciará dónde están las exageraciones del articulista al juzgar precipitadamente a una nación donde, como pocas en el mundo, florecen, como joyas exquisitas, la solidaridad humana y la noble caridad.

En nuestro país, que vio el espectáculo impresionante de todas sus clases sociales acudiendo generosas a mitigar el dolar y la ruina originados por las grandes catástrofes de 1960, nadie se muere de hambre, sin que a lo menos la bondad privada acuda a tender la mano a quien lo necesita.

Pero no es mi intención detenerme en la parte descriptiva de un articulista que sabe dar colorido a lo que condimenta para su público, sino penetrar a fondo, a la medidas de mis modestas fuerzas, en el gran problema agrícola chileno, que considero de mi deber analizar y que ojalá concentrara toda la atención colectiva hasta alcanzar eficiente solución.

Soy un ferviente convencido de que la agricultura es la primera actividad de la República, la base de su desarrollo y el punto de partida de toda acción encaminada a preparar el futuro nacional; a la par que la actividad más incomprendida, menos apreciada y siempre postergada en el

trato que le corresponde. Creo que el agricultor ocupa en el Estado moderno —y lógicamente debe asumirlo en Chile— un papel preponderante, pues de su desempeño e iniciativa depende en parte principalísima el grado de potencialidad que alcance el País en todos sus órdenes.

Pero no hemos tenido en Chile una eficiente política agraria, ni ha habido mentalidad agraria, en circunstancias de que todo grita aquí en demanda de una agricultura fuerte, organizada y socialmente concebida.

El crédito agrario es escaso y carísimo y termina arruinando al agricultor; los abonos alcanzan precios fabulosos contrariando toda norma técnica; los presupuestos del Ministerio de Agricultura fueron y siguen siendo los de monto más reducido; el agricultor carece de precios equitativos y estables y, en el precio final de venta al consumidor, el agricultor participa en un 30% del costo del artículo, mientras el 70% restante corresponde al intermediario. Las plagas vegetales y animales, las acumulaciones de productos de tipo estacional, los fletes absurdos, unidos a las influencias del clima más anárquico del mundo, diezman, complican y desarticulan la agricultura transformándola en una actividad de rentabilidad exigua y contraproducente, incapaz de absorber progreso y avanzar en la forma acelerada y potente que requiere el desarrollo de los demás rubros nacionales.

Y en el aspecto social es tal vez donde se ha dejado a la agricultura abandonada a su suerte en peor forma, pues ya desde hace décadas debió haberse legislado para dar a la actividad agraria una estructura ágil, concordante con el progreso de la técnica, ajustada a las concepciones del Estado moderno; y se ha incurrido de esta manera en un error de proyecciones incalculables.

En las afirmaciones del articulista de la revista "Time", hay también realidad, sobre todo en el cuadro tristísimo de los pe-

queños propietarios, pues existen regiones en Chile de minifundio mortal, donde los campesinos viven en miserables condiciones y a las que más adelante quiero referirme; pero las cifras dadas a conocer sin análisis ni explicación alguna inducen a errores gravísimos que quiero rectificar, tanto para nuestro consumo interno como para la exacta apreciación del exterior.

Real disponibilidad de tierras

Don Manuel Rodríguez, Director del Departamento de Recursos Agrícolas del Ministerio de Agricultura, indica para Chile las siguientes cifras de *superficie útil o productiva*:

	Hectáreas
Suelos cultivables con limitaciones o con limitaciones ligeras	6.186.000
Suelos cultivables con limitaciones u ocasionalmente . . .	5.663.100
Pastizales	4.364.000
Pastizales con matorrales . . .	16.737.000
Bosques, en parte maderables.	20.443.300
	<hr/>
Superficie total útil del País.	53.393.400
	<hr/>

De acuerdo con las estadísticas del Director del Departamento de Conservación de Recursos Agrícolas, el 70% de la superficie nacional, prescindiendo por supuesto de la Antártida, sería aprovechable, ya que la superficie nacional es de 75,7 millones de hectáreas; pero en un país de la configuración de Chile las cosas son muy distintas.

Veamos las cifras que nos proporciona el economista, ex Director General de Estadística, don Carlos Keller, de acuerdo con los resultados del Censo Económico de 1942-1943:

	Hectáreas
<i>Terrenos agrícolas</i>	
Cultivos	5.565.000

Frutales y viñas	194.000
Empastadas permanentes. . .	677.000
Empastadas naturales y matorrales.	14.487.000
	<hr/>
Suma total.	20.923.000

Terrenos boscosos

	Hectáreas
Bosques artificiales.	153.000
Bosques naturales	5.324.000
	<hr/>
Suma total	5.447.000
Superficie aprovechable . . .	26.400.000

Puede apreciarse que esta estimación reduce a menos de la mitad el cálculo anterior.

De la superficie total dada por el señor Keller, sólo poco más de 20.000.000 de hectáreas se encuentran en poder de particulares.

Pero esta superficie aprovechable es un espejismo. Dividida por habitantes, indica para Chile una densidad de 3,6 hectáreas por habitante, en comparación con Bélgica, Holanda o la Alemania Occidental, que poseen de 0,2 a 0,3 hectáreas por habitante.

La configuración de Chile, su relieve y su clima hacen poco menos que del todo inaprovechables importantes cuotas de la superficie potencialmente útil. Cabe recordar que la zona Norte es desértica; la zona Sur está integrada por archipiélagos, pantanos y ventisqueros, y dos cordilleras formidables, la de la Costa y la de los Andes, cruzan de Norte a Sur el País ocupando una superficie considerable del territorio.

¿Cuál es, en realidad, la superficie útil y agrícolamente aprovechable de nuestro País?

Sigamos conociendo los datos del economista señor Keller, cuya preparación y minuciosidad para los estudios pueden ser

invocadas con confianza en tan complejo problema.

Según el censo de 1943, los rendimientos de cada zona nacional fueron indicados en quintales métricos equivalentes de trigo por hectárea. La producción de cada artículo se multiplicó en quintales métricos por un factor que se estableció calculando la relación media de su precio con la de un quintal métrico de trigo. Multiplicada la producción se la sumó con la de los demás artículos y el total así obtenido se dividió por la superficie agrícola total.

Conviene —dice el señor Keller— dar una idea de los rendimientos que se logran en nuestro país, pues se trata de un aspecto clave que permitirá llegar a conclusiones claras y precisas del tema que se está analizando:

“La producción total del País es actualmente (1959-1960), del orden de los 130 millones de quintales métricos estimados en trigo. Como se logra en una superficie de 20,9 millones de hectáreas, resulta un rendimiento medio de 6,2 quintales métricos estimados en trigo por hectárea. Este rendimiento medio para todo el País es el resultado de una dispersión extraordinariamente grande de rendimientos parciales.

El mínimo se registra en la Estepa del Norte Chico, destinada a mantener rebaños de cabras y ovejunos, con producción adicional de leña y unos pocos productos más. Se logran 0,5 quintales métricos estimados trigo por hectárea.

El máximo está representado por el sector comprendido entre La Cruz y Quillota, con fruticultura y floricultura intensísimas, en que se logran 170 qq. m. E. T. por hectárea. De esta manera, entre las peores y mejores tierras chilenas existe una diferencia igual a 1 por 340, pues los terrenos de Quillota producen 340 veces más que los de secano del Norte Chico. Poseer una hectárea en Quillota es tanto como disponer de 340 hectáreas en el Norte Chico en

cuanto a la cantidad de alimentos producidos.

Esta base es también substancial para fijar el tamaño de la unidad económica agraria, en forma racional, de acuerdo con la elasticidad que ella debe tener para evitar monstruosas aberraciones que podrían malograr totalmente los objetivos que se quiere lograr.

Esto tiene que inducir desde luego —y aquí se comienza a contestar con la fría elocuencia de la realidad el precipitado juicio del articulista de "Time", que tan sin base lanzó a la faz del mundo un cuadro paradójico de la agricultura chilena— a rechazar como anticientífico y carente de todo sentido tratar a la agricultura chilena en globo".

Clasificación de la tierra chilena

Los suelos chilenos, por sus características se pueden reunir en tres grupos:

- 1.—las estepas;
- 2.—Los suelos de cultivo de secano, y
- 3.—Los suelos de cultivo de riego.

La distribución que se hace a continuación agrupa tierras con destinos afines, incluyendo en los cultivos las plantaciones frutales, viñas y empastadas permanentes, como, también, vegas y praderas. Considero indispensable para la mejor comprensión del problema reproducir los cuadros resultantes del Censo Económico de 1943, acerca de la superficie territorial y superficie realmente útil del País:

	<i>Superficie en has.</i>		<i>% del total</i>
	<i>Territorial</i>	<i>Util</i>	
1.—Norte Grande. Tarapacá y Antofagasta	17.800.000.—	800.000.	5,0
2.—Norte Chico. Atacama y Coquimbo..	12.000.000.—	3.600.000.	29,6
3.—Núcleo Central. Aconcagua a Ñuble..	9.300.000.—	7.100.000.	76,3
4.—Región de la Frontera. Concepción a Cautín	5.400.000.—	4.200.000.	78,5
5.—Región de los Lagos. Valdivia a Llanquihue	4.800.000.—	3.500.000.	73,4
6.—Región de los canales. Chiloé a Magallanes	26.400.000.—	7.200.000.	27,3
TOTALES	75.700.000.—	26.400.000.	35,0

Se llama *Estepa* un pastizal que recibe lluvias en una temporada en el año y se seca en seguida.

Superficie de la estepa chilena con sus rendimientos medios en quintales métricos estimados en trigo.

	<i>Héctéreas</i>	<i>Rendimiento en qq. m.</i>
		<i>est. Trigo</i>
Norte Grande.	774.000	0,7
Norte Chico	3.374.000	0,5
Núcleo Central	4.463.000	0,8
Región de la Frontera.. . . .	980.000	1,7
Región de Aisén.. . . .	1.050.000	0,8
Región de Magallanes	3.323.000	0,7

En cuanto a la superficie, las estepas comprenden el 67% de la tierra chilena útil, y el rendimiento que se obtiene en ellas es de sólo 0,8 qq. m. E. T.

Los suelos de cultivos de secano

Cultivos de secano se realizan en Chile desde Ovalle hasta el Aisén Cisandino.

Superficie del secano chileno con sus rendimientos medios estimados en trigo.

	<i>Hectáreas</i>	<i>qq. m. Est. Trigo</i>
Norte Chico	42,000	4,6
Núcleo Central	1.134.000	5,2
Región de la Frontera	2.370.000	6,1
Región de Los Lagos	1.480.000	8,8
Chiloé	256.000	8,1
Aisén Cisandino	92.000	1,5
TOTALES	5.374.000	6,7

Estos terrenos comprenden el 25% de la superficie agrícola, y el rendimiento logrado en ellos es de 6,7 quintales métricos estimado en trigo.

Los suelos de cultivos de riego.

El regadío se practica en Chile desde su límite Norte hasta la Región de la Frontera, regándose también pequeñas superficies en el Aisén Transandino, pero se trata de cifras tan pequeñas que no se consideran.

Superficie de regadío con sus rendimientos medios en QQ. M. estimados Trigo:

	<i>Hectáreas</i>	<i>% en qq. m. Estim. en Trigo</i>
Norte Grande	10.000	50,8
Norte Chico	129.000	31,9
Núcleo Central	1.396.000	22,5
Región de la Frontera	140.000	18,4
TOTALES	1.675.000	23,1

Las tierras regadas constituyen el 8% del suelo útil chileno, y el rendimiento medio logrado en ellas es de 23,1 quintales métricos estimados en trigo.

Agrega el economista señor Keller que los resultados que fluyen de las estadísticas anteriores revelan verdaderamente que es absurdo tratar los suelos agrícolas del País como si la hectárea territorial fuera un denominador común, pues hay hectáreas que producen 0,5 quintales métricos estimados en trigo y otras que rinden 170

quintales métricos estimados en trigo, con toda una inmensa gama de variaciones intermedias.

Si se tiene en cuenta este hecho, se puede exigir a la ciencia que emplee como denominador común una hectárea de igual fertilidad o *hectárea "standard"*, que permita al País conocer exactamente la productividad de sus tierras, sus reservas para el futuro y los pasos que debe dar para lograr sus objetivos. El señor Keller ha establecido una hectárea "standard" so-

bre la base de los rendimientos de la agricultura chilena en el Valle Central, que suministra la mayor parte de la producción y cuyos campos producen actualmente 22,5 quintales métricos estimados en trigo por hectárea.

Para ello, redujo las diversas superficies agrícolas a ese "standard". De modo

que si un suelo produce un promedio de 45 quintales métricos estimados en trigo por hectárea, se le multiplicará por dos, y si sólo rinde 2,5, se le dividirá por 10, a fin de obtener hectáreas que tengan todas una fertilidad de 22,5, o sea, la misma del Valle Central de Chile. El señor Keller obtuvo los resultados siguientes:

Regiones y suelos	Hectáreas	qq. m.e.t por ha.	Parciales has. st.	Total en has. st.
NORTE GRANDE				
Estepa	774.000	0,7	24,080	
Riego	10.000	50,8	22.580	46.660
NORTE CHICO				
Estepa	3.374.000	0,5	74.980	
Secano	42.000	4,6	8.590	
Riego	129.000	31,9	182.890	266.460
NUCLEO CENTRAL				
Estepa	4.463.000	0,8	158.670	
Secano	1.134.000	5,2	262.040	
Riego	1.396.000	22,5	1.396.000	1.816.710
FRONTERA				
Estepa	980.000	1,7	74.040	
Secano	2.370.000	6,1	638.090	
Riego	140.000	18,4	114.490	826.620
LOS LAGOS				
Secano	1.480.000	8,8	578.840	578.840
LOS CANALES				
Chiloé (secano)	256.000	8,1	92.160	
Aisén Cis. (secano)	92.000	1,5	6.130	
Aisén Trans. (Estepa)	1.050.000	0,8	40.890	
Magallanes (Estepa)	3.233.000	0,7	100.580	239.760
<i>Totales</i>	20.923.000			3.775.050

Vemos, pues, que los resultados son duros y es preciso mirarlos con realidad. Transformadas todas las superficies útiles de la tierra chilena en hectáreas "standard" del Valle Central, el País dispone exactamente de 3.775.050 hectáreas "standard", o sea, de media hectárea como las del Valle Central por habitante.

Medite el Senado en estas conclusiones obtenidas por un técnico de gran patriotismo y de profunda preparación, que ha entregado a Chile y a la difusión de la

ciencia chilena los mejores años de su vida. Aprecie también la opinión pública la realidad de la agricultura chilena, para establecer que la solución del problema agrario no puede ser abordada con criterio simple, ligero o demagógico, sino con la entereza y serenidad que requiere el auténtico interés por la suerte de la Patria.

Estos mismos resultados pueden ser medidos con la densidad de nuestra población para lograr aún mejor comprensión de los guarismos anteriores:

SUPERFICIE Y POBLACION DEL PAIS AL 1º DE ENERO DE 1960.

Regiones	Superficie		Miles	Población	Habitantes
	Territ.	Agric.	has. St.	Miles	por Ha. St.
	Miles de hectáreas				
Norte Grande	17.835	784	47	360	7,8
Norte Chico	11.977	3.545	266	440	1,7
Núcleo Central	9.302	6.993	1.817	4.300	2,4
La Frontera	5.436	1.480	826	1.450	1,8
Los Lagos	4.832	3.490	579	610	1,1
Los Canales....	26.318	4.631	240	230	1,0
Totales	75.700	20.923	3.775	7.390	2,0

El real latifundio chileno

Las cifras estadísticas que he dado a conocer, señor Presidente, permiten establecer una verdad irrefutable: nuestra reforma agraria no puede hacerse sobre la base de los odios y la violencia, sino con realismo y profundo acatamiento de las modalidades propias de nuestra agricultura.

Establecida la real superficie útil del territorio nacional y su relación con la densidad de los habitantes, puede ahora precisarse como está distribuida la tierra, para que dispongamos de una visión de conjunto que impida que la Nación equivoque su camino.

Según el censo de 1935-1936, la distribución de la propiedad era la siguiente:

Superficie por predios	Nº de predios	Superficie en has.	% del total
Hasta 999 has.	184.458	6.239.423	24,9
1.000 a 1.999 has.	1.342	1.823.315	7,2
2.000 a 4.999 has.	838	2.542.347	10,1
5.000 y más has.	626	14.486.408	57,8

De acuerdo con estos datos, el 1,5% del número de predios abarca el 75,6% de la tierra chilena, y el 98,5% de su número total comprende menos de la cuarta parte de ella.

Esta es, a primera vista, la realidad atroz de la distribución y lo que a la luz de la simple lectura de las cifras nos hace aparecer como una nación retrógrada y feudal, tal como lo asegura el articulista de la revista "Time". ¡Pero qué distinta es la verdad si se entra al análisis objetivo, desapasionado y científico de las cifras, que terminan por arrojar un resultado diferente! Yo deseo precisarlo aquí, señor Presidente, no por defensa de intereses creados ni porque encuentre justa la ac-

tual distribución de la tierra, sino porque es mi objetivo indicar sinceramente como, a juicio del Partido Liberal, es necesario operar en la agricultura con criterio eminentemente técnico y de alto servicio público.

De los 14,5 millones de hectáreas que aparecen perteneciendo al 1,5% de los propietarios, se encuentran, según el censo de 1936, 5,6 millones de hectáreas en las provincias de Aisén y Magallanes, es decir, más de la tercera parte, y corresponden a estepas. Desde 1936 a la fecha, estas tierras han sido considerablemente subdivididas.

El censo de 1936 nos entrega la siguiente clasificación de las tierras:

Clase de tierras	Hasta 999	1.000 a	2.000 a	5.000	Total
		1.999	4.999	y más	
Cultivos de riego....	707.560	180.009	136.487	185.575	1.212.931
Cultivos de secano	2.781.043	593.494	596.653	592.137	4.563.327
Estepas, matorrales y bosques	2.181.041	879.673	1.510.514	11.046.839	15.618.067
Terrenos estériles....	569.479	170.139	298.693	2.658.857	3.697.168
Totales	6.239.423	1.823.315	2.542.347	14.486.408	25.091.493

El economista señor Keller nos proporciona los siguientes coeficientes del rendimiento de estas tierras, según el censo de 1943:

Cultivos de riego	23,1 qq. métricos estimados trigo por Ha.
Cultivos de secano	6,7 qq. métricos estimados trigo por Ha.
Estepas y matorrales	0,8 qq. métricos estimados trigo por Ha.

Siguiendo el sistema de la *hectárea "standard"* precisadas por este economista, estos coeficientes permiten convertir en *hectáreas "standard"* de 22,5 quintales métricos estimados en trigo los rendimientos de la tierra chilena útil, y resulta la siguiente distribución, que es lo que realmente importa y sobre cuya base puede medirse estrictamente la realidad agrícola. Sobre ella podemos precisar posiciones y criterios en lo que se refiere a *reformas de la tenencia de la tierra*:

DISTRIBUCION DE LAS TIERRAS EN 1936, EN HAS. STANDARD DE 22,5 QQ. M. EST. TRIGO. CLASE DE TIERRAS SUPERFICIE DE PREDIOS TOTAL

CLASE DE TIERRAS	Hasta 999	1.000 a	2.000 a	5.000 y	TOTAL
		1.999	4.999	más	
Cultivos de riego	726.732	184.809	120.751	193.604	1.225.896
Cultivos de secano	828.133	176.729	177.672	176.324	1.358.858
Estepas y matorrales	77.548	31.277	32.374	411.110	555.309
Totales	1.632.413	392.815	330.797	784.038	3.140.063

De acuerdo con el cuadro anterior, la distribución de las tierras expresadas en *"hectáreas "standard" de 22,5 quintales métricos estimados en trigo (rendimiento promedio del Valle Central)*, era la siguiente:

Hasta	999 hectáreas	52,0%
1.000 a	1.999 hectáreas	12,5%
2.000 a	4.999 hectáreas	10,5%
Más de	5.000 hectáreas	25,0%
Total		100 %

Como puede verse, los predios de menos de 1.000 hectáreas, que poseen la cuarta parte de la superficie territorial, disponen de más de la mitad de la superficie "standard" de la agricultura, y, a la inversa, los predios de más de 5.000 hectáreas, que disponen de la cuarta parte de la superficie "standard", poseen el 57,8% de la superficie total.

Si se suman las hectáreas de riego y secano de los predios menores de 1.000 hectáreas, veremos que llegan a 1.554.865 hectáreas "standard" de los cultivos,

mientras todas las propiedades superiores a 1.000 hectáreas sólo poseen 1.029.889 hectáreas "standard" de esta clase de suelos. De ello resulta que las propiedades menores de 1.000 hectáreas ocupan el 61% de los terrenos, y los predios mayores de 1.000 hectáreas, sólo el 39%.

Vale la pena destacar que los predios menores de 1.000 hectáreas ocupan apenas el 14% de las estepas y matorrales, mientras los predios mayores de 1.000 hectáreas son dueños del 86% de las estepas y matorrales.

De los estudios del señor Keller, cuyo interés por los serios problemas de la agricultura hay que agradecer en alto grado, se desprenden conclusiones interesantes, de las cuales, tal vez, la más concluyente sea que la mayor parte de los predios con más de 1.000 hectáreas, están dotados de superficie relativamente pequeña de terrenos de cultivo y, sí, de una muy grande de pastizales naturales, matorrales y bosques. De ello fluye que cualquiera redistribución de la tierra sobre la base de la división de los predios superiores a 1.000 hectáreas, no puede hacerse con el simple criterio de quien corta un queso, porque tal tarea es, por esencia, un problema dominado por la técnica, complementada la redistribución por una serie de medidas de fomento y de protección del colono, al que, en caso contrario, al ubicársele en matorrales, bosques y pastizales naturales, se le condenaría a la miseria y a la desesperación.

Vale la pena también, señor Presidente, recordar que las cifras de los censos de 1936 y 1943 han variado a medida que la tierra se ha subdividido, y que también la producción agrícola ha aumentado.

Hasta 1943, puede hacerse la siguiente estimación: en 1943, la producción fue de 83 millones de *quintales métricos estimados en trigo*, y en 1960, ha llegado a 130 millones de *quintales métricos estimados en trigo*; o sea, hay un aumento de 57%. En el mismo período, la población de Chi-

le aumentó de 5.045.000 habitantes a más o menos 7.500.000 habitantes, o sea, en un 50%.

Si el articulista de la revista "Time" llega a leer estas cifras, que corresponden a estudios serios de quien busca solamente la verdad, es posible que nos libere del calificativo de que nuestra agricultura es retrógrada y feudal y reconozca que se trata de una actividad que, indudablemente, precisa de reformas estructurales, pero determinadas por razones técnicas, científicas y económicas, y no por la explotación cruel del hombre ni la subordinación o envilecimiento de la persona humana.

No es Chile un país de explotación infamante ni un campo de esclavos. Por el contrario, el obrero agrícola, por muy mísera que sea su condición, está amparado por las leyes y la democracia; goza de dignidad y en ninguna parte se presencia el espectáculo cavernario que puede verse en otros países. La dignidad del trabajador chileno no lo permitiría. No lo permitiría tampoco nuestra cultura, el sentido de los valores humanos. Adolecemos de grandes vacíos, pero sí hay una realidad: el vejamen del hombre, el maltrato al hombre, no existe en este país, donde el trabajador es libre y consciente de sus derechos; donde si existen serios y graves problemas de miseria y postración, es en el pequeño propietario, en el hombre libre y dueño de escasa superficie de tierra. Pero ello constituye un problema muy distinto, que no es de explotación ni de maltrato del hombre por el hombre.

La Reforma Agraria

Creo, señor Presidente, como representante de provincias que en la agricultura encuentran su principal factor de vida, haber precisado exactamente la verdad, en defensa del prestigio de nuestra agricultura, siempre atacada, incomprendida y abandonada, tanto por el Estado como

por los intereses partidistas, en circunstancias de que ella mueve al País, de que en ella se operan prodigios y de que Chile puede enorgullecerse de la calidad, de los conocimientos y del espíritu de superación de los agricultores. Existen excepciones, indudablemente, pero ellas son fruto de nuestro lento desarrollo, de nuestra juventud de nación, y pueden fácilmente corregirse. Se están corrigiendo a medida que la cultura y la técnica se difunden.

Quien vive entre agricultores, quien conoce sus afanes y sacrificios, quien a diario comparte sus problemas, puede saber cuán dura es esta labor, cuán compleja, desinteresada y generosa es ella, y como el agricultor, más que el lucro, busca el milagro de producir, el orgullo de transformar un suelo improductivo en bella obra y de mejorar sus tipos de ganado y seleccionar razas, por lo cual no recibe, muchas veces, sino una menguada compensación. ¡Pero si el agricultor ha de penar por los bancos en busca del crédito, que siempre es escaso, luchando por defenderse permanentemente de la ruina, en circunstancias de que si alguien no debiera conocer el problema económico, es el agricultor!

Señor Presidente, el Partido Liberal está convencido de la necesidad de realizar profundas transformaciones en la estructura social del Estado chileno. El liberalismo ha sido y sigue siendo un partido evolutivo por excelencia. Las más grandes transformaciones políticas y sociales de la República tuvieron su seno en el Partido Liberal. Baste recordar sus luchas en el pasado siglo y el renovador movimiento de 1920, por cuya ancha huella aún camina Chile.

El Partido Liberal, que tiene como esencia la doctrina del hombre libre, proclama que el hombre debe vivir en la seguridad, protegido de la inseguridad, para poder expandir en ella los atributos superiores de su espíritu y forjar el progreso de la especie. El Partido Liberal es

convencido partidario de reformar la estructura agraria de Chile, pero la busca por otros caminos, empleando otro lenguaje. No quiere la reforma agraria contra la agricultura, sino en favor de la agricultura, para su fomento, protección y organización. No auspicia la reforma agraria sobre la base del odio, como arma política de destrucción, como recurso para transformar violentamente instituciones, sino como reconocimiento de un proceso evolutivo, como necesidad económica de abastecer al País, como medio de alzar el nivel de vida de los trabajadores de la tierra, para corregir los vacíos que en ella ha producido el desenvolvimiento nacional, en cautela de la suerte de las generaciones venideras. No la desea para destruir la democracia, sino para vivificarla. Quiere una reforma agraria bajo el amparo de la ley y del derecho, en estrecho acuerdo con la ciencia y la técnica, y con el inmenso sentido humano de resolver los problemas de la agricultura y del agricultor, especialmente del pequeño propietario, que es la base y la vida de la agricultura chilena.

No queremos la revolución agraria, sino la reforma agraria. Queremos la tierra para el agricultor y no la tierra para el Estado. Nos interesan el hombre y su dignificación; el campesino y su dignificación. Aspiramos a crear el mayor número de propietarios en reconocimiento y fuerza de nuestra convicción de que el hombre debe ser dueño de los frutos de su trabajo; de que lo que el hombre produce le pertenece, en la inmensa función social de los actos humanos.

Por ello, señor Presidente, el pueblo debe tender hacia la reforma agraria claramente compenetrado de que ella entraña todo un proceso evolutivo; de que dicha reforma no puede ser simplista ni mera distribución de tierras, por noble, por inmensamente útil que sea electoralmente dar tierras, ya que, formado por agricultores, el Partido Liberal conoce a fondo la doloro-

sa tragedia que representa para el agricultor carecer de recursos, de medios técnicos para trabajar; sabe cuán duro es el clima, cuán amargo es el quedarse con las cosechas sin poder venderlas, por la pésima organización en que se ha mantenido la comercialización de los productos agrícolas.

La reforma agraria que el Partido Liberal auspicia no puede obedecer *al temor y al miedo*, ni puede hacerse bajo demagogia, sino que constituye una transformación que realmente perfeccione las estructuras del Estado y la sociedad, penetrando a fondo, como un código completo de modernización y adecuación del País al avance y al progreso.

Estos puntos de vista no significan querer postergar el problema ni eludirlo. Nuestra posición no responde a sofismas. Yo quiero decir aquí, señor Presidente, con la íntima satisfacción de interpretar el sentimiento integral de un partido, que el liberalismo se ufana de auspiciar toda reforma, todo proyecto, toda acción que vaya orientada a hacer progresar nuestra actividad madre, a resolver sus problemas y a levantar el nivel de vida de quienes laboran en ella.

Pero la reforma agraria no puede obedecer sólo a imperativos sociales. Ello equivaldría a truncarla y a originar un caos que a la postre engendraría el derrumbe de nuestra democracia. Creemos que los justificativos de la reestructuración de la agricultura deben calar mucho más hondo. Conviene al País fijar la magnitud de la tarea que va a emprender y los objetivos que desea alcanzar; también, conocer los medios de que dispone.

Es mi intención analizar la reforma agraria desde el criterio del Partido Liberal, entregando nuestro aporte al beneficio colectivo, con una ardiente aspiración, la de construir, la de superarnos como en 1920, pues bien sabemos que sólo cuando el liberalismo se moviliza, Chile modifica sus estructuras en profundidad.

Alimentos para el futuro

¿Por qué Chile, Honorable Senado y señor Presidente, precisa, a juicio del Partido Liberal, una reforma estructural de su agricultura? Por algunos grandes imperativos.

Abastecimiento alimentario del País.— Tengo al alcance de mi mano algunos datos estadísticos que he extractado de los estudios realizados por el Segundo Congreso Agronómico de Chile, verificado en agosto de 1960, en Santiago, y en el cual nuestros técnicos agrícolas, con patriotismo, serenidad y espíritu técnico, hicieron un análisis espectral de nuestra agricultura, estableciendo las rutas que ella debe seguir y las principales medidas de tipo inmediato por aplicarse.

El País no produce los alimentos que necesita para abastecer su población. Tenemos déficit de carne, papas, trigo, etc. y es imperativo efectuar importaciones de alimentos que llegan ya a, más o menos, US\$ 100.000.000 al año.

Entre 1945 y 1956, Chile efectuó importaciones de productos agropecuarios por un total de US\$ 900.000.000, y según el Congreso Agronómico, el 65% de esta cifra correspondía a artículos que perfectamente pudo producir la agricultura chilena.

Como tremendo y paradójico contrasentido que refleja toda la profunda gravedad de las estadísticas que estoy dando a conocer, en esos mismos años las importaciones de bienes de capital del País ascendieron en total a US\$ 900.000.000, o sea, apenas a un 50% más que las importaciones solas de alimentos y materias primas de origen agropecuario y sustitución posible.

La balanza comercial de la agricultura ha declinado de un permanente saldo favorable al País hasta el año 1942, a un déficit de US\$ 6.000.000 en 1948; de US\$ 63.000.000 en el promedio anual de 1955 a 1957, y de US\$ 700.000.000 en años recientes.

Las exportaciones de nuestra agricultura, que ayudaban poderosamente al equilibrio de nuestra balanza de pagos, iniciaron también un proceso negativo. En el período 1946 a 1957, el total de exportaciones agrícolas, sin considerar los rubros maderas y productos forestales, ha venido disminuyendo en forma continua. Mientras el promedio anual del trienio 1946-1948 fue de US\$ 42.000.000, en el trienio 1949-1951 fue de US\$ 35.000.000 y en el de 1955-1957 llegó apenas a US\$ 27.000.000.

¿Y qué sucede con el crecimiento de nuestra población? ¿Qué relación mantienen las curvas de población con las de alimentos? Analicémoslas también a la luz de las cifras.

Nuestra mortalidad actual es de sólo 12 por mil, inferior a la de casi todos los países europeos. La natalidad es de 39 por mil. Hace presente don Carlos Keller que esta cifra debe aumentarse en un 10%, por la proporción que corresponde a los nacimientos no inscritos. De este modo, el crecimiento vegetativo de nuestra población es ahora de 2,7% anual. Según los estudios del Congreso Agronómico de 1960, el crecimiento de la producción agropecuaria ha sido sólo de 1,6%, y de algo más del 2% anual en el período 1946 a 1957, lo que arroja un saldo desfavorable y establece la tendencia a un profundo desequilibrio.

Si Chile, según las estadísticas mejor establecidas, está creciendo a razón de 200.000 habitantes por año, con una tasa de crecimiento vegetativo que tiende a aumentar y no a disminuir, por la paulatina solución de una serie de deficiencias sociales, no cabe duda de que a fines del siglo su población será del orden de los 25.000.000 de habitantes.

¿Y qué sucederá, entonces, señor Presidente, con nuestra población, cuando, a la inversa, mientras ella crece, la agricultura chilena retrocede? ¿Con qué alimentará Chile a sus hijos? ¿Qué gigan-

tesca crisis caerá sobre esta república? ¿Estaremos en condiciones de adquirir los alimentos indispensables frente al inmenso déficit con que tendremos que luchar? ¿Habrá crecido nuestra industria en grado tal, y nuestra minería habrá tenido un desarrollo tan formidable, que el déficit de US\$ 100.000.000 con 7.500.000 habitantes deficientemente alimentados, transformado a fines del siglo en déficit de US\$ 300.000.000 con 25.000.000 de habitantes, pueda ser absorbido por ellas? Y esto, manteniendo nuestro bajísimo nivel de vida actual —porque no puede negarse que más de la mitad de nuestra población no disfruta de las condiciones elementales que deben caracterizar la existencia de un ser civilizado—.

Las cifras revelan que la agricultura está muy distante de producir el volumen de alimentos que el País precisa para abastecerse, y cabe recalcar que manifestamos reiteradamente nuestra disconformidad con el actual nivel de vida de nuestras clases media y popular, que calificamos de insuficiente en alto grado, de modo que sólo alcanzar un nivel normal obligaría a nuestra agricultura a triplicar su producción de alimentos esenciales, y ello, de por sí, es ya una tarea gigantesca para la cual el País no se encuentra preparado.

He aquí, Honorable Senado, planteado el primer interrogante, la más angustiada advertencia que la realidad nos está gritando y el primero, más importante y categórico fundamento de la urgencia de llevar a cabo profundas transformaciones en nuestra agricultura. Y no pueden pasarse por alto estas cifras y su lenguaje elocuente sin que el gobernante y el político recojan toda su inmensa significación.

Hay una realidad. Chile se está desangrando a razón de US\$ 100.000.000 anuales. Son cien millones de dólares que podrían vivificar sus flotas mercantes, sus ferrocarriles, sus industrias, ampliar su minería, permitirle colonizar sus territo-

rios áustrales, importar abonos y reproductores para duplicar o triplicar su agricultura y ganadería. Se trata de cien millones de dólares que podrían hacernos más ricos, acelerar nuestro desarrollo, independizarnos económicamente, mientras nuestro pueblo, con razón y justicia, ansioso de ascenso y de cultura, nos reclama mejores viviendas, escuelas, estadios y hospitales.

¡Cuántas casas, escuelas, hospitales, aeródromos, puertos y caminos podrían construirse cada año, Honorable Senado, si esa sangría económica cesara! —porque la realidad es que se nos va la vida por causa de nuestra agricultura debilitada—. Porque el orden político y social de Chile puede llegar a alterarse, como fruto de la presión violenta que ejercen las masas para resolver su inferioridad y se perderá así el esfuerzo de las generaciones que construyeron este edificio maravilloso que es la democracia chilena.

Tarea primordial, primera prioridad en todo Gobierno, debe ser el mejoramiento de las condiciones de nuestra agricultura, hasta llegar a capacitarla para absorber los déficit, abastecer holgadamente el País y pasar a exportar, como ocurría en el pasado, en la premisa de que financie ella sola sus propias importaciones.

Y esto puede lograrse. No es imposible conseguirlo y hacerlo a base de una nueva estructura agrícola, racional y técnica, con la capacidad de nuestros profesionales y porque disponemos del admirable elemento que es el agricultor chileno: tenaz y abnegado, enamorado de su tierra y ansioso de hacerla producir. Si hay en la agricultura rémoras y ociosos, si hay quienes no cumplen su función social, la verdad es que ellos son pocos. La inmensa mayoría de los agricultores, por su calidad e iniciativa, permiten que este país pueda desarrollar su actividad madre gracias a las brillantes posibilidades que sus técnicos determinan en pautas y programas claramente definidos y que no es mi es-

píritu analizar esta tarde, pues ello sería motivo de nuevas y largas intervenciones. Necesitamos, eso sí, desprendernos de prejuicios y egoísmos para abordar la gran tarea, y ésta debe iniciarse con un cambio de mentalidad hacia la agricultura, a la cual se le debe otorgar una real situación de privilegio, no de superioridad irritante de unos a costa de otros, sino en el sentido de cuidarla y protegerla con espíritu de fomento, hasta que entregue los objetivos señalados.

No hay desarrollo sin agricultura

Hablando de *desarrollo económico*, señor Presidente, llegamos al otro *gran motivo*, el segundo factor trascendente que obliga a mirar la *necesidad urgente e imprescindible* de verificar en Chile la reforma agraria. Ello es un corolario de la tesis que, con estadísticas, he estado demostrando.

No puede lograrse desarrollo económico alguno sin *agricultura fuerte*. ¿Qué industria próspera puede tener el País si su agricultura no le entrega las materias primas que precisa para elaborar? ¿Cómo podría rebajar sus costos si los obreros que emplea están subalimentados y presionando constantemente para mejorar sus salarios y lograr un nivel de vida que sólo la abundancia de alimentos puede depararles?

Nuestros industriales no pueden olvidar que sin agricultura racionalmente capacitada no existe industria sana, en especial cuando para rebajar sus costos lo que más requiere la industria es ampliar sus mercados de consumo. ¿Y dónde está el gran consumidor que en lo futuro absorberá el expectante desarrollo que sueñan nuestros industriales?

Es el sector agrícola, y no existe otro de tan alto potencial de consumo. Las ciudades, naturalmente, absorberán gran parte, pero existe una masa de 3.000.000 de seres que permanece prácticamente

ajena. *Es el campesinado*, que tiene un poder comprador bajísimo, cuyo nivel de vida está considerablemente retrasado, lejano a las satisfacciones de la cultura y el progreso. Son los campos, donde se precisan centenares de miles de habitaciones humanas, donde centenares de miles de niños andan descalzos y con vestuario desastroso; es el hogar campesino, que sólo lo es en el nombre.

Actualmente, el sector campesino pesa como un lastre en el desarrollo económico. Todos los afanes deben orientarse a incorporarlo rápidamente a mejores condiciones de vida, pues, aparte los aspectos humanos que cabe considerar, está el hecho esencial de que constituye el mercado potencial más inmediato para la expansión de nuestra industria.

Hasta hoy ha faltado comprensión, de parte de la industria, hacia la agricultura, y en la *nueva política agraria* por seguir, es de desear que se acepte que en el orden de prioridades la agricultura ocupe el primer lugar, si realmente deseamos abandonar nuestra condición de país subdesarrollado.

En defensa de la paz social

El tercer *gran motivo* que presiona para realizar la nueva estructuración agraria es el *problema social*. No puede negarse que nuestro sistema de tenencia de la tierra no corresponde a las necesidades de un Estado moderno, y que nos hemos mantenido estacionarios dejando sólo al aumento vegetativo el acceso del pueblo hacia la agricultura.

Centenares de miles de hombres que trabajan la tierra y han aprendido a amarla carecen de ella o no disponen de la extensión suficiente de terreno para vivir en condiciones normales.

El avance de la técnica y la ciencia, el sólo imperio de los principios cristianos de Occidente, nos indican que nuestra agricultura debe ser organizada racional-

mente, a base del *establecimiento de la Unidad Económica Agraria*. La definición de la Unidad Económica Agraria, por sí sola, nos evita el tener que explicarla. Ella debe establecerse de acuerdo con la técnica, observando escrupulosamente el interés nacional y el respeto que nos merece la familia. Sobre su base podrán armonizarse una serie de graves fallas de que adolece nuestro sistema de tenencia y que resaltan a simple vista.

En un país de las condiciones de Chile, de la seriedad de sus problemas económicos, no puede aceptarse, a esta altura de la civilización, que permanezcan suelos sin cultivarse, que haya terrenos mal cultivados y otros que constituyen un atentado contra la colectividad al actuar como centros difusores de plagas, por estar en manos de personas carentes de toda iniciativa o preparación.

No es aceptable tampoco que haya exceso de tierras en pocas manos y que miles de agricultores carezcan de ellas.

Teóricamente ninguna familia debe poseer más de una Unidad Económica Agraria. Este es el concepto indiscutible de los tiempos modernos, y su aplicación nos llevará al gran campo de la estabilidad social, a la sociedad justa y al desarrollo económico armónico.

Sin duda, al iniciarse la reforma y establecerse la Unidad Económica, con los resguardos respectivos para evitar su burla, habrá de procederse con mesura y criterio, pues no puede quebrarse de improviso el orden social ni dislocarse la familia.

Fundos perfectamente explotados, que constituyan por su producción una garantía para el abastecimiento nacional, habrán de reestructurarse prudencialmente, sin violencia y en último término, a fin de que sus propietarios dispongan de tiempo suficiente para dividirlos o venderlos al Estado para su redistribución, sin que se resienta el abastecimiento nacional.

Esta es la ventaja de realizar la es-

tructuración sin presiones ni violencias, bajo el imperio de la ley, pues no puede desconocerse el peligro enorme que en una reforma precipitada puede correr el abastecimiento nacional, y también porque la reforma no consiste en entregar tierras a profusión, sino predios dotados de cercos, agua, viviendas, bodegas, maquinarias, etcétera, más recursos para mantener el campo en explotación.

El Estado habrá de iniciar la redistribución por aquellos terrenos que pueda adquirir por venta voluntaria y pagados en justa indemnización, de preferencia buenos suelos, pues significaría el peor de los errores iniciar la radicación en terrenos de mala calidad o con problemas de transporte que imposibiliten la explotación adecuada y no den rentabilidad al nivel que deseamos para nuestros agricultores.

Paralelamente a la compra de fundos vendidos voluntariamente a la Caja de Colonización o Instituto de Estructuración Agraria, como quiera llamársele, el Estado debe ir, en virtud de claras y terminantes atribuciones legales, a la expropiación de los predios que permanecen incultivos, de los deficientemente cultivados —sobre la base de informes técnicos— y de aquéllos que tengan su origen en la aplicación de la Unidad Económica Agraria.

La forma como se precisará la Unidad Económica Agraria, las indemnizaciones, etcétera, son aspectos legales o reglamentarios que en su caso habrán de estudiarse y determinarse. No es mi objetivo entrar a ello, pero lo básico es dejar establecido, en nombre del Partido Liberal, que a esta altura del avance de la cultura humana no es posible mantener por más tiempo exceso de tierras en manos de pocos propietarios y la miseria y el minifundio en centenares de miles.

El Partido Liberal patrocina la solución del problema del minifundio. El Estado debe ir rápidamente a su eliminación, mediante el aumento de la cabida de los

predios de los pequeños propietarios, sobre la base de reagruparlos buscando Unidades Económicas Agrarias, porque no puede perdurar la vida misérrima que llevan los pequeños propietarios, carentes de horizontes, ajenos a la técnica, privados del crédito, sin poder organizarse en cooperativas y, las más de las veces, carentes del título de dominio que el Estado, por irritante incapacidad burocrática, no ha podido otorgar.

En extensas regiones de Cautín, Valdivia, Osorno, Llanquihue, Aisén, etc., permanecen los pequeños agricultores esperando desde hace veinte o treinta años sus títulos, sin que haya sensibilidad de parte del Estado para concederlos. Los expedientes se acumulan y crecen, los pequeños agricultores envejecen y mueren, se crean nuevos compradores de mejoras y nuevos problemas por sucesión, pero el Estado voluntariamente mantiene en la miseria y en la indefensión a decenas de miles de chilenos.

Cabe reconocer, como irritante injusticia, que los más miserables y pequeños minifundios existen junto a grandes propiedades cuyos dueños no las trabajan como corresponde. Sólo la bondad innata del pueblo chileno y su amor a la ley han impedido que se hagan justicia por sí mismos. Por ello, su premio, tras esta inmensa y larga espera, habrá de ser la preferencia que ahora se le otorgue, el interés con que procedamos para dictar leyes justas y modernas que pongan al hombre libre en concordancia con la sociedad y realmente cimienten un orden social sobre la dignidad humana.

Naturalmente, la Unidad Económica no podrá disminuir jamás su cabida, y el agricultor que recibe tierras del Estado no podrá enajenarlas a lo menos durante 25 años. Será preciso efectuar, al mismo tiempo, reformas en las disposiciones que reglamentan la sucesión, estableciendo arbitrios que permitan la indemnización de los legítimos derechos de los herederos de

una Unidad Económica y creando un servicio de créditos que automáticamente respalde la indivisibilidad de ella.

Para el caso de la familia propietaria de una Unidad Económica, cuyos hijos crecen y van a ser agricultores, será preciso establecer también un sistema de bonos o un fondo de ahorros reajutable y a interés, que el padre de familia pueda depositar periódicamente en la Caja de Colonización o Instituto de Estructuración Agraria, con el objeto de que sus hijos puedan obtener tierras con clara y legalizada preferencia. Este sistema permitiría, estoy seguro, financiar la Caja de Colonización y aseguraría permanentemente al País el número de agricultores, pues no se puede ahuyentar del campo a quienes nacen en contacto con la tierra y se forman junto a ella.

El principal aspecto del problema radica en la forma como se indemnice la tierra expropiada o adquirida en venta voluntaria. Es obvio que el Estado habrá de indemnizar su valor con las garantías legales respectivas, pero no puede negarse que el afectado habrá de aceptar que el Estado le pague en bonos reajustables de un plazo mínimo de diez años, con un interés prudencial, dada la escasez de recursos disponibles.

El agricultor debe tener la seguridad del pago y los bonos del Estado deben ser dotados de algunas ventajas que los hagan atractivos y fácilmente colocables. Podrían servir para pagar el impuesto a las herencias, como garantía inmediata en las instituciones bancarias, para pagar cuotas de los impuestos a la renta, etc. y otros sistemas que un estudio más amplio permita idear.

La Nación debe hacer un esfuerzo voluntario y extraordinario para realizar la reestructuración agraria. Se debe recurrir al crédito exterior o establecer contribuciones que permitan la redistribución anual de a lo menos 100.000 hectáreas de todos los tipos, dándose preferencia a la

solución de los problemas del minifundio y del inquilinaje. Para que, a la vez, se actúe con dinamismo, celeridad y sin procedimientos engorrosos, será necesario modernizar la estructura de la Caja de Colonización y transformarla en un verdadero Instituto de Estructuración que pueda operar en forma autónoma y descentralizada, muy distante, por supuesto, de la lentitud que actualmente la caracteriza por deficiencias de su ley orgánica y su reglamento, que la entorpecen.

Reformas en el sistema crediticio

He hablado de modificaciones profundas. Sé que lesionarán intereses y su solo anuncio provocará acres comentarios, pero constituyen una ordenación que el País tiene que hacer.

La disponibilidad de tierra útil, por las estadísticas que he dado a conocer, está muy limitada, y ella debe reservarse exclusivamente para el dominio de los agricultores. A primera vista, ello podrá parecer un absurdo, pero la realidad es que no pueden crearse nuevos problemas sociales al País, como sucede en el caso de gente que, manteniendo una actividad, invade otras. Un agricultor debe ser agricultor y no comerciante o industrial a la vez, ni debe solicitar créditos para cada una de tales actividades. Es preciso configurar un orden agrícola en que se aprovechen al máximo las energías y los recursos bastante reducidos de que dispone el País. Porque ¿qué sucede, señor Presidente, si se analiza con franqueza este caso, en que ojalá Gobierno y partidos logran ponerse de acuerdo?

Los dineros provenientes de la industria y el comercio deben invertirse en el fomento y desarrollo de estos rubros, y quienes se han hecho ricos no deben invadir la agricultura y limitar en esa forma los horizontes de los agricultores, negando con ello tales recursos a la expansión de su propia industria o comercio.

No discuto que un comerciante pueda ser industrial o viceversa, pues se trata de actividades que prácticamente se complementan; pero es el caso que la agricultura desenvuelve sus labores permanentemente menesterosa del crédito, y por tal razón todo el crédito agrícola debe concederse exclusiva y preferentemente a quienes concentran todas sus actividades en la agricultura.

No es posible que si faltan recursos para otorgar mejores créditos a los agricultores, el escaso crédito agrícola se distraiga en favor de personas de múltiples actividades, en una distorsión que cada vez complica el orden social y engendra nuevas injusticias. Asimismo, no es posible que recurra al crédito quien tiene otros bienes de renta que perfectamente podría liquidar, para invertir su producido en el desarrollo de su actividad principal, liberando así de la presión crediticia al Estado y permitiendo la descongestión de otros rubros creadores de riqueza. ¡Cuántos casos conozco yo de personas que, poseyendo propiedades urbanas de renta, acuden a los bancos en demanda de crédito y, luego que los obtienen, dedican su tiempo a cobrar las rentas que les produce el arriendo de sus propiedades urbanas, mientras agricultores o industriales penan esperando una ayuda crediticia que significaría producción, ocupación de brazos y bienestar colectivo! Esta verdadera corrupción del sistema crediticio, atentatoria contra el orden social, engendradora de diferencias odiosas, es una de las reformas más indispensables en nuestro Estado, pues no favorece a la fraternidad humana el hecho de que el crédito actúe sólo para hacer más rico al rico y cada vez más pobre al pobre.

El crédito que mira sólo hacia la garantía y no considera para nada los valores humanos es una rémora en el Estado moderno. La sociedad debe tener el valor de modificarlo, pues es un factor que actúa tremendamente en el desequilibrio so-

cial y a la postre puede arrastrar al abismo a las más preciadas conquistas del hombre.

Creo que si la estructuración agraria alcanzara tales aspectos, sí que significaría ordenar la economía chilena. Así, también, nuestras medidas deben ir a la expropiación, lisa y llanamente, por el Estado, de las propiedades sistemáticamente explotadas por medieros o con arriendos, pues constituyen un retraso social y una corruptela, salvo los casos de menores, de viudez o de imposibilidad física, que debe establecer y amparar la ley.

El señor TOMIC.—Honorable colega, ¿me permite una muy breve interrupción?

El señor VON MUHLENBROCK.—Con todo agrado, señor Senador.

El señor TOMIC.—Lamento interrumpir su discurso, extraordinariamente interesante, pero, agradeciéndole su gentileza, quisiera hablar dos minutos.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Von Mühlenbrock, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MUHLENBROCK.—Le concedo la interrupción con el mayor gusto.

DECLARACIONES DE EMBAJADOR CHILENO SOBRE POSICION DE CHILE EN CONFERENCIA DE PUNTA DEL ESTE, URUGUAY. OFICIO

El señor TOMIC.—Deseo ocuparme muy brevemente en algo que nos interesa a todos.

Leo en "El Mercurio" de hoy la exposición hecha ayer por el Embajador de Chile, don Abelardo Silva Davidson, en Montevideo, en la cual fijó la posición de nuestro país ante la Conferencia de Punta del Este. En uno de sus pasajes, dice:

"Tal como estoy cierto que ocurre en los demás países de la Zona, el Gobierno de Chile estima que el Tratado de Monte-

video será lo que los hombres de empresa quieran hacer de él”.

Leo esta declaración con singular sorpresa y con alarma, porque los propósitos que se buscan por intermedio del Tratado de Montevideo y la Zona de Libre Comercio están directamente vinculados a lo que los Gobiernos quieran hacer de ellos y no a lo que deseen los empresarios privados. En primer lugar, por una razón de lógica absoluta: se trata de promover un esquema nuevo de integración de los grandes intereses comunes nacionales, no de determinados sectores de la actividad privada.

Ciertamente, ello no contradice el hecho de que las empresas privadas serán las ejecutoras de la programación fijada por la autoridad, con los objetivos y los métodos señalados por la autoridad, y no bajo el dictado de los empresarios privados.

En segundo lugar, porque lo que se suscribe son tratados que obligan a los países, y no contratos entre firmas comerciales. Y son tratados que comprometen a los Poderes Públicos.

Hace mal el representante de Chile en declarar que la suerte de este tratado será lo que quieran hacer de él los empresarios privados. ¡Estamos en completo desacuerdo con esta interpretación de lo que debe ser la Zona de Libre Comercio y la Conferencia de Punta del Este!

Deseo pedir que estas breves observaciones se transcriban al señor Ministro de Hacienda, quien tendrá la representación de Chile en dicha reunión.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría, de conformidad con el Reglamento.

El señor TOMIC.—Muchas gracias, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor von Mühlenbrock.

PROBLEMAS DE ESTRUCTURACION DE LA AGRICULTURA.

El señor VON MUHLENBROCK. — *Enfrentarse al llamado del destino.*

Honorable Senado, tras las razones de tipo principalmente técnico que he estado esbozando, surgen las razones políticas. Son, precisamente, las que debemos decir en este hemisiciclo, sin complejos, con tremenda sinceridad y con valor. Yo creo en la democracia y en la libertad. Pertenecesco a los hombres que creen que la existencia sin libertad no merece ser vivida y que el hombre fue hecho a imagen y semejanza de la Divinidad, y no subordinado a sus instintos materiales. Creo que el futuro del hombre descansa sólo en el libre ejercicio de los atributos que lo hacen imagen y semejanza de Dios. De ahí que todos los sacrificios que puedan hacerse por conservar la libertad serán pocos frente al don supremo que representa el hecho de que el hombre pueda vivir libre.

Llegó la hora de que en este país, como acontece en todo el mundo, se enfrente el desafío lanzado contra la Democracia, y este reto no puede contestarse a base del egoísmo, el miedo y la visión chata y mezquina.

Es necesario que la Democracia pruebe al pueblo los beneficios de la libertad, pero, al mismo tiempo, que le garantice que bajo su amparo estará a salvo de la inseguridad, de la miseria, de la ignorancia, de la injusticia y de la explotación del hombre por el hombre.

Si la Democracia, que es Espíritu, no enfrenta al Marxismo, que es Materialismo puro y aparece revestido del espejismo brillante de los instintos satisfechos, sin brindar también el supremo equilibrio de la libertad y la seguridad, no cabe la menor duda de que será barrida de la faz de la tierra y el Hombre Libre será reemplazado por el Hombre Cavernario, que

desde el pasado surge demoliendo las viejas instituciones de la cultura humana sin poder jamás reemplazarlas.

No sueñe nadie impedir el acceso de las grandes mayorías al bienestar con medios represivos ni con sofismas. No imagine nadie conducir y gobernar, si en la empresa no participa el pueblo con fe y con cariño. Equivaldrá a construir sobre arena, y el golpe de la primera ola que llegue bastará para derrumbar la obra entera en cuya construcción faltó ese cemento esencial que es el sentimiento colectivo.

Por la libertad hay que pagar un precio. No para conservar incólume lo que se tiene, para vivir en la molicie y dormir tranquilamente bajo custodia policial, sino un precio de generosidad, de comprensión, de amor por los destinos de la especie. Un precio que en estos tiempos se llama cooperación a la causa colectiva y respeto por la suerte de las mayorías.

Ese precio lo exige el futuro para enlazarse con el presente y para no interrumpir la ruta del hombre libre; y si contra esta demanda se oponen la ceguera, el egoísmo y la rutina —la rutina que mata la evolución, que es miedo—, aquellos a quienes Júpiter ciega cuando los quiere perder, los hombres libres deben alzarse para acallar sus voces, conscientes de la responsabilidad que les toca asumir. Instituciones y países se enfrentan al llamado del tiempo y deben estar a la altura de su destino. Aún vive Occidente, y especialmente América y Chile, las horas de calma y democracia para verificar las transformaciones necesarias. Aún goza esta patria del clima en que no sólo puede conservar sus instituciones y sus formas de vida, sino planificar, modelar y emprender el camino del futuro, con plena participación del pueblo y su renovada confianza. Pero hay grietas leves y pequeñas en el edificio, hay nubes en el cielo, y el derrumbe puede acontecer y el soplido huracanado llegar. Ellas han coincidido con

las catástrofes que aniquilaron la Zona Sur y pueden acelerar el ritmo de las soluciones violentas, porque ante la instigación y el espejismo los pueblos se ciegan y no esperan.

Chile se desenvolvía casi normalmente cuando llegó el cataclismo que lo retrasó cincuenta años, que lo hizo retroceder cincuenta años. Miremos entonces el tiempo actual y sus presiones de cambio y digámonos que la hora y la presión son las mismas, pero las condiciones, las de cincuenta años atrás. Entonces podremos comprender que la perspectiva es dura y amarga y que es necesario abocarse a la tarea con nuevo criterio.

Una generación entera debe jugarse, porque el destino colocó en sus manos las escasas cartas de triunfo disponibles. No las malogremos, y si hay dinamismo, visión y generosidad, estoy seguro de que el pueblo comprenderá. Acudirá y comprenderá que a este lado de la barricada tiene dos cosas: Libertad y Seguridad, lo que al otro lado de la barricada jamás podrán darle.

El pueblo cree en la Democracia, la ha acunado y sostenido. Por ella entregó su sangre en el pasado. En su perfeccionamiento sigue soñando.

Quiero repetir aquí la frase admirable del estadista norteamericano Stevenson, a su regreso de la jira por Latinoamérica: "Si el sistema de vivir en libertad no ayuda a los innumerables pobres de este mundo, tampoco salvará a los escasos ricos".

Hace poco el economista don Raúl Prebisch, brillante Subsecretario de las Naciones Unidas, Encargado de la Comisión Económica para la América Latina, afirmaba, en un artículo que tengo a mi alcance, que "*el desarrollo económico tiene que ser obra de nosotros mismos, de nuestra determinación de introducir cambios fundamentales en la estructura social y económica para apartar los obstáculos considerables que se le oponen*".

Y agrega —yo invoco sus frases, por la gran autoridad técnica de que están investidas y porque deben divulgarse—:

“La historia no abunda en transformaciones realizadas por los mismos que tienen que experimentarlas. Como quiera que fuera, si quienes podrían hacerla ahora dejan pasar esta oportunidad, la harán otros hombres llegados al Poder por el impulso incontenible de las aspiraciones populares. No se trata ya de si tales transformaciones se harán o no, sino quiénes las harán, en qué forma y bajo qué inspiración política”.

“Ante todo —continúa— el problema de la tenencia de la tierra. Son bien conocidos los términos en que se plantea. Por un lado un número limitado de grandes propiedades abarca buena parte de la tierra productiva, y por otro, un número considerable de pequeñas extensiones con una proporción escasa de aquélla. Las grandes propiedades suelen utilizarse deficientemente por ser tan extensas que pueden dar a sus dueños una renta substancial sin mayor esfuerzo; y las otras, por ser demasiado pequeñas para una explotación eficiente. Hay un gran desperdicio de tierra y fuerza de trabajo”.

“Se impone pues —agrega— la *redistribución racional de la tierra*, como punto de partida al progreso técnico de las actividades agrícolas, cuya productividad es ahora sumamente baja, sobre todo en la agricultura precapitalista de consumo interno que prevalece con pocas excepciones en la América Latina. Pero el problema se presenta con características peculiares en cada país y hay que escapar a fórmulas demasiado generales en el urgente empeño por resolverlo. Se comprenderán las fuertes resistencias que se oponen a su solución. Gobernantes bien dispuestos a afrontarlo han debido con frecuencia limitarse a colonizar tierras alejadas y con gran costo, dejando intactas grandes extensiones fácilmente accesibles; o han debido contentarse con incluir en sus presupuestos al-

gunas cantidades modestas de recursos para pagar al contado tierras expropiadas. Son simples paliativos que no llevarán lejos. ¡Y hay que ir lejos en esta materia en América Latina!”

No resisto, señor Presidente, al placer que me causa leer en este hemiciclo, ante el País, una frase del distinguido economista que tanto prestigio ha alcanzado en América, ferviente demócrata y, al mismo tiempo, hombre de modernas concepciones.

Dice el señor Prebisch: “La reforma del régimen de tenencia de la tierra y la capacitación técnica de las masas populares va a liberar un enorme potencial humano que hoy se desperdicia. El sistema de la iniciativa individual no responde a una concepción estática. Languidece y pierde eficacia dinámica cuando es escasa la movilidad social. Requiere la iniciativa de hombres nuevos, de los hombres capaces que van a surgir de este proceso de liberación de fuerzas sociales que tarda en llegar en América Latina”.

Yo me felicito, señor Presidente y Honorable Senado, de haber leído este artículo de tan alta autoridad económica mundial, porque disipa las tergiversaciones hechas sobre el liberalismo, su doctrina y sus ideas.

La lucha de la razón y la sin razón.

Es el liberalismo el culto por esencia del hombre libre, pleno no en bienes materiales, sino en dones espirituales, de los cuales el mayor ha de ser la solidaridad, el respeto mutuo, el ascenso del hombre, su liberación. El liberalismo debe ser la revolución del espíritu perennemente en vuelo, del alma indomable que va dejando atrás lo inerte.

Para su perfeccionamiento, para que cumpla su misión, para que avance en el tiempo que lo impulsa hacia lo desconocido, es necesario que el hombre cree un Estado que no puede subordinarse a unos

pocos afortunados o capaces, sino fundado sólidamente en el bienestar de la especie y, si no es posible darlo integralmente, en el imperio incorruptible de la justicia.

Lo ha dicho hace poco el Presidente Kennedy, hombre joven que ha comprendido que por la libertad tiene que jugarse plena una generación: "Pero reconozcamos, al mismo tiempo, que esta porfía estará con nosotros por largo tiempo, que esto es tanto una obligación como una oportunidad y que está empeñado algo más que el propio interés y el anticomunismo. *Que no se diga nunca que el gran conflicto de nuestra época se plantea entre la razón y la sin razón*".

El conductor de la democracia norteamericana es quien proclama que hay algo más que el propio interés. Todo un sistema de vida está en juego; de convivencia; una cultura que abrió paso al hombre y lo condujo al progreso gigante de la especie. Y esta cultura tiene que sobrevivir, tiene que poseer en sí fuerzas suficientes para perdurar, y le bastará para ello desprenderse del egoísmo de unos pocos; le bastará alzarse vigorosa con el sentimiento con que predicó el Sermón de la Montaña, con el golpe que derribó la Bastilla y con la generosidad con que los Congresales de 1811 abolieron la esclavitud.

No puede ser la lucha de la Razón y la Sin Razón, porque no es éste el planteamiento; pero, en la forma como los hechos se están presentando, parece serlo, para muchos pueblos. Y la razón está en quienes ansían liberación, mejorar sus condiciones, acceso al espíritu y sus dones, al amor y su calor, a la fraternidad y sus sentimientos solidarios; formar en la familia humana; sentarse a la mesa y no seguir siendo parias en las frías tinieblas de la frustración.

Son las generaciones que se saben fracasadas, que están creyendo que el Sermón de la Montaña estuvo al servicio de

los menos, *porque ése es el cambio fundamental de la época*, pueril, simple si se quiere; pero aún no se le entiende. A esta altura de la ciencia, de la técnica y lo sociología, *los menos por fin son los menos y pesan menos y los más por fin son más y pesan más en la balanza de los destinos humanos*.

Debemos estar agradecidos a la libertad que gozamos, pero no por nuestro propio interés, sino *por el interés de todos*.

Y no se crea que esto significa la obligación de nivelar todo, de hacer felices a todos de improviso. *No*. Se trata de comenzar a actuar, de probar que el Estado se transforma, que las reformas estructurales se efectúan, y eso al pueblo le bastará, porque comprende que todo no puede hacerse de golpe, que los obstáculos son gigantes. Pero entonces sobrevendrá el milagro. Así como cuando un invisible átomo se divide, libera la energía atómica, así la liberación de los valores de los pequeños, de los humildes, de las mayorías, generará la gigante energía de las grandes empresas, y el pueblo por sí solo, al sentirse interpretado, correspondido, sabiendo que la obra es para él sin egoísmos, se incorporará a la tarea y hará la obra, porque sólo el pueblo es quien puede construir el integral bienestar colectivo.

Entonces el pueblo comprenderá que no se trata de demoler, sino de construir, y el torrente que iba a derribar las catedrales góticas se encauzará sereno y el agua que iba a socavar se transformará en linfa que vivificará la tierra y hará surgir el prodigio del fruto.

Celebro el editorial de "El Mercurio", del 16 de julio último, titulado "*La Libertad no es un don gratuito*". Basta con leer dos frases de profundo contenido:

"Una de las ilusiones humanas que históricamente se han repetido con mayor frecuencia —y con más desastrosos resultados— ha sido la de creer que en las horas de crisis de la humanidad, los proble-

mas que se plantean han de ser resueltos sin sacrificios. A lo menos, en cada caso, sin el sacrificio propio. Viene esta ilusión muy probablemente de la falsa creencia de que la libertad, con todo lo que ella envuelve de precioso para el hombre, es un don gratuito por cuya concesión no es necesario retornar nada, ceder nada ni desprenderse de nada”.

Termina este editorial, que refleja nítidamente lo que quienes aman la Democracia deben tener como norte, diciendo:

“Porque la mayor gravedad de lo que ocurre hoy no reside siquiera en la posibilidad de precipitar a naciones y a continentes en una ola de violencia que tal vez no tenga precedentes en la historia, sino que, además, se pondrían en peligro las más preciosas conquistas de la humanidad al proclamar, como lo hace el comunismo, que el camino hacia la más justa y equitativa distribución de beneficios y sacrificios emanados de la vida colectiva, no es el camino de la libertad y que, al contrario, renunciando a ella el individuo llegará al bienestar y a la justicia.

Hora es ya de disipar esta falsa ilusión. Hora es de pensar que la libertad no es don gratuito y que es preciso pagar por ella”.

¡Pagar por ella! Señor Presidente y Honorable Senado, cualquier precio, por costoso que fuere, por duro que sea, por amargo que resultare. Menos uno, señor Presidente, la pérdida de la libertad, la esclavitud del hombre por el Estado, la muerte del espíritu ante el dominio de los instintos, la aniquilación de la autodeterminación del hombre: el comunismo!

En clara interpretación de los conceptos de “El Mercurio” y de la tesis que estoy sosteniendo, cabe leer dos frases del Presidente Kennedy, que resumen la crisis que enfrenta la época:

“Ninguna cantidad de armas o ejércitos puede ayudar a *estabilizar los gobiernos que no son capaces o no están dispuestos a realizar la reforma social y el desarro-*

llo económico. Los pactos militares no pueden ayudar a las naciones cuya injusticia social y cuyo caos económico invita a la insurrección, la penetración y la subversión. Los más hábiles esfuerzos de contraguerrillas de que se dispone no podrían jamás tener éxito donde la población se halla demasiado sumergida en su propia miseria para preocuparse del avance del comunismo. Por otro lado, ninguna proporción de actividad subversiva *puede corromper a una nación que labora con confianza en pro de una sociedad mejor, bajo una dirección en la que confía y con creciente participación de todos en los beneficios del nuevo desarrollo”.*

El estadista Stevenson, al regresar de su jira por América, resumió su visión en otro concepto que conviene repetir para que la Democracia aprecie que la tarea no puede ser demorada y que estamos pecando de imprevisión y lamentable dejar pasar el tiempo:

“La observación más importante que hice durante mi viaje fue que los Gobiernos de América Latina comprenden ahora que tienen que traducir las reformas económicas y sociales en realidad; que las antiguas sociedades tienen que evolucionar, que el molde del pasado ha sido roto por los acontecimientos, por la revolución que ha irrumpido en el mundo, y que ellos tienen que identificarse con estos cambios fundamentales para apoyar cualquier movimiento de reforma económica que pueda tener éxito”.

No puede ser la lucha de la Razón y la Sin Razón; debe ser la lucha del hombre libre. Si fuese la de la Sin Razón, el comunismo tendría la razón porque no puede ser el comunismo la seguridad, la paz, el bienestar, la fraternidad, el respeto mutuo, la convivencia enaltecida por el amor, la justicia y el progreso.

En síntesis, señor Presidente, los demócratas tienen que vivir y practicar la Democracia, porque el avance veloz de la ciencia y de la técnica, al divulgar ideas,

acontecimientos y cambios, despertó a la humanidad, que volvió a reanudar el camino, que marcha hacia Galilea, a escuchar de nuevo el Sermón de la Montaña.

Prometeo se ha alzado sobre las cumbres del Atlas y espantado a los buitres. Ariel enfrenta a Calibán y ante la humanidad se dirime la gran cuestión, la gran pregunta de las muchedumbres: ¿los que creen en Cristo son capaces de cumplir y aplicar lo que Cristo predicó?

Por la brecha abierta en los muros de la sociedad moderna, por el subdesarrollo, la miseria y la frustración, el comunismo hace entrar sus tropas en la fortaleza del hombre libre. ¿Y quiénes trabajan por la destrucción del hombre libre? Los que atacan la Democracia y buscan un orden social nuevo sin derechos ni libertad. Quienes quieren reproducir en la humanidad la sociedad termita y la organización instintiva y mecánica de las hormigas, o sea, el hombre, un autómatas en manos de un Estado que vigila sus instintos. Los que no dan ni para salvar lo suyo, los indiferentes al dolor y la angustia, los ciegos y sordos al amor. Los que no ejercitan la Democracia; los débiles, los egoístas y los cómodos.

¿Cuál de estos grupos es el más culpable? Yo diría que el último, porque es el más numeroso.

Complementos de la Reforma Agraria.

Ya en 1953, las Naciones Unidas proclamaron en Roma que la producción agrícola y el crecimiento demográfico son procesos altamente dinámicos y que, por lo tanto, tarde o temprano, derrotarían a los sistemas rígidos de tenencia de la tierra cuando éstos no se adaptan a la evolución humana.

Chile no se desarrolla con la velocidad necesaria al crecimiento de su población y las necesidades de su pueblo y ha perdido la proporcionalidad en el ritmo con que prosperan otros países de condiciones

tal vez menos favorables que el nuestro. Seguimos adheridos a sistemas rutinarios que son como piedra atada al cuello de quien se hunde. El Estado chileno adolece de agobiante centralismo, y es su signo la inercia burocrática que, costando recursos ingentes, por su inoperancia entorpece el desarrollo y frena la prosperidad. Adolecemos de una extrema lentitud para corregir defectos que hace décadas deberían haberse eliminado, y nuestra tendencia es estimular la concentración de poderes al extremo de que todo se dirige por una sola autoridad desde una sola ciudad, con una Administración Pública a la que se le ha podado toda iniciativa y libre determinación, en un exceso de controles que no obedecen a otra cosa que a la desconfianza. Mantenemos un sistema educacional alejado del desarrollo económico y creador de diferencias sociales caducas y anacrónicas. Economía y educación no son para Chile conjunción de esfuerzos ni crisol que forje el potencial futuro; y así como nuestro Estado carece de dinámica, su agricultura es el fiel reflejo de tal estado de cosas.

Decía que las condiciones de vida del campesinado son deplorables pues en este aspecto ha habido el error de no incluirlo en los esfuerzos que se han hecho para fomentar otros rubros de actividad, olvidándose el papel que el hombre de campo desempeña en la nacionalidad, ya que es el principal depositario de las características raciales. Y no es porque en el campesino haya fatalismo para aceptar su destino, sino porque es bondadoso, cordial y alegre. La belleza de la tierra chilena, el paisaje esplendente de sus campos, modeló una estampa soberbia de hombre que en toda oportunidad ha sostenido a la República. Y a este ejemplar humano de primera categoría se le ha dejado en la postergación, cuando debería ocupar un rango privilegiado; y se han mantenido, en cambio, sistemas de trabajo que urge revisar y corregir.

Cuando un obrero o empleado pierde su trabajo en una ciudad, no queda sin hogar; en cambio, el humilde obrero campesino debe abandonar con su familia el fundo en que labora y vagar por caminos polvorientos arrastrando sus modestos enseres. Lo que es un mero caso fortuito y común pasa así a convertirse en un martirio y un castigo para seres inocentes.

Dos reformas complementarias se imponen con urgencia. Para alzar el nivel de vida de nuestros campesinos, es indispensable igualar su salario con el del obrero industrial y, al mismo tiempo, ir a la creación, en todos los centros agrícolas, de pequeños villorrios donde residan los obreros campesinos, con viviendas humanas y un nivel mínimo. De esta manera, el obrero podrá buscar trabajo estando protegida su familia.

Corresponde a la Caja de Colonización intensificar el ensayo de crear pequeñas parcelas donde el obrero de campo posea su casa y chacra. A base de huertos de una cuadra de superficie, puede hacerse propietarios a miles de obreros agrícolas y proporcionarles, de este modo, seguridad y un más alto nivel familiar.

Para quien vive en las ciudades, resulta imposible entender la tragedia del campesino sin tierra, porque, cuando el hombre trabaja la tierra, ésta se apodera de él, lo hace suyo. La máquina no puede apoderarse de un hombre, y si lo hace, lo destruye. La tierra no: es madre, lo modela, lo impregna, y el hombre se identifica con ella. Y, frente a esta comunión de tierra y hombre, surge la tragedia de que innumerables seres saben que nunca serán dueños de lo que aman y se sienten mutilados y en condición inferior.

Señor Presidente, por esta tragedia sentimental, sin ninguna otra consideración económica, deberíamos hacer propietario al hombre que cultiva la tierra, que es como la raza y que simboliza a Chile.

Existe un organismo que, en la economía moderna, tiene las ventajas del capi-

talismo y la libre iniciativa y lo mejor del socialismo, o sea, la cooperación colectiva. Es la cooperativa. Basados en ella, hay que organizar a los pequeños propietarios para modernizar el proceso agrícola, y, al aprovechar al máximo las energías, para organizar la comercialización, defenderse del intermediario, obtener el precio justo que el productor requiere y abastecer directamente al consumidor de las ciudades, que hoy es explotado por el intermediario.

Los grupos de parcelas deben ser organizados con centrales técnicas donde se concentre la asistencia técnica, donde estén las máquinas y los reproductores, donde se disponga del abono y la semilla, porque tampoco podemos distribuir tierras sin asistencia técnica ni elementos: estaríamos condenando al fracaso toda la reforma y llevando a los agricultores al hambre.

Asimismo, es necesario operar otras reformas de tipo estructural que impidan nuevos desequilibrios en la agricultura. Por ser la función social de la propiedad superior a cualquier otra, corresponde también darle una legislación propia, en proporción a los beneficios que se le otorgarán. La adquisición de tierras debe ser fiscalizada por el Estado y, en los casos de compra, ella debe ser antes autorizada por el Instituto de Estructuración Agraria o Caja de Colonización, que debe asumir la tuición integral de todo lo que con la tierra se relacione en Chile.

Igualmente, es menester realizar la clasificación agrícola del País por zonas de cultivos de modo que cada zona siembre los productos que climáticamente le corresponden y deje de competir con otras menos favorecidas. Nuestra configuración geográfica provoca año a año crueles trastornos, como es la acumulación de "stocks" estacionales que no pueden colocarse mientras sus productos son desplazados por los de otras regiones cercanas a los principales centros de consumo.

La anarquía en la distribución de la

producción debe cesar. La división por zonas, la determinación de cultivos y las cuotas de rendimientos mínimos por propiedad, son medidas imprescindibles en un país de tan complicado clima, relieve y configuración, cuya legislación debe corresponder a esas modalidades, contemplando los resguardos que la agricultura necesita ya que es la actividad donde con mayor fuerza golpean el azar o los caprichos de la naturaleza.

Llama la atención que en un país de clima tan variable, donde año a año los agricultores ven perderse el fruto de sus afanes, no se haya creado un sistema de seguros que garantice al productor que no quedará en la miseria y que en su noble tarea dispone de debido respaldo.

A estos aspectos, cabe agregar la preparación y capacitación profesional de los trabajadores de la tierra para que puedan absorber el avance de la técnica y una serie de medidas de desarrollo, transporte y comercialización; pero ellas son demasiado conocidas y deben formar la segunda etapa que asegura el éxito de la reforma agraria: el fomento. En ella no deben faltar la cadena de frigoríficos y mataderos frigoríficos, conjuntamente con las cooperativas de distribución, que aseguren los costos que el agricultor precisa y, a su vez, defiendan los intereses del público consumidor.

Y al crear el grupo de principales reformas estructurales, no conviene olvidar la urgencia de otorgar al Estado atribuciones para expropiar las regiones estériles, que, por el regadío, van a incorporarse a la producción. Los recursos nacionales no pueden beneficiar a reducidos grupos de particulares, y éste es uno de los casos en que con mayor efectividad conviene innovar.

Continuar la política remolachera.

En los últimos años, se había venido aplicando algo que, si no era una política

agraria completa, representaba un bosquejo de ella y cuyos espléndidos frutos comenzó el País a recibir. Si esta tarea no se hubiese iniciado, el déficit alimentario sería el doble y el caos habría invadido ya a la agricultura. Me refiero al cultivo de la remolacha, que también puede llamarse la *industria azucarera nacional*, mediante la construcción de tres fábricas elaboradoras de azúcar de betarraga, en Linares, Los Angeles y Llanquihue.

El establecimiento de estas tres fábricas y la labor cumplida por la Corporación de Fomento por medio de IANSA para difundir el cultivo de la remolacha, constituyen lo único trascendente que se ha hecho por la agricultura, y sus admirables resultados están a la vista. El País se ha liberado en parte de sus importaciones de azúcar, con apreciable economía de divisas; el agricultor fue orientado hacia los cultivos intensivos: defensa y limpieza del suelo, protección contra las plagas, racional empleo de abonos, etc. La remolacha, magnífico forraje, ha permitido vigorizar enormemente la ganadería y expandir la industria lechera, lo cual ha eliminado, en gran parte, uno de los peores déficit que afectaban al País y ocasionaban mortalidad infantil: la falta de leche.

Como consecuencia del racional empleo de abonos, de la limpieza y mejor cultivo de los suelos, los rendimientos de una serie de siembras que suceden a la remolacha como parte de su rotativa, han aumentado en alta proporción y dado por fin, a un sector agrícola, rentabilidad aceptable.

El más somero análisis que se practique evidencia que el cultivo de la remolacha ha sido beneficioso para Chile y que es necesario protegerlo y bonificarlo como lo hacen muchas naciones de eficiente agricultura.

Una *eficiente política remolachera* equivale a fomentar intensamente la agricultura, con una ventaja social evidente: ma-

por rentabilidad e independencia para el agricultor, especialmente para el pequeño propietario, porque la remolacha y su rotativa son esencialmente cultivos para las pequeñas propiedades.

Para el País significa mayores cuotas de alimentos, y no existe mayor progreso social para el pequeño agricultor que el cultivo de la remolacha, que en todos los órdenes lo favorece, que lo obliga a perfeccionarse, a cuidar su suelo y desmalezarlo. Donde llega la remolacha, acude el progreso, y como requiere mucha mano de obra, da trabajo a miles de hombres con buenos salarios a la par que amplía la temporada agrícola eliminando cesantía y dando a los predios explotación completa.

Sin embargo, señor Presidente, esta noble obra, que constituía, *prácticamente, la reforma agraria en el plano del fomento y la técnica*, fue violentamente frenada, y la industria dejó de seguir la línea de expansión que se le estaba imprimiendo.

El azúcar de caña ha sido protegido en Chile contra el azúcar de remolacha, que es chileno, mientras el de caña es extranjero y tonifica ajenas economías. El azúcar es artículo que no paga en Chile derechos de internación, y el azúcar chileno, que es fomento, trabajo, rentabilidad para el agricultor, alimentos para el País y economía de divisas, tiene que competir sin protección alguna con el azúcar de caña, que, como consecuencia de los sucesos de Cuba, alcanza en el mundo los precios más bajos de su historia. Política equivocada, grave error que llevó a la crisis a la agricultura de las provincias centrales. Y no solamente se entregó la industria a su suerte para desprestigiarla, sino que se le impuso una serie de gabelas, como era la obligación de los agricultores de adquirir una fuerte cuota de acciones por cada hectárea que sembraban —equivalía a un impuesto por sembrar—, a la par que se les limitaba el precio de la remolacha a montos incompatibles con los costos de producción.

¿Cuál fue el resultado de la nueva política anti-remolacha? Baste un pequeño cuadro para que el País aprecie las consecuencias de la funesta orientación dada a la industria por el Ministro Vergara, impuesta sin piedad y sin respetar las observaciones que recibía ni la protesta de los agricultores:

Hectáreas de remolacha sembradas en Chile desde el año 1953-54:

1953 - 54:	2.389	hás.
1954 - 55:	2.401	"
1955 - 56:	3.254	"
1956 - 57:	6.462	"
1957 - 58:	8.347	"
1958 - 59:	12.309	"
1959 - 60:	18.359	"
1960 - 61:	7.479	"

En lugar de sembrarse 28.000 hectáreas, como correspondía, a consecuencia de la exigencia de acciones y la política de bajos precios, el cultivo de la remolacha descendió, por la negativa de los agricultores a sembrar en condiciones ruinosas, desde 18.359 hectáreas a 7.479, en circunstancia de que todos los cálculos anunciaban una contratación de más o menos 28.000 hectáreas.

Esto representó una catástrofe para la agricultura y no cabe duda de que es causa principalísima en la grave postración agrícola reinante. Se calcula por eminentes técnicos que la pérdida sufrida por la agricultura de las provincias remolacheras, al disminuir las siembras y su incidencia en la economía, salarios, transporte, industria lechera, etc., es igual o superior a la pérdida que la agricultura nacional soportó en diez provincias a raíz de los sismos y maremotos de mayo de 1960.

Por fortuna, señor Presidente, la nueva orientación dada a la Corporación de Fomento por su Vicepresidente, señor Arturo Mackenna, de revisar los precios de la remolacha y suprimir la obligación de

compra de acciones, tiende a corregir los errores cometidos, y se confía en que los agricultores vuelvan a sembrar con el ritmo anterior.

Esta experiencia cruel, sobre la que no quiero extenderme, establece que es fundamental disponer de una efectiva política remolachera, que ponga a resguardo, al cultivo y a la industria, de las incomprendiones y de los intereses creados. Y no cabe duda de que el mejor acierto sería la dictación de una ley de Fomento o Estatuto Remolachero, para ampararla de la competencia del azúcar de caña, cuya importación entraña para el País permanente y fuerte salida de divisas y no promueve el desarrollo nacional en ninguna forma.

Y urge, Honorable Senado, iniciar de nuevo la construcción de fábricas de azúcar de remolacha. Nuestro país consume al año sobre 200.000 toneladas de azúcar y el crecimiento vegetativo del consumo es más o menos de 6.000 toneladas al año, o sea que cada tres años debe construirse una nueva fábrica para absorber ese aumento. Chile necesita, a lo menos, de diez fábricas elaboradoras de azúcar de remolacha sacarina, tipo "standard", como las que se han instalado, y el día que llegue a disponer de ellas habrá eliminado su déficit de alimentos, no importará más azúcar y economizará el éxodo de divisas que este rubro representa.

La respuesta al angustioso interrogante del déficit alimenticio de nuestro país se encuentra plena en la expansión del cultivo de la remolacha, y de ahí que constituya una grave omisión el no construir la cuarta fábrica proyectada y resuelta, en Rengo, con el objetivo de desarrollar la agricultura y abastecer la zona vecina a los grandes centros consumidores de Santiago y Valparaíso. Industria Azucarera Nacional tenía todo listo para iniciar la instalación de la fábrica de Rengo; pero se ordenó paralizar el proyecto y disolver

la sección ingeniería encargada de efectuar los estudios.

Vemos a la República interesada en desarrollar su minería y su industria, en ampliar la explotación petrolera y en estimular la celulosa; pero la verdad es que ninguna de estas actividades entraña los beneficios gigantes que el País obtendría de seguir instalando la cadena de fábricas de azúcar en una expansión acelerada del cultivo de la remolacha. Ningún programa incluye a la cuarta fábrica, que significa más carne, más trigo, leche, mantequilla, rentabilidad de la agricultura, ocupación y defensa del suelo, en circunstancias de que la nueva estructura agraria no podría prescindir jamás del rubro fomento, constituido, en este caso, integralmente, por el desarrollo del cultivo de la remolacha.

Es de desear, señor Presidente, que el inmenso vacío en el desarrollo económico nacional que significó la detención de la marcha espléndida de la industria azucarera, sea rápidamente recuperado por una política visionaria y realista que, antes que los intereses creados, considere los superiores beneficios colectivos.

Honorable Senado:

Termino mi intervención con la alegría de haber planteado un aporte del liberalismo a la nueva gran etapa que ambicionamos para nuestra actividad madre.

En la hora de decisión que llega para la República, afrontamos la responsabilidad histórica que nos depara el destino, y si, conscientes de la profundidad del proceso, hemos analizado todas sus dimensiones, también hemos agregado el sello de nuestra doctrina defendiendo la presencia humana en la gran transformación que adviene.

En el pasado, el liberalismo fue guía y luz y no se negó a sí mismo. En el presente, asume su papel buscando el equilibrio social con el avance del espíritu. Aspiramos a tender puentes anchos entre la

sociedad y el tiempo, entre la libertad y la justicia, porque defendemos los valores inmortales de la Democracia y creemos que el único hogar que ella puede tener es el generoso corazón del pueblo.

Sepan el trabajador de la tierra, el huaso de tintineantes espuelas, el recio timonel del arado, el mago de la espiga y de la trilla, que el partido en cuyo ideario creyó no le torna la espalda, sino que lo llama a nuevas cálidas jornadas con el fuego intrépido del pasado, hacia la superación, hacia el comienzo de audaces construcciones, cuya argamasa para unir los fuertes bloques de sus muros será la fraternidad del hombre.

Si Dios y la Naturaleza dieron a Chile una tierra de milagro y de belleza, que, entre la ola rumorosa y la nieve silente, plasmaron una raza que sabe cantar y sabe callar, hagamos nosotros que more esta tierra un pueblo próspero, cuya alma sepa de cumbres y de vuelo, depositario de misión histórica, señor de su destino, dueño de seguridad, al servicio de la superación humana. Que las grandes reformas

estructurales que el Estado chileno requiere no sean frutos del temor ni la exigencia, sino nuevos y permanentes hitos con que la Democracia guíe a Chile hacia la luz.

He dicho.

PUBLICACION DE UN DISCURSO

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Se va a dar lectura a una indicación.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Jaramillo formula indicación para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Queda para ser votada en la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.57.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTAS APROBADAS

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 23ª, EN 25 DE JULIO DE 1961

Especial

De 16 a 19 horas

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Ampuero, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Curti, Durán, Enríquez, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larrain, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Tarud, Tomic, Vial y Zepeda.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 21ª, ordinaria, de fecha 19 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 22ª, especial, en 20 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da Cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley que financia un plan de operaciones en beneficio de la Universidad de Concepción, para cuyo despacho hace presente la urgencia.

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y se califica de "simple" la urgencia.*

Con el segundo inicia un proyecto de ley que modifica el DFL. N° 292, de 1953, Orgánico de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados por el que comunica que

ha aprobado un proyecto de ley que reemplaza la glosa que indica del Presupuesto vigente del Ministerio de Economía.

—*Pasa a la Comisión de Economía y Comercio.*

Uno del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Maurás en relación con un acuerdo de los Armadores de Cabotaje sobre pago de fletes marítimos.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas por el que contesta la petición del Honorable Senador señor Rodríguez sobre diversos problemas que afectan a las provincias de Valdivia y Llanquihue.

Tres del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social por los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1.—Del Honorable Senador señor Aguirre sobre construcción de nuevo edificio para el Servicio de Seguro Social en la ciudad de Lota.

2.—Del Honorable Senador señor Ahumada sobre problema habitacional de la comuna de Chimbarongo.

3.—Del Honorable Senador señor Chelén sobre petición de los Sindicatos y Confederación de Empleados Particulares de Coquimbo.

Uno del señor Intendente de la Provincia de Ñuble por el que rectifica apreciaciones del Honorable Senador señor Aguirre en lo referente al problema de la falta de locales escolares en esa provincia.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Cinco de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Moción del Honorable Senador señor Aguirre por la que inicia un proyecto de ley que otorga los títulos de dominio de tierras fiscales a la Sociedad Conyugal.

2.—Moción del Honorable Senador señor Pablo sobre amnistía a don José Florentino Quiroga Gatica.

3.—Mensaje sobre concesión del carácter de persona jurídica al Instituto O'Higiniano.

4.—Solicitud de amnistía de don Alberto Calixto Poblete.

5.—Moción del Honorable Senador señor Palacios sobre modificación del artículo 103 del Código Orgánico de Tribunales.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que acepta la donación de un terreno en Brasilia para la Sede de la Embajada de Chile en Brasil.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el Mensaje del Ejecutivo que modifica la ley N° 8.895, sobre indemnización de desahucio al personal afecto a la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre cierre obligatorio los días sábado en la tarde, en las localidades de Viña del Mar y Río Bueno.

—*Quedan para tabla.*

Moción

Una del Honorable Senador señor Correa por la que inicia un pro-

yectó de ley que reconoce el tiempo que indica servido por don Manuel Hormazábal González.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Presentaciones

Trece de las personas que se indican en que solicitan diversos beneficios:

- 1.—Araneda viuda de Concha, Orfelina
- 2.—Aránguiz Gajardo, María Rogelia
- 3.—Cardemil Vásquez, Ana Luisa
- 4.—Condori Valencia, Juan Florentino
- 5.—De la Carrera Salinas, Carmen
- 6.—Fajardo Olivares, Pablina
- 7.—González Pinochet, Pedro Luis
- 8.—Jorquera Castro, Carmen Rosa
- 9.—Maldonado Cáceres, Juan María
- 10.—Melo Cruz, Carlos
- 11.—Poncio Herrera, Eugenio
- 12.—Ruiz v. de Herrera, Elvira
- 13.—Vergara Ruis, Marta

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Telegramas

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador por el que congratula a esta corporación al celebrar el Sesquicentenario de la Instalación del Primer Congreso Nacional.

—*Se manda agradecer.*

Uno de los Comerciantes Minoristas de Los Alamos por medio del que solicitan la derogación de impuestos que los afectan.

—*Se manda archivar.*

Terminada la Cuenta, el señor Presidente propone suspender la sesión por treinta minutos, en razón de no estar impreso el informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley sobre desahucio del personal de las Fuerzas Armadas, que constituye el Orden del Día de esta sesión especial.

Unánimemente, así se acuerda.

Reanudada la sesión, usa de la palabra el señor Aguirre Doolan para referirse a un oficio del Intendente de Ñuble del que se ha dado Cuenta en esta sesión, relacionado con la falta de locales escolares en esa provincia.

Pide se devuelva este oficio al señor Ministro del Interior.

El señor Presidente expresa que la Mesa ya había impartido las instrucciones en tal sentido.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en el Mensaje del Ejecutivo y en la moción de los Honorables Senadores señores Ampuero y Allende, que modifican la Ley Nº 8.895, sobre desahucio al personal de las Fuerzas Armadas.

La Comisión recomienda aprobar el proyecto de ley de la Honorable Cámara, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Pasa a ser letra c) del artículo 1º, redactado en los términos que se señalarán en su oportunidad.

Consultar los siguientes artículos nuevos:

Artículo 1º

Redactarlo en los siguientes términos:

“Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley Nº 8.895, de 4 de octubre de 1947:

a) Sustitúyese el artículo 6º por el siguiente:

“Artículo 6º—El personal con goce de pensión de retiro que haya percibido el beneficio del desahucio, y que se reincorpore o vuelva al servicio de las Fuerzas Armadas o en cualquier forma quede nuevamente afecto al régimen de previsión de la Caja de la Defensa Nacional en calidad de imponente activo, no tendrá derecho a un nuevo desahucio. En tal caso el desahucio que hubiere recibido lo seguirá pagando en la misma forma establecida en el decreto que se le concedió, haciéndosele efectivo el descuento sobre la pensión o el sueldo que perciba”.

b) Suprímese el inciso segundo del artículo 8º.

c) Sustitúyese el inciso tercero del artículo 8º, por el siguiente:

“En caso de retiro se continuarán efectuando los descuentos sobre la pensión de retiro hasta el reintegro total del desahucio percibido. La suma mensual que se descontará a las pensiones, por este concepto, será igual a la que se le descontó al beneficiario, para los efectos del desahucio, sobre el último sueldo ganado. Para computar el reintegro del desahucio se considerarán, tanto los descuentos que se le efectuaron al interesado en servicio activo, como después de su retiro”.

d) Agrégase el siguiente inciso al artículo 8º:

“En caso de fallecimiento del imponente, la respectiva pensión de montepío no estará afectada al descuento señalado en el inciso primero de este artículo”.

e) Agrégase al artículo 10 el siguiente nuevo inciso:

“Con los ingresos del fondo de desahucio, la Caja abrirá la cuenta especial, a que se refiere el inciso primero, en el Banco del Estado de Chile, destinada exclusivamente al pago de los desahucios, debiendo cerrarse, para su cancelación, estrictamente al orden de fecha con que ha-

yan sido cursados los decretos correspondientes, por el Ministerio de Defensa Nacional”.

Artículo 2º

Consultar el siguiente nuevo:

“Artículo 2º—Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República a que se refiere la letra e) del artículo 28 y el artículo 31 del DFL. Nº 209 de 1953, el total de retiros o licenciamientos anuales del personal con derecho a pensión y desahucio, afecto a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, no podrá exceder, en conjunto, de un máximo del tres por ciento del total de dicho personal en servicio”.

Artículo 3º

Consultar como artículo 3º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 3º—La Caja de Previsión de la Defensa Nacional destinará al fondo de desahucio, el medio por ciento de las sumas afectas a los descuentos a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5º del DFL. Nº 31 del año 1953 y que se efectúen a los imponentes afectos a la ley Nº 8.895”.

Artículo 4º

Consultar como artículo 4º, nuevo, el siguiente:

“Artículo 4º—La Caja de Previsión de la Defensa Nacional, al pagar las indemnizaciones de desahucio, deducirá de éstas la cantidad necesaria para cancelar el total de las deudas no hipotecarias que el beneficiario, a esa fecha, tenga en obligaciones con la Caja. Sin embargo, el abono mencionado no podrá exceder al 50% del monto del desahucio”.

Artículos transitorios

Consultar como artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º transitorios los siguientes nuevos:

“Artículo 1º transitorio.—Los Presupuestos de la Nación correspondientes a los años 1962 y 1963 consultarán un ítem de Eº 600.000 anuales, respectivamente. Los Presupuestos de la Nación correspondientes a los años 1964 y 1967, inclusive, consultarán un ítem de Eº 1.200.000 anuales, respectivamente. Estos fondos serán destinados a cubrir el déficit de arrastre existente en el fondo de desahucio establecido en la ley Nº 8.895.

Artículo 2º transitorio.—El personal en retiro a la fecha de la vigencia de esta ley y que haya recibido el beneficio del desahucio, sólo efectuará imposiciones por treinta anualidades. Si falleciere antes, su montepío quedará exento de esta obligación.

Artículo 3º transitorio.—Las actuales pensiones de montepío afectas al descuento establecido por la ley 8.895, cesarán de estar gravadas con ese descuento a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 4º transitorio.—La disposición contenida en el artículo 4º de esta ley, se aplicará exclusivamente a las deudas no hipotecarias que contraiga el personal con posterioridad a su vigencia.

Artículo 5º transitorio.—La modificación introducida en la letra a) del artículo 1º de la presente ley, no se aplicará al personal reincorporado o vuelto al servicio con anterioridad a su vigencia, respecto del cual regirá la disposición contenida en el artículo 6º sustituido.

Artículo 6º transitorio.—Los mayores descuentos que se hubieren hecho al personal en retiro con motivo de la aplicación de los decretos supremos N.ºs. 145, de 23 de julio de 1959 y 151, de 22 de junio de 1960, no les serán devueltos por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, pero les serán abonados a sus correspondientes cuentas de descuentos por desahucio.

La Caja de Previsión de la Defensa Nacional establecerá dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, los saldos deudores de cada beneficiario del desahucio, considerando el abono a que se refiere el inciso anterior, a fin de que con el descuento fijo que a cada uno corresponde y que se determinó en su correspondiente Decreto, se establezca el número de años que debe continuar imponiendo hasta la total cancelación del desahucio percibido.

La Caja pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la operación anteriormente indicada.

Si resultare que un beneficiario hubiere pagado sobradamente lo percibido por desahucio, se le devolverá, en su caso, la suma que resultare en exceso”.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Correa y González Madariaga.

A indicación de la Mesa, se acuerda, por unanimidad, prorrogar la hora de término de esta sesión por treinta minutos para que hagan uso de la palabra los señores Senadores inscritos en la discusión general, y votarlo en este trámite a las 19.30 horas.

Se suspende la sesión.

Continúa la sesión, y usan de la palabra los señores Ampuero, Ibáñez, González Madariaga, Correa, Pablo, Curti, Bossay y Letelier.

Cerrado el debate, se pone en votación general el proyecto, y unánimemente se aprueba.

Funda su voto el señor González Madariaga.

El señor Presidente manifiesta que, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a Comisión para que ésta evacue segundo informe, debido a que se han presentado diversas indicaciones.

A indicación del señor Aguirre Doolan, se acuerda fijar las 10 horas del día de mañana, como plazo para presentar indicaciones a este proyecto.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 24ª, EN 26 DE JULIO DE 1961

Ordinaria.

Parte Pública

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Torres (don Isauro).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Ampuero, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Curti, Durán, Echavarrri, Enríquez, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Lételier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Tarud, Vial y Zepeda.

Concurren, además, los Ministros del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez Gajardo, y de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Julio Philippi Izquierdo.

Actúa de Secretario el titular don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 22ª, especial, de fecha 20 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 23ª, especial, de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da Cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Cuatro de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el H. Senado al proyecto de ley que aumenta las remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, con excepción de las que indica, que ha desechado.

Con el segundo comunica que ha insistido en la aprobación de una modificación introducida por esa H. Cámara al proyecto que deroga la ley sobre consejerías parlamentarias, rechazada por el H. Senado.

—*Quedan para tabla.*

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto que aclara el Art. 203 de la ley 13.305, sobre indemnización a empleados exonerados.

Con el último comunica que ha aprobado el proyecto de ley que autoriza la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de diversas instituciones de la ciudad de Talca.

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Dos del señor Ministro del Interior por los que contesta las siguientes peticiones del H. Senador Sr. Ahumada:

1.—Sobre construcción de un cuartel para la Subcomisaría de Chimbarongo.

2.—Sobre creación de un retén de Carabineros en la localidad de Peñablanca de Marchigüe, provincia de Colchagua.

Uno del señor Ministro de Hacienda por el que rectifica la nómina de Parlamentarios que son Directores de Sociedades Anónimas, remitida a esta corporación.

Uno del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción por el que contesta las preguntas que le formulara esta corporación a indicación del H. Senador señor Frei, sobre la Junta de Aeronáutica Civil.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Mensaje del Ejecutivo en que solicita el acuerdo del Senado para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Paraguay a don Jaime Egaña Baraona. (Nuevo Informe).

Uno de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que modifica la ley N° 8.895, sobre desahucio al personal de las Fuerzas Armadas. (Segundo Informe).

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del H. Senador señor Curti por la que inicia un proyecto de ley que financia el Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

—*Se manda a la H. Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

Una del H. Senador señor Jaramillo por la que inicia un proyecto de ley que concede una pensión de gracia a don Eduardo Valck Paut.

Una del H. señor Tarud por la que inicia un proyecto de ley que aumenta la pensión de que disfruta doña Laura Muñoz Andrade.

Una del H. Senador Sr. Aguirre por la que inicia un proyecto que beneficia a don José Miguel Fredes Ramírez y otros.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicación

Una carta abierta de la Organización de Técnicos de Chile (OTECH)

en la que hace diversas consideraciones acerca de las declaraciones del señor Ministro de Minería sobre política minera del cobre.

—*Se manda archivar.*

ORDEN DEL DIA

Segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 8.895, sobre desahucio al personal de las Fuerzas Armadas.

Se inicia la discusión particular del proyecto del rubro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento se dan por aprobados todos aquellos artículos que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en este segundo informe.

En este caso se encuentran los siguientes: 3º y 4º, permanentes y 1º, 3º, 4º, 5º y 6º transitorios.

Asimismo, se dan por aprobados los artículos 1º y 2º, que fueron objeto de indicaciones rechazadas por la Comisión, pero que no se renovaron reglamentariamente.

A continuación, se considera la modificación propuesta por la Comisión al artículo 2º transitorio, que consiste en sustituir la frase "por treinta anualidades" por esta otra: "hasta su total reintegro".

En discusión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión del proyecto, cuyo texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 8.895, de 2 de octubre de 1947:

a) Reemplázase el artículo 6º por el siguiente:

"Artículo 6º—El personal con goce de pensión de retiro que haya percibido el beneficio del desahucio, y que se reincorpore o vuelva al servicio de las Fuerzas Armadas o en cualquier forma quede nuevamente afecto al régimen de previsión de la Caja de la Defensa Nacional en calidad de imponente activo, no tendrá derecho a un nuevo desahucio. En tal caso el descuento que hubiere recibido lo seguirá pagando en la misma forma establecida en el decreto que se lo concedió, haciéndosele efectivo el descuento sobre la pensión o el sueldo que perciba.

b) Suprímese el inciso segundo del artículo 8º.

c) Sustitúyese el inciso tercero del artículo 8º, por el siguiente:

"En caso de retiro se continuarán efectuando los descuentos sobre la pensión de retiro hasta el reintegro total del desahucio percibido. La suma mensual que se descontará a las pensiones, por este concepto, será igual a la que se le descontó al beneficiario, para los efectos del desahucio, sobre el último sueldo ganado. Para computar el reintegro del desahucio

se considerarán tanto los descuentos que se le efectuaron al interesado en servicio activo, como después de su retiro”.

d) Agrégase el siguiente inciso al artículo 8º:

“En caso de fallecimiento del imponente, la respectiva pensión de montepío no estará afecta al descuento señalado en el inciso primero de este artículo”.

e) Agrégase al artículo 10º, el siguiente inciso:

“Con los ingresos del fondo de desahucio, la Caja abrirá la cuenta especial a que se refiere el inciso primero, en el Banco del Estado de Chile, destinada exclusivamente al pago de los desahucios, debiendo ceñirse para su cancelación, estrictamente al orden de fecha con que hayan sido cursados los decretos correspondientes, por el Ministerio de Defensa Nacional”.

Artículo 2º—Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República a que se refiere la letra e) del artículo 28 y el artículo 31 del D. F. L. Nº 209 de 1953, el total de retiros o licenciamientos anuales del personal con derecho a pensión y desahucio, afecto a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, no podrá exceder, en conjunto, de un máximo del 3% del total de dicho personal en servicio.

Artículo 3º—La Caja de Previsión de la Defensa Nacional destinará al fondo de desahucio el medio por ciento de las sumas afectas a los descuentos a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5º del D. F. L. Nº 31 del año 1953 y que se efectúan a los imponentes afectos a la ley 8.895.

Artículo 4º—La Caja de Previsión de la Defensa Nacional, al pagar las indemnizaciones de desahucio, deducirá de éstas la cantidad necesaria para cancelar el total de las deudas no hipotecarias que el beneficiario, a esa fecha, tenga en obligaciones con la Caja. Sin embargo, el abono mencionado no podrá exceder al 50% del monto del desahucio.

Artículos transitorios

Artículo 1º—Los Presupuestos de la Nación correspondientes a los años 1962 y 1963 consultarán un ítem de Eº 600.000 anuales, respectivamente. Los Presupuestos de la Nación correspondientes a los años 1964 a 1967, inclusive, consultarán un ítem de Eº 1.200.000 anuales, respectivamente. Estos fondos serán destinados a cubrir el déficit de arrastre existente en el fondo de desahucio establecido en la ley 8.895.

Artículo 2º—El personal en retiro a la fecha de la vigencia de esta ley y que haya recibido el beneficio del desahucio, sólo efectuará imposiciones hasta su total reintegro. Si falleciere antes, su montepío quedará exento de esta obligación.

Artículo 3º—Las actuales pensiones de montepío afectas al descuento establecido por la ley 8.895, cesarán de estar gravadas con ese descuento a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 4º—La disposición contenida en el artículo 4º de esta ley, se aplicará exclusivamente a las deudas no hipotecarias que contraiga el personal con posterioridad a su vigencia.

Artículo 5º—La modificación introducida en la letra a) del artículo

1ª de la presente ley, no se aplicará al personal reincorporado o vuelto al servicio con anterioridad a su vigencia, respecto del cual regirá la disposición contenida en el artículo 6º sustituido.

Artículo 6º—Los mayores descuentos que se hubieren hecho al personal en retiro con motivo de la aplicación de los Decretos Supremos N.ºs. 145, de 23 de julio de 1959 y 151, de 22 de junio de 1960, no les serán devueltos por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, pero les serán abonados a sus correspondientes cuentas de descuentos por desahucio.

La Caja de Previsión de la Defensa Nacional establecerá dentro del plazo de 90 días, a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley, los saldos deudores de cada beneficiario del desahucio, considerando el abono a que se refiere el inciso anterior, a fin de que con el descuento fijo que a cada uno corresponde y que se determinó en su correspondiente decreto, se establezca el número de años que debe continuar imponiendo hasta la total cancelación del desahucio percibido.

La Caja pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la operación anteriormente indicada.

Si resultare que un beneficiario hubiese pagado sobradamente lo percibido por desahucio, se le devolverá, en su caso, la suma que resultare en exceso”.

*Proyecto de ley, en quinto trámite constitucional, que
deroga la ley N.º 8.707, sobre Consejerías
Parlamentarias.*

La Cámara de Diputados comunica que ha insistido en la aprobación de la modificación introducida a este proyecto, que fue desechada por el Senado y que consiste en consultar el siguiente artículo 4º, nuevo:

“Todos los organismos o instituciones señalados en el artículo 1º deberán remitir en el plazo de 15 días a las Oficinas de Informaciones del Congreso Nacional, copia de las actas de sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales, sean éstas secréas o no”.

En discusión, el señor Rodríguez solicita segunda discusión para este proyecto.

El señor Presidente manifiesta que, en virtud de lo dispuesto por el último inciso del artículo 137 del Reglamento, no procede tal petición debido a que el proyecto tiene urgencia calificada.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en el rechazo de la disposición.

Terminada la votación, se acuerda no insistir por 6 votos a favor, 12 en contra y 1 pareo, que corresponde al señor Videla Lira (Presidente).

Queda terminada la discusión del proyecto.

El texto aprobado es el que a continuación se indica:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Deróganse la ley N° 8.707, publicada en el Diario Oficial de 19 de diciembre de 1946 y todas las demás disposiciones legales vigentes que facultan al Senado y a la Cámara de Diputados para designar representantes, sean o no parlamentarios, como integrantes de los Consejos de organismos o instituciones fiscales o semifiscales, de empresas autónomas o de administración autónoma y, en general, de personas jurídicas creadas por ley, en que el Estado tenga aportes de capital o representación.

Lo dispuesto en el inciso anterior no regirá en lo que concierne al Consejo de la Editorial Jurídica de Chile, creada por la ley N° 8.737, de 6 de febrero de 1947.

Los actuales representantes del Senado y de la Cámara de Diputados en los Consejos a que se refiere el inciso primero de este artículo, cesarán en sus cargos en la fecha en que entre en vigencia la presente ley.

Artículo 2º—Los quórum numéricos que, por leyes o decretos con fuerza de ley promulgados con posterioridad a la ley N° 8.707, se requieren para celebrar sesiones o adoptar acuerdos por los Consejos de las entidades a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, se reducirán en la proporción en que disminuya el número total de los Consejeros en virtud de la aplicación de esta ley.

Si de la aplicación del inciso anterior resultaren fracciones, se apreciará como unidad la fracción superior a un medio y la que fuere igual o inferior, se despreciará.

Artículo 3º—Para los efectos de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 29 y del artículo 30 de la Constitución Política del Estado, se entienden como funciones o comisiones de la misma naturaleza, las que se desempeñen como consejeros, directores o empleados en instituciones semifiscales, instituciones o empresas fiscales autónomas o de administración autónoma, personas jurídicas creadas por ley en que tenga intervención el Fisco, por aporte de capital, designación de miembros de los Directorios o Consejos o participación de utilidades, y filiales de las entidades ya mencionadas”.

Artículo 4º—Todos los organismos o instituciones señalados en el artículo 1º deberán remitir en el plazo de 15 días a las Oficinas de Informaciones del Congreso Nacional, copia de las actas de sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales, sean éstas secretas o no.

Artículo transitorio.—Los actuales Diputados y Senadores que a la fecha en que entre en vigencia la presente ley desempeñaren algunos de los cargos con los cuales el artículo 3º declara incompatibles las funciones parlamentarias, deberán optar entre dichos cargos y el cargo de Diputado o Senador dentro del término de quince días. A falta de opción declarada dentro del plazo, el parlamentario cesará en su cargo de Diputado o Senador”.

*Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que
aumenta las remuneraciones del personal de las Fuerzas
Armadas y de Carabineros de Chile.*

La Cámara de Diputados comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado a este proyecto, con excepción de las siguientes que ha desechado:

Artículo 6º

La que consiste en suprimir el inciso segundo de esta disposición, que es del tenor siguiente:

“La Caja de Previsión de la Defensa Nacional distribuirá las casas de la Población construida en la ciudad de Arica, entre el personal de Suboficiales residentes en dicha ciudad”.

En discusión este inciso, usa de la palabra el señor Ministro de Economía.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en la supresión de este inciso, y se obtienen 12 votos afirmativos, 7 negativos y 2 pareos, que corresponden a los señores Palacios y Videla Lira (Presidente).

En consecuencia, el Senado acuerda no insistir.

La que tiene por objeto suprimir el inciso tercero de este artículo 6º que dice como sigue:

“Las casas adquiridas por el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacional a la Corporación de la Vivienda, actualmente arrendadas a los servidores activos de las Fuerzas Armadas deberán ser vendidas a sus actuales ocupantes, al mismo valor que tenían a la fecha de entrega, de acuerdo a la reglamentación de la Corporación de la Vivienda sobre esta materia”.

En discusión la disposición, usan de la palabra los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Quinteros, Contreras (don Víctor), Zepeda, Pablo, González Madariaga y Vial.

Cerrado el debate, se pone en votación si el Senado insiste o no en la supresión de este inciso, y se acuerda insistir por 17 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 3 pareos, que corresponden a los señores Amunátegui, Palacios y Videla Lira (Presidente).

Artículo 7º

La que consiste en suprimir este artículo que dice:

“Las rentas de arrendamiento de las casas adquiridas por el Fisco para el Ministerio de Defensa Nacional, a la Corporación de la Vivienda, no podrán ser superiores al dividendo mensual que dicha Institución cobra a sus asignatarios para las viviendas ubicadas en la misma población y de igual tipo”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y Quinteros.

Cerrado el debate, se somete a votación y el Senado acuerda no insistir en el rechazo por 16 votos a favor, 9 en contra y 5 pareos, que

corresponden a los señores Amunátegui, Corbalán (don Salomón), Palacios, Echavarri y Videla Lira (Presidente).

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Suprímase a partir del 1º de julio de 1961, el inciso segundo del artículo 1º de la ley Nº 12.428, de 19 de enero de 1957.

Artículo 2º—Establécese a partir del 1º de julio de 1961, una asignación de diez escudos (Eº 10,00) mensuales para el personal de Oficiales, Empleados Civiles de Plantas, Suboficiales, Clases y Soldados de Ejército y sus similares en la Armada, Fuerza Aérea y Carabineros de Chile. Esta asignación será de cinco escudos (Eº 5,00) mensuales para los Grumetes de la Armada y personal conscripto del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Artículo 3º—A contar del 1º de julio de 1961, el personal de Oficiales, Empleados Civiles de Plantas, Suboficiales, Clases y Soldados del Ejército y sus similares en la Armada, Fuerza Aérea y Carabineros de Chile, que tenga una o más cargas familiares que vivan exclusivamente a sus expensas, percibirá, mientras no ocupe casa fiscal, una asignación de Eº 20,00 mensuales, si tiene encasillamiento del grado cuarto o superior, y de Eº 10,00 mensuales si está encasillado en el grado quinto o inferiores.

La asignación establecida en el presente artículo, dejará de percibirse por el personal que esté en posesión de ella, cuando pase a ocupar casa fiscal.

Artículo 4º—Las asignaciones establecidas en los artículos 2º y 3º no se considerarán sueldo para ningún efecto legal.

Artículo 5º—La primera diferencia de sueldo y de pensiones que resulte de la aplicación de esta ley no ingresará a la respectiva Caja de Previsión y quedará, en consecuencia, a beneficio del personal a que se refiere la presente ley.

Artículo 6º—La Corporación de la Vivienda deberá destinar a lo menos el 10% del aporte fiscal de su presupuesto de capital a la construcción en terrenos de su dominio o de propiedad fiscal, de viviendas económicas que transferirá al Fisco a título oneroso para que éste, a su vez, las destine a ser ocupadas por el personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

La Caja de Previsión de la Defensa Nacional distribuirá las casas de la población construida en la ciudad de Arica, entre el personal de Suboficiales residentes en dicha ciudad.

Artículo 7º—Las rentas de arrendamiento de las casas adquiridas por el Fisco para el Ministerio de Defensa Nacional, a la Corporación de la Vivienda, no podrán ser superiores al dividendo mensual que dicha institución cobre a sus asignatarios para las viviendas ubicadas en la misma población y de igual tipo.

Artículo 8º—Los imponentes en retiro de la Caja de la Defensa Nacional y de la Caja de Carabineros que adquieran cuotas de ahorro de la Corporación de la Vivienda por un valor equivalente al 50% a lo

menos de la suma que obtengan por desahucio tendrán derecho a que dicha Corporación les asigne en dominio viviendas dentro de sus poblaciones o les otorgue préstamos para la construcción en terreno del imponente hasta por cinco veces el valor de las cuotas de ahorro adquiridas.

Una carta resguardo otorgada en favor de la Corporación de la Vivienda por la respectiva institución de previsión dará derecho al imponente para impetrar algunos de los beneficios a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 9º.—El personal administrativo de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, que tenga a su cargo manejo de haberes, ya sea como cajero, pagador o cobrador, tendrá derecho a una asignación especial, por pérdida de caja, igual en su monto a la que establece el artículo 77 del D. F. L. N° 338, de 6 de abril de 1960.

Para la aplicación de este artículo se dictará el Reglamento respectivo.

Artículo 10.—El mayor gasto que represente la aplicación de los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley, por el año 1961, se financiará con cargo a las mayores entradas que se produzcan en las Cuentas B-2-a "Regalías y Dividendos Acciones Fiscales Banco Central de Chile" y A-56-a "Embarque y Desembarque, tasa básica y recargo".

Artículo 11.—Establécese a beneficio fiscal un recargo de un 5%, a partir del 1º de enero de 1962, sobre los impuestos que a continuación se indican y que deban pagarse en dicho año y siguientes:

1.—Impuesto a la renta de segunda, tercera, cuarta y sexta categoría, global complementario y adicional;

2.—Impuesto a la renta de Empresas de la Gran Minería del Cobre, y

3.—Impuesto a las herencias y donaciones.

El Presidente de la República podrá no aplicar el porcentaje de recargo establecido en el inciso primero.

Artículo 1º transitorio.—Los reajustes de las pensiones de retiro y montepío que correspondan en virtud de esta ley, se harán por Resoluciones dictadas por el Ministerio de Defensa Nacional y tramitadas directamente a la Caja de Previsión de la Defensa Nacional para su cumplimiento, sin necesidad de Decreto Supremo.

Igual norma se aplicará para el personal en retiro del Cuerpo de Carabineros.

La Tesorería General de la República entregará para este efecto a las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile, los fondos necesarios para cubrir el gasto. Las Cajas mencionadas deberán rendir cuenta documentada de su inversión a la Contraloría General de la República a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su percepción, acompañando las liquidaciones pertinentes para los efectos de su revisión, registro individual y reparos a que pudieren dar lugar los pagos realizados.

Artículo 2º transitorio.—Las pensiones de retiro y montepío del personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros que no gocen del régimen legal que permite su reajuste automático de conformidad a las rentas computables para el retiro que perciban sus similares en servicio activo, quedarán liberadas del descuento mensual del 8% que se les hace en la actualidad en favor de las Cajas de Previsión respectivas de acuerdo con

sus leyes orgánicas, mientras no se establezca por ley la nivelación de ellas, en proporción a sus años de servicios.

A contar desde 1962, en el ítem de "Pensiones" de la Ley de Presupuestos, se consultará anualmente una glosa especial, con cargo a la cual se devolverá a las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros, las cantidades que, con motivo de la aplicación de este artículo, hayan dejado de percibir".

*Proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo,
que establece el seguro obligatorio de enfermedades
profesionales y accidentes del trabajo.*

El señor Letelier formula indicación para se le prorrogue el plazo a la Comisión para evacuar el informe recaído en el proyecto del rubro, hasta el día martes próximo, 1º de agosto.

Unánimemente, así se acuerda.

*Proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo,
que modifica la Ley Orgánica de la Contratoría General
de la República.*

El señor Larraín manifiesta que el plazo reglamentario que tiene la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para evacuar su informe sobre el proyecto de ley del epígrafe, se encuentra vencido, y por este motivo, formula indicación para que se le prorrogue dicho término, hasta el día martes próximo.

Unánimemente, así se acuerda.

En seguida, se procede a tomar juramento o promesa de estilo al empleado de esta corporación, señor Carlos Hoffmann Contreras, quien lo hace de acuerdo con los términos del artículo 206 del Reglamento.

A continuación, se constituye la Sala en sesión secreta para considerar el nuevo informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Mensaje del Ejecutivo sobre designación de Embajador ante el Gobierno de Paraguay.

De esta parte de la sesión se deja testimonio en acta por separado.

Se reanuda la sesión pública, y por acuerdo unánime de la Sala, se considera de inmediato el

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero del Intendente de Ñuble, señor Gonzalo Gazmuri Pesse.

La Comisión recomienda al Senado que declare que no ha lugar a la formación de causa en materia criminal en contra del Intendente.

Puesta en votación la petición de desafuero, se obtienen 25 balotas blancas y 5 negras.

En consecuencia, se rechaza la petición de desafuero y se aprueba el informe de la Comisión.

Se suspende la sesión.

Continúa la sesión.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley sobre estabilización de rentas de arrendamiento y subarrendamiento de bienes raíces urbanos.

Continúa la discusión general y particular a la vez de las observaciones recaídas en este proyecto.

Corresponde dirimir el empate producido en la sesión anterior, con respecto a la votación del inciso segundo del artículo 1º del proyecto del rubro, que el Ejecutivo propone suprimirlo.

Puesta en votación la observación, es aprobada por 11 votos a favor, 8 en contra y 1 pareo, que corresponde al señor Corbalán (don Salomón).

Artículo 1º, inciso tercero

El Ejecutivo propone sustituir la frase "a lo dispuesto en los incisos anteriores..." por "a lo dispuesto en el inciso anterior".

En discusión general y particular a la vez esta observación, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Artículo 2º

La observación a este artículo tiene por objeto suprimirlo.

En discusión general y particular a la vez, usan de la palabra los señores Quinteros, Letelier y Curti.

Cerrado el debate, se somete a votación esta observación y es recha-

zada por 8 votos a favor, 11 en contra y un pareo, que corresponde al señor Corbalán (don Salomón).

En seguida se pone en votación si el Senado insiste o no en el texto primitivo que dice como sigue:

“Artículo 2º—Durante el plazo de un año las autoridades administrativas no podrán conceder la fuerza pública para efectuar lanzamientos o desalojos de arrendatarios o subarrendatarios de cités o conventillos que acrediten estar al día en el pago de sus arrendamientos”.

Por 15 votos a favor y 6 en contra, se acuerda insistir en esta disposición.

Queda terminada la discusión de las observaciones recaídas en este proyecto.

Segunda discusión del informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la observación del del Ejecutivo al proyecto de ley que reconoce el tiempo que indica al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Se inicia la segunda discusión de la observación recaída en este proyecto, y usan de la palabra los señores Aguirre Doolan y Rodríguez.

El señor Aguirre Doolan, en representación del Comité Radical, pide aplazamiento de la votación para esta observación.

El señor Presidente manifiesta que, de conformidad con el artículo 118 del Reglamento, la votación queda para el Orden del Día de la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente.

Asimismo, y por acuerdo unánime de la Sala, se resuelve conceder el uso de la palabra en la próxima sesión al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Queda terminada la discusión general y particular a la vez de la observación.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que incorpora a los obreros del Jardín Zoológico Nacional al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Se inicia la segunda discusión del proyecto del rubro, que la Comisión propone rechazar.

Usan de la palabra los señores Quinteros, Ministro del Trabajo y Previsión Social, y Contreras (don Víctor).

Cerrado el debate, se somete a votación en general, y es aprobado el proyecto, y en consecuencia, rechazado el informe, por 8 votos por el

informe, y 12 en contra, una abstención y un pareo, que corresponde al señor Corbalán (don Salomón).

Fundan su voto los señores Rodríguez, Castro, Pablo y Vial.

De conformidad con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Los obreros que prestan servicios en el Jardín Zoológico Nacional dependiente del Ministerio del Interior, estarán acogidos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Artículo 2º—Concédese un plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial para acogerse a las disposiciones de la ley N° 10.896, de fecha 5 de noviembre de 1952, sobre continuidad de la previsión, y sus modificaciones posteriores”.

Incidentes

A indicación del señor Torres, unánimemente se acuerda incluir en la Cuenta de esta sesión y enviar a la Comisión de Agricultura una moción de que es autor Su Señoría con la que inicia un proyecto de ley sobre edificio propio para la biblioteca municipal de La Serena.

A continuación, se da cuenta de que se han formulado las siguientes peticiones de oficios hechas por los señores Senadores que se indican:

Del Honorable Senador señor Aguirre Doolan:

- 1) Al señor Rector de la Universidad de Chile, con relación al problema que afecta a los estudiantes de la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas de esa Universidad;
- 2) Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre habilitación del camino de Santa Juana a Concepción;
- 3) A S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que intervenga en el despacho del proyecto que desafecta de su calidad de bien nacional de uso público, a algunas calles de la comuna de Lebu, para destinarlas a la construcción de un nuevo hospital; y
- 4) Al señor Ministro de Educación Pública, con relación a diversos problemas de la Escuela N° 19 de Unihue, en la provincia de Concepción.

Del Honorable señor Jaramillo, en su calidad de Comité Liberal:

- 1) Al señor Ministro del Interior, para que obtenga de la Cía. de Teléfonos de Chile la instalación de servicios en el sector denominado

“La Cuesta”, en la comuna de Chimbarongo, y en la localidad de Codegua, en la misma comuna;

2) Al señor Ministro de Salud Pública, para que se restablezca el funcionamiento de las postas de primeros auxilios en Codegua y Huemul, en la comuna de Chimbarongo;

3) Al señor Ministro de Hacienda, sobre la construcción de un edificio en la comuna de Chimbarongo, para la sucursal del Banco del Estado de Chile;

4) Al señor Ministro de Obras Públicas, con relación a los siguientes problemas:

a) Construcción de un Cuartel para el Cuerpo de Bomberos de Chimbarongo;

b) Construcción, por intermedio de la Corporación de la Vivienda, de una población de cincuenta casas para obreros de esa misma localidad; y

c) Abovedamiento de la acequia que cruza la calle principal de Placilla; y

5) Al señor Ministro de Educación Pública, respecto de los siguientes puntos:

a) Creación de la Escuela de Mecánicos Agrícolas, del Internado de la Escuela Vocacional y, terminación de la Escuela de la localidad de “Peor es Nada”, en la comuna de Chimbarongo;

b) Construcción de un Grupo Escolar en Placilla; y

c) Construcción de un Grupo Escolar en Coinco.

Del mismo señor Senador, a la Caja de Accidentes del Trabajo, para que informe a esta Corporación acerca de si es efectivo de que por informe N° 695 de la fiscalía de ese organismo, se ordenó rebajar las pensiones de accidentes del trabajo, a contar desde el 1° de enero de 1961, que perciben las viudas de los trabajadores de la Braden Copper Company, con hijas menores de 16 años de edad.

Del Honorable señor Rodríguez:

1) Al señor Ministro del Interior, sobre fondos para la reparación de la cancha de aviación de Chile Chico y acerca de la electrificación y el servicio de agua potable de esa misma localidad;

2) Al mismo señor Ministro para que estudie la posibilidad de que la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, inicie la construcción de casas en la localidad de Lanco;

3) Al señor Ministro de Obras Públicas, referente a la terminación del Cuartel de Bomberos de Futrono y a la pavimentación del camino de Lanco a Panguipulli;

4) Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y al de Tierras y Colonización, a fin de que informen al Senado sobre las resoluciones adoptadas con respecto a la solicitud que la Unión de Obreros de la Hacienda Linpingüe, del Servicio de Seguro Social, presentara a Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole la solución de diversos problemas.

Del Honorable Senador señor Tarud, al señor Ministro de Salud

Pública, referente al funcionamiento del nuevo edificio del Hospital de Linares.

De los Honorables Senadores señor Ampuero y Tarud, al señor Ministro del Interior, pidiéndole tenga a bien desistirse de la denuncia que, en su representación, iniciara el Intendente de Valparaíso en contra de alumnos de la Escuela de Ingeniería Naval.

El señor Presidente manifiesta que se remitirán estos oficios, en nombre de los expresados señores Senadores.

En seguida, usa de la palabra el señor Corbalán (don Salomón) para solicitar se remita oficio, en su nombre, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, a fin de que informe al Senado con respecto a la rebaja que se habría autorizado en la provincia de Colchagua del salario mínimo campesino.

Los señores Pablo, Jaramillo y Castro, piden se agreguen sus nombres a este oficio.

El señor Presidente expresa que se enviará este oficio, en nombre de los señores Senadores nombrados.

A continuación, usa de la palabra el señor Tarud para referirse, en primer término, al plan del Presidente de la República de los Estados Unidos de Norteamérica, llamado de "Alianza para el Progreso" y a las repercusiones que puede tener en la próxima Conferencia Económica que se celebrará en Montevideo.

El señor Quinteros formula indicación para publicar "in extenso" el discurso que pronuncia el señor Tarud.

Con este motivo, se produce un debate en el que participan, además del señor Quinteros, los señores Aguirre Doolan, Rodríguez, Corbalán (don Salomón), Castro y Tarud, y, unánimemente, se aprueba la indicación.

Luego, el señor Tarud comenta la actitud adoptada por el Cuerpo de Carabineros de Chile, con relación a la ocupación de terrenos de la Corporación de la Vivienda en San Miguel, por numerosas familias. Agrega que la oportuna intervención de esta institución evitó que se produjera una difícil situación.

A indicación del señor Vial, modificada por el señor Castro, se acuerda, por unanimidad, prorrogar la hora de término de los Incidentes hasta las 20.30 horas.

Usa de la palabra el señor Vial para referirse a las observaciones pronunciadas por el señor Barros, en una sesión pasada, relacionadas con un discurso del primer señor Senador acerca del programa de "Alianza para el Progreso" del Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica.

Con este motivo, se produce un debate, en el que participan además de Su Señoría, el señor Barros, que reafirma sus conceptos anteriores, y los señores Tarud y Castro.

El señor Letelier usa de la palabra, a continuación, para comentar un discurso del señor Tarud sobre el sesquicentenario del Congreso Nacional, un artículo editorial que sobre esta materia publicara "El Diario Ilustrado", y las observaciones del mismo señor Senador en respuesta a ese rotativo.

El señor Pablo formula indicación para publicar "in extenso" el discurso del señor Vial.

Asimismo, el señor Curti presenta otra indicación para que se publique "in extenso" la intervención del señor Letelier.

El señor Presidente manifiesta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento, estas indicaciones quedan para el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente.

Finalmente, el señor Tarud anuncia una próxima intervención en la que se referirá a las observaciones del señor Letelier.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FACULTAD PARA AUMENTAR LAS REMUNERACIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO.

Santiago, 25 de julio de 1961.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Declárase que la Municipalidad de Valparaíso tuvo facultad legal al aplicar los artículos 30 y 32 del Estatuto de los Empleados Municipales, en virtud de los cuales aumentó en un 20% los sueldos y jornales de su personal, por acuerdo N° 1.659, de 7 de agosto de 1958, a contar desde el 1° de enero de 1959, y al conceder a sus empleados y obreros, por acuerdo N° 1.863, de 13 de noviembre de 1958, la asignación de estímulo establecida en el artículo 1° de la ley N° 13.195.

En consecuencia, se ratifican los precitados acuerdos municipales, en que aparecen vulneradas las limitaciones contempladas en los artículos 32 y 35 de la ley N° 11.469, y en el artículo 109 de la ley N° 11.860; se autoriza a la referida Municipalidad para mantener dichos aumentos, y le queda condonado a su personal cualquier reintegro que deba hacer por este concepto”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.*— *Ernesto Goycoolea.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAJA PARA
CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 31 de julio de 1961.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1°—Autorízase a la Municipalidad de Laja para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias, uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de doscientos cincuenta mil escudos (E° 250.000), a un interés no

superior al interés corriente bancario y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2º—Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito o bancarias para otorgar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3º—El producto del o los empréstitos será destinado por la Municipalidad de Laja a los siguientes fines:

a) Adquisición de terrenos	Eº 20.000
b) Urbanización de terrenos letra a)	5.000
c) Construcción Casa Consistorial	60.000
d) Construcción Teatro Municipal	60.000
e) Construcción Mercado Municipal	50.000
f) Aporte al Matadero en construcción	10.000
g) Aporte a la Empresa de Agua Potable para ampliación servicios comunales	10.000
h) Aporte a la Corvi para construcción de habitaciones para empleados y obreros municipales	15.000
i) Para obras sanitarias	20.000
<hr/>	
TOTAL	Eº 250.000

Artículo 4º—La Municipalidad de Laja, en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto, por acuerdo de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, podrá variar el monto de las inversiones consultadas en el artículo precedente, y alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Artículo 5º—Para atender el servicio del o los préstamos autorizados por la presente ley, la Municipalidad de Laja deberá destinar los fondos necesarios deduciéndolos de cualquiera clase de sus ingresos ordinarios, por un monto no inferior a la deuda e intereses que le corresponda cancelar provenientes de la autorización otorgada en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 6º—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Laja, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7º—La Municipalidad depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o lo empréstitos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Laja deberá consultar en su presupuesto

anual, en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3º de esta ley.

Artículo 8º—La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento o de la provincia, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los empréstitos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 3º de la presente ley”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.—Ernesto Goycoolea.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA MERCADE-
RIAS DESTINADAS A LOS DAMNIFICADOS POR LOS
SISMOS DE MAYO DE 1960.

Santiago, 26 de julio de 1961.

Con motivo de la moción que tengo a honra pasar a manos de V. E. la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Las mercaderías provenientes del extranjero y que se hallen destinadas a los damnificados por los sismos de mayo de 1960, no estarán afectas a las tarifas originadas en servicios prestados por la Empresa Portuaria de Chile, no rigiendo por tanto a su respecto lo que prescribe el artículo 31 del DFL. Nº 290, de 1960”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.—Ernesto Goycoolea.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA LA LEY 10.383, SOBRE BENEFICIOS PARA
LAS VIUDAS DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE SE-
GURO SOCIAL

Santiago, 26 de julio de 1961.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Reemplázase el inciso 1º del artículo 41 de la ley Nº 10.383, por los siguientes:

“*Artículo 41.*—La viuda del asegurado fallecido tendrá derecho a percibir, con carácter de permanente, una pensión equivalente al 50% de la que percibía el causante, o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiere sido inválido absoluto.

La pensión a que se refiere el inciso anterior será de un 75% para las viudas residentes en la zona damnificada por los sismos de mayo de 1960 y cuyos maridos hayan prestado sus servicios en ella a la época de su fallecimiento, entendiéndose por tal zona aquella referida por la ley N° 14.171.

Esta pensión cesará al contraer la viuda nuevas nupcias.

Reemplázase el inciso segundo del artículo 41 de la ley N° 10.383, por el siguiente:

“Las viudas de los obreros imponentes fallecidos antes de la dictación de esta ley, que hubieren cesado de disfrutar del montepío por tener menos de 65 años de edad, tendrá derecho a acogerse al beneficio del inciso primero de este artículo. El pago de la pensión de montepío se reanudará en el monto que corresponda, o en su caso, en el mínimo fijado, a contar desde el día 1° del mes siguiente al de la promulgación de esta ley y, para impetrarlo y obtenerlo, bastará que la interesada acredite su supervivencia”.

Artículo 2°.—La Braden Copper Co. nivelará las pensiones que paga a las madres y viudas de los mineros que perdieron la vida en la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945 al monto de las que perciben los pensionados de la ley N° 10.383”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.—Ernesto Goycoolea.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL DFL. 39 DE 1959, SOBRE VENTA DE DEPARTAMENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE PREVISION.

Santiago, 26 de julio de 1961.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1°.*—Introdúcense las siguientes modificaciones al DFL. N° 39, de 26 de noviembre de 1959:

1°—Reemplázase la letra a) del artículo 10, por la siguiente:

“a) Tener la calidad de imponente o de pensionado de cualquiera de las instituciones de previsión enumeradas en el artículo 2°, a la fecha de la presente ley o de empleado u obrero de la Caja de Accidentes del Trabajo.

En el caso de los pensionados, se computarán también las afiliacio-

nes como imponente activo, y en el caso de los empleados u obreros de la Caja de Accidentes del Trabajo, las disposiciones del presente decreto solamente regirán en lo que respecta a la adquisición de las viviendas que arriendan a la mencionada institución”.

2º—Reemplázase la letra c) del artículo 10, por la siguiente:

“c) Ser arrendatario y ocupante del departamento o vivienda, con anterioridad a la presente ley. Se entenderá que cumple con este requisito el arrendatario y ocupante que haya permutado el actual departamento o vivienda por otro de la misma institución”.

3º—Reemplázase el inciso 1º del artículo 13, por el siguiente:

“El precio de la compraventa será el de tasación reajustado cuando corresponda en la forma establecida en el artículo 7º, y se pagará mediante dividendos mensuales en los que se comprenderá el 3% de interés y el 3% de amortización, ambas anuales y acumulativos y en el número de dividendos necesarios para cubrir el valor total de la deuda”.

4º—Agrégase el siguiente inciso 2º al artículo 13º:

Los imponentes o pensionados de instituciones de previsión, que hayan adquirido departamentos en edificios de renta del Servicio de Seguro Social, en subasta pública, y cancelado la cuota al contado que se fijó, pagarán el saldo de precio en 60 cuotas trimestrales, hasta cubrir el valor total de la deuda, con igual tipo de interés y amortización que el señalado en el inciso primero”.

Artículo 2º—La adquisición de los departamentos o viviendas para los imponentes, pensionados o montepiados, estará exenta de todo impuesto fiscal que grave la propiedad raíz, con excepción de aquellos que correspondan a pagos de servicios, tales como pavimentación, alcantarillado, alumbrado y otros.

Las propiedades adquiridas por las personas a que se refiere el inciso anterior, con sujeción a las normas contenidas en el DFL. Nº 39, de fecha 26 de noviembre de 1959, quedarán exenta del pago de la contribución a los bienes raíces por el plazo de 10 años.

Artículo 3º—Los imponentes de las instituciones de previsión social señaladas en el artículo 2º del DFL. Nº 39 que a la fecha de la presente ley se encontraren seleccionados de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes para la adquisición de viviendas económicas, tendrán derecho a optar a la adquisición de los inmuebles señalados en el inciso primero del artículo 1º del DFL. Nº 39, cuando éstos no sean adquiridos por sus actuales ocupantes o por los familiares de éstos señalados en el artículo 11 de dicho texto legal.

Artículo 4º—Las Cooperativas de Consumo, tendrán preferencia para adquirir en venta directa o arrendar, los locales comerciales que existan o se construyan, de propiedad de las instituciones o servicios fiscales o semifiscales.

Para cumplir lo dispuesto, el Presidente de la República dictará un Reglamento que estipule plazos y financiamientos más favorables que los que se acuerdan a los particulares o comerciantes”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo): *Jacobo Schaulsohn.—Ernesto Goycoolea.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL CODIGO DEL TRABAJO SOBRE DESIGNACION DE DELEGADOS POR LOS SINDICATOS, EN CASOS DE HUELGA

Santiago, 28 de julio de 1961.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Agréganse los siguiente incisos al N° 3 del artículo 627 del Código del Trabajo: “Si la Junta no se reuniere para nombrar dicho delegado o si reunida no lo nombrare en el plazo de tres días a contar de la fecha en que le hubiere sido tal nombramiento solicitado o si nombrado, éste no concurriere, el sindicato o la delegación podrá recabar de la Inspección del Trabajo correspondiente la designación de un Inspector que concorra en calidad de Ministro de Fe, dentro del plazo de seis días.

Si la Inspección obrare con negligencia en el cumplimiento de esta obligación, será sancionado el Inspector Jefe de ella con la pérdida del empleo”.

Artículo 2º.—La Junta deberá resolver la procedencia o improcedencia del pliego de peticiones en sus dos primeras audiencias, no pudiendo mediar entre una y otra un plazo superior a siete días.

Si por cualquiera circunstancia la Junta no emitiere el pronunciamiento indicado en el inciso anterior, conocerá del pliego a requerimiento de cualquiera de las partes un Tribunal especial integrado por el Juez del Trabajo respectivo, que lo presidirá, un representante patronal y un representante asalariado designado por la Junta correspondiente.

Este Tribunal deberá pronunciarse en el plazo de seis días, previa audiencia de las partes, sobre la procedencia del pliego. Efectuado este pronunciamiento la Junta deberá seguir el procedimiento de conciliación.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Jacobo Schaulsohn.—Ernesto Goycoolea.*

7

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE DESTINACION DE FONDOS DE LA LEY N° 12.590 PARA CONSTRUCCION DE CAMINOS EN TARAPACA

Santiago, 27 de julio de 1961

Por oficio N° 2087, de 11 de julio último, V. S. ha tenido a bien solicitar del suscrito, a nombre del Honorable senador señor Raúl Am-

puero, se informe respecto al destino que se ha dado a los fondos otorgados por la ley N° 12.590, de 22 de octubre de 1957, para la construcción de caminos en la provincia de Tarapacá.

Sobre el particular, cúpleme manifestar a V. S. que este Ministerio no conoce oficialmente el rendimiento de cada ley, ya que la Dirección del Presupuesto del Ministerio de Hacienda no hace especificaciones al respecto, sino forma un Presupuesto total por Zonas Devastadas y No Devastadas.

En todo caso, el Plan de Inversiones para el año 1961, consulta E° 54.000, para la Provincia de Tarapacá, cantidad destinada al camino de Iquique a Huanillos y Bajada a Salar Grande, que está considerado en la Ley N° 12.590, con Impuesto a la Sal, cuyos fondos fueron enviados al Ingeniero Provincial respectivo.

Dios guarde a Ud.

(Fdo.) : *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

8

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL
QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR DURAN SOBRE DIVERSOS PROBLEMAS DE
LAS PROVINCIAS DE BIO-BIO Y MALLECO.

Santiago, 31 de julio de 1961.

Me refiero al oficio de V. S. N° 1926, de 6 de junio ppdo., por el cual solicita, a nombre del H. Senador don Julio Durán, que se adopten las medidas necesarias para solucionar diversos problemas en las provincias de Bío-Bío y Malleco.

Sobre el particular, cúpleme informar a V. S. lo siguiente:

Calle Santa Adriana a Quilaco.

La ejecución de esta obra no podrá realizarse durante el presente año, por no estar consultada en el Plan de Inversiones de la Dirección del ramo para el año 1961.

Camino Mulchén a Quilaco

Se ha mantenido expedito este camino durante todo el tiempo, a pesar de los temporales que azotaron esa provincia. Su conservación se ha efectuado con cargo a los fondos que se le envían a los servicios Provinciales.

Camino Mininco a Angol.

Se pedirán propuestas en el mes de octubre con cargo al Plan Bird. Actualmente se encuentra en estudio una variante que es necesaria construir, pues ella significa, por el acortamiento que se produce, una menor inversión en los costos de mejoramiento.

Agua Potable de Mininco,

La Dirección de Obras Sanitarias ha adquirido para el sondaje de Mininco, una bomba de pozo profundo y un grupo generador, los cuales fueron despachados a dicha localidad. El montaje se efectuará una vez que se informe a la Dirección del ramo que está por terminarse la construcción del estanque que se comprometió a construir, junto a la escuela, la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

9

OFICIO DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR DURAN SOBRE PLAN DE CAMINOS TRANSVERSALES EN BIO-BIO, MALLECO Y CAUTIN.

Santiago, 26 de julio de 1961.

Me refiero al Oficio V. S. Nº 2104, de 11 de julio de 1961, por el cual solicita, en nombre del Honorable Senador don Julio Durán, que se informe a esa H. Corporación sobre el plan de caminos transversales en las provincias de Bío-Bío, Malleco y Cautín.

Sobre el particular, cúmpleme manifestar a V. S. que en el Plan de Caminos Transversales, aprobado por el Banco Mundial, aparecen los caminos que se indican en las mencionadas provincias:

Provincia de Bío-Bío.

OBRAS	Construcc. Mejor Pavim.		
	Km.	Km.	Km.
Los Angeles - Antuco - Laguna del Laja	1,5	43	10
Puente Coigüe - Los Angeles	14	8,5	—
Los Angeles - Santa Bárbara e Interior	11,8	42	—
Mirador - Resbalón - Cuel - Chacaico - Las Quilas	3,7	12	—
Los Angeles - Santa Fe	—	13	—
Mulchén - Quilaco	5	16	—
Mulchén al Longitudinal	3	—	3
Laja - Puente Perales	—	35	35
Los Angeles - Puente Perales al Longitudinal	15	—	—
Puente Coigüe	—	—	—

Provincia de Malleco

Traiguén - Victoria	3	28	27
Victoria - Curacautín	35	20	—
Curacautín - Límite	16	40	—

Provincia de Cautín

OBRAS	Construcc. Mejor Pavim.		
	Km.	Km.	Km.
Lautaro - Curacautín	—	40	—
Lautaro - San Patricio	—	24	—
Temuco - Carahue	12	20	—
Puerto Saavedra - Carahue	—	20	—
Carahue - Puerto Domínguez	24	—	—
Nueva Imperial - Cholchol	—	10	—
Puerto Boldos - Toltén - Pitrufrquén	—	77	—
Pucón al Límite	15	3ú	—
Puerto Boldos - San José Mehuín y acceso Queule	18	—	—
Pucón - Caburgua	8	12	—
Loncoche a Villarrica	—	13	13
Freire - Hualpún	20	40	—

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): *Ernesto Pinto Lagarrigue.*

10

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR JARAMILLO SOBRE PAGO DE PENSIONES DE ACCIDENTES DEL TRABAJO A VIUDAS DE TRABAJADORES DE LA BRADEN COPPER.

Santiago, 1º de agosto de 1961.

Me es grato acusar recibo del atento oficio de V. E. N° 2227, de 26 de julio en curso, por el cual solicita, a nombre del Honorable Senador don Armando Jaramillo, que la Caja de Accidentes del Trabajo informe acerca de si es efectivo que, por informe N° 695, de la Fiscalía de esa Institución, se ordenó rebajar las pensiones por accidentes del trabajo que se pagan a las viudas de los obreros fallecidos de la Braden Copper Co.

Debo expresar a V. E. que con providencia de esta misma fecha se ha solicitado informe al Vicepresidente de la Institución aludida, el que se pondrá en conocimiento de esa H. Corporación oportunamente.

Saluda atentamente a V. E.,

(Fdo.): *Hugo Gálvez Fajardo.*

11

OFICIO DEL MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL CON EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR RODRIGUEZ SOBRE PROBLEMA DE OBREROS AGRICOLAS DE LA HACIENDA LIPINGUE, DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL, EN VALDIVIA.

Santiago, 1º de agosto de 1961.

Acuso recibo del atento oficio de V. E. N° 2220, de 26 de julio del

año en curso, en el cual solicita, a nombre del Honorable Senador señor Aniceto Rodríguez, se informe a esa Corporación acerca de las resoluciones adoptadas con respecto de las peticiones que formuló a Su Excelencia el Presidente de la República la Unión de Obreros de la Hacienda lipingüe, del Servicio de Seguro Social.

Debo expresar a V. E. que con providencia de esta misma fecha, se ha enviado al Director General del Servicio aludido el oficio en referencia, para su informe, el que se pondrá en conocimiento de V. E. oportunamente.

Saluda atentamente a V. E.,
(Fdo.): *Hugo Gálvez Gajardo.*

12

OFICIO DEL VICEPRESIDENTE DE LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES CON EL QUE ESTE DA CONTESTACION A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN SOBRE CONSTRUCCION DE HOGAR SOCIAL PARA SINDICATOS Y CONFEDERACION DE EMPLEADOS PARTICULARES, EN COQUIMBO.

Santiago, 31 de julio de 1961.

Señor Presidente:

Trancrigo a US. para su conocimiento, el siguiente acuerdo de orden interno, adoptado por la Honorable Comisión de Política General, en sesión celebrada el 26 de los corrientes:

“Nº 103.—Remitir al señor Gerente Administrativo, para conocimiento de la Comisión designada al efecto, el Oficio Nº 2074, del Honorable Senado referente a una petición del Honorable Senador señor Alejandro Chelén, para que en el edificio de la Sucursal Coquimbo se considere un local destinado a Hogar Social de la Confederación de Empleados Particulares, de esa ciudad”.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Luis Undurraga Correa.*

13

OFICIO DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DE ADELANTO DE ARICA CON EL QUE ESTE DA RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AMPUERO SOBRE RADICACION DE POBLADORES EN ARICA

Arica, 19 de julio de 1961.

Señor Presidente:

En atención a un oficio Nº 2010 de fecha 22 de junio ppdo., recibido solamente en esta Institución el día 3 del presente mes, debido a que con toda seguridad se cursó por vía ordinaria.

Cúmpleme manifestar a US. en respuesta a la intervención del Honorable Senador, señor Raúl Ampuero Díaz, acerca del problema de los

moradores de la Población "El Esfuerzo", que la Junta de adelanto de Arica ha determinado la prioridad correspondiente en el tercer grupo habitacional que se construirá en esta ciudad y que se denominará "Nueva Imperial".

Para mejor conocimiento de US., me permito transcribir el Oficio N° 322 de fecha 21 de febrero del año en curso, remitido al Honorable Senador, señor Raúl Ampuero, cuyo tenor es el siguiente:

"En respuesta a su carta de fecha 10 del presente, referente a nuestro Oficio N° 173, nos permitimos confirmarle lo siguiente:

"1.—Que la prioridad acordada para ocupar el *Tercer Grupo Habitacional* que construirá la Junta de Adelanto en las inmediaciones de la Industria INDO, significa una preferencia absoluta, es decir, que todos serán ubicados en dicha población siempre que cumplan con los requisitos mínimos.

"2.—Que los requisitos que deben reunir obligatoriamente los pobladores serán los enumerados en la minuta anexa 173 entendiéndose por solvencia la capacidad de las cargas familiares para cubrir el monto del dividendo, nuestro reglamento interno exige el no ser propietario.

"Con referencia a su deseo de realizar gestiones amistosas con la Sociedad Idro, me permito comunicarle que nos pondremos en contacto con los representantes de dicha Sociedad para que postergue, si les es posible, toda acción judicial para desalojar a los pobladores del Esfuerzo, mientras no se solucione su problema de ubicación".

Saluda muy atte. a US.

(Fdo.): *Hernán Leiva Venegas.*

14

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO. RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 10.336, ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros acerca de un Mensaje del Ejecutivo, con urgencia calificada de "simple", en el que inicia un proyecto de ley que modifica la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, N° 10.336, de 29 de mayo de 1952.

Como lo expresa la parte expositiva de este mensaje, el objeto primordial que persigue el proyecto cuya aprobación solicita, es hacer más expedita y ágil la importante labor que el Constituyente y el Legislador han encomendado a este organismo y resolver los problemas que se han suscitado en la aplicación del texto legal en referencia.

Vuestra Comisión, después de un detenido estudio, que realizó con la colaboración del señor Ministro de Defensa Nacional y de Tierras y Colonización, señor Enrique Bahamonde y del señor Contralor General de la República, señor Enrique Silva, aprobó las ideas contenidas en los

nueve artículos del proyecto del Ejecutivo, introduciéndole enmiendas y agregaciones tendientes a aclarar su alcance y sentido, a precisar su campo de aplicación y a facilitar los medios para obtener las finalidades que dichos preceptos se proponen.

En este dictamen analizaremos las principales disposiciones contenidas en la iniciativa legal en estudio, ordenándolas por las materias a que ella se refiere.

Siguiendo esta norma, trataremos preferentemente aquellos preceptos que conciernen al trámite de la toma de razón de los decretos o resoluciones, el cual, dentro del mecanismo de la Contraloría, es su atribución jurídica más importante, por cuanto él está establecido para el debido resguardo de la legalidad en la Administración Pública.

Tales preceptos están consultados en la letra B) del artículo 1º.

Para salvar una omisión de que adolece la citada ley Nº 10.336, se aprobó un agregado al inciso primero del artículo 13 de dicho texto legal, que deja sometida la toma de razón de las resoluciones de los Jefes de Servicios que deben tramitarse por la Contraloría, al mismo régimen de los decretos supremos en cuanto al plazo de 30 días establecido para su diligenciamiento y en lo que concierne a la insistencia por el Poder Ejecutivo.

En seguida, esta misma letra B) agrega nueve incisos al expresado artículo 13.

Nos ocuparemos a continuación, del contenido de dichos incisos.

En primer lugar, se autoriza al Contralor General para eximir, por plazos determinados, a uno o más Ministerios o Servicios, del trámite de la toma de razón de los decretos supremos o resoluciones que concedan licencia, feriados o permisos con goce de sueldos o que se refieran a otras materias, que no considere esenciales. Tratándose de decretos supremos, esta facultad sólo podrá ejercerse respecto de aquellos que, por mandato del Legislador, firman los Ministros "por orden del Presidente de la República".

La resolución que dicte el Contralor con este fin deberá ser fundada y en ella se fijarán las modalidades por las cuales se fiscalice la legalidad de los decretos o resoluciones objeto de la exención.

Como una manera de precaver el mal uso que pueda hacerse de tal liberalidad, se dispone más adelante que la resolución que la otorga pueda ser dejada sin efecto por el Contralor, de oficio o a petición del Presidente de la República.

Es importante advertir que, si bien la exención es facultad privativa del Contralor, en la revocación de la medida se consulta también la ingerencia del Jefe del Estado, no obstante la atribución de aquél para proceder de oficio.

Como una manera de facilitar el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de la Cámara de Diputados, se obliga al Contralor a darle cuenta cada vez que haga uso de tal liberalidad.

Estimamos altamente justificable este tratamiento extraordinario, que al atenuar el rigor preventivo tratándose de asuntos de escasa tras-

endencia, vendrá a aligerar la labor de este organismo, muchas veces inútil y enervante. Por otra parte, dicho tratamiento significará una apreciable economía para el erario, ya que según informaciones proporcionadas a vuestra Comisión, el costo de la tramitación de cada decreto o resolución, asciende aproximadamente a 12 escudos, en circunstancias de que el año 1960 se tramitaron 178.223 y, el año 1959, 200.629.

Otra de las innovaciones de enorme importancia que contempla la letra B) del artículo 1º del proyecto y que se refiere también a la toma de razón, es la que consagra el trámite de la urgencia en el despacho por la Contraloría de ciertos decretos o resoluciones.

De esta manera, se establece que el Presidente de la República podrá disponerlo cuando se trate de medidas que perderían su oportunidad o estarían expuestas a desvirtuarse si no se aplicaran inmediatamente. Tal motivo deberá expresarse en el mismo Decreto. En este evento, el plazo para el pronunciamiento del Contralor será de 15 días, en lugar del término de 30 días que rige ordinariamente.

Del mismo modo, dicho plazo podrá reducirse a 5 días en el caso de decretos o resoluciones que versen sobre reanudación de faenas y fijación de excedentes exportables.

Pero, el régimen excepcional consultado en esta iniciativa de ley, llega más lejos, por cuanto más adelante se dispone que determinados decretos y resoluciones podrán ejecutarse aún antes de la toma de razón y que ciertas medidas podrán empezar a regir antes de expedirse el respectivo decreto o resolución.

La primera de estas extraordinarias modalidades tiene lugar en los decretos y resoluciones que se refieren a las siguientes materias: 1) fijación de tarifas o de precios o modalidades de importación o venta de artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual, cuando se encuentren sometidos a este régimen de control, y 2) cambios internacionales.

La segunda de dichas modalidades, podrá aplicarse cuando se trate de suplencias o interinatos en Servicios de Urgencia y Hospitalarios, en la Enseñanza Pública y en las Oficinas Unipersonales, la utilidad práctica y los beneficios que producirá esta última norma es apreciable a simple vista.

En estos dos casos excepcionales se fija un plazo de 30 días para la dictación de los respectivos decretos y su envío a la Contraloría, según sea lo procedente.

Las disposiciones que hemos analizado, concernientes a la ejecución de los decretos antes de su despacho por el Contralor o la aplicación de medidas antes de dictarse el correspondiente decreto, se complementan con un precepto que dispone que, si en tales casos la Contraloría no da curso al decreto o resolución, podrá perseguir la responsabilidad administrativa del Jefe que lo dictó o pondrá el hecho en conocimiento del Presidente de la República y de la Cámara de Diputados cuando se tratare de decreto supremo. Todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que fueren pertinentes y de la facultad de insistir que tiene el Jefe del Estado.

Para cumplir con uno de los objetivos de la iniciativa de ley en es-

tudio, cual es robustecer la debilitada responsabilidad funcionaria que desprestigia la Administración Pública y daña los intereses de los particulares, vuestra Comisión aprobó un precepto, de su propia iniciativa, que impone el Contralor General la obligación de poner en conocimiento del Presidente de la República, por medio del Secretario General de Gobierno, todos los decretos o resoluciones observados por errores de forma, debiendo este último comunicar estos hechos a los correspondientes Ministerios o Servicios, a fin de que tales faltas no queden impunes.

Estimamos que por este camino contribuiremos a terminar con una de las manifestaciones más frecuentes del mal que hemos anotado, cual es el alto porcentaje de decretos o resoluciones que son representados por errores de forma, los que, según antecedentes que nos proporcionó el señor Contralor, alcanzan a más del 60% del total de las observaciones. Dichos errores de forma se deben generalmente a la negligencia o ligereza de los funcionarios que han redactado o transcrito el decreto o resolución y consisten, en la mayor parte de los casos, en equivocaciones en el nombre de las instituciones o de las personas, en el monto de las cantidades o en otras menciones que ellos consignan.

Dentro del criterio que ha inspirado esta iniciativa, a fin de descentralizar internamente la labor del Contralor General y sin perjuicio de su responsabilidad constitucional, la letra C) de este artículo 1º reemplaza el artículo 49 del ordenamiento orgánico de que se trata, por un precepto que le permite autorizar, por resolución escrita, a los Jefes y Subjefes de Departamentos y a los Jefes de Subdepartamentos para firmar "por orden del Contralor" parte de su despacho.

Esta autorización, —que es esencialmente revocable—, en cuanto a las materias que comprende es amplia, puesto que el concepto de "despacho" abarca todos los asuntos de su incumbencia, incluso los pronunciamientos sobre la toma de razón.

De acuerdo con este propósito descentralizador y para terminar con los elevados costos que para el presupuesto de la Contraloría importan las comisiones de servicio, se consulta, en seguida, la constitución de dependencias en las zonas del País que el Contralor determine. En la respectiva resolución se fijará el personal de este organismo que atenderá tales dependencias y sus atribuciones. Dicho personal no podrá permanecer por más de dos años en una misma zona.

De la misma naturaleza que las recientes analizadas, o sea, de organización interna, son las disposiciones de la letra A) del referido artículo 1º del proyecto, que se refieren a las atribuciones que se otorgan al Contralor General para crear, suprimir o fusionar, Sub-Departamentos o Secciones.

Por último, la letra D) de este artículo 1º, agrega cuatro nuevos incisos al artículo 127 de la citada ley N° 10.336. Tales incisos se refieren a la autorización conferida al Contralor para disponer que se descuenten de las remuneraciones de los funcionarios, incluso del desahucio, y pensiones de jubilación, retiro y montepío, las sumas que éstos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan recibido indebidamente. Estos descuentos podrán hacerse también para el reembolso de las sumas que el Fisco o la respectiva Institución estatal, deba pagar a terceros en virtud de sentencia judicial, cuando la responsabilidad se

haga civil, de cualquiera fuente que emane, por actos realizados en el ejercicio de las respectivas funciones.

Los preceptos recientemente analizados importan el restablecimiento del artículo 121 del Estatuto Administrativo dictado en virtud de la ley N° 11.151, de 5 de febrero de 1953, que no figura en el texto vigente de este ordenamiento legal.

Salvo el caso de que la obligación derive de una sentencia judicial, el Contralor podrá, por resolución fundada, liberar total o parcialmente de la restitución o del pago de las indemnizaciones a que nos estamos refiriendo, cuando, a su juicio, hubiere habido buena fe o justa causa de error.

El artículo 2° del proyecto que os proponemos se refiere al juicio de cuentas, configurado muy imperfectamente en los capítulos IV y V de la ley N° 10.336, que obedecen a una concepción anacrónica incompatible con las tendencias modernas de procedimiento y que importan inútiles trabas a la labor de la Contraloría.

En este artículo se dispone que el Presidente de la República dictará, a proposición del Contralor General, las disposiciones necesarias para dar estructura y contenido a este juicio y que vendrán a reemplazar a los preceptos actuales de modo que quede configurado como en un proceso judicial en sus diferentes etapas, señalándose la competencia, los procedimientos y demás modalidades que constituyan tal juicio.

Naturalmente que la nueva reglamentación deberá ajustarse a determinadas normas, que en forma general, consignamos expresamente en el proyecto.

El artículo 4°, obedeciendo a estos mismos objetivos, reduce en forma considerable el trámite de desahucio de los funcionarios públicos afectos al fondo de seguro social, suprimiendo las engorrosas diligencias que representa la dictación de un decreto por el Ministerio de Hacienda. Ahora bastará que se autorice el pago directo por la Tesorería sobre la base de la liquidación que practica anualmente la Contraloría General.

Hubo consenso en vuestra Comisión para agregar a este artículo un inciso derogatorio de la disposición contenida en la letra a) del artículo 107 del Estatuto Administrativo, que dispone que después de 30 años de imposiciones se suspenderá el descuento para el Fondo de Seguro Social.

Estimamos que era preciso adelantarse a impedir que se siga produciendo un daño que después será difícil de reparar por cuanto el precepto que suprimimos producirá, en definitiva, el desfinanciamiento de dicho Fondo.

A continuación, y siguiendo este mismo plan, se consultan disposiciones que establecen que las pensiones de jubilación, retiro y montepío, sean concedidas por resolución del respectivo Subsecretario, al cual se autoriza, también, para firmar determinadas resoluciones que en la actualidad suscriben los Ministros. Además, estos preceptos disponen que los reajustes generales de las pensiones ya otorgadas, se pagarán directamente por la Tesorería.

Las ideas recientemente analizadas están contenidas en los artícu-

los 5º y 6º del proyecto cuya aprobación os recomendamos.

El artículo 7º, reemplaza el artículo 136 de la ley orgánica que se modifica y que trata del cobro de los créditos contra el Fisco. La norma que os proponemos, termina con la innecesaria duplicidad del sistema actualmente en vigencia, que impone, además de la tramitación normal, la renovación de dichos cobros dentro de los 15 primeros días del mes de enero de cada año.

El artículo 8º deroga disposiciones de las leyes Nºs. 10.223 y 10.343, que contemplan medidas carentes de toda utilidad práctica, que dicen relación con ciertas comunicaciones sobre nóminas de funcionarios y y sus sueldos que deben enviarse anualmente a la Contraloría.

Para terminar, el artículo transitorio autoriza al Contralor General para descargar, por una sola vez, de la cuenta "Deudores Varios" o de los Libros de Contabilidad, aquellas anotaciones originadas en reparos que no han significado enriquecimiento indebido del cuentadante.

De este modo se pretende solucionar una de las tantas dificultades que acarrea el arcaico ordenamiento por que se rige en la actualidad el juicio de cuentas.

En mérito de lo expuesto, tenemos la honra de recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, N: 10.336, de 29. de mayo de 1952:

A) Reemplázase el inciso final del artículo 2º por el siguiente:

"No obstante, el Contralor General tendrá facultad para suprimir o fusionar algunos de estos Subdepartamentos o Secciones o crear otros con el personal de la Contraloría, fijándoles su dependencia o asignándoles aquellas atribuciones de este Organismo que correspondan a la naturaleza del respectivo Subdepartamento o Sección.

En ningún caso el ejercicio de esta facultad podrá producir supresión de personal.

B) Agrégase al inciso primero del artículo 13, después de las palabras "decretos supremos", la siguiente frase: "y de las resoluciones de los Jefes de Servicios que deben tramitarse por la Contraloría".

Agréganse al mismo artículo 13 los siguientes incisos nuevos:

"No obstante el Contralor General podrá eximir a uno o más Ministerios o Servicios del trámite de toma de razón de los decretos supremos o resoluciones que concedan licencias, feriados y permisos con goce de sueldos o que se refieran a otras materias, que no considere esenciales. Tratándose de decretos supremos la exención sólo podrá referirse a decretos firmados "por orden del Presidente de la República". Esta exención podrá ser concedida por plazos determinados y dejada

sin efecto por el Contralor, de oficio o a petición del Presidente de la República, según sea el uso que se haga de tal liberalidad.

La resolución del Contralor deberá ser fundada y en ella se fijarán las modalidades por las cuales se fiscalice la legalidad de dichos decretos o resoluciones y, además, deberá dar cuenta a la Cámara de Diputados, cada vez que haga uso de esta facultad, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 39, atribución 1ª, letra c) de la Constitución Política del Estado.

El Presidente de la República podrá determinar que algunos decretos tengan trámite extraordinario de urgencia, cuando se trate de medidas que perderían su oportunidad o estarían expuestas a desvirtuarse si no se aplicaran inmediatamente, debiendo expresarse así en el mismo decreto. En tales casos, el Contralor deberá emitir su pronunciamiento dentro de quince días y la ejecución se hará efectiva después de su publicación en el Diario Oficial.

La disposición del artículo anterior se aplicará especialmente cuando se trate de decretos o resoluciones que versen sobre las materias que se indican a continuación, en cuyo caso el plazo para el pronunciamiento del Contralor será de cinco días:

- 1) Reanudación de faenas, y
- 2) Fijación de excedentes exportables.

Los decretos y resoluciones que se refieren a las materias que se señalan a continuación, podrán ejecutarse aún antes de su toma de razón, debiendo ser enviados a la Contraloría dentro de los treinta días de dispuesta la medida:

1º—Fijación de tarifas o de precios o modalidades de importación o venta de artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual, cuando se encuentren sometidos a este régimen de control, y

2º—Cambios Internacionales.

Las suplencias o interinatos en Servicios de Urgencia y Hospitalarios, de la Enseñanza Pública y en las Oficinas Unipersonales, podrán efectuarse aún antes de expedirse el respectivo decreto o resolución, pero, en todo caso, dicho decreto o resolución, deberá dictarse y enviarse a la Contraloría dentro de los treinta días siguientes de dispuesta la medida.

Si en los casos indicados en los dos incisos precedentes la Contraloría no da curso al decreto o resolución, podrá perseguir la responsabilidad administrativa del Jefe que lo dictó o pondrá el hecho en conocimiento del Presidente de la República y de la Cámara de Diputados cuando se tratare de decreto supremo. Todo ellos sin perjuicio de las demás responsabilidades que fueren pertinentes y de la facultad para insistir a que se refiere el inciso primero de este artículo.

De todos los decretos o resoluciones que fueren observados por errores de forma se dará cuenta a la Secretaría General de Gobierno para los efectos que ésta los ponga en conocimiento del Presidente de la República. El Secretario General de Gobierno deberá hacer las representaciones que procedan a los respectivos Ministerios o Servicios, a fin de que las faltas cometidas se consideren en los antecedentes del fun-

cionario a que le fueren imputables y se le apliquen las medidas disciplinarias que corresponda, en su caso”.

C) Reemplázase el artículo 49 por el siguiente:

“Artículo 49.—Los Jefes y Subjefes de Departamentos y los Jefes de Subdepartamentos podrán firmar por “orden del Contralor” la parte del Despacho del Contralor General que éste señale por resolución escrita, pudiendo incluir en ella los pronunciamientos sobre la toma de razón de los decretos y resoluciones respecto de determinadas materias, sin perjuicio de la responsabilidad constitucional del Contralor.

El Contralor General podrá constituir dependencias de la Contraloría en las zonas del País que él determine, con el objeto de facilitar y hacer más eficaz el control que la ley le encomienda, fijando por resolución la jurisdicción territorial de dichas oficinas, sus atribuciones y el personal de este organismo que las atenderá dentro de la competencia general de la Contraloría.

Para los efectos de un adecuado ejercicio de las facultades fiscalizadoras, el personal de estas dependencias no podrá permanecer en una misma zona por más de dos años”.

D) Agréganse a continuación del inciso único del artículo 127, los siguientes incisos:

“El Contralor podrá ordenar que se descuenten de las remuneraciones de los funcionarios de los organismos y servicios que controla, en las condiciones que determine y adoptando los resguardos necesarios, las sumas que estos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente. Estos descuentos podrán hacerse efectivos también sobre el desahucio y las pensiones de jubilación, retiro y montepío. Si recaen sobre remuneraciones mensuales no podrán exceder del cincuenta por ciento de las mismas.

Asimismo, el Contralor podrá ordenar que se descuenten, en las condiciones ya indicadas, de las remuneraciones de los funcionarios a que se refiere el inciso anterior, las sumas que el Fisco u otra institución estatal deba pagar a terceros en virtud de sentencia judicial, cuando se haga efectiva la responsabilidad civil por actos realizados en el ejercicio de las funciones respectivas.

Las oficinas pagadoras deberán remitir a la Contraloría el comprobante de ingreso respectivo, dentro del mes siguiente a aquel en que se haya ordenado el descuento.

Salvo el caso de que la obligación derive de una sentencia judicial, el Contralor podrá, por resolución fundada, liberar total o parcialmente de la restitución o del pago de las indemnizaciones a que se alude en los incisos anteriores, cuando, a su juicio, hubiere habido buena fe o justa causa de error”.

Artículo 2º— El Presidente de la República a proposición del Contralor General dictará dentro del plazo de seis meses, contados desde la vigencia de esta ley, las disposiciones necesarias para dar estructura y contenido al juicio de cuentas, regulado en los Capítulos IV y V de la ley 10.336, de modo que este juicio quede configurado como un proceso judicial en sus diferentes etapas, señalándose la competencia, los procedimientos y las demás modalidades que constituyan tal juicio.

Las disposiciones que dicte el Presidente de la República deberán contener las materias que, como bases generales, se indican a continuación:

- a) Examen de las cuentas, su finiquito o reparo;
- b) Notificación y emplazamiento del cuentadante;
- c) Contestación del cuentadante y prueba;
- d) Sentencia de primera y segunda instancia y sus requisitos;
- e) Facultad de aplicar sanción administrativa cuando no fuere procedente condenar pecuniariamente al reintegro;
- f) Recurso de apelación y revisión, y
- g) Efectos de la sentencia definitiva, cosa juzgada y mérito ejecutivo.

Al dictar tales disposiciones el Presidente de la República, no podrá extender la actual competencia del Tribunal de Cuentas hacia otras personas o entidades que las señaladas en la ley 10.336, ni dictar disposiciones que modifiquen la competencia del Poder Judicial o de los Tribunales que de él dependan, o modificar las responsabilidades civiles o penales establecidas por las leyes.

En la misma fecha de vigencia de las disposiciones que se dicten en conformidad a este artículo, quedarán derogados los Capítulos IV y V de la ley 10.336.

Artículo 3º—El Presidente de la República, a propuesta del contralor General, fijará el texto refundido de la ley Nº 10.336 y sus modificaciones posteriores, debiendo contener las que la presente ley introduce y las que se deriven de la facultad a que se refiere el artículo anterior.

Al fijar dicho texto, que llevará el número de ley 10.336 el Presidente de la República podrá coordinar y sistematizar la titulación y el articulado de la ley y dar la ubicación más conveniente a sus disposiciones pero sin alterar su contenido..

Artículo 4º—Después de 30 días de la vigencia de la presente ley, los desahucios afectos al Fondo de Seguro Social que contempla el Estatuto del Personal de la Administración Civil del Estado, se pagarán directamente por Tesorería, mediante órdenes de pago emitidas por el Tesorero General, con cargo al mencionado Fondo y sobre la base de la liquidación que debe practicar la Contraloría General de la República.

Derógase la frase final de la letra a) del artículo 107 del DFL. Nº 338, de 6 de abril de 1960, que dice: “este descuento se suspenderá después de treinta años de imposiciones al Fondo de Seguro Social”.

Artículo 5º—Todas las materias que se relacionen con el personal de los Ministerios, salvo los nombramientos, las comisiones de servicio y la expiración de funciones, será objeto de resolución que firmará el Subsecretario correspondiente.

Artículo 6º—Las pensiones de jubilación, retiro y montepío que actualmente son de la competencia del Ministerio de Hacienda, serán concedidas mediante resolución que firmará el Subsecretario. Las pensiones de la misma naturaleza y cuya concesión corresponda a la competencia de otro Ministerio, serán, también, objeto de resolución que firmará el Subsecretario respectivo. Los reajustes generales de las pen-

siones ya concedidas se pagarán directamente por Tesorería. La Contraloría fiscalizará su legalidad por el examen de las planillas que correspondan.

Artículo 7º—Reemplázase el artículo 136 de la ley N° 10.336 por el siguiente:

“Los decretos o resoluciones de pago de créditos con cargo al Fisco deberán acompañar todos los antecedentes y comprobantes que los justifiquen. La Contraloría General, al examinar su legalidad, analizará su origen y se pronunciará sobre la procedencia de su pago, o sobre la responsabilidad de los funcionarios que los hubieren cursado, con arreglo al Estatuto Administrativo.

Los giros que los Servicios emitan para pagar cuentas pendientes con cargo a Decretos Supremos que pongan fondos a disposición de aquellos, serán previamente revisados por la Contraloría y cumplirán con todos los requisitos que se indican en el inciso anterior”.

Artículo 8º.—Derógase el artículo 46 de la ley N° 10.223 y el artículo 177 de la ley N° 10.343.

Artículo transitorio.—El Contralor General podrá descargar por una sola vez de la Cuenta “Deudores Varios” o de los libros de contabilidad aquellas anotaciones originadas en reparos que no hayan significado enriquecimiento indebido del cuentadante”.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1961.

Acordado en sesión de 25 de julio en curso, con asistencia de los Honorable Senadores señores Larraín (Presidente), Alessandri, don Fernando, Alvarez, Palacios y Tomic; y en sesiones de 25 y 26 del mismo mes, con asistencia de los Honorables Senadores señores Larraín (Presidente), Alessandri, don Fernando, Alvarez y Palacios.

(Fdos.): *B. Larraín.*—*F. Alessandri.*—*H. Alvarez.*—*G. Palacios.*
—*R. Tomic.*—*Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

15

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PRO-
YECTO QUE MODIFICA LAS LEYES 12.166 Y 12.604, SO-
BRE EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto, aprobado por el Congreso Nacional, sobre modificación de las leyes N°s. 12.166 y 12.604, que autorizaron a la Municipalidad de Puente Alto para contratar empréstitos.

El proyecto en referencia aumenta de \$ 34.000.000 a E° 180.000 la

autorización para contratar empréstitos; destina los nuevos recursos a diversas obras y aportes en beneficio comunal; aumenta de uno y medio a cuatro y medio por mil la contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna destinada a financiar los empréstitos, y deroga la contribución adicional de medio por mil sobre los mismos bienes, que estableció el artículo 3º de la ley N° 12.997, con el objeto de atender a los gastos que demandaría la creación del Departamento de Puente Alto.

La primera de las observaciones del Ejecutivo consiste en reducir de cuatro y medio a tres por mil la tasa de la contribución adicional destinada al servicio de los empréstitos, en vista de que, según estudios practicados en el Ministerio de Hacienda, ese porcentaje, aplicado sobre los actuales avalúos, resulta suficiente para el cabal servicio de la deuda.

Esta observación fue aceptada por la Cámara de Diputados y vuestra Comisión os recomienda adoptar sobre ella el mismo temperamento.

Cabe advertir que si el Senado la rechazara, no habría ley sobre el particular y no se podrían contratar los empréstitos, ya que no habría recursos suficientes para servirlos.

La segunda observación consiste en suprimir el artículo 2º del proyecto, precepto que deroga el artículo 3º de la ley 12.997 que estableció la contribución adicional de medio por mil para financiar la creación del Departamento de Puente Alto, pues los fondos que produce permitirán la adquisición de terrenos o pago de expropiaciones para la construcción del edificio que concentrará las oficinas públicas que deben funcionar en dicho Departamento.

Esta observación también fue aprobada por la Cámara de Diputados, de modo que el acuerdo del Senado no producirá efecto alguno, ya que de todas maneras el artículo quedará suprimido.

Por lo tanto, os recomendamos aprobar la observación en referencia.

Finalmente, el Ejecutivo propone, como consecuencia de la supresión del artículo 2º, que los artículos 3º y 4º pasen a ser 2º y 3º, respectivamente.

La Cámara de Diputados, como es obvio, aceptó estas observaciones y, como es lógico, os recomendamos adoptar igual acuerdo.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1961.

(Fdos.)—*L. F. Letelier.*—*J. Gómez.*—*R. Tarud.*—*Federico Walker Letelier*, Secretario

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PRO-
YECTO SOBRE AUTORIZACION PARA ENAJENAR
PREDIOS DE LA EMPRESA ELECTRICA DE SAN
CARLOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto despacha-

do por el Congreso Nacional, que autoriza a la Dirección General de Servicios Eléctricos para enajenar, en pública subasta, un predio de propiedad de la Empresa Eléctrica Fiscal de San Carlos, con el objeto de invertir el producto de la subasta en la reparación de los daños causados por el terremoto de mayo de 1960 en el equipo e instalaciones de la referida empresa.

El Ejecutivo desaprueba totalmente el proyecto, fundado en que el predio cuya enajenación se autoriza, según la individualización que de él se hace, es el ocupado actualmente por la Escuela Granja "Santa Ana" N 40 de San Carlos y que no conviene a los intereses generales de la Nación privar de dichos terrenos a la referida Escuela que desarrolla una importante actividad educacional.

La Cámara de Diputados aprobó la observación e igual acuerdo os recomendamos adoptar.

Vuestra Comisión deja constancia de que el proyecto observado fue eximido del trámite de Comisión y aprobado por la Sala, en el segundo trámite constitucional, en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1961.

(Fdos.)—*L. F. Letelier.—J. Gómez.—R. Tarud.—Federico Walker Letelier, Secretario.*

17

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE MODIFICA EL DFL. 173, DE
1960, SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA ADMINIS-
TRATIVA DE LA EMPRESA DE AGUA POTABLE.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación del Decreto con Fuerza de Ley N° 173, de 1960, que fijó la composición de la Junta Administrativa de la Empresa de Agua Potable de Santiago.

En virtud de lo dispuesto en la ley N° 1.012, de 7 de febrero de 1898, el Fisco pagó al Banco Comercial de Chile una deuda de la Municipalidad de Santiago y ésta reembolsaría la deuda con las entradas provenientes de la explotación de la Empresa de Agua Potable de propiedad municipal. El artículo 4° de la misma ley estableció que desde su promulgación hasta que la deuda quede totalmente reembolsada "la administración de la Empresa de Agua Potable de Santiago será ejercida por una Junta compuesta de un miembro de la Municipalidad, nombrado por la misma Corporación, y de dos personas nombradas por el Presidente de la República". Esta Junta ha administrado la Empresa hasta el año pasado.

El Decreto con Fuerza de Ley N° 173, dictado en 1960, innovó sobre la materia y dispuso que "la Junta Administrativa de la Empresa de

Agua Potable de Santiago estará compuesta de tres miembros que se integrarán en la siguiente forma: a) Con el Director de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, que la presidirá, y b) Con dos ingenieros inscritos en el respectivo Colegio, de libre designación y remoción del Presidente de la República'.

La dictación de este decreto con fuerza de ley ha privado a la Municipalidad de Santiago del derecho a participar en la administración de una empresa que es de su exclusiva propiedad, derecho que emana del contrato-ley celebrado entre la Municipalidad y el Fisco y que fue sancionado por la ley N° 1.012, antes referida.

La calidad de contrato-ley que tiene la ley N° 1.012, ha sido sentada por la doctrina y por informes en derecho emitidos por reputados juriconsultos, los cuales han concluido que sin el consenso del Municipio no puede eliminarse su representante en la Junta Administradora de la Empresa.

La iniciativa en informe restablece la representación municipal en la administración de la Empresa de Agua Potable de Santiago, cuya Junta Administrativa quedará integrada por el Director de Obras Sanitarias del Ministerio de Obras Públicas, que la presidirá; por un representante de la Municipalidad de Santiago, y por un Ingeniero de libre designación y remoción del Presidente de la República.

Vuestra Comisión comparte plenamente el criterio de la Honorable Cámara de Diputados y acordó recomendaros la aprobación del proyecto en informe, en los mismos términos en que viene redactado.

Salá de la Comisión, a 26 de julio de 1961.

(Fdos.)—*L. F. Letelier.*—*J. Gómez.*—*R. Tarud.*—*Federico Walker Letelier*, Secretario.

18

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE
LA LEY 9951 QUE EXIMIO DE IMPUESTO A PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE AUTORES TEATRALES DE
CHILE*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Luis Felipe Letelier, que prorroga por diez años la vigencia del artículo 1° de la ley N° 9.951.

La disposición referida eximió por el plazo de 10 años, a contar desde el 10 de agosto de 1951, del pago de los impuestos de bienes raíces, con exclusión de aquellos que correspondan a pagos de servicios, como pavimentación, alcantarillado, agua potable y otros análogos, a la propiedad de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile, ubicada en Santiago, calle San Diego N°s. 244 al 248.

Durante la vigencia de la ley 9.951, la Sociedad de Autores Teatrales dio término a la construcción del edificio y habilitó dos salas teatrales: los Teatros Talía y Carlos Cariola.

El esfuerzo que significó la terminación del edificio, el alhajamiento de los teatros y la presentación en estos últimos de espectáculos dirigidos por la Sociedad de Autores Teatrales, ha significado para esta entidad un gran desembolso y el sacrificio personal de todos sus asociados y muy en especial de quien fue su Presidente durante muchos años, don Carlos Cariola Villagrán.

Como un homenaje a la persona de Carlos Cariola, a quien tanto le debe el Teatro Chileno y como una ayuda a la Sociedad de Autores Teatrales la moción en informe propone prorrogar por el plazo de diez años la exención concedida por la ley 9.951, haciéndola extensiva a todo lo edificado en la propiedad después de su dictación.

Vuestra Comisión considera justa y conveniente esta iniciativa, por lo que acordó recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Prorrógase por diez años, a contar del 10 de agosto de 1961, la vigencia del artículo 1º de la ley Nº 9.951, haciéndose extensiva dicha exención a todo lo edificado en la propiedad de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile, ubicada en calle San Diego Nºs 244 al 248 de la ciudad de Santiago”.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1961.

(Fdos.)—*L. F. Letelier.—J. Gómez.—R. Tarud.—Federico Walker Letelier, Secretario.*

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado un proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que establece el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Comisión dedicó más de veinte sesiones a la consideración de esta iniciativa legal, contando con la cooperación permanente del señor Ministro del Trabajo, don Hugo Gálvez y de los siguientes funcionarios públicos: don Rolando González, Superintendente de Seguridad Social; don Carlos Briones y don Eduardo Miranda, Fiscal y Actuario respectivamente, de ese mismo Servicio, y del doctor don Hernán Oyanguren, de la

Sección de Higiene y Medicina del Trabajo del Servicio Nacional de Salud.

También escuchó la opinión de representantes de las siguientes entidades: Caja de Accidentes del Trabajo, ENDESA, Confederación de la Producción y del Comercio, Asociación Nacional de Aseguradores, Cámara Central de Comercio, Central Unica de Trabajadores y Asociación Nacional de Agentes de Seguros de Accidentes del Trabajo.

Formularon observaciones por escrito, entre otras, la Sociedad Nacional de Agricultura, el Colegio Médico de Chile y el Consejo Nacional de Seguridad.

Participaron, también, en algunos debates de la Comisión los Honorables Senadores, señores Quinteros y Allende.

Antecedentes.—Según estudio realizado por el Colegio Médico de Chile, los accidentes del trabajo representan en nuestro país una frecuencia aproximada de 100.000 accidentes con pérdida de tiempo mayor a un día al año, que son registrados por las instituciones aseguradoras, sean Compañías de Seguros o Instituciones de Autoseguro que cubren algo más del 50% de los imponentes del Servicio de Seguro Social. Agrega esa Institución que, dadas estas circunstancias, es lógico pensar que la frecuencia real de accidentados podría llegar fácilmente al doble.

En cuanto a las enfermedades profesionales, manifiesta que la magnitud del problema es desconocida, porque el Servicio Nacional de Salud cuenta con medios y personal limitado para abarcar su pesquisa. Considera que de acuerdo con la experiencia se puede hacer una estimación aproximada de algunas enfermedades profesionales. Por ejemplo, dice, respecto de las neumoconiosis, "tomando como base los resultados de muestras de diferentes minas e industrias en diversos puntos del país y de la población expuesta al riesgo, podría concluirse que de 67.000 obreros con una prevalencia promedia de 12%, habría trabajando actualmente alrededor de 8.000 neumoconiosos, especialmente silicosos. Otras enfermedades profesionales, como ciertas intoxicaciones en sus diversos grados (plomo, mercurio, manganeso, benzol, arsénico y cromo), son relativamente conocidas y controladas, alcanzando su número probablemente a no más de 1.000 individuos dentro de una población expuesta de alrededor de 10.000 obreros. Hay otras enfermedades menos frecuentes, tales como casos de lesiones de las extremidades superiores por movimientos continuos y enfermedades infectocontagiosas, que generalmente se clasifican como accidentes".

En resumen, el número de las afecciones profesionales podría alcanzar anualmente a cerca de 10.000 individuos con todos los grados de incapacidad. Pero no es sólo importante el número de casos, sino también el grado de incapacidad. La mayor parte de los accidentes se caracteriza por presentar una incapacidad temporal, mientras que las enfermedades profesionales podrían acusar una mayoría de incapacidades permanentes, especialmente la silicosis.

Expuestos estos hechos, se advierte la importancia del estudio de la

materia que abordamos, por la repercusión social y económica que ella tiene.

Nos referiremos separadamente a la legislación vigente, a las críticas que a ella se hacen y a las soluciones que se proponen.

Legislación vigente de riesgos profesionales y críticas que a ella se hacen

La legislación vigente en esta materia está contenida principalmente en el Código del Trabajo (Título II del Libro Segundo, artículos 254 y siguientes), en las leyes N°s. 4.055, 8.198 y 12.435, y en diversos Reglamentos.

Todo el sistema de la ley está basado en la responsabilidad objetiva o legal, que obliga al patrón a indemnizar todo accidente o enfermedad profesional que sufra el obrero o el empleado en el ejercicio de una profesión o trabajo y que le produzca incapacidad para él mismo, sin averiguar si ha sido o no dicho patrón culpable en la producción del accidente y que sólo lo exime de esa responsabilidad cuando el riesgo profesional tiene su origen en un hecho de culpa del asalariado o en una fuerza mayor extraña y sin relación alguna con el trabajo.

El patrón puede trasladar su responsabilidad mediante el contrato de seguro, haciéndose cargo el asegurador respectivo de todas las obligaciones que le corresponderían en el caso de que el siniestro ocurriese. Como se ve, en esta materia existe el seguro facultativo.

Nuestra ley establece, además, libertad de contratación del seguro, ya sea en la Caja de Accidentes del Trabajo o en cualquiera entidad particular autorizada para asumir los riesgos del trabajo.

En el caso del patrón no asegurado, éste debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 261 del Código del Trabajo, que establece que "todo patrón o empleador no asegurado contra el riesgo de accidentes del trabajo, que ocupe más de cinco obreros, deberá constituir garantía suficiente ante la Caja de Accidentes del Trabajo, en la forma que determine el Reglamento".

Además de esta garantía general que debe constituir el patrón no asegurado, si ocurre un accidente a uno de sus obreros, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 4.055, que le impone las siguientes obligaciones alternativas:

a) Depositar en la Caja de Accidentes del Trabajo el 10% de los capitales representativos de las rentas y pensiones que haya que pagar a los beneficiarios del accidentado. Este depósito se hace como contribución a la formación del fondo de garantía a que se refiere el artículo 30 de la misma ley 4.055, modificada por la ley N° 8.198, de 1945.

En esta hipótesis, debe, además, procederse a constituir una garantía hipotecaria o prendaria representativa de la renta o pensión adeudada en la misma Caja de Accidentes.

b) Contratar el servicio de la pensión adeudada con una Compañía de Seguros o pensiones, en la forma que indica el N° 2 del artículo 22 de la ley 4.055.

El Fondo de Garantía, creado por la ley 4.055 y destinado a pagar las indemnizaciones en los casos en que el patrón o asegurador dejare de satisfacerla por cualquier causa, tiene también por objeto, en el caso de que tuviere excedentes, incrementar la prevención de los accidentes del trabajo y la reeducación de los accidentados, en conformidad a lo que dispone el artículo 9º de la ley N° 8.198, de 14 de septiembre de 1945.

En conformidad a la ley N° 12.435, de 12 de febrero de 1957, que reajustó las pensiones de accidentes del trabajo, dichos reajustes serán de cargo del Fondo de Garantía, para lo cual se elevó de un 5 hasta un 25% la contribución sobre el valor de las primas de seguro que deben percibir los aseguradores, conforme a la letra d) del artículo 8º de la ley N° 8.198.

De lo expuesto se desprende que en nuestra legislación de riesgos profesionales se aplica sin obligatoriedad el seguro contractual común y así lo reconoce el artículo 294 del Código del Trabajo al decir que las obligaciones que impone el Título de los Accidentes del Trabajo a los patrones quedarán cumplidas por éstos, *mientras se instituye el seguro social de accidentes*, asegurando el riesgo profesional del obrero o empleado en instituciones autorizadas legalmente para este fin.

Nada impide, como se dijo, que el patrón cumpla las obligaciones directamente, mediante la institución del autoseguro, constituyendo las garantías generales o especiales a que se refiere la ley N° 4.055 y sus modificaciones.

Por último, es característica importante de señalar que, en cuanto al régimen de indemnizaciones, la ley vigente asimila el accidente del trabajo a la enfermedad profesional, riesgos que tienen diversa naturaleza y características.

Es por ello que, en la práctica, se presentan frecuentemente casos en que las normas dictadas para los accidentes del trabajo pasan a ser inoperantes cuando se aplican a las enfermedades profesionales y dejan, por lo tanto, al trabajador sin adecuada protección.

Es accidente del trabajo toda lesión que el obrero o el empleado sufre a causa o con ocasión del trabajo y que le produce incapacidad para el mismo.

Es enfermedad profesional la alteración del estado normal de salud del obrero o empleado que le provoca una gradual incapacidad, causada de una manera directa, es decir, adquirida por el ejercicio de una profesión u oficio determinado.

Mientras en el accidente del trabajo el hecho que provoca la incapacidad sobreviene en forma súbita, violenta y repentina, en las enfermedades profesionales se produce en forma paulatina y gradual.

Se diferencia también en cuanto a su naturaleza, ya que el accidente es debido a causas exteriores de orden mecánico, físico o químico, cuya acción no se repite, mientras que la enfermedad es debida a la acción reiterada sobre el organismo de diversos agentes nocivos, variables según los medios industriales.

También en cuanto a la determinación cronológica se diferencian, puesto que al accidente es posible asignarle un origen y fecha determinados; en cambio, a la enfermedad no se puede, por regla general, fijarle

una fecha u origen determinados, por ser lenta y a menudo oculta en su evolución.

Hay diferencia, asimismo, en lo que concierne a la importancia y extensión de sus consecuencias, ya que el accidente no afecta en general la totalidad del organismo y por su carácter, comúnmente traumático, permite eliminar sus consecuencias posteriores, de modo que, aún cuando el individuo queda afecto a una incapacidad, es posible considerar que el organismo general se encuentra sano. En cambio, en las enfermedades profesionales sucede lo contrario, debido a su lenta acción y al paulatino apareamiento de sus síntomas y de la incapacidad. En ellas es el organismo, en su total integridad, el que sufre los efectos de la acción nociva; así el obrero con silicosis sufrirá por el resto de su vida las consecuencias de su enfermedad.

Se trata, por consiguiente, de efectos permanentes y de mayor alcance y gravedad que los producidos por los accidentes del trabajo.

Críticas al sistema vigente.

Son numerosas las críticas que se hacen a la legislación vigente, cuyas líneas principales hemos señalado anteriormente.

Las más importantes pueden resumirse en las siguientes:

- 1.—El elevado costo de las primas, que hace del régimen chileno uno de los más caros;
- 2.—El sistema de primas fijas, que elimina el incentivo económico para aplicar medidas destinadas a la prevención de los siniestros;
- 3.—El mecanismo legal para el otorgamiento de los beneficios, que es complicado, largo y costoso, lo que obliga generalmente a litigios;
- 4.—El bajo monto de las indemnizaciones que perciben los siniestrados, que no guarda relación, en muchos casos, con la pérdida que ha sufrido su capacidad física y de ganancia;
- 5.—El permanente desfinanciamiento del Fondo de Garantía, al cual la ley N° 12.435 le encargó el pago de los reajustes de pensiones de accidentados del trabajo, el que se produce, entre otras causas, por la disminución en la contratación de los seguros debido a su alto costo y a que la ley lo financia, principalmente, con un impuesto al precio o prima de los seguros celebrados;
- 6.—La responsabilidad patronal directa que, combinada con la presunción de responsabilidad del último empleador, da lugar a litigios largos y costosos para empresas y obreros, lo que perjudica a ambos;
- 7.—El que los dictámenes de incapacidad queden entregados a la decisión de los jueces del trabajo, en vez de ser responsabilidad de técnicos médicos especializados;
- 8.—La falta de continuidad en el seguro, debido a la multiplicidad de organismos aseguradores comerciales, lo que hace posible la evasión de responsabilidades o muy difícil su radicación;
- 9.—La exigüidad de los plazos de prescripción, sobre todo en lo que se refiere a las enfermedades profesionales, y
- 10.—La falta de una legislación adecuada de prevención de los accidentes y de rehabilitación de los incapacitados.

En cuanto a las enfermedades profesionales, las principales objeciones que se hacen a la legislación vigente, aparecen sintetizadas en un estudio efectuado por el Colegio Médico de Chile, el que transcribimos en sus partes pertinentes:

“Primero, se trata de un seguro facultativo y no obligatorio. En estas circunstancias muchos son los patrones que por diversas razones, sea falta de capital, por prescripción de plazo de reclamo, multiplicidad de patrones anteriores al último empleo, etc., no hacen frente a su responsabilidad. Además, los patrones rehuyen el seguro actual porque deben pagar un 100% de recargo de las primas en caso de enfermedades profesionales.

“Segundo, la responsabilidad patronal es directa y atribuible al último empleador. Pero como sucede que muchas de estas enfermedades son lentas y progresivas, especialmente las neumoconiosis, y se desarrollan a través del servicio de varios patrones durante varios años, los últimos patrones no se sentirán responsables. Por estas razones los futuros empleadores tratarán de rechazar a los obreros que hayan trabajado en una faena riesgosa y que signifique una futura enfermedad. Igualmente no se sentirán responsables, como ya se dijo, cuando tengan un caso de silicosis cuya historia profesional se remonta a muchos años atrás al servicio de otros. A pesar de que el Reglamento de Enfermedades Profesionales faculta al último patrón para recabar los gastos de los patrones anteriores, en la práctica ningún empleador desea entrar en juicios onerosos, tanto más que muchos de los empleadores anteriores a veces han desaparecido. Además, desde el punto de vista técnico, es casi imposible hacer una estimación retroactiva, de cuales fueron las condiciones del riesgo de cada trabajo realizado para así poder asignarle a cada empleador su grado de responsabilidad.

“Tercero, la existencia de un plazo de prescripción para hacer el reclamo, y que está limitado a dos años por ser las enfermedades profesionales equiparables a los accidentes, no está de acuerdo con la realidad médica. Es el caso de los silicosos cuyo diagnóstico se hace a veces muchos años después de haber abandonado la faena riesgosa y en los cuales el plazo comienza a correr desde la fecha de abandono del trabajo.

“Cuarto, la existencia de un juicio del trabajo sea para determinar la existencia de la responsabilidad patronal o sea cuando existe desacuerdo entre las partes por el grado de incapacidad asignado al enfermo, es uno de los defectos más notables de esta legislación. Esto significa pleitos basados en razones fundamentales o no fundamentadas por ambas partes y en los cuales intervienen peritos que no son siempre los más idóneos.

“Quinto, en los casos en que no hay patrón responsable, la aplicación del fondo de Garantía para auxiliar a los enfermos que sufren de una invalidez parcial o total es hipotética. Sólo excepcionalmente se ha logrado estos beneficios puesto que los interesados deben llevar a efecto un juicio contra la Caja de Accidentes del Trabajo. Esta situación es tanto más incongruente puesto que la mayor parte de los enfermos son imponentes activos del Servicio de Seguro Social y no pueden solicitar una pensión de invalidez en esta institución porque la ley 10.383 determina la ex-

clusión de los casos cuya invalidez sea producida por causa profesional. De esta manera estos imponentes no pueden hacer uso de sus derechos a ninguna previsión. Ultimamente, el Servicio de Seguro Social concede sólo derecho a los casos de accidentados del trabajo que no hubieren recibido pensión de origen patronal.

“Sexto, los tipos de beneficios económicos no están de acuerdo con un régimen moderno de previsión. Las indemnizaciones pagaderas en sumas alzadas corrientemente no son bien aprovechadas e incluso pueden ser dilapidadas, además estimular el interés explotador de algunos profesionales. Las pensiones vitalicias tampoco son recomendables puesto que son pensiones fijas, para toda la vida, y no revisables. Por otra parte, estas pensiones sufren la desvalorización propia a la inflación progresiva de nuestro país.

“Séptimo, la parte patronal no tiene un incentivo económico para mejorar las condiciones ambientales dentro del régimen actual de seguros. Por ser el seguro tan recargado en sus primas fijas que no hacen diferencia entre el empleador que tiene buenas condiciones ambientales y el que no las tiene, las actividades preventivas son menoscabadas a pesar de ser las más importantes. Si las primas estuvieran en relación con el grado de riesgo, habría un incentivo patronal para mejorar el ambiente del trabajo.

“Octavo, la atención médica termina con el finiquito y si bien es cierto hay un plazo de dos años para revisar el caso, muchas veces las complicaciones son tardías y el enfermo tiene que ser atendido en el Servicio Nacional de Salud al cual en rigor legal no le corresponde tal responsabilidad.

“Noveno, el régimen no propicia la rehabilitación que es acción fundamental en todo régimen previsional para incorporar los pasivos a la vida activa y productora de la sociedad”.

Proyecto del Ejecutivo.

El Ejecutivo, a fin de dar una solución a los problemas planteados y para poder financiar los reajustes de pensiones por accidentes, envió el proyecto materia de este informe basado en las siguientes ideas fundamentales:

- a) Establecer la obligatoriedad del seguro, tanto de accidentes del trabajo como de enfermedades profesionales;
 - b) Libertad de contratación del seguro de accidentes y exclusividad para la Caja de Accidentes del Trabajo en materia de enfermedades profesionales;
 - c) Régimen especial de coberturas de los riegos y tarifas;
 - d) Limitación del autoseguro a las prestaciones médicas y a las incapacidades temporales, siempre que se trate de patrones que ocupen normalmente más de 1.000 obreros o empleados y que tengan servicios médicos y hospitalarios, permanentes y especializados, y
 - e) Legislación especial sobre enfermedades profesionales.
-

Antes de señalaros los principales puntos debatidos en el seno de vuestra Comisión, debemos manifestaros que hubo acuerdo unánime para aceptar la obligatoriedad del seguro de riesgos profesionales, ya que constituye la mejor fórmula de garantía de cumplimiento de las prestaciones que establecen las leyes de accidentes del trabajo en favor de los asalariados.

Por otra parte, la obligatoriedad servirá para reducir las primas actuales, que son muy elevadas, debido al mayor número de asegurados que tendrán que cotizar al fondo común de indemnizaciones.

Además, permitirá financiar los reajustes de pensiones, de accidentes del trabajo a causa de que, como manifiesta el Mensaje, "el régimen legal existente grava con una contribución a las primas del seguro respectivo, lo que determina su encarecimiento, y como no existe obligatoriedad para su contratación, se produce el absurdo de que se grava más al patrón que, con mayor espíritu social, toma un seguro de accidentes del trabajo en favor de sus obreros. Esta característica del sistema produce como consecuencia una disminución en los seguros y luego una reducción progresiva en el rendimiento de la contribución".

Este problema es urgente solucionarlo porque las pensiones se han hecho ilusorias debido al proceso inflacionista en que ha vivido el país durante muchos años.

Es un hecho, por último, que en otras legislaciones más perfectas que la nuestra, el seguro de accidentes tiene el carácter de obligatorio.

Después de aprobada esta idea se estudió la forma de llevarla a la práctica a fin de dar una solución más integral y completa que la que propone el mensaje del Ejecutivo, a los problemas que crea la legislación vigente. Analizaremos separadamente los principales puntos en que recajó la discusión y la solución que se os propone para cada uno de ellos.

A.—*Si el seguro de riesgos profesionales debe ser un seguro social o bien continuar en el régimen privado de contratación en las entidades que actualmente cubren estos riesgos.*

Vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Letelier, aprobó la idea de transformar este seguro en social, basada en que no es posible continuar con seguros mercantiles, cuya filosofía fundamental es el espíritu de lucro, frente a los problemas de los riesgos del trabajo.

De esta función estará encargado el Servicio de Seguro Social, por intermedio de un Departamento especial que se denominará "Departamento de Riesgos del Trabajo".

Se estimó indispensable garantizar, a la masa asalariada, unidad de prestaciones y responsabilidades a fin de que se le otorgue un seguro de carácter público obligatorio y estable llamado social por las características de su organización, por la ausencia de fines de lucro, por su obligatoriedad y por el control ejercido por el Estado a través de sus organismos.

En él, la recaudación de la cotización patronal se hará, como se dijo, por el Servicio de Seguro Social en la misma forma que actualmente se realiza para el otorgamiento de los beneficios de la ley 10.383, lo que evita la evasión de la obligatoriedad del seguro, hace fácil y expedito el

sistema de recaudación, menos onerosa la administración y más eficiente la cobertura de los riesgos.

Este seguro, de acuerdo con los principios del riesgo profesional, debe ser costeado exclusivamente por el patrón, ya que es éste quien se encuentra obligado a la reparación del daño.

Por otro lado, al eliminarse las comisiones de agentes de seguros y los impuestos que gravan actualmente las primas, se abarata el costo del seguro con beneficio tanto de patrones como de obreros.

El Honorable señor Letelier, fundando su voto de minoría, manifestó ser partidario del seguro social en materia de enfermedades profesionales, por las especiales características que tienen estos riesgos y por las deficiencias que en esta materia adolece la legislación actual; pero no en lo que dice relación con los accidentes del trabajo.

El seguro de accidentes, a juicio del señor Senador, ha funcionado bien, dando magnífica atención a los asalariados, y nada aconseja lesionar intereses legítimos, tanto respecto de las empresas particulares de seguros que se dedican a este rubro y que han hecho cuantiosas inversiones en medios asistenciales, como de los empleados que trabajan en ellas, los que inevitablemente van a tener que sufrir las consecuencias de la limitación de los negocios de sus patrones.

Cree también el señor Senador que el costo del seguro social será más elevado, puesto que la falta de competencia en esta materia fatalmente terminará por encarecer los beneficios que se otorguen.

Deja especial constancia, Su Señoría, que no obstante su voto contrario a la idea aprobada, pondrá todo su esfuerzo para perfeccionar el sistema de seguro social de accidentes del trabajo a fin de que sirva mejor los intereses de patrones y obreros y porque estima que la minoría debe aceptar lo aprobado por la mayoría y partir de esa base en la discusión subsiguiente.

B.—Autoseguro.

Sin perjuicio de la idea de la obligatoriedad del seguro de accidentes del trabajo, vuestra Comisión, con el voto en contra del Honorable Senador señor Rodríguez, es partidaria de otorgar a ciertos patrones y empresas el beneficio del autoseguro.

Esto significa que los patrones se responsabilizan directamente frente a sus personales de las obligaciones, tanto asistenciales como económicas, que impone la legislación en estudio.

La principal razón que tuvo en vista la mayoría de la Comisión para no eliminar los autoseguros es que ello gravaría muy seriamente a las empresas y afectaría directa y desfavorablemente el interés de sus personales. Su supresión tendría como resultado la eliminación de las pocas actividades de prevención que se realizan actualmente en el país. Es indudable que este beneficio importa un incentivo para la disminución de los riesgos por cuanto los patrones, con el objeto de evitar el pago de prestaciones e indemnizaciones, toman las medidas adecuadas para impedir la ocurrencia de los siniestros. Sin autoseguro, ellos no tendrán interés para realizar las inversiones necesarias destinadas a evitar la producción de riesgos profesionales, lo que redundará, fatalmente,

en un aumento de la siniestralidad en perjuicio directo de aquellos a quienes se pretende favorecer con el seguro social obligatorio.

Dentro de este criterio los señores Pablo y Jaramillo estiman que el autoseguro es sin perjuicio de una cotización mínima que deben hacer todos los patrones, a fin de poder financiar el sistema creado de seguro social.

Por su parte, el señor Letelier se manifiesta partidario del autoseguro total, en la forma como está establecido en la legislación vigente, con las debidas garantías para mantener la continuidad del aseguramiento.

Según el señor Senador, si se elimina el autoseguro, basta al patrón con pagar la cotización general y tomar medidas mínimas destinadas a no incurrir en sanciones y multas para cumplir con las exigencias del seguro social. Todo esto trae evidentemente un desmejoramiento en la atención de los obreros de aquellas empresas que, preocupadas con criterio social del problema de los riesgos del trabajo, han creado sistemas adecuados para prevenirlos y evitarlos y han realizado inversiones cuantiosas para dar al accidentado o enfermo profesional una atención médica que, en general, es muy superior a la que pudiera establecer cualquier servicio estatal.

Es indudable también, agrega, que los sindicatos de cada una de estas empresas con autoseguro ejercen un control constante respecto de los patrones para que mantengan la debida calidad en la atención médico-asistencial, todo lo cual podría perder eficacia si el patrón de antemano tiene cubiertos los riesgos mediante una cotización general al Servicio de Seguro Social.

El Honorable Senador señor Rodríguez no comparte las apreciaciones anteriores y, por el contrario, manifestó ser partidario del seguro social integral. Cree el señor Senador que eliminar del seguro social a determinados grupos de asalariados no sólo implica problemas de financiamiento para el organismo encargado de las prestaciones a los asalariados, sino que el fraccionamiento de la cobertura única de riesgos que es el desiderátum en esta materia.

Finalmente, los señores Letelier y Jaramillo pidieron se dejara constancia de que al aprobar el autoseguro, en la forma que cada uno propicia, lo hacían en el entendido de que los patrones que gocen de este beneficio deben cumplir la totalidad de las prestaciones, incluso los reajustes de pensiones. Dicho en otras palabras, tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que el organismo estatal encargado de otorgar los beneficios a los asalariados que sufran siniestros profesionales.

A fin de dar forma a la idea que sustenta la mayoría de la Comisión, se aprobaron dos tipos de normas en esta materia: una que dice relación con rebajas en la cotización patronal y otra, con la autorización a ciertos patrones para no asegurar la cobertura total de los riesgos, sino sólo la parte que se refiere a las indemnizaciones por incapacidades permanentes parciales, totales y por muerte del accidentado. En este segundo caso, el autoseguro se limita, en consecuencia, a las prestaciones médico-asistenciales.

A esta materia se refieren los artículos 11, 12, 13 y 14 del proyecto

que sometemos a vuestra consideración y que os detallaremos más adelante.

C.—Subsistencia de las Mutualidades.

Se discutió, en seguida, sobre la conveniencia de mantener las mutualidades patronales que aseguran los riesgos profesionales de los operarios de los respectivos asociados.

La mayoría de vuestra Comisión, compuesta por los señores Jaramillo, Ahumada y Rodríguez, estima que la idea de las mutualidades de seguro, además de no corresponder a la moderna técnica de aseguramiento, podría significar una merma al financiamiento general del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y un fraccionamiento de la cobertura centralizada de los riesgos, anteriormente aprobada, por lo que es conveniente su eliminación.

La minoría, compuesta por los señores Letelier y Pablo, considera que es aconsejable mantener esta forma de seguro, dado los resultados que ella ha tenido y la buena atención que prestan las mutualidades a los enfermos y accidentados.

D.—Fusión de la Caja de Accidentes del Trabajo y atención médica de los accidentados y enfermos profesionales.

Una de las materias de mayor preocupación, por parte de la Comisión, fue la referente a la Caja de Accidentes del Trabajo, a la situación de su personal y a la atención médica que presta en la actualidad, la que, unánimemente, fue reconocida por su eficiencia.

Habiendo sido aprobada la idea de que este seguro debe ser social y que su cumplimiento estará encargado al Servicio de Seguro Social, surgió el problema de saber qué papel iba a desempeñar en el nuevo mecanismo la institución semifiscal denominada Caja de Accidentes del Trabajo, la que, de acuerdo con su estatuto orgánico, aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 309, publicado en el Diario Oficial de 6 de abril de 1960, tiene, entre otras funciones, la de contratar seguros de accidentes del trabajo y el otorgamiento de las prestaciones médico-asistenciales y pecuniarías que procedan, respecto a los trabajadores accidentados cuyos patrones o empleadores se encuentren cubiertos por pólizas tomadas en la Caja.

Hasta ahora, la Caja ha actuado en competencia comercial con las demás compañías aseguradoras dedicadas a estos rubros.

Dentro del nuevo mecanismo, no se justifica, a juicio de la Comisión, que una misma función vaya a ser realizada por dos servicios distintos; de ahí que unánimemente se estimó que, en lo que a la parte administrativa se refiere y al servicio de las prestaciones económicas, no cabe la menor duda que debe procederse a la fusión de la Caja con el Servicio de Seguro Social.

Desde otro punto de vista, es un hecho que la Caja mencionada no realiza funciones de prevención ni rehabilitación de los riesgos y, por lo tanto, se justifica su fusión desde el momento en que el Servicio de

Seguro Social, en cooperación con el Servicio Nacional de Salud, estará obligado, en virtud del mecanismo que se crea en esta ley, a otorgar la totalidad de los beneficios sobre la materia.

El Honorable Senador señor Ahumada pidió se dejara constancia de su opinión en el sentido de que es partidario de la unidad de funciones y beneficios en un solo Servicio, a cuyo cargo debe estar la cobertura total de los riesgos.

En lo que a la parte médico-asistencial se refiere, no hubo consenso en vuestra Comisión, ya que para unos señores Senadores la atención médica debía quedar, por lo menos transitoriamente, en manos del Servicio de Seguro Social y para otros, en el Servicio Nacional de Salud, dado lo dispuesto en la ley N° 10.383, sobre seguro social, que dividió los beneficios a la masa asalariada en dos grandes rubros: la parte provisional, otorgamiento de pensiones y otros beneficios, en el Servicio de Seguro Social y la parte de la asistencia social y atenciones médicas, tanto preventivas como curativas, en el Servicio Nacional de Salud.

La mayoría de vuestra Comisión, compuesta por los señores Letelier, Jaramillo y Ahumada, estima que este problema debe solucionarse dejando radicada la cobertura general de los riesgos profesionales en el Servicio de Seguro Social y, en cuanto a la atención médica, ella quedaría también en esta institución pero durante un período transitorio, al término del cual pasaría al Servicio Nacional de Salud, una vez que esta institución cuente con los medios económicos, técnico-asistenciales y humanos para poder realizar una adecuada atención en materia de accidentes y enfermedades profesionales.

A indicación del Honorable Senador señor Ahumada, se aprobó la idea de que este período transitorio tuviera una duración de ocho años.

Doctrinariamente, no cabe duda que debería ser el Servicio Nacional de Salud el que asumiera la responsabilidad médico-asistencial de estos eventos.

El Honorable Senador señor Ahumada, al fundamentar su posición contraria a una inmediata atención médica en esta materia por parte del Servicio Nacional de Salud, hizo presente las siguientes observaciones:

a) Dicho Servicio no da en la actualidad todas las prestaciones que su ley orgánica le indica; carece de médicos suficientes, de implementos y por razones, principalmente financieras, no ha podido cumplir las funciones que le son inherentes; y

b) El problema de los accidentes y enfermedades profesionales requiere de una atención particular, técnicamente especializada, lo que indica que, por lo menos en un período de varios años, no debe entregarse esta nueva responsabilidad al Servicio Nacional de Salud, ya que podría perderse la eficacia actual de los servicios médicos de la Caja de Accidentes del Trabajo.

Además de las razones dadas por el Honorable Senador señor Ahumada, la mayoría de vuestra Comisión, al adoptar el predicamento antes indicado, tuvo también presente que es necesario darle la mayor flexibilidad al nuevo sistema de seguro social de accidentes para que responda a las finalidades para las cuales ha sido creado. Dentro de este criterio,

parece aconsejable dejar por un período transitorio a la Caja de Accidentes del Trabajo, con sus servicios médicos especializados, como un Departamento del Servicio de Seguro Social, hasta que la coordinación de una política general de salud permita al Servicio Nacional de Salud asumir la totalidad de las funciones de prevención, asistencia y rehabilitación de los asegurados.

También se estimó necesario que, en estos momentos iniciales del nuevo sistema, un solo Servicio asumiera la totalidad de las responsabilidades, por cuanto va a ser necesario realizar estudios técnicos de costos de cada actividad y dentro de la actividad de cada empleador, objetivos que se logran mejor en un solo Servicio y no dividiendo la atención.

El Servicio Nacional de Salud tiene actualmente, entre otros, problemas de tuberculosis, nutrición, mortalidad infantil, por lo que es muy posible que la materia que en estos momentos se está abordando con máxima urgencia pudiera quedar rezagada frente a otros asuntos de mucha importancia y cuya política está encargada a esa Institución.

Por lo demás, como ya se explicó, esta modalidad de atención médica para los riesgos profesionales tiene carácter transitorio por ocho años y durante dicho período una Comisión Técnica, que se crea dentro del Servicio de Seguro Social, tendrá la administración de las prestaciones médicas.

El Servicio Nacional de Salud hizo presente sus puntos de vista sobre esta materia en una comunicación dirigida a la Comisión y cuyo tenor, en la parte correspondiente, es el que sigue:

“Desde un punto de vista general y de acuerdo a los datos de la Superintendencia de Seguridad Social había en 1959 el siguiente número de asegurados:

Caja de Accidentes del Trabajo..	212,359
6 Cías. privadas de seguros..	244,497
	456,856
Total	456,856

“Si se agregan los obreros cubiertos por las Empresas con autoseguro resulta un total cercano a 600.000, cifra que se estima en un 50% de la población obrera total que debería cubrir un seguro obligatorio.

Para dar atención médica a los accidentados del trabajo, tanto la Caja de Accidentes del Trabajo como las Cías. privadas de seguros han dispuesto de un número limitado de clínicas y un número de camas no mayor a 800. La atención médica del promedio de los 100.000 accidentados anuales con pérdida de tiempo, no incluyendo los casos sin pérdida de tiempo, se hace obligadamente con la participación de los servicios médicos del Servicio Nacional de Salud, de las Empresas con autoseguro, de los Hospitales y Clínicas particulares y médicos privados. Si la población asegurada se duplica, la atención médica deberá hacerse obligadamente con la participación de estos últimos servicios, ya que la creación de nuevos servicios traumatológicos será un problema que requerirá un estudio cuidadoso en sus aspectos técnicos y financieros.

“El desbalance de la atención médica hacia el Servicio Nacional de

Salud y otros servicios por aumento de la población asegurada no es sino la confirmación de una situación existente. En efecto, el Servicio Nacional de Salud ha absorbido la mayor parte de la atención médica de la población no asegurada contra los riesgos profesionales y parte de la población asegurada como lo ha confirmado legalmente el artículo 251 de la ley 13.305 al reconocerse las limitaciones de atención médica de las compañías aseguradoras o patrones no asegurados.

“Como la atención médica será dada también a los casos de enfermedades profesionales y estos casos, sean enfermedades agudas ó crónicas, llegan invariablemente a los hospitales y policlínicas del Servicio Nacional de Salud para su diagnóstico y tratamiento, es conveniente para propósitos prácticos realizar su atención dentro del mismo servicio. Además, la Caja de Accidentes del Trabajo y Compañías privadas no poseen los medios técnicos ni profesionales experimentados para el control y el tratamiento de las enfermedades profesionales.

“En suma, el Servicio Nacional de Salud por su distribución de establecimientos, medios y personal a lo largo del país y por su buena línea de coordinación con el Servicio de Seguro Social puede ofrecer una atención adecuada a toda la población asegurada.

“Desde el punto de vista particular caben las siguientes observaciones:

“1.—La atención de urgencia que da el Servicio Nacional de Salud no puede ser considerada inferior a la que dan las Compañías de seguros;

“2.—La disponibilidad de camas del Servicio es adecuada para dar atención quirúrgica y traumatológica en los sitios en los cuales no se dispone de servicios traumatológicos especializados;

“3.—El trabajo en equipo de médicos, ingenieros y técnicos de seguridad es imprescindible para lograr una acción preventiva de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, razón fundamental de la Medicina del Trabajo. No es aconsejable, por lo tanto, una separación de los miembros del equipo en organismos diferentes:

“4.—La calificación diagnóstica y del grado de incapacidad es un corolario de las actividades del equipo, y una responsabilidad del Servicio Nacional de Salud como lo reconoce el Código del Trabajo. No es aconsejable, por lo tanto, una dualidad de funciones con el personal médico de otro servicio;

“5.—La fusión de los servicios tendería a dar una mejor distribución funcionaria de los médicos y, por lo tanto, una mayor racionalización de la atención médica, y

“6.—Finalmente en la práctica actual el Servicio Nacional de Salud está prestando estos servicios sin retribución, lo que fuera de ser injusto, impide el perfeccionamiento de los servicios”.

Los Honorable Senadores señores Rodríguez y Pablo, fundamentando su opinión de minoría en esta materia, estiman que la institución de un seguro obligatorio para los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales debe funcionar bajo la dependencia del Servicio de Seguro Social, en lo previsional y administrativo; y del Servicio Nacional de Salud, en lo preventivo y asistencial. Esta es, a juicio de Sus Señorías, la única

manera de llegar a la unidad de atención médica y previsional de los asalariados.

Otros puntos de importancia, que fueron abordados con extensión, los trataremos al explicaros el articulado que proponemos a vuestra consideración.

Basado en las ideas fundamentales aprobadas, se elaboró por la Comisión un contraproyecto al del Ejecutivo, el que, para el sólo efecto reglamentario, fue suscrito como indicación por los señores Jaramillo, Ahumada, Rodríguez y Pablo y sirvió de base a la discusión particular de la iniciativa de ley en informe.

El proyecto de que se trata está estructurado en los siguientes grupos de normas:

- 1.—Disposiciones sobre obligatoriedad del seguro;
- 2.—Normas sobre autoseguro;
- 3.—Disposiciones especiales para redefinir ciertas incapacidades y señalar nuevos plazos de prescripción;
- 4.—Normas de tipo administrativo para el funcionamiento del servicio de seguro social obligatorio de accidentes y enfermedades profesionales, y
- 5.—Disposiciones transitorias.

Con los antecedentes relacionados, pasamos a referirnos en detalle al articulado del proyecto.

1) *Disposiciones relacionadas con la obligatoriedad del seguro.*

Se refieren a esta materia los artículos 1º a 10 inclusivos.

El artículo 1º declara obligatorio el seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y encarga el cumplimiento de este seguro y demás fines de la ley al Servicio de Seguro Social, el que lo realizará por intermedio del Departamento de Riesgos del Trabajo, que se crea.

Por el artículo 2º se diferencia la situación de obreros y empleados, debido a que estos últimos no se encuentran afiliados en el Servicio de Seguro Social.

En cuanto a los obreros, se dispone que el seguro obligatorio incluirá las prestaciones que establece el Código del Trabajo y demás leyes sobre la materia en su favor.

Respecto de los empleados, se diferencian tres situaciones: a) Las incapacidades temporales deben ser indemnizadas por el respectivo empleador; b) Las incapacidades permanentes, parciales y totales y la muerte serán indemnizadas con cargo a la respectiva institución de previsión a que se encuentren afiliados, y c) Las prestaciones de atención médica

serán de cargo del empleador y otorgadas por los servicios médicos del Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales mediante tarifas que se fijarán por la Comisión Técnica que se crea.

Por el artículo 3º, se dispone que todos los patrones estarán obligados a pagar las imposiciones que establece la ley para cubrir este seguro, sin perjuicio de una excepción que se hace en el artículo 11, respecto del autoseguro.

El artículo 4º se refiere a las remuneraciones sobre las cuales se harán las imposiciones y a las características de las mismas.

Expresa que ellas se pagarán sobre las mismas remuneraciones sobre las cuales se hacen las imposiciones de la ley N° 10.383, sobre seguro social y que se considerarán, para todos los efectos legales, que forman parte integrante del sistema de imposiciones del servicio de seguro social y gozarán, por lo tanto, de los mismos privilegios y garantías que las leyes vigentes contemplan para dicho sistema o que acuerden en lo futuro.

El artículo 5º se refiere al financiamiento del proyecto y en él se establece que el Fondo Común del seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales se formará con los siguientes recursos:

- a) Con una imposición básica general del 2% de los salarios;
- b) Con una imposición diferenciada en función de la actividad patronal y del riesgo de la respectiva empresa;
- c) Con las rentas y utilidades de las inversiones; y
- d) Con el producto de las multas que se impongan por infracciones a la presente ley.

También ingresará al Fondo el patrimonio del Departamento de Seguro y el del Fondo de Garantía de la actual Caja de Accidentes del Trabajo.

Se produjo un largo debate en el seno de vuestra Comisión acerca de las razones que existen para establecer una imposición básica del 2%.

El Honorable Senador señor Letelier la estima muy subida, sobre todo si se toma cuenta que el total de la imposición actual llega a una proporción superior al 40% de los salarios.

Al efecto, formuló indicación, que fue rechazada, para rebajarla al 1%.

El criterio de la mayoría que se impuso en el predicamento del 2%, tuvo como antecedente el hecho de que un 1% de esta imposición está destinado a financiar los reajustes de pensiones de accidentes del trabajo que hasta ahora no se han podido pagar íntegramente, a pesar del mandato de la ley N° 12.435, y a cubrir la situación de los actuales silicóticos en grado avanzado, cuya enfermedad profesional, por una u otra causa, no ha podido ser indemnizada. El otro 1% servirá para financiar el seguro obligatorio que se establece en el proyecto.

Cada 1% significa, aproximadamente, tres millones de escudos, por lo que el rendimiento de la imposición básica del 2% será de alrededor de seis millones de escudos.

El artículo 6º se refiere a la fijación de la imposición de la letra b) del artículo anterior, o sea, aquella que se establece en función de la actividad patronal y del riesgo de la respectiva empresa. Dicha determinación se hará periódicamente por el Presidente de la República, a petición del Servicio de Seguro Social y afectará a los patronos de actividades cuyo riesgo normal tenga un costo igual o superior al 2% de los salarios.

También se dispone que se establecerá, respecto de esta cotización diferenciada, una escala de imposiciones de cobertura total y otra para cubrir únicamente las indemnizaciones que señalan los artículos 275 al 293 inclusive, del Código del Trabajo, que dicen relación con las incapacidades permanentes parciales, totales, y con la muerte del accidentado.

El mismo artículo impone recargo y establece rebajas de hasta un 50% de esa imposición, según que los patronos ofrezcan o no condiciones satisfactorias de higiene y seguridad y hayan o no adoptado medidas de seguridad en el trabajo. Estos recargos y rebajas serán establecidos por el Consejo del Servicio de Seguro Social. A indicación del Honorable Senador señor Jaramillo, se aprobó la idea de que dicho Consejo debe resolver sobre el particular, previo informe de la Comisión Técnica que se crea por el artículo 16 del proyecto.

El artículo 7º contempla el procedimiento para la aplicación de los recargos y rebajas a que se refiere el artículo anterior. En cuanto a los recargos, podrán ser implantados a requerimiento del Servicio Nacional de Salud mediante informe técnico, o de oficio por el Consejo del Servicio de Seguro Social, cuando el costo del riesgo, en la respectiva empresa, haya excedido de los límites normales.

En lo que dice relación con las rebajas, podrán ser solicitadas por el patrón en atención a la existencia o implantación de medidas de higiene y seguridad, solicitud que será resuelta por el Servicio de Seguro Social, previo informe técnico del Servicio Nacional de Salud, el que deberá contener una apreciación sobre la cuantía de la rebaja que corresponda.

Se establece, por último, el derecho a reclamo en contra de las resoluciones que en esta materia adopte el Servicio de Seguro Social, el que se presentará ante la Superintendencia de Seguridad Social dentro del plazo de diez días de notificada la resolución correspondiente.

El pronunciamiento de la Superintendencia no será susceptible de recurso alguno.

Por el artículo 8º, se dispone que todos los beneficios de atención médica e indemnizaciones que establecen las leyes actualmente vigentes, por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y reajustes de pensiones causadas por estos riesgos en favor de los obreros, serán en lo sucesivo otorgados por el Servicio de Seguro Social, con cargo al Fondo Común creado por el artículo 5º de este proyecto.

Corresponderá exclusivamente al Servicio determinar la procedencia de los beneficios y fijar su cuantía, en conformidad a la ley. Para percibir los beneficios, sólo será necesario acreditar el hecho constitutivo del accidente o la existencia de enfermedad profesional, en su caso, en la forma que establezca el Reglamento.

A indicación del Honorable señor Pablo, se acordó que de las resoluciones del Servicio podía pedirse reconsideración dentro del plazo de 90 días, la que será resuelta por el Consejo de la Institución. En todo caso, podrá reclamarse ante la Superintendencia de Seguridad Social dentro del plazo de 10 días, contados desde el término del plazo anterior.

También se aprobó la idea de los señores Pablo y Letelier, en el sentido de que los médicos que informen sobre la reconsideración, deben ser diferentes de aquellos que se pronunciaron primitivamente.

El artículo 9º se refiere a la rehabilitación fisiológica y vocacional del obrero inválido, objetivo que será función fundamental del Servicio de Seguro Social y que se realizará por intermedio del Departamento de Riesgos del Trabajo que se crea, en colaboración con el Servicio Nacional de Salud.

Asimismo, y en coordinación también con el Servicio Nacional de Salud, deberá promover medidas de prevención, higiene y seguridad en el trabajo.

El artículo 10 dice relación con el incumplimiento por parte de los patrones del pago de las imposiciones respectivas, estableciendo que en los casos de siniestro en que el Servicio comprobare dicho incumplimiento por parte de un patrón, éste estará obligado a reembolsar al Servicio el total del costo de las prestaciones que se hubieren otorgado a sus obreros, sin perjuicio del pago de las imposiciones adeudadas y demás sanciones legales que procedan.

Las liquidaciones que en estos casos practique el Director General tendrá mérito ejecutivo y se ajustarán, en su notificación y cobro, a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley Nº 10.383.

2) Normas sobre autoseguro

El artículo 11, que tuvo su orgien en una indicación formulada por el Honorable Senador señor Pablo, establece una forma de autoseguro de pensiones mediante rebaja en la cotización, al disponer que no estarán obligadas al pago de la imposición diferenciada a que se refiere la letra b) del artículo 5º del proyecto, las empresas que ocupen habitualmente mil o más obreros en faenas permanentes, que efectúen actividades continuas y efectivas de prevención y que cuenten con servicios médicos adecuados, requisitos que serán comprobados por las autoridades correspondientes.

Estas empresas deberán constituir garantía suficiente del fiel cumplimiento de las prestaciones a que resultaren obligadas en casos de accidentes o enfermedades profesionales de sus obreros, y serán responsables de los reajustes legales de las pensiones que otorguen.

El Honorable Senador señor Rodríguez, que votó en contra de esta idea según lo hicimos presente en la parte general de este informe, solicitó se dejara constancia de que la Superintendencia de Seguridad Social es contraria a esta modalidad de autoseguro.

Los artículos 12, 13, y 14 reglamentan el autoseguro de prestaciones médicas. Al efecto, el artículo 12 dispone, en relación con el inciso se-

gundo del artículo 6º, que la escala de imposiciones para cubrir únicamente las indemnizaciones por incapacidades permanentes, parciales y totales, y por muerte, a que se refieren los artículos 275 a 293 inclusive, del Código del Trabajo, se aplicará a los patrones a quienes el Consejo del Servicio les conceda esta franquicia.

Complementando esta materia, el artículo 13 señala la forma como los patrones pueden solicitar la exención de cobertura total a que se refiere el artículo 6º. Para ello se requiere que en sus faenas se haya alcanzado un grado tal de reducción de la intensidad de los riesgos y de la incidencia de accidentes y enfermedades profesionales, que justifique la exención.

En todo caso, estos patrones deberán pagar la imposición básica y los correspondientes a la escala a que se refiere el artículo anterior.

Y gozarán de esta misma franquicia, los patrones que tengan servicios médicos y hospitalarios propios, permanentes y especializados.

La solicitud para gozar de este beneficio debe presentarse al Servicio de Seguro Social, cuyo Consejo resolverá sobre el particular, previo informe técnico del Servicio Nacional de Salud.

De las resoluciones del Consejo podrá reclamarse, dentro del plazo de 10 días, ante la Superintendencia de Seguridad Social, la que decidirá sin ulterior recurso.

Como el autoseguro de que tratan los dos artículos recién analizados es de prestaciones médicas, el artículo 14 dice que los gastos de atención médica y subsidios de los patrones que se acojan al mencionado beneficio, serán de su exclusivo cargo, sin perjuicio de disponer que los servicios médicos del Seguro Obligatorio tendrán la obligación de atender a los obreros víctimas de accidentes o enfermedades profesionales, pudiendo repetir, en este caso, el Servicio de Seguro Social en contra de los patrones por el monto de los gastos que dicha atención le haya irrogado.

El Honorable señor Rodríguez insistió en su voto contrario a todo este articulado del autoseguro, como consecuencia de su posición en favor del seguro social integral.

Facultades del Director del Servicio de Seguro Social en relación con la atención médica de los asegurados

El artículo 15 dispone que, para el cumplimiento de las funciones que el proyecto encomienda al Servicio de Seguro Social, el Director General gozará de las atribuciones en materia de gastos que sean necesarios para la más expedita y eficaz atención médica de los obreros. En especial, queda facultado para adquirir medicamentos, instrumental quirúrgico, cancelar gastos de traslados y de honorarios por atenciones de urgencia y de hospitalizaciones e intervenciones en los mismos casos.

Las cuentas, provenientes de estas facultades deberán ser calificadas por la Superintendencia de Seguridad Social.

Con relación a este artículo, se produjo el extenso debate de que os informamos en la parte general.

Como hicimos presente allí, la mayoría de la Comisión, compuesta por los Honorables Senadores señores Letelier, Jaramillo y Ahumada, aprobó la idea de que la atención médica de los riesgos profesionales debía quedar, por ocho años, en el Departamento de Riesgos que se crea en el Servicio de Seguro Social, a cuyo término pasaría al Servicio Nacional de Salud, quien asumirá tal responsabilidad.

La minoría, formada por los Honorables Senadores señores Pablo y Rodríguez, fue de opinión de que la parte médico asistencial y preventiva, debía quedar, desde luego, en el Servicio Nacional de Salud, ya que a éste le corresponden esas funciones de acuerdo con su ley orgánica.

El Honorable Senador señor Allende, que concurrió a las sesiones en que se trataron estos aspectos del problema, tuvo idéntica posición a la de la minoría, sosteniendo que, legal y doctrinariamente, la atención médica debía corresponder al Servicio Nacional de Salud.

En consecuencia, el artículo 15 en comento, no es más que uno de los corolarios de la aprobación por la mayoría de vuestra Comisión en esta materia de la atención médica de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Para los efectos de administrar las prestaciones médicas durante el período transitorio a que hemos hecho mención, el proyecto establece que una Comisión Técnica, dentro del Servicio de Seguro Social, tendrá esas funciones.

A sus facultades, composición y remuneración, se refieren los artículos 16, 17, y 18.

El artículo 16 dispone que la Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Otorgamiento de prestaciones médicas de tipo preventivo y curativo;

b) Formular anualmente un programa de rehabilitación y readaptación fisiológica y vocacional del obrero inválido y llevarlo a la práctica en conformidad al artículo 9º;

c) Aprobar, a proposición del Director General, los planes de ampliación y creación de servicios médicos, incluida la construcción de hospitales, clínicas o postas, especializadas en riesgos profesionales;

d) Aprobar, a proposición del Director, los contratos de atención médica con el Servicio Nacional de Salud, hospitales o clínicas particulares o profesionales independientes, como también, las tarifas de atención a obreros y empleados no protegidos por el seguro obligatorio de accidentes y enfermedades profesionales;

e) Designar, a proposición del Director, al personal médico y técnico especializado correspondiente;

f) Aprobar el presupuesto de gastos médicos, dentro de los límites de ingresos que fije el Presidente de la República para el ejercicio respectivo; y

g) Aprobar, a propuesta del Director, el proyecto de planta del personal, regido por la ley sobre Estatuto del Médico Funcionario, la que será sometida a la resolución del Presidente de la República.

Composición y remuneración de la Comisión Técnica

De acuerdo con el artículo 17, la Comisión Técnica estará compuesta de:

- a) El Director General del Servicio de Seguro Social, que la presidirá;
- b) El Director General del Servicio Nacional de Salud;
- c) El Jefe del Departamento Técnico del mismo Servicio;
- d) El Jefe de la Sección de Higiene y Medicina del Trabajo del mismo Servicio;
- e) El Jefe del Subdepartamento de Recuperación de la Salud del Servicio Nacional de Salud;
- f) Un representante del Colegio Médico;
- g) Un representante de los patrones;
- h) Un representante de los obreros; e
- i) El gerente del Servicio de Seguro Social.

A indicación del Honorable Senador señor Rodríguez, se aprobó la idea de que el representante de los obreros debía ser elegido por los sindicatos respectivos con personalidad jurídica.

En cuanto al representante de los patrones, éste será designado por la Confederación de la Producción y del Comercio.

También se dispone que los representantes patronales y obreros deberán pertenecer a empresas que paguen la imposición de la letra b) del artículo 5º, o sea, que no estén afectas al sistema del autoseguro, debido a que esta Comisión tiene como fundamental responsabilidad el otorgamiento de las prestaciones médicas del seguro obligatorio.

En cuanto a la remuneración, el artículo 18 dispone que los miembros de la Comisión percibirán una dieta, por sesión a que asistan, igual al 20% de un sueldo vital mensual del Departamento de Santiago, con máximo de un sueldo vital al mes.

3) *Disposiciones especiales para redefinir ciertas incapacidades, otorgar beneficios especiales y señalar nuevos plazos de prescripción.*

Se refieren a esta materia los artículos 19 a 25 del proyecto.

El artículo 19 establece que, para los efectos de determinar el grado de incapacidad permanente que da derecho a pensión de incapacidad total, se considerará inválido al obrero que quede incapacitado para procurarse, por medio de un trabajo proporcionado a sus actuales fuerzas, capacidad y formación, una remuneración equivalente, por lo menos, a un 30% del salario habitual que gana un trabajador sano en condiciones análogas de trabajo y en la misma localidad.

El artículo 283 del Código del Trabajo dice que son incapacidades permanentes totales las que imposibilitan al accidentado de una manera definitiva para todo género de trabajo, disposición muy rígida y que no corresponde a las modernas tendencias en esta materia que califican la incapacidad, más que por su aspecto físico, por la imposibilidad de ganancia que ella implica.

La fórmula que os proponemos adoptar, fue incorporada a la legis-

lación chilena por el artículo 33 de la ley N° 10.383, al referirse a las prestaciones que cubren el riesgo de invalidez.

Hay dos sistemas para establecer la existencia de un estado de invalidez. El primero consiste en apreciar solamente el estado físico del paciente; el segundo, emplea, como base, el análisis de las consecuencias que el estado del paciente tiene en relación con las perspectivas de conseguir un salario aceptable en el mercado de trabajo. Estas consecuencias pueden estimarse por la relación que hay entre el salario que el supuesto inválido es capaz de conseguir de acuerdo a sus condiciones actuales de salud, y el salario que percibía habitual y regularmente antes de sufrir la lesión que lo invalida.

La moderna tendencia estima en este problema, que cuando el salario que pueda lograr un individuo afectado de invalidez es inferior al 30% del habitual para un sujeto sano de la misma capacidad, su invalidez tiene el carácter de total y esa persona debe recibir una indemnización compensatoria.

Este último criterio, que es el predominante entre los técnicos en seguridad social, aceptado ya por la ley 10.383, es el que se establece en el artículo propuesto.

El artículo 20 se refiere a las incapacidades permanentes parciales por neumoconiosis, género de enfermedades crónicas producidas por la infiltración en el aparato respiratorio del polvo de diversas sustancias minerales como el carbón, sílice, hierro y calcio.

Primitivamente se había pensado dictar una disposición especial para las incapacidades por silicosis, pero con las explicaciones dadas por el representante del Servicio Nacional de Salud que asistió a las sesiones de vuestra Comisión, doctor Hernán Oyanguren, se prefirió legislar sobre la neumoconiosis, que es una denominación genérica de enfermedades broncopulmonares, que comprende la silicosis (sílice), la antracosis (carbón), la asbestosis, la siderosis (hierro), la bisinosis (algodón) y otros tipos de enfermedades del aparato respiratorio.

La discusión recayó, fundamentalmente, en dos aspectos: a) el grado de incapacidad parcial provocado por estas enfermedades, que daba derecho para impetrar una indemnización especial; y b) la forma cómo se iba a otorgar la indemnización: si se pagaba por suma alzada, o mediante una pensión que correspondiera a una proporción del salario pagadera en varios años; o si debía ser una pensión vitalicia equivalente al grado de incapacidad.

En cuanto al primer punto, se acordó otorgar el beneficio a aquellos obreros que acusen una incapacidad permanente parcial cuyo grado sea del 50% hasta el 69% de incapacidad.

La idea aprobada tiene una correlación directa, pero en sentido inverso, con la falta de capacidad de ganancia, que fue la norma que tuvo en cuenta la Comisión al calificar las incapacidades de acuerdo con el criterio moderno que impera en la seguridad social. Esta relación se desprende del siguiente esquema, actualmente en uso, para determinar la falta de capacidad de ganar y el grado o tanto por ciento de incapacidad o invalidez:

<i>% capacidad de ganar</i>	Ley 10.383	<i>% de incapacidad o invalidez</i>
0		100
10		90
20	Pensión total	80
30		70
40		60
50	Pensión parcial	50
60		40
70		30
80		20
90		10
100	Sin pensión	0

O sea, expresado el problema de incapacidad de ganancia, podemos decir que a una menor capacidad de ganancia, corresponde un mayor grado de incapacidad o invalidez y, a la inversa, a una mayor capacidad de ganancia un menor grado de invalidez o incapacidad.

Mirado desde el punto de vista de la invalidez o incapacidad, a una mayor invalidez, menor capacidad de ganar y a una menor invalidez, mayor capacidad de ganar.

De acuerdo con el sistema del artículo 33 de la ley N° 10.383, se considera inválido absoluto al que no puede obtener una remuneración por lo menos equivalente a un 30% del salario habitual que gana el trabajador sano en condiciones análogas de trabajo y en la misma localidad.

En consecuencia, de 0 a 30% hay invalidez absoluta, derecho a pensión total y el grado de incapacidad puede fluctuar entre 70% y 100%.

Se considera inválido parcial, a aquel que puede obtener una remuneración superior al 30% e inferior al 60% de dicho salario habitual, según el inciso segundo del mismo artículo 33, citado.

Como se ve, ambos tipos de inválidos sufren de una incapacidad permanente para ganar el salario habitual, pero el inválido absoluto ni siquiera alcanza a obtener la tercera parte de él (menos del 30%). En cambio, el inválido parcial, a pesar de su enfermedad o lesión permanente, es capaz de trabajar y de recibir una remuneración que puede llegar hasta un 60% del salario habitual.

En cuanto al grado de incapacidad de este inválido parcial, él es del 40% hasta el 69%, aplicando el esquema antes transcrito. Este es el criterio de la ley 10.383 sobre la invalidez parcial, el que aparece expresado en el texto legal en capacidad de ganancia con porcentajes en sentido inverso.

El mismo sistema aplicó vuestra Comisión al aprobar la idea de indemnizar la incapacidad permanente parcial por neumoconiosis, con la única diferencia que el nivel mínimo de invalidez parcial será del 50% en vez del 40% que se desprende de la referida ley 10.383.

Los Honorables señores Letelier, Pablo y Jaramillo presentaron indicaciones sobre este punto, las que posteriormente fueron retiradas, al aprobarse la idea que hemos explicado.

El Honorable Senador señor Rodríguez manifestó su preocupación por los problemas que presentan estas enfermedades en su primera fase de desarrollo e hizo presente que era necesario aplicar, a los casos que se conozcan en estas condiciones, una política médica destinada a la reabilitación de los enfermos o, por lo menos, a impedir la evolución del mal.

Por el artículo 21 se modifica la norma del artículo 274 del Código del Trabajo, que está dentro del párrafo de las incapacidades temporales, y que dispone que si transcurriere un año sin obtenerse la curación completa de la víctima, el caso se considerará como incapacidad permanente, la que será indemnizada como parcial o total según calificación médica.

El problema que crea esta norma es que hay lesiones cuya curación dura más de un año y que no dejan incapacidad de ninguna especie para la víctima. Por ello resulta contraproducente la norma actual que obliga a considerar como incapacidad permanente el transcurso de un año sin obtener la curación, ya que con ello se puede llegar a otorgar pensiones a quienes no están realmente incapacitados.

Para corregir esta anomalía, se propone aumentar a dos años el plazo del artículo 274 del Código del Trabajo, ya que se estima que éste es un término prudencial para obtener la curación completa del accidentado.

A indicación del Honorable Senador señor Pablo, se aprobó la idea de que dentro del período de dos años podía revisarse la calificación de la incapacidad.

Al efecto, os recomendamos reemplazar el artículo 274 del Código citado.

Plazos de prescripción.

Trata sobre este punto el artículo 22º del proyecto.

Una de las críticas que se hacen al sistema actual de riesgos profesionales es el de la exigüidad de los plazos de prescripción.

Vuestra Comisión estimó prudente fijar, en general, el plazo de cinco años como término de prescripción de los riesgos del trabajo y en el caso especial de la silicosis, un plazo de quince años.

En cuanto al cómputo del plazo, éste se contaría desde la fecha del accidente y respecto de la enfermedad profesional, a indicación del H. Senador señor Rodríguez, desde la fecha en que se constató la enfermedad.

El artículo 303 del Código del Trabajo, que se refiere a esta materia y cuyo reemplazo se propone, contempla un plazo de prescripción de dos años, contados desde la fecha del accidente.

Atención médica a los beneficiarios de pensiones.

Para los efectos de que los beneficiarios de pensiones de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales puedan gozar de atención mé-

dica, se dispone, por el artículo 23º, que ellos deberán hacer al Servicio de Seguro Social una imposición igual a la de los pensionados de este Servicio, lo que los deja en condiciones de gozar del beneficio aludido.

También por este artículo, se modifica la ley 12.435, sobre reajustes de pensiones, cuyo artículo 8º reglamentó el derecho a gozar de asignación familiar a los pensionados de accidentes del trabajo. Se establece, ahora, que la imposición con que se financia este beneficio, será en lo sucesivo igual a la que rija para los pensionados de la ley Nº 10.383.

Montepío de pensiones por riesgos profesionales.

Por el artículo 24 se dispone que fallecido un pensionado que percibía renta vitalicia por incapacidad absoluta, las personas señaladas en los artículos 287 al 290 del Código del Trabajo, o sea los mismos beneficiarios de pensiones por muerte del accidentado, tendrán derecho al goce de una pensión calculada de acuerdo con las normas de esos artículos, sobre el monto de la pensión de que gozaba el causante. A estas pensiones se aplicarán las disposiciones sobre monto mínimo que rijan para las que establece la ley 10.383.

La Superintendencia de Seguridad Social expresó sus reservas sobre la aplicabilidad de este artículo en el caso de los autoseguros anteriores a esta ley, ya que según la Jurisprudencia de nuestros Tribunales, no podría la nueva ley obligar a los patrones a conceder prestaciones que no emanaban de los contratos celebrados.

Lo manifestado por la Superintendencia dice relación, también, con la inclusión en el proyecto de la idea de establecer el autoseguro de pensiones, a que se refiere el artículo 11º aprobado.

Forma de pago de las indemnizaciones.

El artículo 25º dice que las indemnizaciones que excedan de medio sueldo vital mensual del Departamento de Santiago, se pagarán en mensualidades iguales y vencidas y el monto de cada mensualidad será igual al salario promedio mensual determinado en conformidad al artículo 27º de la ley 10.383.

Con esto se modifica el artículo 279 del Código del Trabajo. Al mismo tiempo, se adopta para el pago de la indemnización, la fórmula promedio establecida para los subsidios de enfermedad en la ley 10.383.

Esta fórmula promedio está basada en el salario diario sobre el cual haya impuesto el asegurado en los últimos seis meses calendarios. El promedio se determina dividiendo, por 180, el total de los salarios o rentas a que correspondan las imposiciones de dicho período. De esta cantidad se descontará el 15% para el pago de imposiciones.

Si el asegurado fuere hospitalizado, se descontará del monto del subsidio un 15% para cubrir el costo de su alimentación en el hospital.

También se dispone que el Consejo del Servicio de Seguro Social podrá autorizar el pago total de la indemnización de una sola vez, con los siguientes y únicos objetivos:

a) Compra de una propiedad, pago de cuota al contado con el mismo fin, o para la adquisición de cuotas de ahorro o para abonarla a convenio de ahorro con la CORVI; y

b) Instalación de un taller o industria, que el obrero esté capacitado técnicamente para atender.

Esta misma idea está contenida ya en el artículo 279 del Código del Trabajo y ahora sola se la adapta al nuevo sistema del seguro social obligatorio y se la complementa, ampliando y actualizando los casos en que puede pedirse el beneficio.

A indicación del Honorable Senador señor Pablo, se aprobó la idea de que el Consejo del Servicio de Seguro Social podrá delegar esta facultad en los Jefes Zonales del Servicio.

El artículo 25º, que hemos analizado, sustituye el artículo 279 del Código del Trabajo.

4) *Normas de tipo administrativo para el funcionamiento del Servicio de Seguro Social Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.*

Las normas de que se trata aparecen en el proyecto bajo el título de "Disposiciones Generales".

El Honorable Senador señor Rodríguez hizo hincapié, una vez más, en que es partidario de que la atención médica integral de los accidentados y enfermos profesionales quede en manos del Servicio Nacional de Salud y no en el Servicio de Seguro Social y expresó, por lo tanto, que su participación en la votación de los artículos que se refieren a la atención médica será sólo para los efectos reglamentarios.

Por el artículo 26º se dispone que los gastos médicos y los pagos de indemnización por incapacidad temporal, figurarán en el Presupuesto del Servicio de Seguro Social en un ítem global, el que será excedible si existe financiamiento suficiente, siempre que el exceso de gasto lo autorice la Superintendencia de Seguridad Social.

El artículo 27º define los gastos médicos al expresar que son tales: los de mantenimiento de los establecimientos hospitalarios, clínicas o postas, honorarios de profesionales médicos independientes y de enfermeros y practicantes, hospitalizaciones, atención ambulatoria, prótesis, medicamentos, recetas, material e instrumental médico, traslado de accidentados y hospedaje.

El artículo 28º se refiere a la fijación de la planta del personal regido por la ley N° 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario. Se dispone que el Presidente de la República fijará anualmente dicha planta, a propuesta del Director General.

En lo que dice relación con el nombramiento del personal regido por la ley N° 10.223, se aplicarán las normas pertinentes de ese cuerpo legal, según lo ordena el artículo 29º.

El artículo 30º establece que la construcción de establecimientos de asistencia médica y rehabilitación se hará por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

El artículo 31º dispone que el Servicio de Seguro Social mantendrá

contabilidad separada para el registro del movimiento de ingresos y gastos como también de todos los bienes y obligaciones del seguro que se establece por el proyecto y que dichos ingresos y bienes deberán aplicarse en su totalidad y exclusivamente a los fines del mismo.

En cuanto a los gastos administrativos del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el artículo 32º dice que el Servicio de Seguro Social podrá destinar a ellos una cifra no inferior al 7% ni superior al 10% de los ingresos del Departamento. La cifra respectiva será fijada periódicamente por el Presidente de la República. Son gastos administrativos los sueldos, otros emolumentos del personal, adquisición de útiles, arriendo de locales, etc.

Dentro de estos gastos administrativos no se considerarán los gastos médicos detallados en el artículo 27º del proyecto.

Régimen financiero del Seguro Social de Riesgos Profesionales.

Por el artículo 33º se ordena que el régimen de financiamiento del seguro será el de reparto, que está basado en el equilibrio periódico entre las entradas recaudadas en un ejercicio financiero y los egresos producidos por el otorgamiento de los diversos beneficios en el mismo ejercicio.

En otras palabras, todas las entradas que perciba el Servicio en un período determinado, deben ser gastadas en la concesión de las prestaciones que consulta la iniciativa en estudio.

No obstante lo anterior, se dispone que deberán formarse las siguientes reservas:

- a) Reserva de eventualidades no inferior al 5% ni superior al 20% del ingreso anual; y
- b) Reserva para construcción, dotación y reposición de establecimientos de asistencia médica y rehabilitación.

Fusión de la Caja de Accidentes del Trabajo con el Servicio de Seguro Social.

Los artículos 34, 35, 36 y 38 se refieren a esta materia.

El artículo 34 ordena la fusión de ambas instituciones y, por lo tanto, en lo sucesivo, el Servicio de Seguro Social estará encargado de todas las funciones que actualmente le asignan las leyes a la Caja de Accidentes del Trabajo y será su sucesor legal.

Los puntos de vista de la Comisión relacionados con la fusión que se realiza mediante la iniciativa de ley en estudio, fueron explicados en la parte general de este informe y no parece necesario en esta ocasión volverlos a repetir.

El artículo 35 dispone que las actuales obligaciones del Fondo de Garantía de la Caja de Accidentes del Trabajo serán de cargo, en lo sucesivo, del Fondo Común que crea esta ley.

En cuanto a las garantías constituidas en conformidad al artículo 22 de la ley N° 4.055, ellas continuarán vigentes, para todos los fines legales, ante el Servicio de Seguro Social. No obstante, los patrones po-

drán rescatar la obligación correspondiente pagando al Servicio el capital representativo de las respectivas pensiones.

Facultad al Presidente de la República en relación a la fijación de plantas y creación de cargos para que opere la fusión; situación del actual personal de la Caja.

Se refiere a estos aspectos el artículo 36, que faculta al Presidente de la República para que en el plazo de un año, contado desde la vigencia de la ley, dicte todas las medidas relativas al personal, incluida la de fijar plantas, crear cargos y redistribuirlos y que sean necesarias para realizar la fusión y organizar el Departamento de Riesgos del Trabajo.

En el ejercicio de esta facultad, no podrá disminuir las remuneraciones, suprimir personal ni alterar el régimen previsional.

Gran parte del personal de la Caja de Accidentes del Trabajo está afecto al régimen previsional del Banco del Estado, debido a que antes la institución era un departamento de la ex Caja Nacional de Ahorros.

De acuerdo con el D. F. L. N° 309, Orgánico de la Caja, publicado en el Diario Oficial de 6 de abril de 1960, el nuevo personal estará afiliado al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

El artículo 38 establece que el Jefe del Departamento de Riesgos del Trabajo será funcionario de la confianza exclusiva del Presidente de la República.

El H. Senador señor Jaramillo formuló indicación que fue rechazada, en el sentido de que se exigiera para desempeñar ese cargo título profesional universitario.

El Director General del Servicio de Seguro Social podrá delegar en el Jefe del Departamento, por períodos determinados y con aprobación del Consejo, las funciones que se le encomiendan.

Aporte al Servicio Nacional de Salud.

El artículo 37 dispone que con cargo a los recursos del Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Presidente de la República fijará un aporte anual al Servicio Nacional de Salud para complementar el financiamiento de sus servicios especializados de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo. Este aporte no podrá exceder del 2% del monto de dichos recursos.

A indicación de los Honorables Senadores señores Ampuero, Corbalán, don Salomón, Rodríguez y Quinteros se aprobó un artículo que lleva el N° 39, que hace compatibles las indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales con las prestaciones que cubren los riesgos de invalidez y vejez, a que se refieren los párrafos VI y VII de la ley N° 10.383.

Se acordó, también, completar la idea de ese artículo, agregándole un inciso destinado a establecer que una misma causa de invalidez no podrá dar lugar a pensiones distintas.

El artículo 40 establece que al término de 8 años contado desde la

publicación de la presente ley, corresponderá exclusivamente al Servicio Nacional de Salud el otorgamiento de las prestaciones de asistencia médica, de primeros auxilios y de incapacidades temporales.

Al asumir el Servicio Nacional de Salud las funciones a que se refiere el inciso anterior, corresponderá a su Consejo ejercer las facultades que esta ley otorga a la Comisión Técnica.

Este artículo no es sino la consecuencia de lo acordado por la mayoría de vuestra Comisión respecto a las prestaciones médicas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, las que quedan radicadas en el Servicio de Seguro Social durante 8 años, al término de los cuales pasarán tales funciones al Servicio Nacional de Salud.

Al mismo tiempo, la idea enunciada se complementa con lo establecido por el artículo 41, que dispone que para que el Servicio Nacional de Salud dé cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, tendrá el uso y administración de los bienes muebles e inmuebles afectos a los Servicios Médicos y que a la fecha indicada, estén formando parte del patrimonio del Servicio de Seguro Social.

La solución que da el artículo 41 al problema de los bienes que pertenecen al Servicio de Seguro Social, a fin de que puedan ser usados y administrados por el Servicio Nacional de Salud, es análoga a la que estableció el artículo 1º transitorio de la ley N° 10.383, precisamente entre ambas instituciones.

A indicación del Honorable Senador señor Letelier se aprobó un artículo, que lleva el N° 42, destinado a beneficiar a los empleados de las Secciones de Accidentes del Trabajo de las Compañías de Seguros, que queden cesantes como consecuencia de la aplicación de la presente ley. Se establece que ellos tendrán preferencia para ser contratados por el Servicio de Seguro Social.

Para estos efectos, las Compañías de Seguros entregarán a la Superintendencia de Seguridad Social, dentro del plazo de ciento veinte días contados desde la publicación de esta ley, una nómina de los personales afectaos.

Artículos transitorios

Por el artículo 1º se establece que las entidades que a la fecha de la promulgación de esta ley, contraten el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales continuarán atendiendo hasta su término los contratos vigentes y sirviendo las pensiones, pero no podrán celebrar nuevos contratos que cubran esos riesgos, ni renovar los vigentes.

Todo esto como consecuencia de haberse aprobado el seguro social obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El artículo 2º se refiere a los patrones asegurados por los contratos a que hace mención el artículo anterior, los que estarán exentos de la obligación de efectuar la imposición establecida en la letra b) del artículo 5º durante la vigencia de dichos contratos y como máximo por el plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley. Asimismo, tendrán derecho a que el Servicio de Seguro Social les devuelva el monto de la imposición de la letra a) del mismo artículo, correspondiente al

período de vigencia de los contratos existentes, siempre que no exceda de un año.

Como la cotización de la letra a) del artículo 5º se va a recaudar en las mismas estampillas en que se incluyen las imposiciones generales al Seguro Social, no es posible liberar a los patrones que hubieren contratado seguro del pago de la imposición del 2%; por eso se los autoriza para solicitar la devolución de la respectiva imposición.

El artículo 3º está destinado a solucionar el problema de los actuales silicosos en grado avanzado, que no han recibido indemnización alguna y cuyos derechos están prescritos.

Dispone que los beneficios concedidos por la ley se harán extensivos a aquellos individuos afectados por incapacidad permanente total debida a enfermedad profesional, que hayan quedado al margen de los beneficios de la legislación anteriormente vigente, por prescripción de los derechos en los plazos establecidos en los artículos 299 a 303 del Código del Trabajo. Corresponderá al interesado probar que ha sido afectado por esa prescripción.

Estas pensiones serán de un monto igual a la pensión mínima de incapacidad total y se reajustarán de acuerdo con las normas legales generales.

El gasto respectivo y los reajustes, cuando procedan, serán de cargo del Fondo Común.

Por el artículo 4º, se autoriza al Presidente de la República para que por una sola vez aporte al Servicio de Seguro Social hasta la suma de Eº 180.000 para que esta Institución cancele al Fisco las sumas que le adeude la ex Caja de Accidentes del Trabajo, por concepto de impuesto a la cifra de negocios, al 30 de junio de 1960.

Por último, el artículo 5º dispone que el Presidente de la República deberá dictar un nuevo Reglamento sobre enfermedades profesionales dentro del plazo de seis meses contado desde la vigencia de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 258 del Código del Trabajo.

Indicaciones rechazadas

1º—Indicación del Honorable Senador señor Rodríguez en favor de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radiooperadores y operadores telefónicos, probadores y otros, expuestos a ambientes tóxicos, para que se les dé tratamiento médico especial por sordera, afonía, neurosis y otras afecciones.

2º—Indicaciones presentadas separadamente por los Honorables Senadores señores Jaramillo, Larraín y Rodríguez para beneficiar al personal de choferes de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, afectado de daltonismo, psiconeurosis y sus derivados, en el sentido de otorgarles el derecho a una pensión especial.

Con respecto a estas indicaciones, la Comisión consideró, con el voto contrario del Honorable Senador señor Rodríguez, que no era posible

en una legislación general de enfermedades profesionales entrar a beneficiar a grupos determinados de empleados u obreros.

Por otra parte, a algunos de los casos allí señalados podría dárseles solución por la vía del Reglamento sobre Enfermedades Profesionales, para lo cual la Comisión aprobó el artículo 5º transitorio que ordena al Presidente de la República dictar un nuevo Reglamento sobre la materia, dentro del plazo de seis meses.

3º—Indicación del Honorable Senador señor Pablo destinada a otorgar una indemnización extraordinaria de un mes de comisiones, por cada año de servicios, a los Agentes productores de seguros de la Caja de Accidentes del Trabajo, que cesarán en sus funciones con motivo de la presente ley.

Indicación improcedente

Por ser ajena a la materia en debate, se declaró improcedente una indicación presentada por los Honorables Senadores señores Ampuero, Corbalán, don Salomón, Rodríguez y Quinteros, que dispone que los obreros que trabajen en faenas mineras tendrán derecho a una pensión vitalicia de vejez, cuando hayan cumplido 50 años de edad y tengan un mínimo de 500 semanas de imposiciones.

En mérito de lo expuesto, tenemos la honra de recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Se declara obligatorio el Seguro contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para todas las personas que se indican y en las condiciones que se establecen en la presente ley.

Del cumplimiento de estos seguros y demás fines de esta ley estará encargado el Servicio de Seguro Social, por intermedio del Departamento de Riesgos del Trabajo que se crea por esta ley.

Artículo 2º—El seguro obligatorio incluirá las prestaciones que establece el Código del Trabajo y demás leyes sobre la materia, en favor de los obreros.

En el caso de los empleados, los beneficios que establecen en su favor los artículos 275 al 293 inclusive, serán de cargo de la respectiva Institución de Previsión a que se encuentren afiliados. Las prestaciones de atención médica serán de cargo del empleador y otorgadas por los Servicios Médicos del Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales mediante tarifas que se fijarán por la Comisión Técnica. Las indemnizaciones por incapacidad temporal serán de cargo del empleador.

Artículo 3º—Todos los patrones estarán obligados a pagar las imposiciones que establece esta ley para cubrir el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 4º—Las imposiciones se pagarán sobre las mismas remuneraciones sobre las cuales se hacen las imposiciones de la ley N° 10.383 y se considerarán para todos los efectos legales, que forman parte inte-

grante del sistema de imposiciones del Servicio de Seguro Social y gozarán, por lo tanto, de los mismos privilegios y garantías que las leyes vigentes contemplan para dicho sistema o que acuerden en lo futuro.

Artículo 5º—El Fondo Común del Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales se formará con los siguientes recursos:

- a) Con una imposición básica general del 2% de los salarios;
- b) Con una imposición diferenciada en función de la actividad patronal y del riesgo de la respectiva empresa;
- c) Con las rentas y utilidades de las inversiones, y
- d) Con el producto de las multas que se impongan por infracciones a la presente ley.

Ingresará también a este Fondo el patrimonio del Departamento de Seguro y el del Fondo de Garantía de la actual Caja de Accidentes del Trabajo.

Artículo 6º—La imposición a que se refiere la letra b) del artículo anterior será fijada periódicamente por el Presidente de la República a petición del Servicio y afectará a los patrones de actividades cuyo riesgo normal tenga un costo igual o superior al 2% de los salarios.

Para este efecto, se establecerá una escala de imposiciones de cobertura total y otra para cubrir únicamente las indemnizaciones a que se refieren los artículos 275 al 293 inclusive, del Código del Trabajo.

Las imposiciones de los patrones cuyas empresas no ofrezcan condiciones satisfactorias de higiene y seguridad, o que no las implanten a requerimiento del Servicio Nacional de Salud, o que acusen incidencias del riesgo superior al nivel normal, deberán cancelarse con recargo de hasta el 50%, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

Las imposiciones de los patrones que hayan implantado en sus empresas medidas de seguridad que rebajen el costo del riesgo serán reducidas hasta en un 50%.

Los recargos y rebajas de que tratan los incisos anteriores serán establecidos por el Consejo del Servicio de Seguro Social, previo informe de la Comisión Técnica, y tendrán la duración que éste les fije.

El Reglamento establecerá los requisitos y proporciones de los recargos y rebajas.

Artículo 7º—Todo patrón pagará la imposición correspondiente al riesgo promedio normal de la actividad respectiva, pero podrá solicitar las rebajas que estime que le correspondan por la existencia o implantación de medidas de higiene y seguridad.

El Servicio de Seguro Social resolverá sobre la solicitud, previo informe técnico del Servicio Nacional de Salud, el que deberá contener una apreciación sobre la cuantía de la rebaja que corresponda.

Los recargos respecto de un determinado patrón serán implantados, ya sea a requerimiento del Servicio Nacional de Salud mediante informe técnico, o de oficio por el Consejo del Servicio de Seguro Social cuando el costo del riesgo en la respectiva empresa haya excedido de los límites normales.

De las resoluciones del Consejo del Servicio de Seguro Social podrá reclamarse dentro del plazo de diez días de notificada la resolución por

carta certificada, ante la Superintendencia de Seguridad Social, cuyo pronunciamiento no serán susceptibles de recurso alguno.

Las rebajas a que se refiere el inciso primero producirán sus efectos desde la fecha de la solicitud respectiva o desde la fecha en que se implanten las medidas de higiene y seguridad, si ésta es posterior.

Artículo 8º—Todos los beneficios de atención médica e indemnizaciones que establecen las leyes actualmente vigentes por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y reajustes de pensiones causadas por estos riesgos en favor de los obreros, serán en lo sucesivo otorgados por el Servicio de Seguro Social, con cargo al Fondo Común creado por el artículo 5º de esta ley.

Corresponderá exclusivamente al Servicio determinar la procedencia de los beneficios y fijar su cuantía, en conformidad a la ley.

Para percibir los beneficios sólo será necesario acreditar el hecho constitutivo del accidente o la existencia de enfermedad profesional, en su caso, en la forma que establezca el Reglamento.

De las resoluciones del Servicio podrá pedirse reconsideración dentro del plazo de noventa días contado desde la notificación respectiva, la que deberá ser resuelta por el Consejo de la Institución. El Consejo resolverá, previo informe técnico de médicos distintos de los que informaron la resolución de cuya reconsideración se trata.

En todo caso, podrá reclamarse ante la Superintendencia de Seguridad Social, dentro del plazo de diez días contado desde la fecha de término del plazo a que se refiere el inciso anterior.

En los casos de reclamos sobre indemnizaciones, la Superintendencia resolverá previo informe técnico del Servicio Nacional de Salud. En contra de las resoluciones de la Superintendencia no procederá recurso alguno.

Artículo 9º—Será función del Servicio de Seguro Social por intermedio del Departamento y en colaboración con el Servicio Nacional de Salud, crear centros de rehabilitación fisiológica y vocacional del obrero inválido, como también promover todas las medidas que sean conducentes a dicho fin.

Asimismo, y en coordinación con los servicios especializados del Servicio Nacional de Salud, deberá promover medidas de prevención, higiene y seguridad en el trabajo. Para este fin será obligación del Servicio de Seguro Social informar regularmente al Servicio Nacional de Salud sobre las estadísticas de los riesgos por actividades y empresas.

Artículo 10.—En los casos de siniestros en que el Servicio establezca el incumplimiento del pago de las imposiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales por parte de un patrón, éste estará obligado a reembolsar al Servicio el total del costo de las prestaciones que se hubieren otorgado a sus obreros, sin perjuicio del pago de las imposiciones adeudadas y demás sanciones legales que procedan.

Las liquidaciones que en esos casos practique el Director General tendrán mérito ejecutivo y se ajustarán en su notificación y cobro a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley Nº 10.383.

Artículo 11.—No estarán obligadas al pago de la imposición que establece la letra b) del artículo 5º, las empresas que ocupen habitualmente

mil o más obreros en faenas permanentes, que efectúen actividades continuas y efectivas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales y que cuenten con servicios médicos adecuados.

El primero de los requisitos indicados será comprobado por los organismos de la Dirección General del Trabajo, y los dos siguientes por el Servicio de Seguro Social el que tomará en consideración para resolver, lo informado por la Dirección General del Trabajo y por el Servicio Nacional de Salud.

Estas empresas deberán constituir garantía suficiente del fiel cumplimiento de las prestaciones a que resultaren obligadas en caso de accidente o enfermedad profesional de sus obreros. La forma y monto de la garantía se determinará en un Reglamento que dictará el Presidente de la República dentro del plazo de noventa días.

Las empresas que hagan uso de la facultad que les concede el inciso primero del presente artículo, deberán costear los futuros reajustes legales de las pensiones que adeuden por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 12.—La escala de imposiciones para cubrir únicamente las indemnizaciones a que se refieren los artículos 275 al 293 inclusive del Código del Trabajo, se aplicará a los patrones a quienes el Consejo del Servicio les conceda la franquicia a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 13.—Los patrones en cuyas faenas se haya alcanzado un grado tal de reducción de la intensidad en sus riesgos y de la incidencia de accidentes y enfermedades profesionales, que justifique exceptuarlos de pagar las imposiciones de cobertura total indicadas en el artículo 6º podrán solicitar esta exención. En todo caso, estos patrones deberán pagar la imposición básica y las correspondientes a la escala a que se refiere el artículo anterior.

Asimismo, tendrán derecho a igual franquicia los patrones que tengan servicios médicos y hospitalarios propios, permanentes y especializados.

Las resoluciones del Consejo se adoptarán previo informe técnico del Servicio Nacional de Salud.

De las resoluciones del Consejo podrá reclamarse, dentro del plazo de diez días contado desde la notificación que se hará por carta certificada, ante la Superintendencia de Seguridad Social. En contra de las decisiones de la Superintendencia no procederá recurso alguno.

Artículo 14.—Los gastos de atención médica y subsidios de los patrones que se acojan a lo dispuesto en el artículo anterior, serán de su exclusivo cargo. No obstante, los servicios médicos del Seguro Obligatorio tendrán la obligación de atender a los obreros víctimas de accidentes o enfermedades profesionales, en cuyo caso el Servicio deberá repetir en contra de los patrones por el monto de los gastos que dicha atención le haya irrogado.

Artículo 15.—Para el cumplimiento de las funciones que esta ley encomienda al Servicio de Seguro Social, el Director General gozará de las atribuciones en materia de gastos que sean necesarios para la más expedita y eficaz atención médica de los obreros, sin otras limitaciones que las que esta misma ley establece. En especial, queda facultado para adquirir medicamentos, instrumental quirúrgico, cancelar gastos de trasla-

dos y de honorarios por atenciones de urgencia y de hospitalizaciones e intervenciones en los mismos casos.

La calificación y juzgamiento de las cuentas provenientes de las facultades que se conceden por el inciso anterior, corresponderá exclusivamente a la Superintendencia de Seguridad Social.

De la Comisión Técnica

Artículo 16.—Créase en el Servicio de Seguro Social, una Comisión Técnica que tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Otorgar las prestaciones médicas de tipo preventivo y curativo del seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

b) Formular anualmente un programa de rehabilitación y readaptación fisiológica y vocacional del obrero inválido y llevarlo a la práctica en conformidad con el artículo 9º;

c) Aprobar, a proposición del Director General, los planes de ampliación y creación de servicios médicos, incluida la construcción de hospitales, clínicas o postas especializadas en riesgos profesionales, sean independientes o como servicios especializados de los establecimientos del Servicio Nacional de Salud;

d) Aprobar, a proposición del Director, los contratos de atención médica con el Servicio Nacional de Salud, hospitales o clínicas particulares o profesionales independientes, como también, las tarifas de atención a obreros y empleados accidentados no protegidos por el seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

e) Designar, a proposición del Director, al personal a quien se aplica la ley Nº 10.223 y sus modificaciones, y la del personal técnico especializado que fije el Reglamento;

f) Aprobar el presupuesto de gastos médicos, dentro de los límites de ingresos que fije el Presidente de la República para el ejercicio respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26; y

g) Aprobar, a propuesta del Director, el proyecto de planta del personal regido por la ley Nº 10.223 y demás personal técnico especializado, que se someterá a la resolución del Presidente de la República.

Artículo 17.—La Comisión Técnica estará compuesta de:

a) El Director General del Servicio de Seguro Social, que la presidirá;

b) El Director General del Servicio Nacional de Salud;

c) El Jefe del Departamento Técnico del mismo Servicio;

d) El Jefe de la Sección de Higiene y Medicina del Trabajo del mismo Servicio;

e) El Jefe del Sub-Departamento de Recuperación de la Salud del Servicio Nacional de Salud;

f) Un representante del Colegio Médico;

g) Un representante de los patrones, designado por la Confederación de la Producción y del Comercio;

h) Un representante de los obreros, elegido por los sindicatos respectivos con personalidad jurídica; e

i) El Gerente del Servicio de Seguro Social.

El Fiscal del Servicio y el Jefe del Departamento asistirán a las reuniones de la Comisión, con derecho a voz.

El representante del Colegio Médico será nombrado por el Presidente de la República de una terna que para este objeto le presentará el Consejo General y durará dos años en sus funciones.

Los representantes señalados en las letras g) y h) deberán pertenecer a empresas afectas al pago de la imposición que establece la letra b) del artículo 5º.

Artículo 18.—Los miembros de la Comisión percibirán una dieta por sesión a que asistan igual al 20% de un sueldo vital mensual del departamento de Santiago, con máximo de un sueldo vital al mes.

Artículo 19.—Para los efectos de determinar el grado de incapacidad permanente que da derecho a pensión de incapacidad total, se considerará inválido al obrero que quede incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a sus actuales fuerzas, capacidad y formación, una remuneración equivalente, por lo menos, a un 30% del salario habitual que gana un trabajador sano en condiciones análogas de trabajo y en la misma localidad.

Artículo 20.—Los obreros que sufran de una incapacidad permanente parcial por neumoconiosis, cuyo grado sea del 50% hasta el 69% de incapacidad, recibirán como única indemnización por esta causal, una pensión vitalicia equivalente al 50% del monto de la pensión vitalicia de incapacidad permanente total.

Artículo 21.—Reemplázase el artículo 274 del Código del Trabajo, por el siguiente:

“Artículo 274.—Si transcurrieren dos años sin obtenerse la curación completa de la víctima, el caso se considerará como incapacidad permanente, la que será indemnizada como parcial o total según calificación que hará el médico respectivo.

Dentro del mismo período podrá revisarse la calificación de la incapacidad”.

Artículo 22.—Sustitúyese el artículo 303 del Código del Trabajo por el siguiente:

“Artículo 303.—Las acciones para reclamar las prestaciones, indemnizaciones, rentas o pensiones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, prescribirán en el término de cinco años, a contar desde la fecha del accidente o desde que se constató la enfermedad. En el caso de la silicosis, el plazo de prescripción será de quince años contado desde que se constató la enfermedad.

Esta prescripción no correrá contra los menores de dieciséis años”.

Artículo 23.—Los beneficiarios de pensiones de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales harán al Servicio de Seguro Social una imposición igual a la de los pensionados de este Servicio, y tendrán derecho a la atención médica que establece la ley 10.383.

La imposición a que se refiere el artículo 8º de la ley Nº 12.435, será en lo sucesivo igual a la que rija para los pensionados de la ley 10.383.

Artículo 24.—Fallecido un pensionado que percibía renta vitalicia por incapacidad absoluta, las personas señaladas en los artículos 287 al 290 del Código del Trabajo, tendrán derecho al goce de una pensión calculada de acuerdo con las normas de esos artículos, sobre el monto de la pensión de que gozaba el causante. Serán aplicables también a estas pensiones las disposiciones sobre monto mínimo que rijan para las pensiones de la ley 10.383.

Artículo 25.—Sustitúyese el artículo 279 del Código del Trabajo, por el siguiente:

“Artículo 279.—Las indemnizaciones que excedan de medio sueldo vital mensual del departamento de Santiago se pagarán en mensualidades iguales y vencidas. El monto de cada mensualidad será igual al salario promedio mensual determinado en conformidad al artículo 27 de la ley 10.383.

El Consejo del Servicio de Seguro Social podrá autorizar el pago total de la indemnización de una sola vez con los siguientes y únicos objetivos:

- a) Compra de una propiedad, pago de cuota al contado con el mismo fin, o para la adquisición de cuotas de ahorro o para abonarla a convenios de ahorro con la CORVI; y
- b) Instalación de un taller o industria que el obrero esté capacitado técnicamente para atender.

El Consejo podrá delegar esta facultad en los Jefes Zonales del Servicio.

Disposiciones generales

Artículo 26.—Los gastos médicos y los pagos de indemnización por incapacidad temporal, figurarán en el Presupuesto del Servicio de Seguro Social en un ítem global.

Este ítem será excedible si existe financiamiento suficiente, y siempre que el exceso de gasto lo autorice la Superintendencia de Seguridad Social.

Artículo 27.—Para los efectos del artículo anterior, son gastos médicos: los de mantenimiento de los establecimientos hospitalarios, clínicas o postas, honorarios de profesionales médicos independientes y de enfermeros y de practicantes, hospitalizaciones, atención ambulatoria, prótesis, medicamentos, recetas, material e instrumental médico, traslado de accidentados y hospedaje.

Artículo 28.—Anualmente, a propuesta del Director General, el Presidente de la República fijará la planta del personal regida por la ley 10.223 y demás personal técnico especializado del Departamento.

La planta del personal regida por la ley 10.223 sólo consultará el número global de horas de cada una de las tres especialidades a que se refiere la citada ley.

Artículo 29.—Para la designación del personal de planta regido por la ley 10.223, se aplicarán todas las normas pertinentes contenidas en dicha ley.

Artículo 30.—La construcción de establecimientos de asistencia médica y rehabilitación, se hará por intermedio de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Artículo 31.—El Servicio de Seguro Social mantendrá contabilidad separada para el registro del movimiento de ingresos y gastos como también de todos los bienes y obligaciones del seguro que establece esta ley.

Los ingresos y bienes a que se refiere el inciso anterior se destinarán en su totalidad y exclusivamente a los fines de esta ley.

Artículo 32.—El Servicio de Seguro Social podrá destinar a los gastos de administración del seguro, una cifra no inferior al 7% ni superior

al 10% de los ingresos del Departamento. La cifra respectiva será fijada periódicamente por el Presidente de la República.

Para los efectos del inciso anterior no se considerarán los gastos a que se refiere el artículo 27.

Artículo 33.—El régimen de financiamiento del seguro será el de reparto. No obstante, deberán formarse las siguientes reservas:

a) Reserva de eventualidades no inferior al 5% ni superior al 20% del ingreso anual; y

b) Reserva para construcción, dotación y reposición de establecimientos de asistencia médica y rehabilitación.

Artículo 34.—Fusiónase la actual Caja de Accidentes del Trabajo con el Servicio de Seguro Social.

El Servicio estará, en lo sucesivo, encargado de todas las funciones que actualmente le asignan las leyes a la Caja de Accidentes del Trabajo y será su sucesor legal.

Artículo 35.—Las actuales obligaciones del Fondo de Garantía de la Caja de Accidentes del Trabajo serán de cargo, en lo sucesivo, del Fondo Común que crea esta ley.

Las garantías constituidas en conformidad al artículo 22 de la ley N° 4.055 continuarán vigentes y se entenderán constituidas, para todos los fines legales, ante el Servicio de Seguro Social. No obstante, los patronos podrán rescatar la obligación correspondiente pagando al Servicio el capital representativo de las respectivas pensiones.

Artículo 36.—Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de un año, contado desde la vigencia de la presente ley, dicte todas las medidas relativas al personal, incluida la de fijar plantas, crear cargos y redistribuirlos y que sean necesarios para realizar la fusión de la Caja de Accidentes del Trabajo con el Servicio de Seguro Social y la organización del Departamento de Riesgos del Trabajo. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente de la República no podrá disminuir las remuneraciones, suprimir personal ni alterar el régimen previsional.

Artículo 37.—Con cargo a los recursos del Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Presidente de la República fijará un aporte anual al Servicio Nacional de Salud para complementar el financiamiento de sus servicios especializados de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo. Este aporte no podrá exceder del 2% del monto de dichos recursos, exceptuados los que se contemplan en el inciso final del artículo 5°.

Artículo 38.—El Jefe del Departamento de Riesgos del Trabajo será funcionario de la confianza exclusiva del Presidente de la República.

El Director General del Servicio de Seguro Social podrá delegar en el Jefe del Departamento, por períodos determinados y con aprobación del Consejo, toda o parte de las funciones que le encomiende la presente ley.

Artículo 39.—En todos los casos, las indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo o de enfermedades profesionales serán compatibles con las prestaciones que cubren los riesgos de invalidez y vejez, a que se refieren los párrafos VI y VII de la ley N° 10.383.

Sin embargo, una misma causa de invalidez no podrá dar lugar a pensiones distintas.

Artículo 40.—Al término del plazo de ocho años contado desde la

publicación de la presente ley, corresponderá exclusivamente al Servicio Nacional de Salud el otorgamiento de las prestaciones de asistencia médica, de primeros auxilios y de incapacidad temporales.

Al asumir el Servicio Nacional de Salud las funciones a que se refiere el inciso anterior, corresponderá a su Consejo ejercer las facultades que esta ley otorga a la Comisión Técnica.

Artículo 41.—Para que el Servicio Nacional de Salud dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, tendrá el uso y administración de los bienes muebles e inmuebles afectos a los Servicios Médicos y que a la fecha indicada en el citado artículo, estén formando parte del patrimonio del Servicio de Seguro Social.

Artículo 42.—Los empleados de las Secciones Accidentes del Trabajo de las Compañías de Seguros, que queden cesantes como consecuencia de la aplicación de la presente ley, tendrán preferencia para ser contratados por el Servicio de Seguro Social.

Para estos efectos, las Compañías de Seguros entregarán a la Superintendencia de Seguridad Social, dentro del plazo de ciento veinte días contados desde la publicación de esta ley, una nómina de los personales afectados.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—Las entidades que a la fecha de la promulgación de esta ley, contraten el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales continuarán atendiendo hasta su término los contratos vigentes y sirviendo las pensiones, pero no podrán celebrar nuevos contratos que cubran esos riesgos, ni renovar los vigentes.

Artículo 2º.—Los patrones asegurados por los contratos a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, estarán exentos de la obligación de efectuar la imposición establecida en la letra b) del artículo 5º durante la vigencia de dichos contratos y como máximo por el plazo de un año contado desde la publicación de la presente ley. Asimismo, tendrán derecho a que el Servicio de Seguro Social les devuelva el monto de la imposición que establece la letra a) del mismo artículo, correspondiente al período de vigencia de los contratos existentes, siempre que no exceda de un año.

Artículo 3º.—Los beneficios concedidos por la presente ley se harán extensivos a aquellos individuos afectados por incapacidad permanente total debida a enfermedad profesional, que hayan quedado al margen de los beneficios de la legislación anteriormente vigente, por prescripción de los derechos en los plazos establecidos en los artículos 299 a 303 del Código del Trabajo. Corresponderá al interesado probar que ha sido afectado por esa prescripción.

Estas pensiones serán de un monto igual a la pensión mínima de incapacidad total y se reajustarán de acuerdo con las normas legales generales.

El gasto respectivo y los reajustes, cuando procedan, serán de cargo del Fondo Común.

Artículo 4º.—Autorízase al Presidente de la República para que por una sola vez aporte al Servicio de Seguro Social hasta la suma de Eº 180.000 para que esta Institución cancele al Fisco las sumas que le adeude la ex Caja de Accidentes del Trabajo, por concepto de impuesto a la cifra de negocios, al 30 de junio de 1960.

Artículo 5º—El Presidente de la República deberá dictar un nuevo Reglamento sobre enfermedades profesionales dentro del plazo de seis meses contado desde la vigencia de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 259 del Código del Trabajo”.

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 1961.

Acordado bajo la Presidencia del señor Letelier y con asistencia de los señores Jaramillo, Ahumada, Rodríguez y Pablo.

(Fdos.): *L. F. Letelier.*— *A. Jaramillo.*— *T. Pablo.*— *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

20

MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE
BENEFICIOS A LAS FAMILIAS DEL PERSONAL FA-
LLECIDO EN EL NAUFRAGIO DEL CRUCERO
O'HIGGINS.

Honorable Senado:

Hace pocos días, el país fue conmovido nuevamente con una noticia trágica, que enlutó nuestra Armada Nacional, a Chile entero y a los respectivos hogares de modestos tripulantes del Crucero O'Higgins.

No estimo necesario insistir en los detalles del grave accidente, ya que ellos fueron ampliamente difundidos por la prensa y radio. Es indudable que la tragedia a que me refiero, ha golpeado los mas íntimos sentimientos de todos los ciudadanos, que impotentes contemplaron las consecuencias de la cruda vida y la furia de los elementos de la naturaleza en el extremo sur.

Sin embargo, como miembro de la Comisión de Defensa de esta Alta Corporación, no puedo dejar de rendir el mas justo y equitativo homenaje a estos modestos servidores de nuestra Defensa Nacional, en la persona de sus familiares mas cercanos, que junto con la amargura de ver desaparecer repentinamente a un ser querido, deberán sufrir restricciones económicas.

De acuerdo con nuestra legislación, los familiares de los desaparecidos, solo podrán percibir los haberes insolutos, hasta el día 24 de julio, fecha de la desgracia que lamentamos y posteriormente, hasta que se pueda certificar la muerte de cada uno, ya sea presunta o constatada, quedarán sin medios de subsistencias.

Indiscutiblemente el Sumario que se está ventilando sobre el particular habrá de demorar algún tiempo y los trámites legales posteriores para que los beneficiarios respectivos puedan acogerse a los Montepíos que les corresponda, alargarán el tiempo mucho más allá del que puedan resistir sin sus ingresos habituales.

No escapará al criterio del Honorable Senado, que se hace indispensable y urgente, la tramitación de un Proyecto de Ley, que venga a reparar esta anomalía y que con justicia y humanidad, retribuya a los familiares, el sacrificio de un puñado de hermanos nuestros, que fallecieron en actos del servicio y en el sagrado cumplimiento del deber.

Este Proyecto de Ley, que tiende a normalizar una situación legal no prevista por nuestra legislación previsional, no provoca gasto alguno al Fisco, toda vez que los sueldos y emolumentos ordinarios del personal

desaparecido, se encuentran consultados en el Presupuesto, por todo el año 1961.

Finalmente y dada la urgencia de la materia planteada, no dudo que el Honorable Senado habrá de aceptar que se trate sobre Tabla y eximiéndolo del trámite de Comisión, el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo 1º—La Armada Nacional, continuará ajustando los sueldos, con todos los derechos que tenían a la fecha de su desaparecimiento, al Personal del Crucero O'Higgins desaparecido en el accidente de la noche del lunes 24 de julio de 1961, como si estuvieran en Servicio Activo, hasta treinta días, después de finiquitado el Sumario correspondiente.

Artículo 2º—El alcance líquido de estos sueldos, una vez efectuados los descuentos legales, deberán ser pagados por la Institución mencionada, directamente a las esposas en el caso del personal casado o a sus hijos si éstas no existieran y a los padres en el caso del personal soltero.

Artículo 3º—La presente Ley, regirá a contar del 25 de julio de 1961.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan.*

21

MOCION DE LOS SEÑORES ALLENDE Y AMPUERO
SOBRE BENEFICIOS A LAS VIUDAS DEL PERSONAL
FALLECIDO EN EL NAUFRAGIO DEL CRUCERO
O'HIGGINS.

Honorable Senado:

El sentimiento público se ha visto consternado ante el grave accidente ocurrido en la bahía de Punta Arenas, a personal de dotación del Crucero "O'Higgins", de la Armada Nacional.

En la noche del 25 del actual, a causa del temporal y fuerte viento reinante, volcó al costado del buque una lancha en que regresaban a bordo, más de 40 tripulantes de la nave, dejando un saldo de numerosos muertos y desaparecidos.

Hasta el momento se habla de 18 víctimas.

La vida de estos hombres de mar, plena de abnegación y sacrificio, culminó así, en esta ocasión, en una horrenda tragedia que, con razón, ha provocado un profundo sentimiento de dolor, en el corazón de todos los chilenos.

Todas las víctimas del accidente son gente modesta, de escasos recursos y dejan, por tanto, a sus esposas e hijos en una situación económica por demás precaria.

Es de estricta justicia que los Poderes Públicos vayan en auxilio de sus familias, por medio de una ley.

Sobre el particular debo dejar constancia que en casos similares, tanto el Congreso como el Ejecutivo, han prestado su aprobación a leyes de excepción en favor de las víctimas. Para no citar otras, basta con que mencione la Ley N° 11.290, de 1953, que otorgó beneficios especiales a los naufragos de los buques de la Armada Nacional "LAUTARO", "ABTAO" y "ANGAMOS", la que en una modificación posterior benefi-

ció a las víctimas del Remolcador de Alta Mar "CONTRAMAESTRE BRITO".

Con el mérito de lo expuesto, y como un homenaje a la Armada Nacional, someto a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo único.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 del D[F]L. N° 209, de 21 de julio de 1953 —(Ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas)— concédese al personal de la Armada Nacional fallecido en el accidente ocurrido a una lancha del Crucero "O'Higgins", el 25 de julio de 1961, en la bahía de Punta Arenas, un abono de DIEZ AÑOS de servicios, para todos los efectos legales.

Las disposiciones de la Ley N° 11.290, de 6 de octubre de 1953, con sus modificaciones posteriores, serán aplicables al personal de la Armada que naufragó en el ex Crucero "Presidente Pinto" y en el ex Transporte "Valdivia".

El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley será de cargo al ítem de "Pensiones" del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Santiago, 27 de julio de 1961.

22

MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE
PENSION DE GRACIA A DOÑA SARA AHUMADA AN-
GUITA Y A DOÑA TERESA AHUMADA VDA. DE
BRAGA.

Honorable Senado:

Doña Sara Ahumada Anguita y su hermana doña Teresa Ahumada vda. de Braga, fueron favorecidas el año 1958 con la ley N° 13.118, que les concedió una Pensión de Gracia por \$ 10.000 cada una.

Las razones que se tuvieron en vista para otorgar estas pensiones fueron varias. Son hijas de don Ricardo Ahumada Maturana, quien sirvió como juez y en la carrera judicial por más de treinta años. Anteriormente, don Ricardo Ahumada había prestado brillantes servicios en la Armada Nacional y siendo Teniente de Marina, tomó parte en varias acciones de la guerra de 1879. Al fallecer, dejó escasos bienes, lo que originó la ley 13.118 en beneficio de sus hijas.

La reducida pensión, no les basta para atender medianamente a sus gastos, situación que se ve agravada por el estado de salud de ambas, que a su edad está seriamente quebrantada.

Por tales consideraciones, me permito someter a vuestra aprobación, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Auméntase por gracia, el monto de las pensiones de que disfrutaban doña Sara y Teresa Ahumada Anguita, hijas legítimas del ex-combatiente de la guerra del Pacífico y ex-Juez Civil don Ricardo Ahumada Maturana, y que les fuera concedida por ley N° 13.118, a la suma de un sueldo vital de Santiago para cada una, con derecho a acrecer entre ellas.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley,

será imputado al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan.*

23

*MOCION DEL SEÑOR AGUIRRE DOOLAN SOBRE
PENSION DE GRACIA A LAS SEÑORAS ELISA CAR-
NICER Y CARMEN DIAZ VIDA DE CARNICER.*

Honorable Senado:

Es de todos conocido el hecho de que debido a los sismos de mayo de 1960, no se pudo celebrar debidamente el Sesquicentenario de nuestra Independencia.

En tal oportunidad, habríamos podido recordar una serie de hechos notables, acciones guerreras y actitudes heroicas, que se conjugaron plenamente para formar nuestra nacionalidad, origen de nuestra vida institucional.

A través de todo el país se habrían coreado, como en otras ocasiones, las principales estrofas de nuestro Himno Nacional, que enciende nuestro fervor patrio.

Sin embargo, muy pocos saben, que mientras millones de chilenos se alegran y entusiasman al compás de nuestro marcial himno, dos ancianas y olvidadas descendientes de Ramón Carnicer, se encuentran al término de su vida, agobiadas por su delicado estado de salud y procurando sobrellevar con dignidad su pobreza y modesta existencia.

El compositor español don Ramón de Carnicer y Battle, nació en Cataluña el 24 de octubre de 1789. Cuando su patria fue invadida por Napoleón, en 1808, se trasladó a las Baleares donde contrajo matrimonio y tuvo tres hijos.

De uno de estos hijos nació don Enrique Carnicer, que casó con doña Carmen Díaz, y doña Elisa Carnicer, que junto con su cuñada Carmen, viven en la actualidad solas y abandonadas, después de haber fallecido el citado Enrique Carnicer.

La fama de Ramón Carnicer, había trascendido a todo el mundo y las críticas desfavorables que se hacían a la música del Himno compuesto por Manuel Robles, impulsaron al Gobierno a encargarse por intermedio de don Mariano Egaña, Ministro de Chile en Londres, que Carnicer compusiera un nuevo Himno, que fue estrenado en Santiago, el 23 de diciembre de 1828 y que es el mismo en actual uso.

Nuestra Embajada en Madrid, ha comunicado que se visitó a doña Elisa Carnicer, de 90 años, (baldada de una pierna), en un modesto departamento donde vive con doña Carmen Díaz de Liaño, de 79 años, viuda de don Enrique Carnicer y pudo constatar que eran descendientes de don Ramón Carnicer, autor de nuestro Himno Nacional. Por oficio 222/86, de 10 de mayo último enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se dicte una ley de gracia, que otorgue una pensión a estas dos descendientes de Ramón Carnicer, como una manera de honrar su memoria.

Sería de estricta justicia que el Congreso Nacional acogiera esta insinuación, ya que junto con aliviar su aflictiva situación económica, en

los pocos años que les quedan de vida, se rendiría homenaje a quien supo que solemniza los más trascendentales actos de la vida nacional.

Por las razones expuesta, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.— Concédese, por gracia, una pensión equivalente a la suma de E⁹ 100 mensuales, a las descendientes legítimas del autor de nuestro Himno Nacional, don Ramón Carnicer, señoras Elisa Carnicer y doña Carmen Díaz vda. de Carnicer, residentes en la ciudad de Madrid, capital de España. El beneficio se otorga con derecho a acrecer entre ellas.

Artículo 2º.—El Ministerio de Hacienda, atendiendo la razón de que las beneficiarias se encuentran fuera del país y en delicado estado de salud, dictará de oficio el decreto de pago respectivo, sin esperar a que las interesadas presenten la solicitud acostumbrada.

La Tesorería General de la República, a su vez, deberá poner los valores respectivos a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el pago se haga a las beneficiarias a través de nuestra Embajada en España, contra recibo firmado que deberá devolverse a la Tesorería para su archivo y control.

Artículo 3º.— El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Humberto Aguirre Doolan.*

24

MOCION DEL SEÑOR CURTI SOBRE PENSION DE GRACIA A DOÑA MARGARITA ALDUNATE UGARTE.

Honorable Senado:

Con fecha 14 de octubre de 1938, falleció en esta capital el ex Secretario del Segundo Juzgado del Crimen del Departamento de Santiago, don Pedro Aldunate Solar.

Consta de un certificado emanado del Conservador del Archivo Nacional, que el señor Aldunate desempeñó entre los años 1888 y 1924, los siguientes cargos: Juez de Subdelegación de Catapilco, Oficial Auxiliar y Oficial 2º de la Oficina de Estadística y Secretario del Segundo Juzgado del Crimen de Santiago.

Jubiló en este último empleo el 17 de julio de 1925 y a la fecha de su fallecimiento, 1938, dejó a su hija soltera, doña Margarita Aldunate Ugarte, una pensión de montepío mensual de \$ 120, la cual percibió la beneficiaria hasta el mes de junio de 1941, fecha en que contrajo matrimonio, causal que determinó la pérdida irrevocable de este beneficio.

Actualmente, la señora Margarita Aldunate Ugarte es viuda y carece totalmente de recursos para subsistir, debiendo impetrar la ayuda de personas caritativas para poder vivir. En mérito de los servicios de su señor padre, ya relatados, considero de justicia conceder a la señora Margarita Aldunate, por la vía de la gracia, una pensión con la cual pueda afrontar decorosamente sus últimos años de vida, ya que se trata de una persona de avanzada edad y que tiene su salud seriamente resentida.

Por tales motivos vengo en proponer el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a la señora Margarita Aldunate Ugarte una pensión mensual de sesenta escudos (Eº 60).

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Enrique Curti.*

25

MOCION DEL SEÑOR JARAMILLO SOBRE PENSION
DE GRACIA A DOÑA ANTONINA CLORINDA DE LAS
NIEVES VELOSO RETAMAL

Honorable Senado:

El señor José del C. Veloso González prestó servicios en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por espacio de más de 22 años.

Ingresó como Pesador de Equipaje el 1º de junio de 1905 llegando a ocupar el grado 6º como Administrador Ayudante el año 1926.

El año 1933 falleció el señor Veloso sin dejar a sus descendientes ningún beneficio previsional.

En mérito de los antecedentes expuestos y a que en la actualidad su hija, doña Antonia Clorinda de las Nieves Veloso Retamal, se encuentra sin poder desarrollar actividades remunerativas, he estimado de justicia acudir en ayuda de la hija de este meritorio funcionario público que por tantos años prestara servicios en los Ferrocarriles del Estado y, al efecto, tengo el honor de proponeros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Antonina Clorinda de las Nieves Veloso Retamal una pensión de cincuenta escudos (Eº 50) mensuales.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

(Fdo.): *Armando Jaramillo L.*

26

MOCION DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA QUE
DENOMINA “PEDRO AGUIRRE CERDA” AL LICEO
COEDUCACIONAL DE PUERTO VARAS.

Santiago, 1º de agosto de 1961.

En el curso del año 1959, por iniciativa del vecindario de Puerto Varas, se logró fundar allí un Liceo Coeducacional que ha comenzado a funcionar atendiendo el primer ciclo de Enseñanza Secundaria.

En el Acta de Fundación de dicho establecimiento, suscrita por las autoridades civiles y eclesiásticas de la localidad y vecinos notables de ella, que lleva fecha 12 de octubre de 1959, día en que se colocó la primera piedra, en la cual se incluyó el pergamino de costumbre, se dejó constancia que a dicho establecimiento se le asignaba el nombre de “Pedro Aguirre Cerda”, en recuerdo del maestro, y ex Presidente de la República.

A fin de regularizar esta designación, vengo en proponer el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Designase “Pedro Aguirre Cerda” al Liceo Coeducacional de Puerto Varas”.

(Fdo.): *Exequiel González Madariaga.*

27

MOCION DEL SEÑOR LETELIER QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY N° 9.951 QUE EXIMIO DE IMPUESTO A PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE AUTORES TEATRALES DE CHILE.

Santiago, 5 de julio de 1961.

Por la ley N° 9.951, del 10 de agosto de 1951, se eximió del pago de los impuestos que gravan a la propiedad raíz con exclusión de aquellos que correspondían a pagos de pavimentación, servicios de alcantarillado y agua potable y otros análogos, al inmueble que posee la Sociedad de Autores Teatrales de Chile, ubicado en calle San Diego números 244 al 248 de la ciudad de Santiago. Asimismo se liberó del pago de todos los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal de Construcciones al edificio que se estaba construyendo en dicho inmueble el cual estaba destinado a fusionar el teatro y las dependencias de la Sociedad.

Durante la vigencia de la ley N° 9.951, la Sociedad de Autores Teatrales de Chile dio término a la construcción del edificio, donde actualmente funciona su sede social y habilitó dos Salas Teatrales llamadas Talía y Satch, cambiando el nombre de esta última a Teatro Carlos Cariola.

El esfuerzo que significó la terminación del edificio y el alhajamiento de los teatros, como, asimismo, la presentación en estos últimos espectáculos dirigidos por la Sociedad Autores Teatrales de Chile, ha significado para esa entidad un gran desembolso y el sacrificio personal de todos sus asociados y muy en especial de quien fue su Presidente durante numerosos períodos, don Carlos Cariola Villagrán.

En homenaje a la persona de Carlos Cariola Villagrán, a quien tanto le debe el teatro chileno y a la Sociedad que con tanto acierto dirigió, vengo en formular el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Prorrógase por diez años, a contar del 10 de agosto de 1961, la vigencia del artículo 1° de la ley N° 9.951, haciéndose extensiva dicha exención a todo lo edificado en la propiedad de la Sociedad de Autores Teatrales de Chile, ubicada en calle San Diego N° 244 al 248 de la ciudad de Santiago”.

(Fdo.): *Luis Felipe Letelier.*